

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C.

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. y

SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch. C.

En Santiago, a 22 de agosto de 2022, entre la empresa **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, Rut. 70.285.100-9, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4850, piso 20, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "Mutual de Seguridad" o "Mutual", y; por una parte, representada por la comisión negociadora del empleador compuesta por los señores Christian Gilchrist Correa, Hernán González Ramírez y Octavio Castro Soto, todos domiciliados electrónicamente en la casilla electrónica ocastro@mutual.cl y, por la otra, los trabajadores de la empresa Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, individualizados en los Anexos N°s 1 y 2 de este Contrato Colectivo, que deben entenderse como parte integrante de éste para todos los efectos a que haya lugar, quienes comparecen representados respectivamente por el **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.** y este a su vez por las siguientes personas: Nazarete Barría Peralta, Presidenta; María Guillermina Torres Sandoval, Secretaria; Alamiro Cataldo Bastral Tesorero; Luisa Staub Torres, Directora, Sylvia Mundy Correa, Directora, Claudia Jara Ramírez, Directora; Sandra Parada Escobar, Directora; José Miguel Medina Bustos, Director; José Rolando Campos Rodríguez, Director; en adelante indistintamente el "Sindicato Nacional"; y por el **Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch. C.**, Octava Región; y este a su vez representado por las siguientes personas: Salvador Miguel Pereira Guevara, Presidente; Roxana Farías Nova, Tesorera y Marco Cruz Flores, Secretario, en adelante indistintamente el "Sindicato Concepción", todos ellos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, piso 0, comuna de Estación Central y electrónicamente en: snacional@mutual.cl de acuerdo con las disposiciones de los artículos 303 y siguientes del Código del Trabajo, se ha convenido la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo:

TITULO I NORMAS GENERALES

CLÁUSULA 1. PARTES DEL CONTRATO.

El presente Contrato Colectivo afecta, por una parte y en calidad de empleador, a la empresa: **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, en adelante indistintamente "Mutual de Seguridad" o "Mutual"; y por la otra, en calidad de trabajadores, a los Socios de los Sindicatos: a) **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.**, en adelante indistintamente "Sindicato Nacional" y b) **Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.** en adelante indistintamente "Sindicato Concepción" que aparecen en los documentos que bajo el epígrafe "Anexo 1" y "Anexo 2", respectivamente, se agregan a este Contrato Colectivo y pasan a formar parte de él, como también a los trabajadores que se incorporaron al Sindicato y, por ende, al presente proceso de negociación colectiva hasta el quinto día desde que fue entregado el proyecto de contrato colectivo, los que fueron informados a la Empresa en la forma y condiciones que establece el artículo 331 del Código del Trabajo y que se encuentran incorporados en los Anexos 1 y 2 antes referidos.

Se deja expresa constancia que los beneficios de que da cuenta este instrumento, se otorgarán por una sola vez y no se duplicarán, siendo otorgados por el empleador a sus trabajadores y trabajadoras.

Mutual, hará extensivos la totalidad de los beneficios pactados en este instrumento colectivo de trabajo a los trabajadores y trabajadoras que se afilien con posterioridad a la firma del presente contrato colectivo de trabajo, al Sindicato Nacional o al Sindicato Concepción, por todo el periodo de vigencia que reste del presente instrumento. Lo anterior, con excepción expresa de aquellos beneficios que se han definido como incompatibles con dicha extensión de conformidad al tenor y regulación contenida en las cláusulas respectivas, fuere que éstas dispusieren la exclusión íntegra y total del beneficio para esos efectos (exclusión total); bien parcialmente, considerando en algunos casos como únicos beneficiarios a determinados escalafones de trabajadores excluyendo a los otros no mencionados, o bien, cuando la propia cláusula indique como beneficiarios de sus efectos única y exclusivamente a los trabajadores que forman parte del presente instrumento colectivo y que se individualizan en los anexos 1 y 2 del presente.

Se deja expresa constancia por las partes que todas las remuneraciones y beneficios pactados en el presente instrumento colectivo de trabajo, suponen la prestación de servicios en régimen de jornada completa, motivo por el cual, en caso de trabajadores que presten sus servicios en régimen de jornada parcial, tanto las remuneraciones como los beneficios pactados en él, les serán pagados en forma proporcional a la extensión de su correspondiente jornada de trabajo. Para este efecto se entenderá por jornada completa, la de 45 horas semanales, en caso de trabajadores que se desempeñen en jornada administrativa u ordinaria y la que corresponda a trabajadores que prestan

servicios en jornadas excepcionales de sistemas de turnos, como por ej: 4x4, 7x7 etc., de acuerdo con la aplicación de dichos sistemas excepcionales; en el caso de la jornada excepcional cuarto turno y cuarto turno modificado la jornada completa se refiere a un promedio del rol de turno de 42 horas semanales. (36, 40, 44, 48)

Asimismo, se deja expresa constancia por las partes, que a las remuneraciones y beneficios pactados en el presente instrumento, deben imputarse o deducirse los que tienen carácter estrictamente legal y en ningún caso adicionarse a ellos. Lo mismo ocurrirá con futuras modificaciones a la normativa laboral, en que no podrán adicionarse a las remuneraciones y beneficios del contrato colectivo las de origen legal o derivado de normas o instrucciones de la Dirección del Trabajo, sino que deben entenderse incluidos en las pactadas en este instrumento, salvo que una disposición legal expresa establezca la obligación de adicionar los beneficios legales a los contractuales.

Para efectos de este contrato, se entiende que los trabajadores de Mutual pertenecen a uno de los siguientes escalafones:

- 1.- Escalafón "A": Corresponde a trabajadores administrativos y vendedores.
- 2.- Escalafón "C": Corresponde a trabajadores de colaboración médica (kinesiólogos, terapeuta ocupacional, asistente social, psicólogos, químicos farmacéuticos, etc.)
- 3.- Escalafón "D": Corresponde a ejecutivos de Mutual (gerentes, subgerentes y agentes).
- 4.- Escalafón "E": Corresponde a expertos en prevención de riesgos profesionales y especialistas.
- 5.- Escalafón "H": Corresponde a enfermeras y/o enfermeros.
- 6.- Escalafón "J": Corresponde a jefaturas de departamento, de unidad, de servicio y profesionales.
- 7.- Escalafón "L": Corresponde a profesionales médicos.
- 8.- Escalafón "P": Corresponde a paramédicos.
- 9.- Escalafón "S": Corresponde a trabajadores de servicios y Conductores.

Asimismo, para efectos de este instrumento colectivo de trabajo, se entiende por "Renta Teórica Mensual" los siguientes haberes fijos mensuales que actualmente se pagan a los trabajadores afectos a este contrato:

1. Sueldo base,
2. Asignación de antigüedad,
3. Asignación de permanencia,
4. Bono compensatorio,
5. Asignación de Título,

6. Asignación de Especialidad,
7. Asignación de Subespecialidad,
8. Ajuste médico,
9. Asignación Jefe Turno de Urgencia,
10. Asignación por jefatura,
11. Asignación de estímulo médico,
12. Ajuste de encasillamiento,
13. Asignación de trabajo terreno,
14. Asignación de responsabilidad,
15. Asignación turno de llamado y extensión turno de llamado.
16. Asignación responsabilidad lugar de trabajo,
17. Asignación manejo de valores
18. Asignación aislamiento,
19. Residencia médica,
20. Asignación Sernageomin,
21. Asignación turno de llamado médico,
22. Asignación especial,
23. Bono casa,
24. Asignación de movilización,
25. Asignación de caja,
26. Bono de gratificación convencional voluntaria Mutual
27. Asignación de zona,
28. Bono entrega de turno.
29. Asignación de pérdida de caja,
30. Asignación de traslación
31. Asignación Fondo Fijo
32. Asignación Subida Anticipada
33. Asignación Proyecto Pacientes Crónicos
34. Compensación Horas No Hábil
35. Asignación fija UCI o Intermedia
36. Asignación Especial Fija RG
37. Asignación Estímulo
38. Asignación Centinela
39. Turno Residencia
40. Asignación Manejo
41. Asignación Sernageomin AT. Minera
42. Asignación Urgencia Diurna
43. Compensación Cese Residencia Médica
44. Asignación Traslación 2
45. Turno Cobertura Presencial
46. PROMHF Promedio Horas Festivos.
47. PROMHB Promedio Horas Bonificadas.
48. DIFHBO Diferencias horas bonificadas.
49. DIFHE1 Diferencias horas al 100.

- 50. DIFHEX Diferencias horas 50.
- 51. DIFHPA Diferencias horas pasivas .
- 52. DIFHPP Diferencias horas pasivas permanencias .
- 53. HETRAS Horas Extras 50 Traslado.
- 54. HDESCA Horas Extras 50 Descanso.
- 55. BONOES Estabilizador.
- 56. BONOES2 Estabilizador 2.

Las partes acuerdan que, si Mutual modifica el presente listado, deberá informarlo a los Sindicatos con la debida anticipación.

De la planta de trabajadores

Para todos los efectos que haya lugar, se entiende por trabajador o personal de planta de Mutual y, en consecuencia, acreedor a los beneficios pactados en este contrato, a todos aquellos que cubren una vacante o cargo dentro de la dotación de Mutual de Seguridad C. Ch. C., que pertenece al escalafón que en cada caso se indica, motivo por el cual no se entienden incluidos dentro de dicha planta todos aquellos trabajadores que sean contratados en reemplazo de un trabajador o a un trabajador con cargo de planta temporalmente ausente. Para este efecto, todos los contratos individuales de trabajo de trabajadores nuevos deberán contener impresos la expresión “planta” o “reemplazo”, según corresponda.

Con todo, los trabajadores, socios de los Sindicatos, que sean contratados con fines de reemplazo de personal y cuya interinidad y eventual renovación se extendiese por periodos continuos superiores a un año; o, en su caso, dicho contrato se transformare en uno de planta, a partir de la ocurrencia de uno u otro, según corresponda y sin más trámite, el trabajador respectivo tendrá derecho a percibir todos los beneficios del contrato colectivo que le sean aplicables.

Mutual deja expresa consideración que finalizado el proceso de fuero laboral de la presente negociación colectiva y como ha sido el espíritu de las negociaciones colectivas anteriores, se velará con los mejores esfuerzos dada la contingencia nacional a mantener el crecimiento sostenible y sustentable de Mutual De Seguridad como Organismo Administrador del Seguro de acuerdo a la ley 16.744, sus trabajadores y organizaciones existentes a la fecha.

Asimismo Mutual de Seguridad y los sindicatos declaran como principio rector y una buena práctica mantener la política actual de relacionamiento laboral imperante hoy en Mutual, en la que se abordan distintas temáticas laborales de toda índole, como por ejemplo: revisión de planes de eficiencia necesarios a implementar dada la operación de Mutual de Seguridad a lo largo del país, ajustes a la dotación general, en especial, cuando se vean involucrados trabajadores con mayor antigüedad en la organización, salvaguardando con ello, el reconocimiento a la trayectoria, compromiso y entrega a la organización; propiciando así, un ánimo de bienestar integral en el desarrollo habitual de las actividades propias de la empresa.

ACUERDO DE EXTENSIÓN DE BENEFICIOS.

Las partes han acordado que, en virtud de lo prescrito en el artículo 322 del Código del Trabajo, los beneficios estipulados en este Contrato Colectivo, serán extendidos a los siguientes trabajadores:

1. A los futuros socios del Sindicato:

A contar del mes siguiente en que el Sindicato le comunique por escrito la afiliación sindical respectiva a la Empresa. Lo anterior, en concordancia con las reglas, limitaciones y exclusiones contenidas en el tercer párrafo de la presente cláusula.

2. A los trabajadores sin afiliación sindical:

Las partes han acordado que la empresa podrá extender la totalidad o parte de las estipulaciones de este contrato colectivo a los trabajadores sin afiliación sindical

Mutual incorporará en el documento de Extensión de beneficios la siguiente nota: “El presente documento no constituye afiliación sindical y solamente representa la extensión de los beneficios del contrato colectivo vigente.

Mutual a través de su Gerencia Corporativa de Personas tomará las medidas necesarias para difundir los contratos colectivos vigentes con el ánimo de que exista plena información de los beneficios y estipulaciones de los mismos.

3. Reglas aplicables a la extensión de beneficios:

En caso de verificarse la extensión de beneficios regulada en los números 1) y 2) de esta cláusula, se deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Los trabajadores a quienes se les extiendan las estipulaciones de este Contrato Colectivo de Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 1) y 2) precedentes se les aplicarán dichas estipulaciones en las condiciones, términos, modalidades y plazos indicados en cada cláusula. Por lo tanto, no será posible la aplicación de beneficios cuya vigencia o exigibilidad se encuentra terminada o extinguida.
- b) En caso de verificarse la extensión de beneficios, estipulada en el número 2) de esta cláusula, los trabajadores beneficiados deberán pagar al sindicato el 100% de la cuota sindical vigente a esta fecha.
- c) Para que proceda la extensión de beneficios, señalada en el numeral 2) de esta cláusula será necesario que el trabajador acepte expresamente la extensión de las estipulaciones del instrumento colectivo, por medio de un anexo individual al contrato de trabajo correspondiente.
- d) Lo anterior se aplicará con la excepción expresa de aquellos beneficios que se han definido como incompatibles con esta extensión de conformidad al tenor y regulación contenida en las cláusulas respectivas, fuere que éstas dispusieren la exclusión íntegra y total del beneficio para esos efectos (exclusión total); bien parcialmente, considerando en algunos casos como únicos beneficiarios determinados escalafones de trabajadores excluyendo a los otros no mencionados, o bien, cuando la propia cláusula indique como beneficiarios de sus efectos única y exclusivamente a los trabajadores que forman parte del presente instrumento colectivo y que se individualizan en los anexos 1 y 2 del presente.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá las relaciones laborales entre los contratantes por todo el periodo de vigencia del contrato colectivo, y su objeto es establecer condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios de conformidad a la normativa vigente, y en pleno respeto a los derechos fundamentales y garantías constitucionales

En consecuencia, el presente contrato colectivo puede abordar materias relativas a: acuerdos para la conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares; el ejercicio de la corresponsabilidad parental; planes de igualdad de oportunidades y equidad de género en la empresa; acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad, acuerdos para la capacitación e integración productiva de los trabajadores y trabajadoras; constitución y mantenimiento de servicios de bienestar y mecanismos de solución de controversias.

Como parte de la maduración del modelo de relacionamiento laboral existente y con el objetivo de continuar abordando desde una perspectiva estratégica este modelo y con la finalidad de cuidar a Mutual, sus empresas adherentes y sus trabajadores y trabajadoras, se acuerda la conformación de un Comité Tripartito, el que sesionará semestralmente, integrado por a lo más dos representantes del Directorio de Mutual, representantes de la Administración y representantes de cada Sindicato, parte de este contrato, en el cual se revisará la operación y marcha de Mutual.

Los representantes del Directorio de Mutual ante este Comité reportarán al Directorio de Mutual los resultados de cada reunión para lo cual, y para el buen funcionamiento de este Comité, la administración de Mutual propondrá una tabla de temas a tratar en el Comité y levantará Acta de la misma.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA.

El Contrato Colectivo de Trabajo durará tres años y tendrá vigencia desde el 04 de septiembre de 2022, hasta el 04 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

TÍTULO II DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

CLÁUSULA 4. AUMENTO DEL SUELDO BASE.

Mutual concederá a los trabajadores que son parte de la presente negociación colectiva de trabajo y que se encuentren individualizados en los anexos N° 1 y N° 2, adjuntos a este instrumento, un aumento único y real de sus remuneraciones, ascendente al valor bruto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) el que se hará efectivo en el sueldo base correspondiente al mes de septiembre de 2022.

CLÁUSULA 5. REAJUSTABILIDAD TRIMESTRAL DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS.

Las remuneraciones y demás beneficios pactados en pesos (\$), salvo lo referido al bono de gestión integral, el cual se regirá por sus propias normas de reajustabilidad, contenidas en la cláusula Décima del presente instrumento, se reajustarán el 1° de octubre de 2022, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el trimestre inmediatamente anterior.

En lo sucesivo, dichos estipendios se reajustarán trimestralmente, conforme a la variación experimentada por el referido índice en el trimestre inmediatamente anterior, correspondiendo efectuar el primero de ellos el 1° de enero de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) supere el 3% antes de cumplirse el trimestre respectivo, se anticipará el reajuste, a contar del mes siguiente al de ocurrencia de esta circunstancia. Al cumplirse el trimestre correspondiente, se efectuará el ajuste por la diferencia que corresponda en caso de haberse producido nuevos aumentos en el referido indicador.

En el evento que, en un determinado trimestre, el IPC acumulado resulte negativo, no se efectuarán descuentos de las remuneraciones de los trabajadores por este concepto.

Todas las remuneraciones y beneficios pactados exclusivamente en pesos que constan en este instrumento colectivo de trabajo y en los respectivos contratos individuales, se reajustarán en la misma forma, fecha y condiciones establecidas en esta cláusula. Del mismo modo se reajustarán las demás cantidades que figuren expresadas en pesos (\$) en el presente instrumento colectivo de trabajo y que sirvan de base para cálculo de beneficios o remuneraciones.

CLÁUSULA 6. INGRESO MÍNIMO.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá como ingreso mínimo mensual, aquel correspondiente al sueldo base, por lo que se pacta en este acto que ninguno de los trabajadores y trabajadoras que forme parte de la planta de Mutual, tendrá un sueldo base inferior al sueldo mínimo legal.

En el mismo sentido, se ha de entender que el ingreso mínimo mensual, señalado en el inciso anterior, corresponde a una jornada completa, por lo que, las jornadas inferiores tendrán como ingreso mínimo la cantidad proporcional a la jornada parcial pactada, considerando como tal el detalle de los conceptos contemplados en su contrato individual de trabajo que por su naturaleza revisten tal carácter.

En lo relativo a la definición de jornada completa, ha de estarse a lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento.

CLÁUSULA 7. ANTICIPO DE REMUNERACIONES.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato, podrán solicitar anticipos de sus remuneraciones mensuales, sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El anticipo no podrá exceder del 40% de la remuneración líquida mensual del trabajador.
- b. El trabajador que opte por esta modalidad de pago, deberá solicitarlo sólo durante el mes de marzo, con duración indefinida. El trabajador que no desee continuar recibiendo los anticipos, deberá manifestar su intención en tal sentido en cualquier momento, por escrito.
- c. Los trabajadores nuevos podrán solicitar esta modalidad de pago, en cualquier momento desde su ingreso a la empresa.
- d. El pago de los anticipos así determinados se efectuará el día 15 de cada mes, prorrogándose al día siguiente hábil, en caso de resultar sábado, domingo o festivo.
- e. Los formularios para solicitar los anticipos y renuncia, ya señalados presentemente, estarán disponibles en el Sistema Intranet de Mutual, sin perjuicio de la posibilidad de expresar las solicitudes antedichas por la vía de formularios impresos, que estarán a disposición en cada una de las agencias de Mutual de Seguridad a nivel nacional.

CLÁUSULA 8. BONO DE GRATIFICACIÓN CONVENCIONAL VOLUNTARIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.

Mutual otorgará únicamente a los trabajadores y trabajadoras, que mantengan contrato vigente con ésta y que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L, un bono de “Gratificación Convencional Voluntaria, Mutual de Seguridad C.Ch.C.” equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración mensual de cada trabajador, el que se pagará mensualmente. Para estos efectos se entenderá por remuneración el Sueldo Base, la Asignación de Antigüedad definida en la cláusula duodécima de este instrumento, y la Asignación de Título, definida en la letra A de la cláusula decimotercera de este instrumento.

Se deja constancia que Mutual no tiene la obligación legal de pagar gratificaciones legales por tratarse de una Corporación de Derecho Privado.

CLÁUSULA 9: DEROGADA.

Las antiguas Cláusula 9: “Participación” y Cláusula 10: “Bono de Gestión” fueron reemplazadas por la cláusula 10 siguiente.

CLÁUSULA 10: BONO DE GESTIÓN INTEGRAL.

Todos y cada uno de los trabajadores de planta de Mutual con jornada completa, tendrán derecho a un bono de gestión integral, imponible y

tributable, correspondiente a cada uno de los ejercicios (enero a diciembre) de los años 2022, 2023 y 2024 que se calculará sobre el “Margen Integral” en cada uno de los mencionados años y de sus estados financieros auditados, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Rango Margen		Monto
	Min	Max	Pesos x Personas
T0	0,000%	2,500%	
T1	2,501%	3,500%	168.560
T2	3,501%	4,500%	285.000
T3	4,501%	5,500%	361.200
T4	5,501%	6,500%	481.600
T5	6,501%	7,500%	602.000
T6	7,501%	8,500%	722.400
T7	8,501%	9,500%	842.800
T8	9,501%	10,500%	963.200
T9	10,501%	+	1.083.600

(*): Modelo basado en Margen Integral debe considerar un margen mínimo que asegure los fondos regulados que respaldan reservas de pensiones (normativa SUSESO) y las capacidades de crecimiento (inversión) de Mutual.

Principios fundamentales del modelo:

- Piso de activación sobre 2,5% de Margen Integral
- Equilibrio entre los tramos y montos a pagar que asegure la sustentabilidad financiera de largo plazo

Las cantidades señaladas precedentemente, se reajustarán en el mes de enero de 2024 y 2025 de acuerdo con la variación del I.P.C. habida entre los meses de enero y diciembre del año 2023 y 2024. Los montos presentados en la tabla precedente serán los que se utilizarán para el pago en el año 2023, de acuerdo con los resultados obtenidos del ejercicio 2022, si corresponde.

B. El término FUPEF Individual que se mencionará en los siguientes puntos corresponde al “Formato Único de Presentación de Estados Financieros Individual” determinado por la Superintendencia de Seguridad Social en su Compendio de Normas, Libro VIII “Aspectos Financieros Contables”, y actualizaciones posteriores.

Cualquier otra cuenta que a futuro sea necesario introducir o eliminar en el Estado de Resultados, como consecuencia de un cambio normativo, para calcular el "Margen Integral" se utilizará siempre el Estado Financiero Individual FUPEF IFRS vigente en el ejercicio correspondiente.

Por otra parte, la proporción del monto a repartir que impacta en los gastos de administración no podrá exceder los límites establecidos anualmente por la SUSESO. De darse esta situación, la Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la forma de proceder.

C. Por "Margen Integral" se entiende la cifra final que se obtiene de dividir el "Resultado Integral" (Código FUPEF: 49.000) por los "Ingresos Totales", multiplicado por 100%.

Margen Integral = (Resultado Integral / Ingresos Totales) * 100%

Por "Ingresos Totales" se entiende la cifra final que se obtiene de sumar las cuentas "Ingresos Ordinarios" (Código FUPEF:41.000), "Utilidad (perdida) en inversiones inmobiliarias" (código FUPEF: 44.010), "Rentas de otras Inversiones" (código FUPEF: 44.020), "Participación en Utilidades (Pérdida) de asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación" (código FUPEF: 44.050), "Otros ingresos" (código FUPEF: 44.060), "Diferencia de Cambio" (código FUPEF: 44.080) y "Utilidad (Pérdida) por unidades de Reajuste" (código FUPEF: 44.090).

Respecto de las eventuales provisiones anuales asociadas únicamente al pago del "Bono de Gestión Integral", estas no afectaran el cálculo del Resultado Integral, debiendo para este efecto, sumarse extra contablemente a dicho Resultado Integral.

D. En los casos de trabajadores de jornada parcial, trabajadores nuevos y con licencia médica se devengará la proporcionalidad correspondiente al 31 de diciembre de cada año.

Las trabajadoras de Mutual que gocen de Licencias Médicas por Pre y Post Natal y por enfermedad de un hijo menor de un año, tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias.

Lo mismo ocurrirá con los trabajadores acogidos a licencia médica por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, quienes tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias.

Finalmente, el mismo derecho tendrán los trabajadores acogidos a licencia médica por enfermedad común, que sea calificada como catastrófica, sin ulterior recurso, por el Directorio de la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad C.CH.C. Esta excepción, en ningún caso se podrá aplicar respecto de licencias otorgadas por patologías de origen psiquiátrico.

Este bono se pagará, si corresponde, dentro del mes siguiente a aquel en que el Directorio de Mutual apruebe el Balance General y el Estado de Resultados,

debidamente auditados, de los ejercicios contables señalados precedentemente, previos los descuentos legales correspondientes. Contando con Estados Financieros auditados, aprobados por el Directorio y enviados a SUSESO, de existir la posibilidad, el presente bono se pagará en el mes de marzo de cada año.

En el caso de los trabajadores despedidos con posterioridad al 31 de diciembre y anterior al pago de este beneficio, tendrán derecho a percibir el bono correspondiente al ejercicio contable del año anterior. Para estos efectos, los trabajadores desvinculados el 31 de diciembre de cada año, se entenderán como beneficiarios del presente bono.

En el evento que durante el año 2022 y posteriores, por disposiciones de la autoridad se produzcan cambios en la normativa contable, se aplicará la contabilidad utilizada en el sistema FUPEF vigente en el ejercicio sujeto a este beneficio, auditado por los auditores externos de Mutual y fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social. La Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la metodología de cálculo y sus resultados para su revisión.

CLÁUSULA 11. ASIGNACIÓN DE ZONA.

Los trabajadores que presten servicios en los lugares que se señalan, que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L gozarán de asignación de Zona, beneficio que se calculará porcentualmente sobre el respectivo sueldo base y la asignación de antigüedad, prevista en la cláusula duodécima de este contrato, conforme a las modalidades siguientes:

LUGARES	PERSONAL CON RESIDENCIA HABITUAL EN LA ZONA	PERSONAL TRASLADADO A LA ZONA Y EXPERTOS P.R.P.
Arica	40%	45%
Iquique	40%	45%
Antofagasta y delegaciones	35%	40%
Calama	40%	40%
Copiapó	20%	25%

La Serena y delegaciones	5%	15%
Viña del Mar, Los Andes y San Felipe	5%	10%
Rapa Nui	45%	45%
Rancagua y delegaciones	5%	10%
Curicó y delegaciones	5%	15%
Talca y delegaciones	5%	15%
Excepto Constitución y Cauquenes	10%	15%
Chillán, Los Ángeles y Concepción	15%	15%
Temuco, Valdivia, Osorno y delegaciones	15%	20%
Puerto Montt y delegaciones	15%	20%
Coyhaique y Puerto Chacabuco	45%	45%
Punta Arenas	45%	45%

CLÁUSULA 12. ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD.

Mutual pagará mensualmente por este concepto a sus respectivos trabajadores y trabajadoras que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L un porcentaje del sueldo base de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	% DEL SUELDO BASE
3	4 %
6	8 %
9	13 %
12	16 %

15	22 %
18	24 %
21	26 %
24	30 %
26	31 %
28	32 %
30	33%
32	34%
34	35%
36	36%
38	37%
40	38%
42	39%
46 y más	40%

Mutual pagará mensualmente por este concepto a todos los trabajadores y trabajadoras que pertenezcan al escalafón J y se encuentran individualizados en los anexos N^{os} 1 y 2 del presente Instrumento Colectivo un porcentaje del sueldo base promedio, que para este solo efecto equivale a la cantidad de \$ 1.100.000.--(tope máx.) de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	Porcentaje
3 años	4%
7 años	6%
11 años	9%
15 años y más	12%

Los trabajadores del Escalafón J que actualmente tienen derecho a Asignación de Antigüedad por un porcentaje y rango de años distinto del precedente lo mantendrán, a menos que las condiciones pactadas en esta cláusula sean más beneficiosas, en cuyo caso primarán sobre aquellas.

Para el pago de este beneficio será requisito que los años de antigüedad sean de servicios continuos prestados a Mutual, con un tope de 15 años en el escalafón J.

Se deja expresa constancia que la aplicación de la presente asignación para aquellos trabajadores del escalafón J que se incorporen con posterioridad al presente contrato colectivo de trabajo o bien, cambien su condición a escalafón J por cualquier causa; no puede significar un incremento en sus remuneraciones, considerando el importe total de ésta y el monto percibido por tal concepto por el trabajador antes de aplicar la presente Asignación de Antigüedad escalafón J. Por lo tanto, se acuerda expresamente que en caso que se aplique e incorpore esta Asignación y esta situación importe un aumento real de remuneraciones en los términos señalados, deberá modificarse y ajustarse la estructura de remuneraciones del trabajador manteniéndose el monto total percibido antes de la inclusión de esta Asignación, descartándose así cualquier aumento de remuneración en los términos regulados y asegurando en cualquier caso que no existirá tampoco perjuicio o detrimento alguno respecto del monto o alcance de la remuneración.

Se hace presente además, en armonía con lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento, que lo señalado precedentemente aplicará para los trabajadores pertenecientes o asignados al escalafón J, procediéndose al ajuste de la estructura remuneratoria en los mismos términos antes expuestos.

CLÁUSULA 13. ASIGNACIONES DE TÍTULO Y RESPONSABILIDAD.

A. Asignación de título.

Tienen derecho a percibir la asignación de título, todos los trabajadores que no pertenezcan a los escalafones D, J y L, que posean un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado, siempre y cuando la duración de los estudios de dicha carrera sea igual o superior a 8 semestres, como también que el trabajador otrabajadora de que se trate ejerza efectivamente dicha profesión que da derecho al beneficio en Mutual, como parte de sus funciones habituales. El monto de dicha asignación asciende al 10% del sueldo base y la asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

Se deja constancia por las partes que los trabajadores que fueron contratados para el ejercicio de una función o cargo determinado conforme lo previsto en párrafo anterior y no se les encuentre pagando la Asignación de Título, no tendrá derecho a ella.

Los trabajadores que actualmente perciban asignación de título la mantendrán en las mismas condiciones establecidas en los contratos individuales de trabajo.

B. Asignación de responsabilidad.

Tendrán derecho a una asignación mensual de responsabilidad, equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo base y asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato, los Paramédicos y Auxiliares de Servicio que se desempeñan en forma habitual en los Servicios de Esterilización, UCI Trauma, UCI Quemados, UTI y/o Pabellón de la Mutual.

C. Asignación de responsabilidad sin supervisión

El mismo beneficio aplicará para los paramédicos, paramédicos – conductores y auxiliares de servicio que laboran en policlínicos, que se indican en el Anexo N° 3 (el cual será revisado anualmente por las partes) de este instrumento, que debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte de él para todos los efectos que haya lugar, como también en aquellos policlínicos de empresa en que la prestación de servicios se desarrolle sin supervisión directa, presencial y permanente de un médico o enfermera o químico farmacéutico o tecnólogo médico. Del mismo modo se incorporan a este beneficio, los paramédicos de farmacia a cargo de botiquines y aquellos paramédicos que se desempeñen en rayos. Lo anterior, se aplicará a los trabajadores que ejerzan funciones permanentes y exclusivas, que no cuenten con la supervisión de un médico o enfermera o químico farmacéutico para el caso de paramédicos de farmacia, y para paramédicos de rayos, que no cuenten con la supervisión de tecnólogo médico o médico, de forma presencial o remota.

Si a futuro, en alguno de los policlínicos o centros de atención Mutual de Seguridad, que se mencionan precedentemente comienza a prestar servicios un médico o enfermera o químico farmacéutico o tecnólogo médico de manera estable en el tiempo con supervisión directa, presencial y permanente, los trabajadores y trabajadoras perderán el derecho a esta asignación, sin perjuicio de recibir el beneficio que se indica en la cláusula 21, cumpliendo los requisitos y condiciones que señala dicha disposición.

Los policlínicos que a futuro se abran o cierren, deberán informarse anticipadamente a los sindicatos.

D. ASIGNACION DE URGENCIA:

d.1. Bono de Urgencia, Hospital Mutual: Tendrán derecho a un bono mensual equivalente a 1,0 UF los enfermeros y paramédicos que se desempeñen en forma permanente en el Servicio de Urgencia del Hospital Mutual de

Seguridad, por tratarse del único centro de derivación y resolución a nivel nacional.

d.2. Bono de Urgencia a nivel Nacional: Tendrán derecho a un bono mensual equivalente a 0,5 UF, los enfermeros y paramédicos que se desempeñen en forma permanente en el Servicio de Urgencia de un Centro de Atención de Salud donde se presten Servicios de urgencia de alta y mediana complejidad a nivel Nacional, los que serán definidos por las partes en conjunto con la Dirección Médica Nacional. Se deja constancia, que este beneficio no es compatible con la asignación señalada en la letra c) de esta misma cláusula.

CLAUSULA 13 BIS: ASIGNACIÓN DE REEMPLAZO.

Cada vez que un trabajador o trabajadora afecto al presente contrato reemplace a otro, en una misma función, sea por causa de licencia médica, feriado anual, permisos con o sin goce de remuneraciones u otra similar, tendrá derecho a percibir por este concepto la suma de \$14.000.- imposables y tributables por cada día de reemplazo.

En caso de que el reemplazo corresponda a funciones de un superior jerárquico, que en la práctica implique una duplicidad de funciones y siempre que cumpla los requisitos del anexo 10, se pagará por este concepto un bono equivalente a \$17.000. imposables y tributables por cada día de reemplazo.

Se deberá tener presente, que el reemplazo se realizará uno a uno y deberá estar precisamente definida la persona que efectuará el reemplazo.

Mutual adecuará y complementará la política vigente considerando el valor indicado en el párrafo precedente, la que se encuentra inserta en el Anexo 10 del presente contrato colectivo a fin de efectuar el reemplazo uno a uno de los trabajadores o trabajadoras.

CLÁUSULA 14. ASIGNACIÓN POR TURNOS DE LLAMADA.

Todos los trabajadores y trabajadoras que pertenezcan a los escalafones A, P, S, C y H afectos a turnos de llamada de emergencia, percibirán mensualmente como bono, un 10% (diez por ciento) del sueldo base y asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras del escalafón C, esta cláusula no altera las modalidades de pago vigentes en las distintas oficinas Zonales, Agencias y Subagencias en que este contrato tenga aplicación, cuando éstas sean superiores a las establecidas en esta cláusula.

El turno de llamada no podrá exceder de 15 (quince) días al mes por cada trabajador.

Si por cualquier causa el Turno de Llamada excede de dicho plazo, entonces el monto de este beneficio equivaldrá al 30% de la suma del sueldo base más la asignación de antigüedad.

Si en los hechos, el trabajador o trabajadora está el mes completo de turno, se pagará entonces el 50%, en las zonas extremas, entendiéndose por tales, de Chiloé al Sur.

En aquellas localidades que por razones de servicio los trabajadores que no estando afectos a turno de llamado deban servir en esta modalidad, tendrán derecho a percibir la asignación de 10% del sueldo base más la asignación de antigüedad mensual, aun cuando la llamada se produzca por una sola vez. Este pago se realizará únicamente en el mes en que se generó el referido turno.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que estén en turno de llamada durante un mes calendario completo, tendrán derecho a que se suspenda el turno, el primer fin de semana siguiente al término de dicho mes.

Además, tendrán derecho al pago de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas.

Cuando la llamada implique que el trabajador o trabajadora tenga una presencia menor de una hora en el establecimiento, o lugar donde deba desarrollar el trabajo, se le pagará como mínimo una hora extraordinaria. Esta asignación es compatible con la indicada en la cláusula precedente.

Mutual asumirá a su cargo el traslado hacia y desde las dependencias de la empresa del trabajador que deba concurrir a un llamado dentro del turno respectivo.

Para efectos de esta cláusula se entenderá por emergencia toda situación de apuro, peligro o desastre, imprevista e imposible de prever, que requiera una acción inmediata con intervención y presencia del trabajador o trabajadora, dentro de las funciones que le corresponde cumplir habitualmente en virtud de su contrato de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras afectos al turno de llamada, podrán renunciar a él, dando aviso a su superior jerárquico por escrito, con a lo menos 3 meses de anticipación.

CLÁUSULA 15. ASIGNACIÓN DE LLAMADA POR TURNOS DE EMERGENCIA A ELECTRICISTAS, GASFITERES Y MANTENCIÓN.

Los electricistas, gasfiteros y mantención, gozarán de esta asignación mensual equivalente a un 10% (diez por ciento) del respectivo sueldo base y asignación de antigüedad, prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

Los electricistas, gasfiteros, mantención percibirán un bono de 2,0 U.F. (dos unidades de fomento), por cada llamada en turno de emergencia, fuera de su jornada ordinaria de trabajo y que signifique necesariamente la presencia del trabajador en las instalaciones de Mutual. El turno no podrá exceder de 15 (quince) días al mes por cada trabajador.

Si por cualquier causa el Turno de Llamada excede de dicho plazo, entonces el monto de este beneficio equivaldrá al 30% de la suma del sueldo base más la asignación de antigüedad.

Este beneficio será imponible y tributable para todos los efectos, y es incompatible y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiera corresponder con motivo de la prestación de servicios a que esta cláusula se refiere.

Mutual asumirá a su cargo el traslado hacia y desde las dependencias de la empresa del trabajador o trabajadora que deba concurrir a un llamado dentro del turno respectivo.

Para estos efectos se entenderá por emergencia la misma definición contenida en la cláusula precedente.

Los trabajadores y trabajadoras afectos al turno de llamada podrán renunciar a él, dando aviso a su superior jerárquico por escrito, con a lo menos 3 meses de anticipación.

Aquellos trabajadores y trabajadoras que estén en turno de llamada durante un mes calendario completo tendrán derecho a que éste se suspenda el primer fin de semana siguiente al término de dicho mes.

Los Analistas de Informática (Administrador TI, Gestor TI, Gestor Ingeniería TI, Administrador Informática) percibirán un bono de 2,0 U.F. (dos unidades de fomento), por cada vez que asistan a una llamada de emergencia, fuera de su jornada habitual, aunque no signifique necesariamente la presencia del trabajador en las instalaciones de Mutual.

CLÁUSULA 16. ASIGNACIÓN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FATALES O QUE CAUSEN CONMOCIÓN PÚBLICA PARA EXPERTOS PRP.

Procederá el pago de esta asignación, cuando sea necesario que un Experto en Prevención de Riesgos Profesionales deba concurrir al sitio del accidente y

elaborar el informe requerido por la normativa de la Superintendencia de Seguridad Social para accidentes fatales y graves, en caso de un accidente presumiblemente laboral –accidentes del trabajo y de trayecto- que afecte a algún trabajador de una empresa adherida y que presente las siguientes características:

1. Accidente del trabajo fatal:

Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

2. Accidente del trabajo grave:

Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

a.) Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz, con o sin compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.

b.) Obliga a realizar maniobras de reanimación, las cuales deben entenderse como el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).

c.) Obliga a realizar maniobras de rescate: Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

d.) Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros: Para este efecto la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.

e.) Ocurra en condiciones hiperbáricas

Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de cámaras hiperbáricas.

f.) Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.

Todo lo anterior, de acuerdo al Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente su LIBRO IV, denominado PRESTACIONES PREVENTIVAS, Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras, letra D. y sus posteriores modificaciones. Las nuevas condiciones o requisitos se incorporarán de pleno derecho a esta cláusula.

En estos casos se pagará al trabajador o trabajadora, la suma de U.F. 2 (dos Unidades de Fomento) por cada evento al que deba asistir, siempre que dicho evento ocurra en alguno de los siguientes días y horas:

- a) Sábados y domingos, desde 22:00 horas del viernes, hasta las 8:00 horas del lunes.
- b) En el caso de festivos, desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 8:00 horas del día siguiente.
- c) De lunes a viernes, desde las 22:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente.

Junto con la entrada en vigencia de este contrato, y con el objeto de dar Óptimo cumplimiento a esta cláusula, el departamento de relaciones laborales de Mutual de Seguridad, pondrá a disposición de los trabajadores afectos al presente contrato, en la página web corporativa, un formulario de investigación de accidentes. Se entenderá por el formulario el denominado E-DOC 141 u otro que la autoridad defina en el futuro.

CLÁUSULA 17. ASIGNACIÓN DE CAJA Y FONDOS FIJOS.

a) Asignación de caja:

Tendrá derecho a este beneficio, cualquier trabajador o trabajadora (independiente del cargo específico que figure en su contrato de trabajo) que desempeñe en forma habitual funciones propias de Cajeros tales como: (i) cobranza de dinero o valores; (ii) recepción de dinero y/o valores; (iii) recepción de documentos valorizados; (iv) custodia de dinero y valores; (v) cuadraturas de caja; entre otros, independiente del nombre o nomenclatura que se utilizare al interior de la empresa. En estos casos el trabajador percibirá mensualmente una asignación de pérdida de caja equivalente a UF 1,0 UF (Una Unidad de Fomento)

b) Asignación Manejo de Valores

Los trabajadores y trabajadoras que desarrollen la misma función señalada en la letra precedente, percibirán además el 0,1% (cero coma un por ciento) del total de las sumas en dinero efectivo y/o valores que mensualmente reciban de Mutual o de terceros ajenos a ella.

Se entenderá por valores los documentos (no dinero efectivo) que recibe y custodia el trabajador o trabajadora que ejerce las funciones de Cajero. Entre ellos se entenderán: cheques, vales vista, pagarés, boletas en garantía, bonos (no electrónico), por el total de su valor, y no el copago, sea de Isapre/Fonasa, o cualquier otro documento representativo de dinero que pudiera existir en el futuro, cuya inclusión será acordada entre las partes. La presente asignación tendrá un tope de \$250.000.-

c) Asignación Fondos fijos

Los trabajadores y trabajadoras que administren fondos fijos, recibirán una asignación fija mensual, de acuerdo con el monto asignado y la siguiente tabla:

Monto Asignado (De – Hasta)		Asignación fija
\$5.000.-	\$49.999.-	\$ 7.800.-
\$50.000.-	\$106.999.-	\$15.600
\$107.000.-	\$213.000.-	\$24.000.-
\$213.001.-	\$372.000.-	\$ 31.100.-
\$372.001.-	\$531.000.-	\$ 37.200.-
\$531.001.-	\$999.999.-	\$45.500.-
\$1.000.000.-	\$1.000.000 y superior.	\$ 52.600.-

En el caso de pérdida o extravío de fondos, estos montos serán descontados de la asignación anteriormente señalada de los cajeros o responsables de fondos fijos que los tengan asignados.

Los trabajadores y trabajadoras que hagan reemplazos en funciones habituales propias de Cajeros, como mínimo un día completo, recibirán también, según sea cada caso, la asignación proporcional establecida en la presente cláusula, pero sólo respecto de la asignación fija, establecida en el literal a) de la presente cláusula. Además del bono de reemplazo según lo establecido en la clausula 13 bis), si correspondiere.

d) Fondos por Rendir

Es la cantidad de dinero solicitada y puesta a disposición para atender gastos de carácter especial, puntual y esporádico, los cuales están sujetos a rendición, de acuerdo con la política de solicitud y rendición de fondos de Mutual.

Estos fondos no pueden asimilarse para los efectos de esta cláusula a la asignación de caja o fondos fijos. Lo que no se ajuste a esta definición, constituye fondo fijo.

CLÁUSULA 18. BONO DE CASA.

Mutual pagará mensualmente la cantidad de UF 0.90 (cero coma noventa unidades de fomento), a cada trabajador o trabajadora, que pertenezca a los escalafones A, P y S, y cuyo ingreso bruto mensual sea inferior a \$1.004.308.- (un millón cuatro mil trescientos ocho) .- (en jornada completa).

Si producto de la aplicación de los beneficios pactados en el presente contrato colectivo de trabajo, alguno de los trabajadores o trabajadoras a que éste afecta, obtiene un aumento en su ingreso bruto mensual que supere la suma señalada en el párrafo precedente, no perderá este beneficio por ese solo hecho.

Para este efecto, se considerará como ingreso bruto mensual, según corresponda, el sueldo base (cláusula sexta), el bono compensatorio (cláusula décimo novena), el turno de llamado (cláusula décimo cuarta), bono de gratificación convencional voluntaria mutual (cláusula octava), y las siguientes asignaciones: de antigüedad (cláusula duodécima), de título (cláusula décimo tercera, letra A.), de responsabilidad (cláusula décimo tercera, letra B.), de lugar de trabajo (cláusula décimo tercera, letra C.), de zona (cláusula undécima) y asignación de movilización (cláusula trigésimo primera).

CLÁUSULA 19. BONO COMPENSATORIO.

La Mutual continuará pagando este bono a cada trabajador de planta, afecto al presente Contrato, que actualmente se encuentre recibéndolo.

CLÁUSULA 20. BONIFICACIÓN A TRABAJADORES QUE EFECTÚEN GUARDIAS Y JORNADAS NOCTURNAS Y/O EN DOMINGOS. (HORAS BONIFICADAS)

Los trabajadores de Mutual de Seguridad que ejerzan los cargos de Químicos Farmacéuticos, Paramédicos, Auxiliares de Servicios, Conductores, Guardias Porteros, Guardias de Seguridad, Operadores de Sala de Control, Encargado de turno de seguridad, Caldereros, Enfermeras, Tecnólogos Médicos, y Trabajadores Administrativos que trabajen en guardias o jornadas nocturnas y/o en domingos, percibirán una bonificación equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de recargo del valor pagado por horas diurnas. Para efectos de calcular el valor de la hora diurna, se considerará, única y exclusivamente, el sueldo base y la asignación de antigüedad señalada en la cláusula duodécima de este contrato.

Se considerará guardia y/o jornada nocturna a las horas trabajadas entre las 21.00 y las 07.00 horas del día siguiente.

A los trabajadores y trabajadoras sujetos a sistema de turno que, una vez finalizados estos, deban seguir trabajando en el turno siguiente por cualquier razón, causa o circunstancia no imputable al trabajador o trabajadora, aunque no sea en su propio turno o servicio, se le pagarán las horas extraordinarias con un recargo del 100% sobre el valor de la jornada ordinaria.

CLÁUSULA 21. PAGO DE COMPENSACIÓN EN CASO DE CAMBIO DE FUNCIONES, LUGAR DE TRABAJO O JORNADA, QUE SIGNIFIQUE MENOSCABO ECONÓMICO.

En el evento que Mutual desee cambiar en forma permanente a algún trabajador o trabajadora de planta con contrato indefinido, que pertenezca a los escalafones A, P, S, C, H y L, desde un sistema de jornadas especiales (por ej. cuarto turno, 4x4, 7x7 u otro similar), o en el caso de la cláusula 13, letra b) (pérdida del beneficio por inicio de supervisión directa por llegada de médico, enfermera, químico farmacéutico y tecnólogo médico) a una jornada distinta, o desde una función o del lugar de prestación de servicios, de manera tal que deje de percibir todas o algunas de las siguientes asignaciones: horas bonificadas, asignación por cambio de turno, asignación por turnos de llamado, asignación de responsabilidad, asignación de caja y fondos fijos, y cualquier otro haber fijo mensual que dejara de percibir el trabajador como consecuencia directa de dicho cambio; deberá proponer a éste una compensación en dinero, imponible y tributable, que se pagará dentro del mes siguiente a aquel en que se firme el respectivo anexo del contrato individual de trabajo. En ningún caso se pagará este beneficio en caso de reemplazos o cambios transitorios de jornada de trabajo.

El valor de la referida compensación se determinará según la siguiente operación aritmética: el monto en que se rebaja la remuneración mensual del trabajador, por concepto de horas bonificadas, asignación por cambio de turno, asignación por turnos de llamado, asignación de responsabilidad y asignación de caja y fondos fijos, u otras especiales, relacionadas con la jornada, función o lugar de trabajo; excluyéndose solo aquellas que no guardan relación con el sistema de remuneraciones de Mutual, como por ejemplo el denominado “bono minero” que perciben los trabajadores que prestan servicios en policlínicos ubicados al interior de esta clase de compañías.

Esta compensación se multiplicará por el total de los años de servicio en la empresa (con tope de 11 años, para los trabajadores contratados después del

14 de agosto de 1981 y sin tope de años para los contratados antes de esa fecha).

La cantidad así determinada, se multiplicará por 1,15 (uno coma quince).

Este beneficio se pagará solo una vez durante la vigencia del contrato de trabajo del respectivo trabajador.

No se pagará este beneficio cuando el trabajador o trabajadora haya cambiado su jornada voluntariamente a su solicitud o en virtud de una postulación mediante concurso interno a un cargo que implique una remuneración menor. Para estos efectos bastará con cualquier comunicación escrita del trabajador en tal sentido.

CLÁUSULA 21 BIS. REINTEGRACIÓN DE TRABAJADORES.

En el caso de aquellos trabajadores y trabajadoras que deban cambiarse de jornada, lugar de trabajo o funciones, como consecuencia de una enfermedad, condición o padecimiento de carácter común y no laboral, debidamente comprobado por una comisión integrada por un profesional médico, un/a asistente social, y representantes de la empresa y los Sindicatos, con consentimiento de Mutual, mantendrán en el nuevo puesto sus anteriores remuneraciones, sin sufrir menoscabo alguno.

Los trabajadores y trabajadoras, que postulen a este beneficio, deberán efectuarse los exámenes médicos y concurrir a las reuniones de evaluación que sean solicitadas por la comisión a fin de dar cuenta de la situación señalada.

Para acceder a este beneficio, el trabajador o trabajadora deberá acreditar tener una antigüedad mínima de once años de trabajo continuos en Mutual, salvo que exista un finiquito o documento en el cual no se reconozca antigüedad.

Este beneficio podrá ser otorgado a un máximo de (3) tres trabajadores pertenecientes al Sindicato Nacional y 1 (uno) al Sindicato Octava Región, cupos que podrán ser cedidos entre dichas organizaciones sindicales; por año calendario de vigencia del contrato colectivo, cupos que no serán acumulables de un año calendario a otro, por lo que aquellos que no sean utilizados en un período caducarán y no serán traspasados al período siguiente.

Se deja constancia que la aplicación práctica de esta cláusula, se encuentra regulada en el anexo N° 9, el que se entiende parte integrante del presente contrato colectivo; sin perjuicio de que pueda ser modificado de consuno por las partes.

TITULO III BONOS Y AGUINALDOS

CLÁUSULA 22. BONIFICACIÓN POR EVENTOS.

Tendrán derecho a este beneficio los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a los escalafones A, P y S que sean citados para trabajar en algún evento, entendiéndose por tal las actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, organizadas por empresas distintas de Mutual, y que requieren los servicios de ésta en aspectos tales como apoyo en labores de rescate, respaldo ante eventuales accidentes y presencia de paramédicos, paramédicos conductores y/o conductores, fuera de sus jornadas habituales de trabajo y que están sujetas a programación previa.

En consecuencia, no constituye bonificación por eventos, por ejemplo, las vacunaciones, incendios y paralizaciones de planta por mantención u otros semejantes.

Toda prestación de servicios fuera de las labores o jornada que habitualmente debe cumplir el trabajador y que están sujetos a programación previa por Mutual, percibirá un bono especial determinado según la siguiente tabla:

<u>Duración del evento</u>	<u>Monto del bono</u>
De 0 a 3 horas	1,0 UF
Más de 3 y hasta 6 horas	1,5 UF
Más de 6 y hasta 9 horas	2,0 UF

Está expresamente prohibido que un mismo trabajador preste servicios durante más de 9 horas, continuas o no, en un mismo evento.

Del mismo modo, se prohíbe la asistencia de un mismo trabajador o trabajadora, a dos o más eventos que considerada la extensión de todos o algunos de ellos impliquen la obligación del trabajador de prestar servicios durante más de nueve horas continuas o más de 9 horas en un mismo día calendario.

En el evento improbable que de hecho se exceda el límite máximo de 9 horas antes señalado, sin que se alcance a enterar un día completo, se considerará

que el exceso constituye un nuevo evento y deberá remunerarse de acuerdo a la tabla antes señalada.

Para el caso que el evento se suspendiere y el trabajador se encontrare ya laborando en el mismo evento que se suspende, deberá aplicarse lo pertinente al primer tramo correspondiente de 0 a 3 horas.

En todos y cada uno de estos casos, la alimentación y alojamiento del trabajador correrá por cuenta de Mutual según los horarios determinados en la cláusula trigésimo tercera de este Contrato Colectivo. Si la empresa no pudiere garantizar la alimentación en especie, entregará al trabajador un fondo por rendir para dicho efecto, no inferior a un monto de \$3.000.-; \$6.000, \$12.000 y \$15.000.- por día, considerando la extensión del evento. Mutual velará por la correcta entrega de este beneficio, considerando que la calidad y cantidad sean las óptimas para el trabajador. Para tales efectos, Mutual deberá prever esta circunstancia con la debida antelación al evento.

La citación para trabajar en cada uno de estos eventos será siempre de común acuerdo entre las partes.

Este Bono será imponible y tributable para todos los efectos, es incompatible y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiere corresponder con motivo de la prestación de servicios a que se refiere esta cláusula.

Si un evento determinado dura uno o más días completos, se procederá de la siguiente forma:

Las horas efectivamente trabajadas (9 horas) se pagarán de acuerdo a la tabla precedente y el tiempo que el trabajador o trabajadora no trabaje pero quede sujeto a la posibilidad de que se utilicen sus servicios (9horas), independiente del hecho de que ello ocurra realmente o no, se le pagará la suma de 1,0 UF.

Ej.: Si Mutual requiere de la presencia de un paramédico en un rally automovilístico durante tres días completos, se pagarán al trabajador las 9 horas efectivamente trabajadas en cada día de duración del evento, en total 27 horas, que equivalen a 6 UF más las horas en que descansó, pero prestó o pudo prestar algún servicio, en total 27 horas, por la suma de 3 UF lo que da un total a pagar por su asistencia en el rally de 9 UF. A la hora de planificar o agendar los trabajadores que deban acudir a los eventos, preferirán aquellos de la dotación de la Agencia donde se realice el evento. Sólo en caso de negativa de éstos, se podrá optar por trabajadores de otras Agencias.

CLÁUSULA 22 BIS. ASIGNACIÓN POR PERNOCTAR FUERA DEL LUGAR DE ORIGEN.

Los trabajadores y trabajadoras que sean enviados por Mutual a ejercer labores fuera del lugar en que habitualmente las desarrollan, tendrán derecho al pago de una asignación de 1,0 UF imponibles y tributables, por cada noche que deban pernoctar fuera de su ciudad, sin perjuicio de los demás derechos y beneficios que les corresponda percibir. Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará en caso de trabajadores y trabajadoras que reciban acciones de capacitación, por fuerza mayor, actividad sindical o estadías voluntarias, ya sean en Chile o el extranjero. Esta asignación es compatible con el pago de jornada extraordinaria, no obstante, se considerará jornada extraordinaria aquella laborada en exceso de la jornada ordinaria y no aquella en que el trabajador se encuentre pernoctando.

Junto con la entrada en vigencia de este contrato, y con el objeto de dar óptimo cumplimiento a esta cláusula, el departamento de relaciones laborales de Mutual de seguridad, pondrá a disposición de los trabajadores afectos al presente contrato, en la página web corporativa, un formulario denominado "Asignación por Pernoctar".

CLÁUSULA 23. BONO PARA TRABAJADORES DE SERVICIOS.

Los trabajadores y trabajadoras de Servicios que sean citados en días sábados, domingos o festivos para hacer tareas específicas de aseo, debidamente acordadas en la respectiva citación, en dependencias de Mutual o donde ésta lo estime conveniente, percibirán un bono por asistencia, ascendente a la cantidad de 1,0 UF por cada citación.

Este Bono será imponible y tributable para todos los efectos y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiere corresponder con motivo de la prestación de servicios a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA 24. BONO POR TURNOS NOCTURNOS Y EN DÍAS ESPECIALES.

Mutual pagará una bonificación equivalente a 1,5 UF (uno coma cinco unidades de fomento) a los trabajadores y trabajadoras socios de los sindicatos parte de este contrato colectivo, que presten servicios en turnos, con registro de asistencia, en las siguientes festividades:

01 de Mayo	día (8:00 a 20 hrs.) y noche (20:00 a 8:00 hrs.)
18 de Septiembre	día (8:00 a 20 hrs.) y noche (20:00 a 8:00 hrs.)
19 de Septiembre	día (8:00 a 20 hrs.) y noche (20:00 a 8:00 hrs.)
Diciembre	noche (20:00 a 8:00 hrs.)
01 de Enero	día (8:00 a 20 hrs.) y noche (20:00 a 8:00 hrs.)

Los que presten servicios, con registro de asistencia en las siguientes fechas, tendrán derecho a 2,0 UF (dos unidades de fomento):

24 de Diciembre	noche (20:00 a 8:00 hrs.)
25 de Diciembre	día (8:00 a 20:00 hrs.)
31 de Diciembre	noche (20:00 a 8:00 hrs.)

Cada trabajador/a socio de los sindicatos parte de este instrumento, que presten servicios en jornadas nocturnas en las fechas que Mutual celebre sus fiestas aniversario en la respectivas ciudades o localidades ,recibirán una bonificación equivalente a 1,5 UF (una coma cinco Unidades de Fomento).

En todo caso, las correspondientes jefaturas deberán dar las facilidades necesarias para que los trabajadores puedan asistir a la fiesta de aniversario.

Los trabajadores y trabajadoras socios de los sindicatos parte de este contrato, que de hecho no puedan concurrir a la fiesta de aniversario de Mutual, debido a que prestan sus servicios en lugares muy alejados o distantes geográficamente del lugar en que se celebre la fiesta de aniversario, tendrán derecho a recibir el pago de la suma de 1,5 UF antes señalada. Para este efecto, se considera que cumplen dicho requisito de lejanía única y exclusivamente las localidades que se indican en el anexo N° 6 de este contrato, que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de él para todos los efectos que haya lugar.

El presente beneficio se encontrará asociado al turno y no podrá duplicar su pago, por la sola circunstancia que dicho turno comience de día y culmine de noche.

CLÁUSULA 25. COMPENSACIÓN DE TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS.

Cuando en una semana se acumule más de un día de descanso, producto de la compensación de un día festivo, que no corresponda a domingo, en que el trabajador haya prestado servicios en jornada ordinaria, de acuerdo con su rotativa normal de turnos, el exceso de uno se compensará en dinero, considerando para ello un recargo del 50% sobre el valor de la hora ordinaria. Para este efecto deberá considerarse la renta teórica mensual del trabajador. Dicha compensación no se considerará jornada extraordinaria para ningún efecto.

CLÁUSULA 26. BASE DE CÁLCULO DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA.

Para este efecto deberá considerarse la renta teórica mensual del trabajador o trabajadora.

CLÁUSULA 27. BONO DE ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO.

Mutual otorgará, por una sola vez, un Bono en dinero a los trabajadores que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años continuos de trabajo, de acuerdo a la siguiente tabla y porcentajes de sus respectivos sueldos base,

<u>Años de Servicio</u>	<u>Porcentaje del Sueldo Base</u>
5 Años	20% del Sueldo Base.
10 Años	40% del Sueldo Base.
15 Años	60% del Sueldo Base.
20 Años	80% del Sueldo Base.
25, 30, 35, 40, 45 y 50 años	100% del Sueldo Base.

Este Bono, que tiene carácter imponible y tributable, se pagará al trabajador o trabajadora, en la liquidación de remuneraciones correspondiente al mes en que devenga el beneficio.

CLÁUSULA 28. BONO DE VACACIONES.

a) Periodo de verano

Al hacer uso de Feriado Legal en época de verano (entre los días 1° de diciembre y 31 de marzo, ambos inclusive) todos los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato recibirán un bono de 10,5 UF (diez coma cinco unidades de fomento), más un adicional de 3 UF (tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual, la que deberá estar acreditada al menos con 4 (cuatro) meses de anticipación a la fecha de impetrar el beneficio.

Por aquellas cargas estudiantes de los trabajadores o trabajadoras que durante el periodo de 01 de enero al 30 de abril de cada año y que la Caja de Compensación le (s) hubiere congelado momentáneamente su reconocimiento como carga, Mutual pagará de igual manera el Bono de Vacaciones a sus trabajadores. En caso de que la carga en definitiva no sea reconocida, al trabajador se le descontará de sus remuneraciones el valor bonificado.

Este bono se pagará solo cuando el trabajador o trabajadora haga uso de un mínimo de 10 días hábiles continuos de vacaciones del mismo período. Las vacaciones podrán acumularse por un máximo de dos períodos con acuerdo previo del empleador.

Las autorizaciones de carga familiar por concepto de prenatal no dan derecho a estos bonos.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir un bono por cada período de feriado de que haga uso. En todo caso será improcedente la acumulación de dos bonos para ser usados de manera conjunta.

b) Periodo de invierno

Manteniendo las mismas regulaciones de acreditaciones de las cargas y plazos de reconocimientos, los trabajadores o trabajadoras que hagan uso de su feriado legal en época de invierno (entre los días 1° de abril y el 30 de noviembre, ambos inclusive), tendrán derecho a un bono de 14 UF (catorce unidades de fomento), más un adicional de 3 UF (Tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual.

Si el trabajador o trabajadora hace uso de sus vacaciones en forma continua, con una parte en época de verano y otra en época de invierno, se le pagará el bono considerando su valor de acuerdo con el mayor número de días usado en período de verano o invierno, según corresponda.

Y si en un mismo año calendario el trabajador o trabajadora goza de la totalidad de los días de feriado anual a que tiene derecho en el respectivo período, en forma continua, el monto del bono se aumentará a la cantidad de 19 UF (), más un adicional de 3 UF (Tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual. No obstante, para tener derecho a este monto mayor, el trabajador deberá gozar además de la totalidad de los días de vacaciones que tuviere acumulados, devengados en períodos anteriores, los que en todo caso darán derecho al pago de los bonos que por cada uno de ellos corresponda.

Finalmente, con el fin de ordenar el pago de los bonos se fija el siguiente procedimiento de pago:

INICIO DE VACACIONES	FECHA DE PAGO ANTICIPO BONO
01 AL 10 DE CADA MES	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES
11 AL 20 DE CADA MES	DÍA 11 Ó HÁBIL ANTERIOR
21 AL 31 DE CADA MES	DÍA 21 Ó HÁBIL ANTERIOR

Para los efectos del pago del bono de vacaciones los trabajadores o trabajadoras que producto de su fecha de ingreso a Mutual tengan una fracción de menos de un día no verán alterado el pago del bono de vacaciones cuando este corresponda. En ningún caso se entenderá que el trabajador suma un día adicional de feriado legal y/o proporcional.

Ejemplo:

El trabajador que hiciera uso de 10 o 15 días de vacaciones de su respectivo período y que arrastre una fracción de días producto de su fecha de ingreso a Mutual (ej: 0,40 del período anterior) esta fracción no será considerada y no afectará para el pago del bono.

Para los efectos del cómputo de los periodos señalados precedentemente, se considerará año calendario, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año respectivamente.

CLÁUSULA 29. AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.

Con ocasión de Fiestas Patrias y Navidad, Mutual pagará a cada uno de sus trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato colectivo, con contrato de trabajo de duración indefinida al 15 de septiembre y al 15 de diciembre de cada año de vigencia del contrato, un aguinaldo equivalente a 7,5 () y 12 UF (respectivamente).

En Navidad, Mutual hará entrega de un juguete por cada hijo causante de asignación familiar, que al 31 de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente, sean menores de 13 años once meses y 30 días (trece) años. Con todo, el valor mínimo promedio de los regalos será de 1,0 UF (Una Unidad de Fomento).

Este beneficio es incompatible con otros haberes que por este mismo concepto reciba el trabajador en virtud de su contrato individual de trabajo o anexos a él.

CLÁUSULA 30. ASIGNACIÓN DE MATRIMONIO Y ACUERDO DE UNIÓN CIVIL.

Los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato, pertenecientes a la planta de Mutual que contraigan matrimonio civil o un acuerdo de unión civil (AUC Ley 20.830), respecto de una misma persona, tendrán derecho a recibir, solo uno de estos bonos y por una sola vez ; por un valor de 5,0 Unidades de Fomento menos los descuentos que sean legalmente procedentes.

En caso de matrimonio civil o acuerdo de Unión Civil, entre trabajadores y trabajadoras de Mutual el pago se hará a ambos.

CLÁUSULA 31. ASIGNACIÓN PARA MOVILIZACIÓN.

Mutual pagará mensualmente a cada uno de sus trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato, que no pertenezcan a los escalafones D y J una asignación mensual de \$107.163.- (ciento siete mil ciento sesenta y tres pesos) con el propósito de contribuir a solventar sus gastos de movilización. Esta suma, por su naturaleza, no es imponible ni tributable. Los trabajadores y trabajadoras que actualmente perciben esta asignación la mantendrán a futuro.

Este beneficio se pagará también en los períodos en que el trabajador o trabajadora se encuentren haciendo uso de licencia médica por enfermedad y de su feriado anual.

CLÁUSULA 31 BIS. ESTACIONAMIENTOS.

a) Trabajadores y trabajadoras con estacionamiento asignado: Los trabajadores y trabajadoras que al mes de septiembre 2022, tengan asignado un estacionamiento (1) en dependencias de Mutual, mientras se encuentran prestando servicios efectivos, lo mantendrán a futuro.

En el evento que después de suscrito el presente instrumento colectivo de trabajo, los trabajadores y trabajadoras señalados en el párrafo precedente no puedan estacionar su vehículo, ya sea porque Mutual trasladó sus dependencias a un nuevo lugar que no cuenta con estacionamientos o porque destinó el sitio de los estacionamientos a otros fines, deberá buscar fórmulas que permitan compensar a los trabajadores y trabajadoras, con la participación de los Sindicatos.

b) Estacionamientos Hospital Clínico: Respecto al caso específico del Hospital Clínico Mutual de Seguridad, y reconociendo la escasez de estacionamientos disponibles, Mutual a través de la gerencia de infraestructura mantendrá, con acuerdo de los sindicatos, el Reglamento de Reasignación de Estacionamientos, considerando aspectos tales como por ejemplo: la reasignación de estacionamientos en los mismos cargos o puestos, necesidad real de uso a tiempo completo, distancia desde el domicilio, existencia de alguna discapacidad que impida el uso del transporte público, etc.

b.1. Comisión Estacionamiento Hospital Clínico Mutual de Seguridad: Formarán parte de esta comisión liderada por la gerencia de infraestructura, representantes de los sindicatos, un representante de la subgerencia de operaciones del Hospital y subgerencia de relaciones laborales, y su función será ejecutar lo establecido en el Reglamento de Reasignación de Estacionamientos vigente.
2 Estacionamientos cuarto turno: Los trabajadores y trabajadoras de cuarto turno del Hospital Clínico Mutual de Seguridad CChC Santiago, tendrán estacionamientos en jornada nocturna y festivos

La Comisión señalada precedentemente, estudiará una solución particular para el estacionamiento de los trabajadores que prestan servicios en cuarto turno diurno.

c) Estacionamiento a nivel nacional: En todas la Agencias, Mutual solicitará presupuestos y cotizaciones en orden a analizar la suscripción de convenios con empresas de estacionamientos para el aparcamiento de los vehículos de sus trabajadores mientras se encuentran prestando servicios, a precios preferenciales. Este convenio no privará del beneficio a los trabajadores y trabajadoras que actualmente lo perciban.

c.1 Agencias con estacionamientos propios: En las Agencias que dispongan de estacionamientos y según disponibilidad de Mutual, se evaluará conforme a la política de reasignación de estacionamientos que Mutual elaborará con los sindicatos, con la participación de la mesa nacional de estacionamientos, y de las agencias metropolitanas, a más tardar al 31 de diciembre de 2022.

Dicha comisión estará compuesta por la gerencia de infraestructura, representantes de los sindicatos, y la subgerencia de relaciones laborales, y su función será velar por el cumplimiento del reglamento y las suscripciones de los convenios señalados en la letra c) de este mismo apartado.

En la medida de lo posible, existiendo espacios para ser usados como estacionamientos estos se dispondrán para tal efecto, sin embargo, no generarán derechos adquiridos al momento que dichos espacios sean utilizados para fines distintos.

TÍTULO IV BENEFICIOS SOCIALES, DE SALUD Y DE TRABAJO

CLÁUSULA 32. IMPLEMENTOS DE DESCANSO.

a) Sillón de descanso: Los servicios nocturnos de Enfermería, Conductores, Personal Paramédico, de Ambulancia, operadores de computación, Trabajadores Administrativos y de Servicios dispondrán de un sillón de reposo para descanso de 1 (una) hora en cada jornada nocturna. El sillón se mantendrá en adecuadas condiciones de uso y se procederá a su reposición cuando ello sea necesario.

Si el sillón se encuentra ubicado dentro de instalaciones de propiedad de Mutual de Seguridad, deberá procurar que se instale en un lugar adecuado, para permitir el descanso del trabajador. Si se trata de policlínicos o salas de atención emplazados en otras empresas, deberán analizarse las condiciones específicas de cada lugar y las facilidades que dichas empresas otorguen, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones de descanso para los trabajadores que se pactan en este instrumento.

- b) Tiempo de descanso en traslado de pacientes (distancia 120 Km): Los enfermeros, paramédicos, conductores y otros que trasladen pacientes (se deja constancia que el traslado de pacientes debe ser mediante personal y medios idóneos y validados por las jefaturas para estos fines), que deban desplazarse por el día a la ciudad de Santiago en traslado de pacientes o por encargo de Mutual, y provengan desde otra ciudad próxima a ésta, siempre y cuando exista una distancia igual o superior a 120 kilómetros, deberán contar dentro de sus dependencias con un lugar adecuado y debidamente implementado para su descanso, previo a su regreso al lugar de prestación habitual de servicios.

- c) Tiempo de descanso en traslado de pacientes (distancia 500 Km): Los enfermeros, paramédicos y conductores que deban desplazarse, por el día a la ciudad de Santiago, desde y hacia ciudades o localidades ubicadas a 500 kilómetros o más (como por ejemplo Copiapó, Concepción, o Valdivia) en traslado de pacientes por vía terrestre, por encargo de Mutual implicando la permanencia del trabajador o trabajadora durante más de 6 horas en la ciudad de Santiago, o que deba pernoctar en ésta, la Empresa deberá proporcionarle alojamiento, en un lugar distinto a las dependencias de Mutual, por el tiempo que dure su estadía o reembolsar los costos en el que hubiere incurrido el trabajador.

CLAUSULA 32 BIS: FAENAS ALEJADAS CON CONDUCCIÓN POR MÁS DE 5 HORAS.

Lo mismo expresado en la letra c) de la cláusula precedente, se aplicará en aquellas faenas alejadas de centros urbanos, en cuanto su tiempo de traslado supere las 5 horas.

En cuanto a los reembolsos, deberá estarse a los términos y condiciones previstos en las Políticas Internas de la Gerencias de Finanzas. Este beneficio será compatible con la asignación por pernoctar fuera del lugar de origen pactada en este mismo instrumento.

Condiciones de habitación y descanso, en Policlínicos de Faenas Alejadas:

En los policlínicos de empresa y aquellos ubicados en faenas alejadas de centros urbanos, Mutual deberá hacerse cargo de mantener condiciones sanitarias básicas de habitación y descanso entre jornadas y durante la jornada de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras destinados a esas labores. Del mismo modo, para el caso que no existan las debidas condiciones de descanso, Mutual deberá realizar los convenios pertinentes para cubrir dicha necesidad, en la medida que exista la factibilidad.

En ningún caso el conductor que traslada pacientes o que cumple encargos de Mutual podrá conducir más de cinco horas continuas, después de las cuales deberá tener un descanso mínimo de dos horas.

Para estos efectos de dar cumplimiento a las Cláusulas 32 y 32 Bis del presente instrumento y por toda la duración de éste; se conformará una mesa integrada por Gerencia de Minería, Gerencia de Infraestructura, Gerencia HCMS, Gerencia de Personas y Gerencia Red de Agencias con los Sindicatos, a más tardar al 31 de diciembre de 2022. El propósito de dicha mesa será efectuar el diagnóstico, plan de trabajo y posterior seguimiento.

CLÁUSULA 33. ALIMENTACIÓN.

Mutual proporcionarán alimentación a los trabajadores y trabajadoras de acuerdo a su jornada, esto es, desayuno, almuerzo, onces y comida, más una colación para el personal de turno nocturno, según el horario en que le corresponda trabajar, todo ello sin costo para el trabajador o trabajadora.

El tiempo destinado a alimentación es de cargo de Mutual, debiendo procederse con las correspondientes adecuaciones a los contratos individuales de trabajo, si fuere procedente.

En las ciudades donde el servicio de alimentación se entregue a través de un concesionario, existirá una Comisión de Usuarios que sesionará regularmente para analizar el buen funcionamiento del servicio, en cuanto a la calidad y volumen de la comida, medidas de higiene y atención del personal de la empresa que presta los servicios. Esta comisión estará integrada por un igual número de representantes de la empresa, los trabajadores y la concesionaria.

Se acuerda entre las partes mantener el funcionamiento del Comité de Control de Casinos, que supervigile los indicadores de control de gestión de calidad y el correcto funcionamiento de las comisiones de usuarios establecidas en el párrafo anterior, que sesionará cada dos meses y estará integrada por 4 representantes de la empresa, 3 del Sindicato Nacional y 1 del Sindicato de Concepción o quien los represente. El comité sesionará con los representantes que asistan. Los Sindicatos a través de la Comisión a que refiere la presente cláusula, accederán a copia de los contratos que suscriba Mutual referentes al servicio de alimentación a los que hace referencia la presente cláusula.

En aquellas localidades donde Mutual no proporcionen servicio de alimentación, entregarán dinero o vales por cada día efectivamente trabajado, considerando la jornada individual de trabajo, por un valor mínimo de \$5.700.- (cinco mil setecientos pesos) para almuerzo o cena. En aquellos lugares donde Mutual tenga un valor diferenciado, lo continuará entregando en

la forma que se ha venido aplicando. Esta forma será abordada en la primera reunión de la mesa de alimentación Nacional, una vez concluida la presente negociación colectiva, la cual dejará un Acta para estos efectos.

Los valores definidos en la tabla que figura a continuación, serán aplicables en zonas o localidades donde Mutual de Seguridad provean servicios de alimentación directamente o mediante empresas externas, dejando expresa constancia en los contratos que celebren con ellas. Para garantizar la calidad del servicio y el estándar de alimentación en el Hospital Clínico de Mutual, se creará un Comité, conformado por 3 integrantes del Sindicato Nacional y 3 representante de la empresa, que deberá validar la descripción del servicio y estándar de alimentación que se detalla en las bases técnicas de licitación, previo a su publicación, y estar de acuerdo con la adjudicación que se realice una vez finalizado el proceso.

Desayuno	\$ 1,250.-
Almuerzo	\$ 5.000
Once	\$ 1.250
Cena	\$ 5.000
Colación nocturna y especial Embarazada	\$ 1.250.

Respecto al desayuno, los trabajadores o trabajadoras que ingresan al turno de día, tendrán derecho a recibirlo hasta diez minutos antes de su inicio. En el caso de trabajadores que concluyen su turno en la mañana, tienen derecho al desayuno hasta una hora después de la hora de término del turno.

Las madres embarazadas tendrán derecho a una colación especial la cual será definida por la Nutricionista de Mutual, que será comunicada y se aplicará a todas las trabajadoras embarazadas de Mutual. La trabajadora deberá comunicar su necesidad de un servicio especial a la Mutual en la debida oportunidad.

Mutual otorgará un servicio de alimentación especial y diferenciado a los trabajadores o trabajadoras que en razón de sus problemas de salud lo requieran. A este efecto, cada trabajador deberá presentar el certificado médico que justifique tal medida.

Mutual también otorgará un servicio de alimentación a los trabajadores estudiantes, en la forma y condiciones que determinen las partes de común acuerdo según Reglamento vigente.

En el caso de conductores y paramédicos que efectúan traslados de pacientes a un lugar distinto del de origen (por ejemplo, trabajadores de Viña del Mar que trasladan a un paciente a la ciudad de Santiago) tendrán derecho a alimentación proporcionada por la Agencia de destino. Con tal fin se dispondrá de dinero o vales de alimentación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se permitirá que el trabajador o trabajadora efectúe los gastos de alimentación, que serán reembolsados posteriormente en la Agencia a la que corresponde, previa acreditación del gasto efectuado, o bien, se le proporcionarán fondos a rendir. Este reembolso quedará supeditado a los valores definidos en la tabla contenida en esta cláusula y a las políticas y protocolos internos de la Gerencia Corporativa de Finanzas, o aquella que corresponda.

Esta cláusula no altera las modalidades de alimentación vigente en las distintas Oficinas Zonales, Agencias y Subagencias en que este Contrato Colectivo tenga aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, los detalles de los servicios de alimentación a que tienen derecho los trabajadores se detallan en el Anexo N° 4, que se entiende parte de este instrumento para todos los efectos legales.

Estas disposiciones serán aplicables a los nuevos policlínicos que se abran por Mutual de Seguridad, que deberán informarse a los Sindicatos, según corresponda.

CLÁUSULA 34. UNIFORME.

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C. otorgará el uniforme que sus trabajadores y trabajadoras necesiten para el adecuado desarrollo de sus funciones, teniendo en consideración, entre otras, la localidad en que deben prestarse los servicios y la naturaleza de éstos, lo cual se determinará única y exclusivamente a través de una ficha técnica que se les deberá entregar con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de recepción del respectivo vestuario. Será responsabilidad del trabajador señalar correctamente sus tallas y medidas.

La entrega de los uniformes que correspondan, de acuerdo con lo señalado precedentemente, se efectuará en las siguientes oportunidades:

CARGOS	TEMPORADA	FECHA DE ENTREGA
Médicos	Invierno	Abril 2024
	Verano	Noviembre 2023

Administrativos Damas	Invierno	Abril 2023 - 2025
	Verano	Noviembre 2023-
Administrativos Varones en Agencias y en Santiago sólo los que atienden público	Invierno	Abril 2023- 2025
	Verano	Noviembre 2023
Administrativos Varones Santiago sin atención de público.	Invierno	Abril 2023 - 2025
	Verano	Noviembre 2023
Trabajadores Área Clínica, Terreno y Faena	Invierno	Abril 2024
	Verano	Noviembre 2023

En el Anexo N° 5 del presente instrumento, que se entiende formar parte del contrato para todos los efectos legales, se individualizan los cargos y el vestuario que corresponde a cada uno de ellos. Este anexo podrá ser modificado de común acuerdo entre Mutual y las Directivas Sindicales, cuando las condiciones así lo requieran.

CLÁUSULA 35. COMPLEMENTO DEL SUBSIDIO.

Mutual pagará la renta teórica del trabajador o trabajadora durante los 3 (tres) primeros días, cuando estuviere acogido a Licencia Médica por Medicina Curativa y el plazo de reposo fuere inferior a 11 (once) días.

Si a futuro, durante la vigencia del presente instrumento colectivo de trabajo, por efecto de cambios en la normativa vigente, no se pagaren los tres primeros días de licencias de duración igual o superior a 11 (once) días, entonces Mutual pagará la remuneración correspondiente a ellas.

CLÁUSULA 36. ASESORÍA LEGAL.

a) Asesoría Legal – Fianza.

Mutual otorgará Asesoría Legal a sus Conductores, Conductores – Paramédicos, Conductores – Auxiliares, Prevencionistas y otros trabajadores debidamente autorizados por su jefe directo o quien lo reemplace, quienes fueren privados de su libertad con motivo de accidentes del tránsito ocurridos en acto de servicio y mientras conducen vehículos de Mutual o en vehículo

propio, en este último caso en cumplimiento de las labores propias de su empleo, la que será de cuerpo presente y en forma inmediata, a nivel nacional. Adicionalmente, dichos trabajadores tendrán derecho a que Mutual pague la fianza necesaria para que recuperen su libertad, hasta por un monto máximo de \$1.018.063.-

b) Defensa ante Tribunales de Justicia: Además, Mutual otorgará Asesoría Legal de cuerpo presente y en forma inmediata, a nivel nacional, a cualquiera de sus trabajadores que se enfrente a una demanda judicial por parte de una empresa adherente, trabajador afiliado o paciente privado y que ésta se haya originado con motivo o razones de su trabajo en Mutual. En el caso de los Previsionistas dicha Asesoría Legal se extenderá incluso cuando sean citados a declarar en juicios contra empresas adherentes a Mutual.

La Gerencia de Asuntos Legales de Mutual, quien la reemplace o suceda, es la encargada de coordinar la prestación de la asistencia señalada precedentemente en forma eficiente y oportuna.

c) Otros derechos:

Mutual reembolsará a los Conductores, Conductores – Paramédicos y Conductores - Auxiliares el valor de la licencia para conducir cuando sea renovada por vencimiento, como también el valor de cualquier trámite o perfeccionamiento en que deba incurrir de acuerdo con la Ley de Tránsito.

La Mutual mantendrá vigente una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura actualmente contratada por Mutual. Una copia de la póliza respectiva será entregada a las Directivas de los Sindicatos expirada la póliza vigente actual.

En el evento que un trabajador o trabajadora, que tenga a su cargo la conducción de un vehículo de la empresa, y que sea sancionado con una multa originada en el mal estado del vehículo, o su falta de mantención, que haya sido informada previamente y por escrito por el trabajador, tendrá derecho a reembolso por parte de Mutual. En estos casos, si la sanción incluye días de suspensión de la licencia de conducir, se mantendrá la remuneración del trabajador/a, quien deberá cumplir otras labores que no impliquen la conducción de un vehículo.

En caso de multas originadas por otra clase de infracciones, podrá evaluarse su situación según el mérito de cada caso, por parte de la jefatura directa, con la participación del departamento de relaciones laborales de Mutual y el Sindicato respectivo.

CLAUSULA 36 BIS: PROTECCIÓN CONTRA AGRESIONES.

Mutual de Seguridad apoyará en el ejercicio de acciones legales civiles y/o penales, según corresponda, en caso de agresiones verbales o físicas a trabajadores y trabajadoras de la empresa, mientras se encuentran ejerciendo sus labores y dará inmediato aviso a la empresa adherente del incidente, por la vía más expedita si el agresor es un paciente o familiar de éste.

Con la finalidad de prevenir la ocurrencia de hechos como los descritos en el párrafo anterior, Mutual de Seguridad instalará en lugares visibles de la empresa y especialmente en los módulos de atención de público, box de atención médica, ambulancias y otros semejantes, letreros advirtiendo de esta circunstancia.

Los lugares de instalación, formato y dimensiones de los letreros se fijarán en un manual que Mutual deberá mantener debidamente actualizado.

Será parte de este Contrato Colectivo de Trabajo, el **PROCEDIMIENTO JURÍDICO ANTE AGRESIONES A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS** que se inserta en el presente contrato en el Anexo 11 del mismo y que establece las condiciones implementadas en la empresa.

Lo anterior con la finalidad de cautelar efectivamente la integridad física de los trabajadores o trabajadoras, y prevenir eventuales agresiones, a nivel nacional.

CLÁUSULA 37: TRABAJADORAS EMBARAZADAS, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL.

a) Trabajadoras embarazadas con jornada excepcional:

Mutual cuando las circunstancias lo permitan y a solicitud de la trabajadora, consensuará con ella, asesorada por su respectivo sindicato, caso a caso; cambiar su rotativa de turno a jornada diurna de 8 horas diarias manteniendo su misma alternancia u otro sistema que acuerden las partes (ejemplo, en jornada de cuarto turno: día, día, libre, libre) y remuneraciones que por ley le corresponda.

Tratándose de trabajadoras de policlínicos de faenas alejadas de centros urbanos, cuando por su condición deban ser reubicadas de su lugar de trabajo habitual la trabajadora podrá convenir con la empresa de mutuo acuerdo, su reubicación a las dependencias de mutual más próxima a su residencia.

Para efectos de esta cláusula se deberá suscribir un anexo de contrato de trabajo que garantice el retorno de la trabajadora a sus funciones habituales concluidos los permisos legales.

b) Sala Cuna:

Mutual otorgará a las trabajadoras y trabajadores, que tengan a su cuidado un menor de 2 años, el beneficio de sala cuna, conforme lo dispuesto en el Art. 203 del Código del Trabajo y 207 ter del mismo cuerpo normativo, esto es, manteniendo una sala cuna anexa e independiente del local de trabajo o pagando los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la trabajadora o trabajador, según corresponda, lleve sus hijos menores de edad. En esta última modalidad podrá suscribir directamente los contratos con las salas cunas o a través de los medios autorizados por la Dirección del Trabajo.

No obstante lo anterior, en el caso de trabajadoras y trabajadores, según sea el caso y conforme los preceptos legales singularizados en el párrafo anterior, que laboran en una localidad en que no existe ningún establecimiento que cuente con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que se desempeñan en faenas ubicadas en lugares apartados de centros urbanos, quienes vivan, durante la duración de éstas, separadas de sus hijos, en los policlínicos habilitados por Mutual para tales efectos, que prestan servicios en horario nocturno, o que las condiciones de salud del menor hacen aconsejable no asistir a sala cuna, de acuerdo a un certificado médico, tendrán derecho a percibir un bono compensatorio por concepto de sala cuna, equivalente a 9 mensuales por cada hijo menor de dos años, que se pagarán en proporción a los días que el menor no pueda asistir a la sala cuna, y siempre que el la trabajadora o trabajador preste efectivamente servicios a Mutual en aquellos días. Lo anterior, considerando un máximo de 22 días hábiles al mes. El presente beneficio se pagará en su totalidad aun cuando la trabajadora o trabajador se encuentre haciendo uso de licencia médica.

En caso de que la trabajadora o trabajador, según sea el caso, conforme las normas legales señaladas precedentemente tenga pasivos en su cuenta corriente, Mutual no descontará dichos pasivos del bono compensatorio que deba pagar por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El bono compensatorio de sala cuna, señalado en el párrafo anterior, reemplaza y sustituye completamente el beneficio de sala cuna, por todo el tiempo que éste debiera durar, siempre y cuando se cumplan las condiciones que hacen pertinente su otorgamiento. Sin perjuicio de lo anterior, la trabajadora o trabajador que perciba dicho bono tendrá derecho a retirarse una hora antes de que concluya su jornada ordinaria de trabajo o ingresar una hora más tarde, en la forma prevista por el Código del Trabajo, hasta que el menor cumpla dos años. Mutual deberá cubrir dicho lapso con un reemplazo.

a) Jardín Infantil:

Las madres trabajadoras con hijos cumplidos entre 2 y 6 años cumplidos al 31 de marzo de cada año percibirán una ayuda mensual de UF 4,5 UF (cuatro coma cinco) por cada hijo, para financiar un jardín infantil, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo N° 8 de este contrato, que debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante de él.

Los trabajadores hombres de la empresa, con un máximo de 50 cupos por año, podrán acreditar ante la Subgerencia de Gestión de Beneficios la condición social que amerite ser beneficiario de este aporte, en la forma y condiciones que establezca el Reglamento que para este efecto dictará Mutual, con conocimiento de los Sindicatos.

d) Carga Duplo:

En el evento que algún trabajador o trabajadora de Mutual de Seguridad C.Ch.C, tenga un hijo o hija reconocida como hijo carga duplo ante la Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes, tendrá derecho a percibir de la empresa una ayuda mensual para el mantenimiento de su hijo por un monto de UF 9,0 UF (nueve unidades de fomento). Para este propósito deberá solicitarlo a la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad, adjuntando la documentación correspondiente. Este beneficio se pagará a través de dicha Corporación. El trabajador o trabajadora no perderá este beneficio en caso de obtener posteriormente una pensión de gracia u otra semejante por este mismo concepto.

Con todo, los beneficios antes mencionados también se otorgarán a los trabajadores o trabajadoras que tengan un menor bajo su tuición, custodia o cuidado personal por resolución judicial ejecutoriada.

Se hace presente que las estipulaciones pactadas en la presente cláusula recogen y son una manifestación clara del principio de corresponsabilidad parental y familiar, en beneficio del interés superior del menor, elemento central de este contrato colectivo de trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento.

CLÁUSULA 38. BENEFICIOS EN CASO DE PRESTACIONES MÉDICAS.

Mutual otorgará prestaciones médicas en los Hospitales y/o Centros que se encuentren con sus servicios autorizados y operativos, a sus respectivos trabajadores, sus cónyuges, cargas legales, los familiares que fueran cargas reconocidas en Mutual y padres que viven a sus expensas (con informe de la Asistente Social) y las personas con las que hayan suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), reconocidas como carga especial en el seguro complementario de salud, por las cuales otorgará los siguientes beneficios:

1) BENEFICIO ECONÓMICO PARA PRESTACIONES MÉDICAS INSTITUCIONALES

Por los exámenes de laboratorio, imagenología, derechos de pabellón, días cama, exámenes y tratamientos hospitalarios y kinesiológicos realizados en las dependencias de Mutual de Seguridad a nivel nacional, las personas señaladas en el párrafo anterior no pagarán los copagos de dichas prestaciones siempre que realicen previamente las bonificaciones en sus respectivas instituciones previsionales de salud (Isapre o Fonasa) más las bonificaciones del complementario de salud vigente en Mutual de Seguridad y/o bonificaciones de la Corporación de Bienestar, en los casos que corresponda.

Se incluyen (a partir del 1 de enero de 2023) en este beneficio los honorarios médicos y de kinesiólogo de las prestaciones médicas y kinesiológicas otorgadas a los trabajadores, ya sea que éste se cobre en código separado o junto con la prestación médica otorgada.

Del mismo modo, la Mutual a través de la Gerencia del Hospital Clínico de Mutual de Seguridad y/o La Gerencia Red de Agencias realizarán conversaciones con los equipos de médicos y kinesiólogos a fin de acceder a convenios preferenciales para los trabajadores de Mutual y y sus cargas legales.

2) BENEFICIO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO A LAS PRESTACIONES MÉDICAS INSTITUCIONALES

Los medicamentos, insumos, materiales de osteosíntesis, órtesis y prótesis se cobrarán al costo más el I.V.A. correspondiente. De común acuerdo las partes, podrán imponer limitaciones a este beneficio, con el fin de evitar su mal uso o abuso, previo informe de la Corporación de Bienestar, que consta en un reglamento que debe mantenerse actualizado de común acuerdo por las partes.

Con todo, y en relación al pago de medicamentos o insumos, este beneficio podrá ser limitado en virtud del Reglamento señalado precedentemente.

3) BENEFICIO EN TRASLADO DE PACIENTES

Por los servicio de ambulancia y móviles de traslado terrestre de Mutual de Seguridad, se cobrará sólo el costo del combustible. El trabajador o trabajadora, su cónyuge, la persona con que haya suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), los hijos y los padres que vivan a sus expensas causarán este beneficio con informe social posterior, independiente de si son o no sus cargas familiares, siempre que la enfermedad o accidente

que los afecte y requiera de traslado en ambulancia sea invalidante o grave.

Por el servicio de avión ambulancia de Mutual de Seguridad, se cobrará su costo de operación.

No se cobrarán dichos costos, en caso que trabajadores o trabajadoras, su cónyuge e hijos, la persona con que haya suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), que sean cargas familiares o cargas especiales (por ejemplo, padres del trabajador) reconocidas en Mutual deban usar el Avión Ambulancia (si éste avión existiera) de propiedad de Mutual o alguna de sus ambulancias terrestres en situaciones de riesgo vital, entendiéndose por tales las señaladas en la Ley N° 19.650, circunstancias que serán calificadas única y exclusivamente por el Médico responsable del respectivo centro médico asistencial de Mutual de Seguridad, o quien lo reemplace o subrogue.

Mutual, a través de la Corporación de Bienestar y a fin de obtener mejores precios para sus afiliados analizará la propuesta de prestadores de servicios para suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios de traslado de pacientes (ambulancias móvil), con la finalidad de otorgar este beneficio a sus trabajadores y trabajadoras en aquellas localidades en que no cuente con ambulancia propia o no exista disponibilidad a las personas que figuran en el párrafo precedente. Todo lo anterior, sujeto a la disponibilidad y calidad del servicio el que será de costo del trabajador.

4) BENEFICIO ECONÓMICO A PRESTACIONES MÉDICAS FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DE MUTUAL DE SEGURIDAD EN REGIONES

Mutual, en conjunto con la Corporación de bienestar y los sindicatos, deberán suscribir convenios tendientes a la aplicación del “costo 0”, con una o más clínicas de la región Metropolitana, así como en el resto de las regiones del país, para aquellas prestaciones que no se encuentren cubiertas por el Hospital Clínico de Mutual Santiago, debiendo informar dicha gestión hasta el 30 de diciembre de 2022, cuya vigencia comenzará a partir del 1 de enero de 2023.

Atendido lo expuesto, y sin que la enumeración sea taxativa, a modo de ejemplo, se mencionan las siguientes clínicas:

Clínica Dávila.

Clínica Indisa.

Clínica Santa María.

Clínica San José.

Clínica La Portada.
Clínica Lircay.
Clínica Tarapacá.
Clínica Antofagasta.
Clínica Atacama.
Clínica Bío Bío.
Clínica Andes Salud.
Clínica Los Andes.
Clínica Alemana (Temuco – Valdivia).
Clínica Universitaria (Puerto Montt).
Clínica Los Andes (Puerto Montt).
Clínica Puerto Montt.
Red Salud a nivel nacional (C.Ch.C).

Y todas aquellas clínicas de lugares o regiones, no mencionadas que existan, que sean de características similares a las ya referidas.

5) OTROS

La Corporación de Bienestar otorgará un préstamo especial a sus respectivos trabajadores que requieran pagar copagos a Fonasa o Isapres por concepto de atenciones de Hospitalización y/o Derechos de Pabellón efectuados en el Hospital de Mutual al trabajador o trabajadora, sus cargas y/o los familiares directos especificados en el párrafo primero de esta cláusula. El mismo beneficio operará en el caso de las atenciones médicas otorgadas en el Hospital de Mutual de Seguridad o en las Clínicas señaladas en el numeral anterior.

Mutual, por intermedio de la persona autorizada a este efecto, entregará en forma oportuna y en todo el país cartas de resguardo (aun cuando dichos trabajadores se encuentren con sobregiro en sus remuneraciones), a los trabajadores y trabajadoras afectos al presente contrato que se atiendan en Clínicas en que Mutual tenga convenio. La Corporación de Bienestar buscará mejores alternativas a la carta de resguardo.

Las cartas de resguardo serán canalizadas por medio del Bienestar.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá por prestaciones médicas institucionales aquellas que la empresa está obligada a entregar por ley y todas aquellas que otorgue a terceros diferentes de los trabajadores de las empresas adherentes.

La Corporación de Bienestar del Personal, se asegurará que los aranceles que dichas clínicas cobren a los mencionados trabajadores, sean al menos iguales al precio más conveniente que se ofrezca a trabajadores de empresas adherentes a Mutual.

Los convenios que suscriba Mutual o su Corporación de Bienestar con el fin de dar adecuado cumplimiento a las disposiciones de esta cláusula, deberá informarlas anualmente a los Sindicatos, en el mes de septiembre, como también en cuanto se otorgue un nuevo convenio de atención.

Mutual de Seguridad procurará especialmente suscribir un convenio de atención preferente para sus trabajadores con la Red Salud de la C.Ch.C. a nivel nacional.

CLÁUSULA 39. AYUDA HABITACIONAL.

Teniendo presente que Mutual de Seguridad es empresa integrante de la Red Social de la Cámara Chilena de la Construcción, y en el afán de incentivar y premiar el esfuerzo de ahorro de sus respectivos trabajadores, otorgarán por intermedio de la Corporación de Bienestar, para lo que se comprometen desde ya a efectuar el aporte extraordinario correspondiente, en cada año de vigencia de este contrato, una ayuda para solución del problema habitacional a 30 trabajadores de Mutual que adquieran una primera vivienda con subsidio habitacional según algunas de las modalidades determinadas por el Minvu.

El monto individual de la ayuda será de 20 UF (veinte unidades de fomento).

Para acceder a este beneficio los trabajadores y trabajadoras postularán según las fechas de asignación del Subsidio Habitacional otorgado por el MINVU para adquirir viviendas, ante la Corporación de Bienestar del Personal, quien determinará según los antecedentes sociales de los postulantes.

El beneficio se pagará una vez que el trabajador o trabajadora acredite haber hecho uso del subsidio estatal, lo que podrá acreditar mediante copia de la escritura de compraventa o del certificado de subsidio debidamente timbrado o recibido por la empresa constructora.

Este beneficio no será acumulable, motivo por el cual, si en un año determinado no se presentan 30 trabajadores que cumplan con los requisitos para solicitar el beneficio, la cantidad que falte para completar dicho numeral, no se podrán acumular para el año siguiente.

De no cumplirse el máximo de 30 trabajadores o trabajadoras con asignación de Subsidio Habitacional, se analizará por parte de la Corporación de Bienestar la entrega de los cupos no utilizados a trabajadores que adquieran una vivienda con crédito hipotecario, en los mismos términos anteriores, con conocimiento de los sindicatos.

Se dispondrán 15 cupos para el primer semestre y 15 para el segundo, completándose con los beneficios hipotecarios, si corresponde, en cada semestre.

Se deja presente que los trabajadores y trabajadoras que postulen por única vez a este beneficio hipotecario no podrán acceder a él, en relación a viviendas superiores a valor de 3000 UF (tres mil unidades de fomento).

No podrán postular al beneficio los trabajadores que tengan una o más viviendas.

CLÁUSULA 40. CAPACITACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener el funcionamiento del Comité Bipartito de Capacitación, según lo dispuesto en la ley 19.518.

Dicho órgano, de carácter consultivo, deberá sesionar una vez al mes, dejándose constancia de las materias analizadas y sus recomendaciones o sugerencias en un libro de actas.

Un representante de los trabajadores del escalafón L integrará el Comité de Desarrollo de Competencias de la Dirección Médica Nacional. En tal condición podrá representar a sus pares en la participación Mutua para la capacitación del referido estamento.

La Empresa otorgará facilidades a los trabajadores afectos que están cursando estudios en cualquier nivel de enseñanza puedan asistir a sus actividades académicas, lo anterior en la medida que no afecte el funcionamiento del servicio respectivo.

Del mismo modo, Mutua dará las facilidades necesarias a sus trabajadores que obtengan un título profesional para que puedan realizar su práctica profesional y si se relaciona con su giro, para que, en la medida de lo posible, dicha práctica profesional se realice en sus dependencias.

Mutua dará las facilidades para que sus respectivos trabajadores y trabajadoras obtengan nivelación a TENS (técnico de enfermería de nivel superior) que les otorgará mayor empleabilidad. Se darán facilidades en este sentido a los trabajadores que se desempeñan en turno nocturno, sean entrantes o salientes.

Finalmente, Mutual agendará las actividades de capacitación de modo tal que la mitad del tiempo o más sea con cargo a la jornada de trabajo y el restante con cargo al tiempo libre del trabajador.

Lo anterior conforme al Programa de Capacitación y a la Capacitación a la cual Mutual brinde.

Los programas de capacitación de Mutual, resultantes de un proceso de diagnóstico y evaluación previos, dispondrán actividades de capacitación laboral, sean éstas en Chile o en el extranjero, relacionadas directamente con las funciones y responsabilidades de los trabajadores. Asimismo, y procurando el desarrollo y entrenamiento permanente, contarán con acciones vinculadas al giro de Mutual de Seguridad.

Será de cargo del empleador, los costos en que deban incurrir los trabajadores por concepto de actividades de capacitación organizadas por Mutual, tales como: traslado, alojamiento, alimentación etc., ajustándose a las políticas existentes en Mutual que regulan esos conceptos.

Mutual de Seguridad declara que deja en total libertad a los socios de ambos sindicatos a decidir su participación en docencia o guías, no pudiendo ser afectado en ningún modo por su decisión de no participar en actividades docentes en Mutual.

Si el trabajador acepta participar en esta clase de actividades, deberá dejarse constancia escrita en el correspondiente contrato de trabajo, considerándose, en todo caso y a modo de compensación, que Mutual a través del Departamento de Campo Clínico, gestione con las casas de estudio en convenio con Mutual valores preferentes para ellos y/o sus cargas familiares, cursos o actividades que se determinen de común acuerdo con el trabajador.

En este mismo sentido, el Departamento de Campo Clínico o aquel que lo suceda o represente, es la única unidad reguladora y autorizada para la realización de docencia, que someterá al conocimiento y aprobación de los Sindicatos, Gerencia Hospital Santiago y Gerencia de Red de Agencias, una cantidad adecuada de cupos para docencia y/o guía, a nivel nacional.

TITULO V FERIADOS Y PERMISOS

CLÁUSULA 41. FERIADOS.

Para los efectos de este título, se considerará como “remuneración íntegra”, la suma de la renta teórica más el promedio de las horas bonificadas y la compensación de días festivos de los tres últimos meses trabajados completos, anteriores al mes en que el trabajador o trabajadora de inicio a su feriado. En el caso de trabajadores o trabajadoras con remuneración variable, se le pagará además el promedio de dicha clase de remuneraciones percibidos durante los tres últimos meses trabajados completos.

Respecto de las horas bonificadas, no se anticipará su pago cuando el trabajador salga de vacaciones.

Los trabajadores o trabajadoras con jornada ordinaria que incluya sábado y deba reincorporarse de su feriado en este día, lo hará el lunes siguiente. Lo anterior no aplicará para jornadas excepcionales. Se deja establecido que en estos casos deberá existir una coordinación y planificación entre las partes.

Los trabajadores o trabajadoras que cumplan con los requisitos legales para hacer uso de su feriado anual, gozarán de 15 (quince) días hábiles de vacaciones, de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil, sin perjuicio del feriado progresivo, que también se concederá de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil.

Para computar dicho periodo, se considerará año calendario, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año respectivamente.

El personal que labora bajo régimen de jornada excepcional, comenzará con sus vacaciones el primer día del ciclo de trabajo y deberá reincorporarse una vez concluido el ciclo de descanso. En consecuencia, para determinar la fecha en que el trabajador o trabajadora debe reincorporarse a sus labores, se supondrá que éste continuó realizando su turno respectivo durante el período en que hizo uso de feriado legal.

Los trabajadores y trabajadoras que no pertenezcan a los escalafones D (salvo los que presten servicios en las faenas de la empresa minera Collahuasi y Pedro de Valdivia) que laboren en las ciudades de Arica, Iquique, Calama, Tocopilla, Pedro de Valdivia, María Elena, Mejillones y todos los policlínicos adyacentes a dichas ciudades tendrán derecho a dos días adicionales de feriado anual, de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil. Estos días se podrán usar con apego a las reglas comunes que norman los feriados legales, siendo en consecuencia fraccionables con acuerdo de las partes.

A efectos de ordenar el régimen de otorgamiento de feriado anual, cada servicio o unidad administrativa de Mutual deberá planificar antes del día 30 de noviembre de cada año el calendario con las vacaciones a que tendrá derecho cada trabajador, arbitrando las medidas necesarias para que todos

ellos puedan hacer uso de este derecho y que su ejercicio no altere el normal funcionamiento de la institución, disponiendo oportunamente de los reemplazos, si fueran necesarios, para este fin y las respectivas confirmaciones de dichas vacaciones por la Gerencia Corporativa de Mutual que corresponda.

Para este efecto, cada trabajador deberá firmar el documento en que conste la fecha en que hará uso de sus vacaciones, o bien, la circunstancia de encontrarse impedido de planificarlas en la fecha prevista. Asimismo, si la postergación de período sea solicitado por la empresa ésta deberá hacerse por escrito.

El sistema de calendarios vigente a la fecha se mantendrá a futuro.

Los días de feriado progresivo se devengarán como días completos cuando se cumplan los requisitos legales respectivos.

CLÁUSULA 42. PERMISOS POR MATRIMONIO Y ACUERDO DE UNIÓN CIVIL O AUC (LEY 20.830), NATALIDAD, FALLECIMIENTO, EXÁMENES MÉDICOS Y PERMISOS ESPECIALES.

MATRIMONIO:

- 1) Mutual, concederá 7 (siete) días corridos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando sus trabajadores y trabajadoras contraigan matrimonio, lo que se acreditará mediante certificado del Registro Civil o certificado de matrimonio religioso. Si se trata de un trabajador o trabajadora que presta servicios en sistema de turno, deberá reintegrarse al turno que le corresponda, como si hubiera estado prestando servicios.

El plazo para hacer uso de este beneficio será de 180 días a contar de la fecha de celebración del matrimonio.

ACUERDO DE UNIÓN CIVIL:

- 2) Mutual, por una sola vez durante la vigencia del presente contrato colectivo y acreditando la celebración del acuerdo con los certificados correspondientes, concederá 7 (siete) días corridos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando sus trabajadores y trabajadoras contraigan acuerdo de unión civil, lo que se acreditará mediante certificado del Registro Civil o certificado correspondiente. Si se trata de un trabajador o trabajadora que presta servicios en sistema de turno, deberá reintegrarse al turno que le corresponda, como si hubiera estado prestando servicios.

El plazo para hacer uso de este beneficio será de 180 días a contar de la fecha de celebración del acuerdo de unión civil.

NACIMIENTO:

- 3) Se concederán 5 (cinco) días hábiles de permiso cuando nazca un hijo del trabajador o trabajadora, con goce de remuneración íntegra, lo que se acreditará mediante el Certificado de Nacimiento. Se podrá hacer uso de este beneficio entre los dos días que preceden al nacimiento del hijo y como máximo dentro de los treinta días siguientes a él. Estos días de permiso se podrán usar en forma conjunta o separada.

Este permiso se concederá también a los trabajadores y trabajadoras que adoptaren a un hijo, para cuyos efectos el plazo se contará desde la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que concede la adopción.

Este beneficio no será acumulable al permiso legal que corresponde.

FALLECIMIENTO:

- 4) En caso de fallecimiento de algún familiar o personas que se indican a continuación, se concederán los días de permiso, con goce de remuneración íntegra conforme el detalle que figura en la siguiente tabla:

Hijo (a)	10 días continuos
Cónyuge	8 días continuos
Conviviente civil (AUC)	8 días continuos
Hijo (a) no nato	8 días continuos
Padre o madre o hermano (a)	6 días continuos
Suegro (a) abuelo (a) nieto (s)	4 días continuos

Los causantes que no figuren en el listado anterior, serán tratados de forma excepcional y revisados caso a caso, directamente entre la Gerencia Corporativa de Personas y los Sindicatos, como por ejemplo tratándose de relaciones familiares de hecho, como el conviviente.

El o los decesos se acreditarán con los certificados correspondientes. Los permisos de que trata este numeral se ampliarán en un día cuando el

fallecimiento se produzca a más de 300 kilómetros de distancia del domicilio del trabajador.

En el caso de que fallezcan en un mismo hecho y día, dos o más de las personas indicadas precedentemente, se darán al trabajador tantos permisos como fallecimientos ocurran, sin tope

Para efectos del cómputo del plazo de este beneficio, el día del fallecimiento, se considerará como el día "cero".

El día del fallecimiento, Mutual y la respectiva jefatura directa deberán dar todas las facilidades al trabajador para que se retire de inmediato de sus dependencias, si se encuentra trabajando.

Por ejemplo, en caso de un trabajador que presta servicios en jornada de trabajo de lunes a viernes y fallece su padre un viernes (día cero) a las 12:00 hrs. tiene derecho a ausentarse a partir de ese día y hora y hasta el jueves de la semana siguiente, debiendo reintegrarse a sus funciones el viernes subsiguiente.

Si uno de los eventos señalados en esta cláusula ocurriera durante el período en que el trabajador o trabajadora estuviera haciendo uso de su feriado anual, los días de permiso respectivo se harán efectivos a contar del día en que el trabajador deba reincorporarse a sus labores, con la debida comunicación a su jefatura.

Además, se deja constancia que respecto de los beneficios pactados en esta cláusula y las demás del presente contrato, debe considerarse que en ellos están incluidos los beneficios que por estos mismos conceptos otorgue la ley, tanto en el presente como a futuro.

PERMISO PARA EXAMENES DE MAMOGRAFIA Y PROSTATA

- 5) Las trabajadoras y los trabajadores, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste. El trabajador (a) debe acompañar la documentación que acredite la realización de dicho examen.

El tiempo para realizar los exámenes ya referidos, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico.

PERMISOS ESPECIALES.

- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, los trabajadores y trabajadoras, podrán hacer uso de permisos especiales para hacer frente a situaciones excepcionales como por ejemplo, problemas médicos del trabajador/a o sus hijos, cónyuge, personas con las que hayan suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), conviviente o padres, catástrofes naturales y cambio de casa. Las solicitudes de permiso se harán llegar en forma directa a los Sindicatos a que se encuentren afiliados los trabajadores, con copia a su jefatura directa. Serán dichos Sindicatos quienes efectuarán el análisis previo de su pertinencia, para luego enviarlo a la Gerencia Corporativa de Personas de Mutual, quien tomará la decisión final sin ulterior recurso.

En estos casos, no se podrá autorizar más de cuatro días de permiso y la mitad de ellos deberán solicitarse y autorizarse previo acuerdo con el empleador, primeramente, con cargo a feriado progresivo; o días administrativos; o permiso sin goce de sueldo.

- 7) Solo para trabajadores y trabajadoras con jornada administrativa u ordinaria y cuarto turno, afectos al presente contrato colectivo, tendrán derecho a un permiso especial consistente en un día el que se otorgará para fines familiares u otro. Este permiso estará afecto a las reglas establecidas en las cláusulas 43, letras a y b respectivamente, del presente contrato colectivo.

Junto con la entrada en vigencia de este contrato, y con el objeto de dar óptimo cumplimiento a esta cláusula, el departamento de relaciones laborales de Mutual de Seguridad, pondrá a disposición de los trabajadores afectos al presente contrato, en la página web corporativa, el formulario denominado "Permisos especiales".

CLÁUSULA 43. DÍAS ADMINISTRATIVOS.

a) Trabajadores y trabajadoras con jornada administrativa u ordinaria:

Se concederán cuatro días administrativos por año calendario durante la vigencia del contrato colectivo, fraccionable a elección del trabajador/a en ocho medios días, para que los trabajadores que no pertenezcan al escalafón

D lo destinen a las actividades que determinen, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) se trata de un beneficio no acumulable, en consecuencia, si no se usa en un año calendario determinado no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente, b) no es compensable en dinero, c) no puede acumularse al feriado anual y d) no puede utilizarse como día completo, en vísperas de feriado o entre feriados, salvo situaciones muy justificadas, como en caso fortuito.

Se deja constancia que los días administrativos establecidos en el presente literal a) comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 2023.

En el año de término del presente contrato los días administrativos podrán ejercerse hasta el 31 de diciembre del mismo.

En lo relativo a los permisos que se encuentren pendientes del contrato colectivo que concluye en el año 2022, se extenderá el plazo de uso hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para hacer uso de este permiso, los trabajadores deberán informarlo con, a lo menos, 24 horas de anticipación a sus superiores directos en caso que Mutual no reemplace, o 48 horas de anticipación en caso que requiera reemplazo en la medida que no obstaculice la adecuada marcha de Mutual. Se deja establecido que los permisos señalados en el presente literal no tendrán el tratamiento de otorgamiento de feriado legal.

Los trabajadores que presten servicios en Rapa Nui, Chiloé, Puerto Chacabuco, Coyhaique y Punta Arenas tendrán derecho a gozar de todos los días de permiso a que tengan derecho en forma continua, si así lo desean.

b) Trabajadores y trabajadoras con jornadas excepcionales:

En el caso de trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo, como por ejemplo “cuarto turno”, “cuarto turno modificado”, 7X7 etc. tendrán derecho a tres días administrativos por el periodo enero a diciembre de cada año calendario, no fraccionable, para que lo destinen a las actividades que determinen, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) se trata de un beneficio no acumulable, en consecuencia, si no se usa en un año determinado no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente, b) no es compensable en dinero c) no puede acumularse al feriado anual, y d) puede utilizarse en vísperas de feriado, entre feriados o días viernes y lunes, incluyendo si en dichos días o jornadas correspondiere prestar servicios en turno de noche.

Excepcionalmente, en el caso de trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en sistemas de jornada excepcional autorizados por la Dirección del Trabajo, alejados o distantes de los centros urbanos, como por ejemplo: Faenas mineras con turnos 4x4, 7x7, 8x6 etc. tendrán derecho a que los

mencionados días se adicionen a su feriado anual del periodo correspondiente, sin que sea procedente su acumulación o uso en un año posterior a aquel en que se genera el beneficio.

Para hacer uso de estos permisos, los trabajadores deberán informarlo con, a lo menos, 96 horas de anticipación a sus superiores directos, de modo de no obstaculizar la adecuada marcha de Mutual. Se deja establecido que los permisos señalados en el presente literal no tendrán el tratamiento de otorgamiento de feriado legal.

En el caso de trabajadores del escalafón "L", este permiso especial, podrá ser usado en jornada diurna y no respecto de turnos de residencia médica.

Los trabajadores que actualmente tienen derecho a tres días administrativos lo mantendrán sin variaciones, esto es, no se agregará el señalado en los párrafos anteriores, según cláusula 41 de este instrumento.

c) Permiso por causa de cumpleaños del trabajador:

Los trabajadores afectos al presente contrato, tendrán derecho a ausentarse de sus funciones en la fecha de su cumpleaños, toda la jornada que le corresponda laborar ese día, con goce de remuneraciones.

Este permiso puede fraccionarse en dos medias jornadas, pero solo respecto de los trabajadores que prestan servicios en sistema de jornada ordinaria.

Este beneficio puede convertirse en un día administrativo o dos medias jornadas, con los requisitos y limitaciones propias de esta clase de permisos.

d) Normas Generales:

Se deja constancia por las partes que para los efectos de esta cláusula el término "día" o "días", está referido a jornadas de trabajo, motivo por el cual, por ejemplo, un trabajador que presta servicios en régimen de jornada parcial de cuatro horas diarias, si solicita medio día administrativo, se le concederán dos horas de permiso y si solicita cuatro horas de permiso, se entenderá que hizo uso de un día completo.

También se deja constancia expresa que no es de responsabilidad de los trabajadores y trabajadoras conseguir un reemplazante para el día u ocasión en que haga uso de su permiso administrativo.

A los trabajadores y trabajadoras médicos del escalafón "L", que prestan servicios en turnos de residencia médica, tendrán derecho a no concurrir a una jornada de residencia al año, sea que esta corresponda a un día hábil, sábado, domingo o festivo.

CLÁUSULA 44. PERMISOS SINDICALES.

Los Directores y Directoras Sindicales tendrán derecho a disponer de los permisos necesarios para efectuar sus labores sindicales, dentro o fuera del lugar de trabajo, en la forma y condiciones dispuestas en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo, siendo de cargo de la Empresa el pago de las remuneraciones correspondientes.

Las horas que los Dirigentes Sindicales ocupen en actividades de capacitación sindical, se considerarán como efectivamente trabajadas, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo.

TITULO VI INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO

CLÁUSULA 45: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE DISOLUCIÓN DE MUTUAL O ANEXIÓN A OTRA ENTIDAD.

Mutual pagará un mes de la última remuneración, por cada año de servicio y fracción superior a 6 (seis) meses prestados por el trabajador o trabajadora en Mutual en los siguientes casos:

- a) Disolución de Mutual en Asamblea de Adherentes.
- b) Disolución de Mutual decretada por la Autoridad.
- c) Si el trabajador cesare en sus servicios por decisión de la Autoridad, o renuncia a su cargo por haber ésta asumido transitoria o permanentemente la Administración de Mutual.
- d) Si Mutual fuese anexada a otra Institución Pública o Privada.

Gozarán de este beneficio los trabajadores afectos a este instrumento, sin perjuicio de la facultad de Mutual de otorgarlo a otros que tengan tal calidad.

CLAUSULA 46: BASE DE CÁLCULO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO (Art.161 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO)

En la base de cálculo utilizada para pagar la indemnización por años de servicio, deberá considerarse la renta teórica definida en la cláusula primera, más el promedio de las remuneraciones variables percibidas en los últimos tres meses trabajados o remunerados completos por el trabajador/a, a modo de ejemplo: las horas bonificadas, compensación días festivos y el valor

mensual destinado por la empresa a la alimentación del trabajador, con el tope máximo de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 90 Unidades de Fomento que establece dicho Código, salvo que en este mismo instrumento se pacte algo distinto.

CLAUSULA 47: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE TÉRMINO DE CONTRATO POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS O FUSIÓN O ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES O DIVISIÓN DE EMPRESA.

En caso que Mutual de Seguridad C. Ch. C. ponga término a los servicios de sus trabajadores y trabajadoras por la causal denominada necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, prevista en el Art. 161 del Código del Trabajo, fundado el término de contrato por externalización de servicios, o fusión o asociación con otras entidades o división de empresa, se pagarán las indemnizaciones por años de servicios que correspondan a los referidos trabajadores y trabajadoras, sin el tope de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 150 Unidades de Fomento que establece el art. 172 del Código del Trabajo.

Procederá el pago de esta indemnización en las siguientes situaciones: externalización, subcontratación o cualquier otra forma de tercerización de servicios, fusión, asociación o división de la empresa.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras, que al momento de la externalización del servicio donde estaban contratados, el empleador no podía poner término a su contrato de trabajo por estar este afecto a alguna de las modalidades de fuero establecidas en el Código del Trabajo, al momento en que efectivamente se ponga término a la relación laboral tendrá derecho al pago de la indemnización por años de servicios según la modalidad establecida en el inciso anterior. Este beneficio se mantendrá por seis meses una vez terminado el fuero.

Las partes acuerdan revisar en cada caso el aporte de beneficios adicionales para los trabajadores y trabajadoras que se vean afectados por alguna de estas medidas, como por ejemplo: aporte previsional, cobertura de salud, capacitación, entre otros beneficios.

CLÁUSULA 48. RETIRO CONVENIDO DE TRABAJADORES.

Las partes acuerdan la mantención del sistema de Retiro Convenido para los trabajadores y trabajadoras de la Mutual de Seguridad C. Ch. C.

En virtud de este sistema cada año de vigencia del contrato colectivo, 20 trabajadores/as podrán acogerse al término de su relación laboral por retiro voluntario. En este caso los trabajadores y trabajadoras beneficiados tendrán derecho al pago de la indemnización por años de servicio sin tope de 330 días de remuneración y con el tope de 90 UF que establece el Código del Trabajo.

De los 20 cupos totales, 17 corresponderán a socios del Sindicato Nacional de Trabajadores Mutual Seguridad y 3 a socios del Sindicato N° 1 de Mutual de Seguridad. Los cupos de los trabajadores y trabajadoras, podrán cederse entre los Sindicatos según sus propios acuerdos, los que no podrán ser objetados por la empresa.

Para efectos de determinar los trabajadores y trabajadoras beneficiados por esta modalidad se seguirán las normas del Reglamento respectivo que han confeccionado las partes de consuno y que se incorpora en el Anexo N° 7 de este contrato.

TITULO VII CORPORACIÓN DE BIENESTAR

CLÁUSULA 49. CORPORACIÓN DE BIENESTAR Y CORPORACIÓN DE BENEFICIO POR TÉRMINO DE CONTRATO.

Mutual efectuarán o continuarán efectuando, los aportes que correspondan de acuerdo a sus Estatutos, tanto a la Corporación de Bienestar del Personal, como a la Corporación de Beneficio por Término de Contrato de los Trabajadores y trabajadoras de Mutual de Seguridad C.Ch.C..

Además, Mutual hará un aporte, extraordinario a la Corporación de Bienestar del Personal, para que ésta, de acuerdo a las disposiciones de sus estatutos financie 30 becas, de las cuales serán 15 becas por parte de Mutual y 15 becas de parte de la Corporación de Bienestar, en total, de \$ \$852.213.- cada una, para los hijos de hasta 26 años de edad, de trabajadores/as afectos al presente contrato que cursen estudios superiores en alguna universidad o instituto profesional reconocida por el Estado de Chile o algún estado extranjero (por ejemplo de la República Argentina), en alguna carrera con una duración de al menos 8 semestres. Adicionalmente, se darán 20 becas, de las cuales 15 de parte de Mutual y 5 por parte de Bienestar cada una por la mitad del monto anterior, para los hijos de trabajadores y trabajadoras que cursen una carrera en algún centro de formación técnica o estudien en las escuelas pertenecientes a las Fuerzas Armadas o de orden y seguridad (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones). De no ocuparse la totalidad de estas últimas, acrecerán a las profesionales pero por el monto que

les correspondía, sin aumentos. El proceso de selección debe informarse a los Sindicatos.

También Mutual efectuarán un aporte conjunto adicional, destinado a financiar las Becas de escolaridad de enseñanza, prebásica, básica, media, técnica y universitaria que paga la Corporación de Bienestar del Personal de acuerdo la siguiente tabla:

TIPO DE BECA	1er Semestre (marzo)	2° Semestre (julio-agosto)
	MONTO UF.	MONTO UF.
CARGA ENTRE 2 Y 4 AÑOS	1,5	0.0
PREKINDER	1,5	0.0
KINDER	3,0	0.0
BASICA	4.5	3.0
EDUC. MEDIA	5.5	3.0
I N S T . PROFESIONAL	5.5	3.0
UNIVERSITARIA	5.5	3,5

CLÁUSULA 50. BENEFICIOS EN SITUACIONES CATASTRÓFICAS.

a) Fondo Fallecimiento de un trabajador (a)

En caso de fallecimiento de un trabajador o trabajadora adherente a la Corporación de Bienestar, ésta hará entrega de un beneficio a las personas o familiares que designen los adherentes en el formulario de incorporación al Bienestar, equivalente al 1% del sueldo base de los trabajadores/ras pertenecientes a dicha Corporación, la que se complementará con un aporte de igual monto que efectuará la Mutual.

Junto con la entrada en vigencia de este contrato, y con el objeto de dar óptimo cumplimiento a esta cláusula, el departamento de relaciones laborales de Mutual de Seguridad, pondrá a disposición de los trabajadores afectos al presente contrato, en la página web corporativa, el formulario de incorporación al bienestar, actualizado, por el tiempo de duración del contrato.

b) Fondo situaciones catastróficas

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que dicha Corporación administre un fondo de las mismas características de la letra a)

anterior, cuya finalidad será entregar un beneficio de igual entidad, alcance, monto y composición de aportes antes indicados y cuyos destinatarios sean los trabajadores adherentes a la Corporación que sufran alguna situación que pueda considerarse como catastrófica, como por ejemplo, terremoto, maremoto, inundaciones, incendios, situación de catástrofe de carácter sanitario que generen un daño o perjuicio a trabajadores; u otros semejantes conforme a lo dispuesto en el Anexo XII del presente instrumento.

Los referidos aportes podrán entregarse en dinero o bienes según las necesidades específicas.

La calificación de las situaciones que ameriten usar esta medida se encuentra regulada en un Reglamento especial, aprobado en asamblea extraordinaria de la Corporación de Bienestar del mes de enero de 2018. El referido Reglamento se incorpora al presente contrato colectivo en anexo al mismo.

c) Aporte adicional fondo en día de cumpleaños

Adicionalmente, el día del cumpleaños del trabajador o trabajadora de Mutual aportarán la suma de 0,5 UF., a la Corporación de Bienestar del Personal, con el fin de que esta constituya un fondo de ayuda a los trabajadores ante situaciones graves que se presentarán al conocimiento y resolución del Directorio de dicha Corporación.

**TITULO VIII
DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS
CLÁUSULA 51. DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS.**

Se deja expresa constancia por las partes, que los profesionales médicos que son parte del presente instrumento colectivo de trabajo, pertenecen al escalafón "L" y, en esta calidad, tienen derecho a percibir, además de los estipendios y beneficios pactados en el presente contrato colectivo de trabajo en forma genérica, esto es, aquellos en que el escalafón "L" no aparezca expresamente excluido, o en los que conste claramente que se aplica a otros escalafones, las siguientes remuneraciones:

1.- Sueldo base: En los mismos términos que figuran en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

2.- Asignación de Estímulo: Equivalente al 30% del mencionado sueldo base. Este beneficio tiene carácter imponible y tributable. Se deja expresa constancia que la aplicación de la presente asignación no puede significar un incremento en las remuneraciones de los trabajadores y trabajadoras, considerando el importe total de ésta y el monto percibido por tal concepto por el trabajador antes de aplicar la presente Asignación. Por lo tanto, se acuerda expresamente que en caso que se aplicare e incorporarse esta Asignación y

esta situación importare un aumento real de remuneraciones en los términos señalados, deberá modificarse y ajustarse la estructura de remuneraciones del trabajador manteniéndose el monto total percibido antes de la inclusión de esta Asignación, descartándose así cualquier aumento de remuneración en los términos regulados y asegurando en cualquier caso que no existirá tampoco perjuicio o detrimento alguno respecto del monto o alcance de la remuneración.

Se hace presente además, en armonía con lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento, que lo señalado precedentemente aplicará para los médicos que cuenten actualmente con una estructura de remuneración que no incluya la asignación de estímulo y/o que cuenten con la estructura de remuneraciones del sindicato médico u otra similar (L o M), procediéndose al ajuste de la estructura remuneratoria en los mismos términos antes expuestos. Sin perjuicio de esto último aquellos médicos que, formando parte del presente instrumento colectivo, individualizados en los anexos N° 1 o N° 2, según corresponda, y que a la fecha de suscripción del presente contrato colectivo se encuentren percibiendo la asignación de estímulo regulada en esta cláusula, la seguirán percibiendo.

3.- Asignación de Antigüedad: Mutual pagará mensualmente por este concepto a todos los trabajadores y trabajadoras del escalafón L, un porcentaje del sueldo base de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	Porcentaje del Sueldo Base
3	5 %
7	7%
11	10 %
15 y más	13 %

La Asignación de Residencia se continuará pagando a todos los médicos que la perciben actualmente, en la forma y condiciones que figura en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

TITULO IX DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CLAUSULA 52. COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Mutual de Seguridad deberá establecer un medio que garantice la confidencialidad y debido proceso de las denuncias de Enfermedades Profesionales y Accidentes del Trabajo para sus trabajadores y trabajadoras, realizadas por los trabajadores de Mutual de Seguridad CChC, asegurando la imparcialidad, gestionando el conflicto de interés existente, para ello Mutual de Seguridad CChC deberá presentar un Procedimiento que defina la forma en la cual se llevará a cabo este proceso, dicho procedimiento deberá ser presentado al Sindicato Nacional de Trabajadores y Sindicato N°1 de Concepción, éste Reglamento deberá ser aprobado por las partes a más tardar el día 31 de diciembre del año 2022. Con todo, los trabajadores y trabajadoras que incumplan el referido proceso de confidencialidad tendrán las sanciones correspondientes de acuerdo a la ley de derechos y deberes de pacientes, el Código del Trabajo y normativa respectiva.

CLAUSULA 53. REVISIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES CON RADIACIONES.

Mutual de Seguridad por una parte y, los Sindicatos Nacional y de Concepción por la otra, constituirán a más tardar al 31 de diciembre de 2022, una comisión integrada por un representante de cada entidad, encargada de supervigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las siguientes disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de los profesionales ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, entendiéndose por tales a las personas que en el ejercicio de sus funciones laborales se exponen a dichas radiaciones y cuentan con la autorización sanitaria vigente a que se refiere el Decreto Supremo N° 133 de 22 de mayo de 1984, del Ministerio de Salud, específicamente sus artículos 17, 18 y 19.

1. Supervigilar y controlar las instalaciones radiactivas de Mutual de Seguridad, donde quiera que ellas se encuentren actualmente o instalaciones futuras, con el fin de constatar el adecuado cumplimiento de las instalaciones, de modo de verificar que la infraestructura material y técnica cumpla con todas y cada una de la disposiciones de la normativa vigente, como también de la vigilancia y adecuado cumplimiento de las medidas de protección radiológica y límites de dosis radiactivas, especialmente las señaladas en el Decreto N° 3, de fecha 3 de enero de 1985 del Ministerio de Salud.

2. Crear un catastro con los trabajadores/ras considerados POE realizando un seguimiento y control periódico a partir de una evaluación de su estado de salud y especialmente de las cantidades de radiación ionizante (Historial Dosimétrico por trabajador expuesto) a la que está sometido en cumplimiento de sus funciones, debiendo adoptar en caso de riesgo para la salud, las medidas recomendadas por la normativa vigente en nuestro país.

3. Los trabajadores y trabajadoras con jornada ordinaria que se desempeñan operando equipos de rayos puedan, realizar pasantías, capacitaciones, u otras

de interés del trabajador relacionadas con su área. Mutual elaborará una matriz con estándares objetivos de medición consensuada con los sindicatos Nacional y de Concepción, que considere antigüedad, jornada de trabajo, cantidad y tipo de exámenes y los que se determinen de ser necesarios tomando como referencia una capacitación de 5 días, los que deberán ser determinados por la comisión antes referida conforme a lo dispuesto en la presente cláusula en mutuo acuerdo entre las partes del presente contrato colectivo.

4. El esquema de asignación de estas actividades será resuelto por un equipo de trabajo con integrantes del sindicato y de la Empresa que, entre septiembre y diciembre del 2022, revisarán la evidencia e información disponible a fin de fijar los criterios de aplicación del mecanismo, así como el esquema de resolución de casos especiales y de revisión del mismo, para ser aplicado a partir de enero del año 2023.

TITULO X DECLARACIÓN

CLÁUSULA 54. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento deberán ser cumplidas de manera íntegra y rigurosa por las partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil, en relación a lo preceptuado en el artículo 303 del Código del Trabajo.

Habida cuenta de lo anterior, en el evento que alguna de las obligaciones en dinero o avaluadas en dinero fijadas en este contrato sean enteradas o cumplidas total o parcialmente con retraso, serán pagadas debidamente actualizadas según el IPC habido desde la fecha en que se devengó la obligación y la fecha efectiva de pago más el interés máximo convencional permitido por la ley para las obligaciones de crédito de dinero.

Si producto del retraso en el cumplimiento íntegro de las obligaciones, se genera el pago acumulado o conjunto de estas y, como consecuencia de ello, el trabajador/a debe pagar impuestos o una tasa más alta de la que le corresponda por sus remuneraciones tributables ordinarias o comunes, el mayor valor así determinado será pagado íntegramente por Mutual.

El incumplimiento a la presente cláusula generará las sanciones correspondientes a los responsables. Lo anterior conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Mutual. A los incumplimientos debidamente acreditados del presente contrato se le darán respuesta en un plazo razonable y prudente, conforme al tipo de incumplimiento que se trate el

cual en ningún caso podrá superar los 35 días. Para estos efectos se entenderá que el incumplimiento se encuentra acreditado, en un plazo de día cierto y determinado consensuado por las partes.

En los casos analizados con los sindicatos, se consensuará un plazo de día cierto y determinado para otorgar respuesta por parte de la empresa. Lo anterior, se contará desde la notificación del reclamo o denuncia efectuada a la Sub Gerencia de Relaciones Laborales por parte de él o los sindicatos, según corresponda.

Mutual realizará capacitaciones internas a sus jefaturas para el conocimiento y aplicación del presente contrato colectivo.

Mutual realizará reuniones entre el Gerente General, Gerencia Corporativa de Personas y **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. y SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch. C.** que tendrá como finalidad resolver consensuadamente las diferencias de interpretación del presente contrato colectivo de trabajo, los contratos individuales de sus afiliados y las situaciones en el ámbito laboral y previsional que los puedan afectar, resolviendo los casos concretos que se presenten, inspirados en los principios de buena fe y celeridad.

BENEFICIOS:

Los beneficios otorgados por el presente Contrato se aplicarán a todos los Trabajadores y trabajadoras suscritos a este instrumento, desde la entrada en vigencia del mismo.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo incluye y consigna la totalidad de las condiciones de trabajo, beneficios y/o prestaciones de carácter económicos o social pactadas por las partes. Todos los montos en pesos señalados en este Contrato están expresados en cantidades brutas. Los beneficios pactados en Unidades de Fomento, deberán pagarse considerando su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

Asimismo, declaran que a partir de esta fecha la estructura de remuneraciones y beneficios de los trabajadores/ras es únicamente la que se consigna en el presente instrumento Colectivo para todos los fines correspondientes, declarando las partes que cualquier composición remuneracional existente a esta fecha se entiende inexistente y de ningún valor.

TITULO XI BONO EXTRAORDINARIO

CLÁUSULA 55: BONO EXTRAORDINARIO

En el marco de la finalización del presente proceso de negociación colectiva, Mutual pagará mediante anticipo de remuneración exclusivamente y por única vez a los trabajadores que se encuentren individualizados en los Anexos 1 y 2 del presente contrato colectivo de trabajo, el 15 de septiembre de 2022 un bono extraordinario imponible y tributable de acuerdo a la siguiente tabla:

Bono Extraordinario	
Jornada Semanal de trabajo	Monto Bono Extraordinario
Entre 1 y 14,9 horas	\$ 1.466.520
Entre 15 y 29,9 horas	\$ 2.933.480
Entre 30 y 45 horas	\$ 4.400.000

TITULO XII

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA. CARRERA FUNCIONARIA.

Habida atención que Mutual y los Sindicatos han estado trabajando un sistema de desarrollo de carrera de los trabajadores y trabajadoras de Mutual, afectado en sus avances por la pandemia de Covid-19, que azotó a Chile y el mundo durante los años 2020, 2021 y 2022, las partes continuarán con el compromiso de implementar la creación de una política de carrera funcionaria, la que se inserta como uno de los Ejes de las Políticas de Recursos Humanos de Mutual de Seguridad. Dicha política deberá encontrarse redactada a más tardar al mes de marzo de 2023. Para estos efectos, las partes harán jornadas de trabajo periódicas, a través de las mesas de trabajo creadas el año 2019, que permitirían materializar e implementar un sistema de carrera funcionaria, para el cumplimiento de la presente clausula, a más tardar en el mes de diciembre de 2023.

Se define la carrera funcionaria como el conjunto de disposiciones y principios que regulan la promoción, mantención y desarrollo de cada trabajador en su respectiva categoría o escalafón, como también resguardando la posibilidad de acceder a otros escalafones.

Mutual de Seguridad deberá garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso y el acceso a la capacitación, la objetividad de las calificaciones, reconociendo la experiencia, el perfeccionamiento y el mérito laboral.

Todo ello en procesos de transparencia, que permitan conocer a los trabajadores y trabajadoras los resultados de sus evaluaciones y postulaciones, en la medida que ellos no tengan el carácter de reservados o confidenciales.

En razón de lo anterior, la carrera funcionaria estará sustentada en 3 pilares fundamentales, estos son:

- Capacitación
- Desarrollo Horizontal, vertical y/o en el puesto de trabajo.
- Desempeño.

Mutual de Seguridad deberá continuar perfeccionando su sistema de evaluación grupal y confidencial de los trabajadores y trabajadoras, a sus jefaturas. Esto tiene por objetivo identificar las principales brechas que presentan las jefaturas para su mejora, y al mismo tiempo destacar a aquellas jefaturas que tienen un buen desempeño con sus equipos de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA: PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO.

En forma excepcional y por única vez, Mutual de Seguridad C. CH. C. otorgará a sus trabajadores que así lo soliciten, un préstamo en dinero, valorizado en UF (unidad de fomento), siempre y cuando su respectiva disponibilidad legal de descuento así lo permitan, considerando sus correspondientes liquidaciones de remuneraciones, por cualquiera de las siguientes sumas, a elección del trabajador:

1. \$ 750.000.- descontado hasta en 36 cuotas Uf.- cada una, a partir del mes de octubre 2022
2. \$1.000.000.- descontado hasta en 36 cuotas Uf.- cada una, a partir del mes de octubre 2022
3. \$1.500.000.- descontado hasta en 36 cuotas Uf.- cada una, a partir del mes de octubre 2022

Para efectos del préstamo el valor UF a considerar para el otorgamiento será el del día 31 de agosto 2022.

Para el descuento, se considerará el valor de la Uf del último día del mes en que se aplica el descuento.

En caso de trabajadores acogidos a licencia médica, con permiso sin goce de remuneraciones u otras causas que impidan la deducción de la cuota correspondiente en un mes determinado, se efectuarán los descuentos acumulados de la o las primeras remuneraciones que perciba. En caso de término de la relación laboral, el empleador está facultado para retener del finiquito la totalidad del saldo insoluto.

Los trabajadores sin capacidad de descuento en sus remuneraciones por estar en el máximo legal permitido, podrán optar al préstamo descrito en el numeral 1 del presente y no a los señalados en los numerales 2 y 3, situación que finalmente será evaluada antes de su eventual otorgamiento.

Las solicitudes de préstamos y sus respectivas fechas de pago se adecuarán a las siguientes calendarizaciones:

Fechas de inscripciones	Fechas de otorgamiento	Mes del 1er descuento
-------------------------	------------------------	-----------------------

1 al 15 de septiembre 2022
1 al 14 de octubre 2022

28 de septiembre 2022
21 de octubre 2022

Octubre 2022
Octubre 2022

Se utilizará el siguiente formulario:

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

NOMBRE	<input type="text"/>						ANEXO	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>							
	PRIMER TRAMO		SEGUNDO TRAMO		TERCER TRAMO			
MONTO PRÉSTAMO	Uf	22,17	Uf	29,55	Uf	44,33		
N° CUOTAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Autorizo, a la Mutual de Seguridad para que descuente de mis remuneraciones mensuales el monto del préstamo en 36 cuotas sucesivas del tramo elegido, considerando el valor en uf actualizado en cada cuota, a contar de la liquidación de remuneraciones del mes de Octubre 2022. La cuota 36, puede diferir respecto a las anteriores.

En el evento que en uno o más meses determinados no puedan efectuarse dichas deducciones, sea por causa de licencia médica, permisos sin goce de remuneraciones o cualquier otra, faculto a mi empleador para que deduzca el número de cuotas adeudadas de la o las primeras remuneraciones que perciba.

Además, en caso de retiro de la empresa, autorizo a descontar de mi finiquito el total del saldo adeudado por este concepto a la fecha del término de mi contrato.

.....
FIRMA TRABAJADOR

NOTA:

Solicitud sujeta a la aprobación de la Subgerencia de Compensaciones y Estudios, según comunicado enviado por la Gerencia Corporativa de Personas. Así mismo, la Subgerencia de Compensaciones y Estudios podrá modificar el tramo seleccionado en caso de no cumplir con las condiciones necesarias para optar a este tramo.

CLÁUSULA TERCERA TRANSITORIA: TELETRABAJO Y PLATAFORMAS DIGITALES.

Mutual de Seguridad y los sindicatos, conformarán una mesa de trabajo destinada a implementar la modalidad de teletrabajo en todas sus formas (Híbrida, semi presencial, etc.) como asimismo disponer que las plataformas tecnológicas sean adecuadas para ello, con el fin de considerarlo como una alternativa permanente para todos los socios y socias de los sindicatos, en la medida que sea compatible con sus funciones, teniendo presente que dicha modalidad beneficia tanto a los trabajadores/ras como al empleador, en materia de estacionamiento, gastos fijos, infraestructura, entre otros. Mutual en conjunto con los Sindicatos velará por la participación y el acompañamiento en los procesos de implementación y cambios tecnológicos.

CLAUSULA QUINTA TRANSITORIA:

TRABAJADORES CET

Mutual en conjunto con los sindicatos formarán una mesa de trabajo destinada a evaluar, con el objeto de mejorar, las condiciones del CET a nivel nacional, la que deberá conformarse a más tardar al 31 de diciembre de 2022.

Serán materia de esta comisión, el análisis de la carga laboral y sus flujos, dotación de personal, ausentismo y otras materias que esta comisión determine de conformidad a los antecedentes que recoja, con instancias particulares de participación de los trabajadores, como por ejemplo por la vía de conversatorios, a fin de fortalecer el modelo de relacionamiento laboral, eje central de este contrato colectivo.

El diagnostico compartido de las condiciones del CET a nivel nacional, deberá estar disponible al 31 de marzo de 2023.

En comprobante firman.

Nazarete Barría Peralta Presidenta	María Torres Sandoval Secretaria	Alamiro Cataldo Bastral Tesorero
Claudia Jara Ramírez Directora	Sylvia Mundy Correa Directora	Luisa Staub Torres Directora
José Miguel Medina Bustos Director	Sandra Parada Escobar Directora	José Rolando Campos Rodríguez Director
Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutua de Seguridad C.Ch.C		

Salvador Miguel Pereira Guevara Presidente	Marco Antonio Cruz Flores Secretario	Roxana Andrea Farías Nova Tesorera
Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutua de Seguridad C.Ch. C.		

Christian Gilchrist Correa
Gerente Corporativo de Personas

Octavio Castro Soto
Subgerente de Relaciones Laborales

Hernán González Ramírez
Gerente de Compensaciones.

MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. Y
SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. SpA

ANEXO N° 1

**NÓMINA DE TRABAJADORES SINDICATO DE TRABAJADORES EMPRESA
MUTUAL DE SEGURIDAD CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**

NOMINA SOCIOS SINDICATO NACIONAL

N°	RUT	NOMBRE
1	7477933-6	ABALLAI ARENAS, MIGUEL ANGEL
2	17952270-5	ABARCA JARA, SEBASTIAN
3	8711225-K	ABARCA OSORIO, MARCELA DEL C.
4	16413486-5	ABARCA RUBIO, MACKARENA FRANCHESCA
5	15335261-5	ABARCA VILCHES, BERTA NATHALIA
6	15430537-8	ABARZUA JORQUERA, BORIS ORLANDO
7	13682475-9	ABARZUA JORQUERA, PAMELA ANDREA
8	14148344-7	ABARZUA MARCHANT, WALTER DAGOBERTO
9	12182479-5	ABARZUA MENAR, LUCY ANDREA
10	10166287-K	ABARZUA MUÑOZ, CLAUDIO ALEX
11	17025004-4	ABELLEIRA FIGUEROA, DANIELA PATRICIA
12	15940853-1	ABELLO PEÑA, ELIZABETH TIARE
13	10883182-0	ABURTO PALMA, JHONNY EDGARDO
14	17270508-1	ABURTO SANCHEZ, JOCELYN
15	17799264-K	ACAO HERRERA, ARIEL ANDRES
16	14200200-0	ACEITUNO LOMBARDO, LUIS ORLANDO
17	17314289-7	ACEVEDO LENIZ, MARIA JESUS
18	16725131-5	ACEVEDO MELLA, MYRIAM DE LOS ANGELES
19	17706243-K	ACEVEDO MORALES, MANUEL PATRICIO
20	9125995-8	ACEVEDO MOYA, ANDREA DEL PILAR
21	13501480-K	ACEVEDO PINTO, BLANCA
22	13936682-4	ACEVEDO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
23	12089744-6	ACEVEDO TAPIA, VERONICA ALEJANDRA
24	12694718-6	ACEVEDO ZUÑIGA, MARIA ANGELICA
25	8959237-2	ACHURRA MUÑOZ, SUSANA IRENE
26	18149213-9	ACORI LUZA, HAY_LEEN KARINA
27	15710725-9	ACOSTA ARAYA, FRANCO OMAR
28	6553763-K	ACOSTA CERDA, SIGRID MARILLAN

29	9422531-0	ACOSTA INSINILLA, JORGE CARLOS
30	19436203-K	ACOSTA MALDONADO, GIANINA FRANCISCA
31	17974774-K	ACOSTA ROJAS, KARLA ANDREA
32	8608338-8	ACOSTA VERGARA, LORENA NEVENKA
33	6554514-4	ACUÑA BRIONES, FERNANDO JULIAN
34	14476852-3	ACUÑA BURGOS, CHRISTIAN MARCELO
35	9855181-6	ACUÑA DIAZ, GUILLERMO
36	8005213-8	ACUÑA IBANEZ, HECTOR EDUARDO
37	10747224-K	ACUÑA JAQUE, RAUL EMILIO
38	14158457-K	ACUÑA VARGAS, MARIA LORETO
39	19212134-5	ACUÑA VICENCIO, PAOLA ANDREA
40	16202829-4	ADAOS VIVANCO, TANIA MACARENA
41	15702204-0	ADARO VERGARA, FRANCISCO JOSE FELIPE
42	9464074-1	ADAROS MUÑOZ, MARIA ENRIQUETA
43	16366814-9	ADAROS SANTANDER, CATALINA DEL PILAR
44	8864895-1	ADASME ALVARADO, JUAN GREGORIO
45	15115611-8	ADASME LORCA, MAURICIO ANDRES
46	15014540-6	ADASME CARRASCO, PAMELA MAGDA
47	10521234-8	AGUAYO PEREZ, MARCELA JEANETTE
48	12904189-7	AGUERO ANCAPAN, PAULO MAURICIO
49	10487106-2	AGUERO PARDO, JACQUELINE
50	15505519-7	AGUILA CIFUENTES, CLAUDIA VICTORIA
51	7379349-1	AGUILA ESTAY, IRENE DE LAS N
52	17585774-5	AGUILA GOMEZ, KARINA JOSSELINE
53	12957137-3	AGUILA RIOS, CRISTIAN ALEXI
54	19406629-5	AGUILAR ANGUITA, PAULA MICHELLE
55	10327845-7	AGUILAR HERNANDEZ, NELSON
56	13874016-1	AGUILAR MADRIAGA, ALESSANDRA NATALIA
57	12166431-3	AGUILAR RODRIGUEZ, MIGUEL ALEJANDRO
58	16983320-6	AGUILERA CID, ROMINA NATALI
59	13704658-K	AGUILERA GONZALEZ, CESAR
60	17405853-9	AGUILERA MANQUEZ, KATHERIN CHARLOTT
61	16688019-K	AGUILERA MIRANDA, CAROLINA ANDREA

62	13088344-3	AGUILERA OTEIZA, YOLY ANDREA
63	15769090-6	AGUILERA PULGAR, SUSAN JENNIFER
64	12212784-2	AGUILERA RAMIREZ, LEONEL OSVALDO
65	8704076-3	AGUILERA RAMOS, SERGIO
66	11436292-1	AGUILERA TORO, JUAN CARLOS
67	14264772-9	AGUILERA URBINA, ALEJANDRA DEL P
68	8665084-3	AGUILERA VEGA, FERNANDO MANUEL
69	17190508-7	AGUILERA VERA, ENRIQUE ALFONSO
70	15680287-5	AGUILO ABD_EL KADER, PAULINA ANDREA
71	12406601-8	AGUIRRE ALARCON, MARIBEL
72	16463589-9	AGUIRRE ALVAREZ, EDUARDO
73	13867310-3	AGUIRRE ALZAMORA, RODRIGO ROLANDO
74	24529360-7	AGUIRRE BEDOYA, CARLOS
75	13995487-4	AGUIRRE CABELLO, ALEJANDRINA DEL CARMEN
76	14386350-6	AGUIRRE HIDALGO, KARINA ANDREA
77	17670395-4	AGURTO CARVAJAL, GISSELL DEL CARMEN
78	15015365-4	AGUSTO ROJAS, ALEJANDRA ROMINA
79	18712712-2	AHLBORN CARVAJAL, INGRID ELIZABETH
80	10426156-6	AHUMADA GALLEGUILLOS, CRISTIAN ALFONSO
81	9103716-5	AHUMADA MANDIOLA, KATTY JUDITH
82	9890591-K	AHUMADA PEÑA, GERARDO ENRIQUE
83	10859007-6	ALANIZ CERDA, MARCELA LILIANA
84	11361133-2	ALARCON CARRILLO, ELISEO
85	12919979-2	ALARCON DIBARRAT, FLAVIO SEBASTIAN
86	13797364-2	ALARCON FUENTES, MARIO EDUARDO
87	17904915-5	ALARCON GOMEZ, CARLOS ANDRES
88	15480963-5	ALARCON JILBERTO, ANDREA JEANINA
89	16956547-3	ALARCON ZAVALA, CAROLINA PAZ
90	18355542-1	ALARCON MONTERO, LUIS ALFREDO
91	11226226-1	ALBA ALVARADO, FERNANDO FRANCISCO
92	13897488-K	ALBERT IZQUIERDO, ENRIQUE ALEJANDRO
93	12215186-7	ALBERTAZZO ROJAS, ENZO ALDO
94	9105712-3	ALBORNOZ ARREDONDO, LILIAN ODETTE
95	13790342-3	ALBORNOZ CASTRO, MARIO FRANCISCO

96	8223457-8	ALBORNOZ DACHELET, MONICA E.
97	9251936-8	ALBORNOZ GONZALEZ, MARIA LUISA
98	9123435-1	ALBORNOZ RAMIREZ, SOLEDAD
99	7581056-3	ALBORNOZ ROJAS, RAMON LUIS
100	17475263-K	ALCAIDE SALGADO, THIARE RONNIE
101	9563923-2	ALCANTAR QUINTEROS, RAMON ENRIQUE
102	19301698-7	ALCAYAGA BARRAZA, BERNABE ISMAEL
103	26346997-6	ALCOCER BRITO, DIMAS RAMON
104	18004183-4	ALDAY ESPINOZA, EDUARDO ALEXIS
105	17095266-9	ALDAY VALDOVINOS, FABRIZIO ANTONIO
106	13829872-8	ALDUNATE GONZALEZ, JOSE TOMAS
107	17028905-6	ALE SILVA, TAMARA
108	18126804-2	ALEGRIA BAEZA, MARIA FERNANDA
109	14381993-0	ALEGRIA GONZALEZ, MARIA LUZ
110	14162066-5	ALFARO ABRIGO, JUAN ANTONIO
111	16132930-4	ALFARO ALFARO, CRISTOPHER
112	10606778-3	ALFARO HUANCA, ENRIQUE ANIBAL
113	13870991-4	ALFARO LABBE, CONSUELO
114	10566028-6	ALFARO MUÑOZ, LEONEL PATRICIO
115	18314955-5	ALFARO OLIVARES, JEYSON GABRIEL
116	16388923-4	ALFARO OLIVARES, MANUEL ALEJANDRO
117	11970293-3	ALFARO SANCHEZ, IRMA XIMENA
118	13923169-4	ALGÜERNO LIDDAWI, NADIMA FARIDE
119	26426469-3	ALI, ASIF
120	15117949-5	ALIAGA GALVEZ, FRANCO ESTEBAN
121	16337204-5	ALIAGA OLAVE, GUILLERMO EDUARDO
122	15243266-6	ALIAGA PALMA, CLAUDIO ANDRES
123	10611278-9	ALIAGA SILVA, LESLIE IVETTE
124	9232928-3	ALISTE AVENDAÑO, GLADYS CECILIA DEL CARMEN
125	17398094-9	ALLENDE ALLENDE, CONSTANZA BEATRIZ
126	16126898-4	ALLENDES OSORIO, VALERIA ALEJANDRA
127	15075305-8	ALLENDES OYARCE, NATALIA ANDREA
128	10203820-7	ALLENDES PINTO, CARLOS
129	8660823-5	ALMARZA VALLADARES, VALESKA DEL CARMEN

130	16926278-0	ALMEYDA CABEZAS, MARCO ANTONIO
131	17948234-7	ALMONACID BARRIA, MARIANA ROMINA
132	19501025-0	ALMONACID FLORES, PAULA MELISSA
133	16779281-2	ALMONACID GALLARDO, LUZ ELIANA
134	17514853-1	ALMONACID OJEDA, YONATAN ALEXANDER
135	5579913-K	ALTAMIRA SANZANA, GLORIA DEL C.
136	17630623-8	ALTAMIRANO BARRIENTOS, CARLA ANDREA
137	13520700-4	ALTAMIRANO CARE, JEANETTE
138	15175562-3	ALTAMIRANO CARRION, CARLOS ALBERTO
139	14229531-8	ALTAMIRANO DONICKE, ROBERTO FRITZ
140	11262922-K	ALTAMIRANO OLIVARES, JESSICA IVONNE
141	16868054-6	ALVARADO CAMPILLAY, FAVIO ENRIQUE
142	15891508-1	ALVARADO MONTECINO, PAULINA ALEJANDRA
143	10977503-7	ALVARADO ORTEGA, ANGELA EDITH
144	12219888-K	ALVARADO PIZARRO, MARIA TERESA
145	19133817-0	ALVARADO WONG, MARCO ANTONIO
146	10488466-0	ALVAREZ AGUAYO, CRISTIAN ALEJANDRO
147	15581913-8	ALVAREZ ALARCON, PAULINA ALEJANDRA
148	15791997-0	ALVAREZ ALBORNOZ, MARCOS JOEL
149	16738743-8	ALVAREZ ALBORNOZ, TAMARA CRISTAL
150	9890811-0	ALVAREZ CERDA, ALEX ALFONSO
151	14174798-3	ALVAREZ CORREA, MARIA DEL PILAR
152	21063112-7	ALVAREZ CORTES, MARIA JOSE
153	13436988-4	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA ELENA
154	15310216-3	ALVAREZ JOHNSON, PAOLA DELINA
155	16752372-2	ALVAREZ LOPEZ, NICOLE
156	6430823-8	ALVAREZ MALDONADO, NELSON MARCELINO
157	15708735-5	ALVAREZ MUÑOZ, EDUARDO RAUL
158	12880975-9	ALVAREZ OLIVARES, PATRICIA CAROLINA
159	12270362-2	ALVAREZ PARRA, PAULINA ISABEL
160	16549166-1	ALVAREZ PLAZA, PRISSILA DEL CARMEN
161	15706152-6	ALVAREZ RAMOS, CLAUDIA ANDREA
162	8285200-K	ALVAREZ ROBE, ALEJANDRA VANESSA
163	24097533-5	ALVAREZ RODAS, PAUL ANDRES

164	17773031-9	ALVAREZ ROJAS, JORDAN YOSEPT
165	25427082-2	ALVAREZ ROMERO, DIANA ALEXANDRA
166	15013555-9	ALVAREZ URIBE, LUIS
167	9930010-8	ALVEAR PINO, CARMEN ALEJANDRA
168	10554526-6	ALVINA BRUNA, MIRIAM DEL C.
169	15088347-4	AMAYA ANINAT, ROCIO VALERIA
170	11908121-1	AMBIADO FUENTES, GIOVANNA LORENA
171	17815071-5	AMBROSETTI BUSTOS, STEPHANIE CAMILA
172	13235008-6	AMIGO CEBALLOS, RODRIGO A
173	14290125-0	AMPUERO BARRALES, TERESA BEATRIZ
174	18561630-4	AMPUERO MUÑOZ, KENDRA MARCELA
175	9685433-1	ANABALON SEPULVEDA, HERMES ABNER
176	12236604-9	ANACONA VILLAGRA, LUIS EDUARDO
177	13234064-1	ANASTASIADIS CALLIS, MARIELA PAULINA
178	15937634-6	ANAVALON COFRE, KAREN MACARENA
179	11859835-0	ANDAUER CARCAMO, CLAUDIO ANDRES
180	15854701-5	ANDAUER QUEZADA, FELIPE ANDRES
181	14546163-4	ANDIA BUSTOS, ANITA ROSARIO
182	16098231-4	ANDRADE BARRA, MAURICIO IGNACIO
183	8232524-7	ANDRADE BARRIENTOS, JUAN ANTONIO
184	17751761-5	ANDRADE BENAVENTE, BARBARA PAOLA
185	24981631-0	ANDRADE CEDEÑO, JIMABEL VIOLETA
186	17837657-8	ANDRADE MACHUCA, JULIAN ENRIQUE
187	15519033-7	ANDRADE OSORIO, ANA MARIA
188	15886559-9	ANDRADE PACHECO, PAMELA ANDREA
189	6908606-3	ANDRADES CARVAJAL, GREGORIO SEGUNDO
190	19125583-6	ANDREANI CASTRO, LUCIA
191	5015163-8	ANGHILERI MARTINI, GIUSEPPE GRAZIANO
192	15283124-2	ANTILEF CATRILEF, CRISTINA LILIANA
193	10363700-7	ANTILEF LASTRA, SUSANA GEMA
194	17703599-8	ANTILEO GALVEZ, IGNACIO ANTONIO
195	14488638-0	ANTREASSIAN TOSSO, MAURO RUBIZ
196	11565178-1	ANTUNEZ OYARZO, PAULA EUGENIA
197	12958910-8	AÑASCO CARTES, JOSE ALEXANDER

198	11478919-4	APEY VILCHEZ, MARCIA
199	22582216-6	AQUINO GIMENEZ, CAROLINA MARIA
200	13012174-8	ARABACH CASTILLO, CRISTIAN ALEJANDRO
201	16294753-2	ARACENA ARAYA, LUIS EDUARDO
202	17797896-5	ARACENA OLIVARES, ABRAHAM ELIAS
203	10471978-3	ARANCIBIA CARRIZO, MARIA M.
204	17401176-1	ARANDA ARANDA, VICKY ANTONIA
205	18356359-9	ARANDA POBLETE, CRISTOPHER ERIKSON
206	18042481-4	ARANEDA CHACON, ESTEFANIA NICOLE
207	7585166-9	ARANEDA FIGUEROA, MARCO ANTONIO
208	7938122-5	ARANEDA GESSWEIN, GLORIA
209	10790121-3	ARANEDA HERRERA, NESTOR GONZALO
210	13716141-9	ARANEDA LOGUERCIO, PATRICIA GERALDINE
211	15879214-1	ARANEDA VASQUEZ, CAROLAIN FERNANDA
212	9803747-0	ARANGUIZ HENRIQUEZ, NELSON
213	13719664-6	ARANGUIZ MUÑOZ, INGRID PILAR
214	19053626-2	ARANGUIZ SOTOMAYOR, DENNYS EDUARDO
215	11745964-0	ARAVENA ASTUDILLO, HECTOR SEBASTIAN
216	15546751-7	ARAVENA CANTO, KATHERINE VIVIANA
217	15965536-9	ARAVENA CASTILLO, MARIELA DE LOURDES
218	18941940-6	ARAVENA CONCHA, CRISTOPHER AARON
219	16917597-7	ARAVENA CUEVAS, GENESIS BELEN
220	8666681-2	ARAVENA GONZALEZ, LUIS PATRICIO
221	15920267-4	ARAVENA MORALES, CLAUDIA ROCIO
222	9548239-2	ARAVENA MUÑOZ, OMAR JESUS
223	18573906-6	ARAVENA ORELLANA, ANDRES JAVIER
224	18274591-K	ARAVENA POBLETE, SALOME IGNACIA
225	11126854-1	ARAVENA RIVARA, MYRIAM PATRICIA
226	10507332-1	ARAVENA SANCHEZ, LUIS
227	16197684-9	ARAVENA TORRES, MINROD ANDREA
228	15514108-5	ARAYA ALVAREZ, ALEJANDRA
229	17537332-2	ARAYA ARAYA, ANTONIO ARMANDO
230	6541189-K	ARAYA ARAYA, SUSANA
231	16568905-4	ARAYA BAHAMONDE, RODRIGO ANDRES

232	18254870-7	ARAYA BUGUEÑO, DANIELA PATRICIA
233	18149254-6	ARAYA CARVAJAL, ANDREA LUISA
234	13976720-9	ARAYA CEPEDA, ERMINDA SOLEDAD
235	6627939-1	ARAYA CHACON, ANA VERONICA
236	13876222-K	ARAYA CID, JONATHAN JOSE
237	15963183-4	ARAYA CONTRERAS, KAREN
238	18312265-7	ARAYA CONTRERAS, PATRICIO NICOLAS
239	18822937-9	ARAYA CONTRERAS, PRISCILA ANDREA
240	19215124-4	ARAYA CORTES, CAROLAYN CONSTANZA
241	14108838-6	ARAYA CORTES, SILVIA LILIANA
242	17051407-6	ARAYA CRUZ, JOCELYN ELIZABETH
243	9060010-9	ARAYA DIAZ, RICARDO ANTONIO
244	15017904-1	ARAYA DIAZ, WILSON MOISES
245	17999083-0	ARAYA FLORES, IGNACIO ELIAS
246	13065301-4	ARAYA FRIZ, MARIA TERESA
247	16249550-K	ARAYA FUENZALIDA, ALEJANDRA FABIOLA
248	17530272-7	ARAYA GALLEGUILLOS, CAMILA ANDREA
249	9616429-7	ARAYA INOSTROZA, ELIZABETH
250	17098347-5	ARAYA LOPEZ, TANIA SOLANGE
251	14004309-5	ARAYA MAULEN, FRANCISCO ALEXIS
252	17093583-7	ARAYA MIRANDA, VICTOR MANUEL
253	11617017-5	ARAYA MONTALBAN, PATRICIO ANTONIO
254	18124772-K	ARAYA MUÑOZ, ALEJANDRA CAROLINA
255	9873051-6	ARAYA NAVEA, ALAN IVAN
256	8307552-K	ARAYA PALACIOS, JORGE ARMANDO
257	16672941-6	ARAYA PEREZ, DIANA LORETO
258	11932340-1	ARAYA PULGAR, IRMA EUGENIA
259	17380756-2	ARAYA ROZAS, CYNTHIA KARINA
260	18617638-3	ARAYA SILVA, MELISSA ANDREA
261	14108844-0	ARAYA VALDIVIA, PATRICIA JASMIN
262	18233489-8	ARAYA VEGA, ANAHE ALEXANDRA
263	15009763-0	ARAYA VILLALOBOS, MANUEL
264	17399223-8	ARCE CASTRO, CLAUDIO ESTEBAN
265	16489274-3	ARCE CONTRERAS, DIEGO ENRIQUE

266	13345687-2	ARCE DONOSO, PEDRO SEGUNDO
267	16436732-0	ARDILES BUGUEÑO, ANA VALENTINA
268	16596845-K	ARDILES CORTES, YERCO ALEJANDRO
269	15594498-6	ARDILES LEDEZMA, FRANCISCO ANTONIO
270	8999303-2	ARELLANO VIVANCO, DAVID AUGUSTO
271	15661246-4	ARENAS MONTENEGRO, EVELYN MARGARITA
272	18484105-3	ARENAS URIBE, FRANCISCO IGNACIO
273	15467123-4	AREVALO BARRERA, JHONNY ANDRES
274	18366203-1	AREVALO GONZALEZ, NADIA MABEL
275	16641360-5	AREVALO LEMUNAO, NICOLE ANDREA
276	8023243-8	AREVALO TOBOSQUE, JUAN BAUTISTA
277	10176719-1	AREYTE FUENTES, JOSE LUIS
278	13899553-4	ARGANDOÑA CAMPOS, JUAN GUILLERMO
279	18898536-K	ARIAS ARMIJO, PIA ALEJANDRA
280	13674160-8	ARIAS CARQUIN, CHERIE PAMELA
281	18528729-7	ARIAS MANZANO, KARLA CAMILA
282	18058398-K	ARIAS ROCO, TAMARA CECILIA
283	18315090-1	ARIAS TRONCOSO, ANDREA ALEJANDRA
284	17878045-K	ARIAS YEVENES, SABRINA NICOLE
285	15328346-K	ARIZA POZO, MARIO IGNACIO
286	7749226-7	ARMIJO RODRIGUEZ, PABLO FCO.
287	12265281-5	AROCHAS NAVARRETE, SAMUEL
288	9692993-5	AROS CRAIGCHRISTIE, CLAUDIA NATALIA
289	18762950-0	AROS MORALES, FERNANDA JIMENA
290	11473530-2	ARRATIA EYZAGUIRRE, MYRIAM
291	15830881-9	ARRAZOLA TELLO, CRISTOBAL IGNACIO
292	13922648-8	ARREDONDO SOTO, HIPOLITO JUAN JESUS
293	9212587-4	ARREDONDO YAÑEZ, GRACIELA DE LA LUZ
294	18235603-4	ARRIAGADA ALARCON, MYRTA STEPHANIE
295	17000155-9	ARRIAGADA ARRIAGADA, KHARIME ALEJANDRA
296	8604071-9	ARRIAGADA MUÑOZ, PATRICIO CELESTINO
297	10504931-5	ARRIAZA BARRERA, LUIS ALEJANDRO
298	16466892-4	ARROYO ROJAS, VIRGINIA ELIZABETH
299	8737668-0	ARTEAGA SANTANA, CARLOS SEGUNDO

300	17069781-2	ASCENCIO CASTILLO, HUGO OSVALDO
301	14092504-7	ASCENCIO FUENTES, JOSE LUIS
302	13478894-1	ASENJO BARBANO, ROSMI PAMELA
303	13456146-7	ASIAIN BARRERA, MARIA JOSE
304	14333074-5	ASTETE MEDINA, MIGUEL ANGEL
305	8002533-5	ASTORGA CABRERA, ALEJANDRO
306	18869021-1	ASTORGA CAMPOS, ANGEL ARIEL
307	10695050-4	ASTORGA MELLA, MARGARITA I.
308	13562920-0	ASTORGA SOTO, CARLOS ERWIN
309	15221927-K	ASTROZA MUÑOZ, PAULA ANDREA
310	16042302-1	ASTROZA VERDUGO, ALEJANDRA BEATRIZ
311	14147817-6	ASTUDILLO ALISTE, CAROLINA ANDREA
312	10540193-0	ASTUDILLO ANTUNEZ, CARMEN PATRICIA
313	11118645-6	ASTUDILLO BORCOSQUI, GERKO ALEXIS
314	15685630-4	ASTUDILLO CONTRERAS, LUIS HUMBERTO
315	14469658-1	ASTUDILLO CORTES, YASNA JEANNETTE
316	16190788-K	ASTUDILLO GALARCE, GUSTAVO ADOLFO
317	16299584-7	ASTUDILLO GARCIA, GABRIELA MARCELA
318	17939359-K	ASTUDILLO ZARATE, MIGUEL ESLAYNE
319	18921414-6	ATENAS SEREÑO, MARIA JOSE
320	12575825-8	AVALOS FUENTEALBA, IVITH ALEJANDRA
321	17117291-8	AVALOS MUÑOZ, KATHERINE
322	12618326-7	AVALOS VILLAVICENCIO, CARLOS EDUARDO
323	16607976-4	AVALOS VILLEGAS, TABATA TAMARA NICOLE
324	19410313-1	AVELLO VEGA, JOCELYN ALEJANDRA
325	10089450-5	AVELLO VIVANCO, GRACIELA
326	15505342-9	AVENDAÑO CONTRERAS, KARINA ESTER
327	12715391-4	AVENDAÑO TORRES, JULIO CESAR
328	11506305-7	AVENDAÑO VARAS, ALEXIS
329	13760284-9	AVILA ARAYA, CLAUDIO EDUARDO
330	15108969-0	AVILA DIAZ, RODRIGO HERNAN
331	15972616-9	AVILA GONZALEZ, SOLANGE ELIZABETH
332	16259000-6	AVILA HURTADO, CRISTOPHER LUIS
333	8705874-3	AVILA SALAZAR, RUFINO E.

334	18063723-0	AVILA VEGA, NICOLE MARLENE
335	15912153-4	AVILES DIAZ, JORGE EDUARDO
336	15878067-4	AVILES PANDO, FERNANDO ALEXIS
337	19955897-8	AVILEZ BAHAMONDES, JAVIERA PAZ
338	10972850-0	AVILEZ FLORES, ELIZABETH GISSELA
339	18385598-0	AYALA MONTENEGRO, CYNTHIA VANESSA
340	17093924-7	AYALA MORALES, HAYLIN
341	13666581-2	AYAR CONEJERA, CRISTIAN ALEXIS
342	18265202-4	AYAVIRE SOTO, OYLEN MACARENA
343	15094550-K	AYCINENA CARCAMO, MOIRA ANDREA
344	8604829-9	AZOCAR LETELIER, ALEJANDRA PAULETTE
345	16443677-2	AZUA CERECEDA, SPCIA NICOLE
346	15379000-0	BADILLA CISTERNAS, RANDY NIKOLAS
347	18535484-9	BAEZ CONTRERAS, CAMILA ANDREA
348	13664935-3	BAEZ GREZ, SOLANGE
349	13498195-4	BAEZ NARANJO, CLAUDIA
350	9928712-8	BAEZA SERRI, ALEJANDRO M.
351	15883134-1	BAEZA SILVA, BERNARDO ESTEBAN
352	7167438-K	BAHAMONDE GALLARDO, VERONICA ISABEL
353	12330523-K	BALBOA ALVAREZ, PATRICIO RENAN
354	19829241-9	BALLESTEROS CARRASCO, VALESKA ANTONIA
355	7948917-4	BALTRA GARCIA, MANUEL RAMON
356	22762842-1	BALUARTE LOPEZ, CHRISTIAN ALEXIS
357	14708491-9	BAPTISTA CALCINA, GONZALO JACINTO
358	12688536-9	BARAHONA MOYA, YASNA ANDREA
359	10981551-9	BARRA AGUILERA, ALEJANDRA DEL PILAR
360	17709583-4	BARRA FERNANDEZ, JENNIFER YASNA
361	13575138-3	BARRA FUENTES, CARLA
362	16825560-8	BARRA SALAZAR, WALESKA DEL PILAR
363	12480404-3	BARRA SOTO, NANCY
364	12840615-8	BARRAZA CASTILLO, ANA ELIANA
365	15028364-7	BARRAZA CISTERNAS, JONATHAN LUIS
366	17093009-6	BARRAZA GEE, CAMILA ESTEFANIA
367	10955025-6	BARRAZA LEYTON, GLORIA ANGELICA

368	12443746-6	BARRAZA MORALES, MARIO ALEX
369	11421816-2	BARRAZA MUÑOZ, VITALIA MARGARITA
370	7358957-6	BARRAZA PINTO, ROSA ALICIA
371	15006027-3	BARRAZA VERGARA, CLAUDIA TAMARA
372	18483190-2	BARREDA ROJAS, KEREN BELEN
373	6221319-1	BARRERA ARAYA, LUIS ORLANDO
374	16134814-7	BARRERA ARAYA, MARIA ALEXSANDRA
375	13235239-9	BARRERA CABRERA, SUSANA PAOLA
376	13157482-7	BARRERA COFRE, HECTOR ALEJANDRO
377	11124755-2	BARRERA DIAZ, DOMINGO
378	12857265-1	BARRERA MORA, MONICA
379	14380702-9	BARRERA VALDES, JEANNETTE
380	17587127-6	BARRIA ALTAMIRANO, CARLOS EDUARDO
381	16966519-2	BARRIA GONZALEZ, ANGELICA
382	9344456-6	BARRIA GONZALEZ, LUIS ALBERTO
383	14088001-9	BARRIA LLAIPEN, MARIA PAZ
384	11355878-4	BARRIA PERALTA, NAZARETE LORENA
385	16832046-9	BARRÍA ROSAS, WALTER PEDRO
386	25196291-K	BARRIENTOS GOMEZ, LAURY JOSE
387	10978902-K	BARRIENTOS MORENO, TAMARA INES DE LAS MERCEDES
388	7103091-1	BARRIENTOS PEÑA, MONICA DE LAS M
389	16864485-K	BARRIENTOS RAMIREZ, GISELLE BETSABE
390	9294097-7	BARRIENTOS ROJAS, CRISTIAN
391	9545530-1	BARRIENTOS SANDOVAL, JUAN CARLOS
392	10962550-7	BARRIENTOS VASQUEZ, JOSE RICARDO
393	15131773-1	BARRIOS PAVEZ, AGENOR ANDRES
394	19170179-8	BARRIOS ROJAS, MIGUEL ANGEL
395	21441982-3	BARRIOS ZAPATA, DIEGO IGNACIO
396	18444727-4	BARTHOLIN MUÑOZ, LISSETTE JOHANNA
397	18293022-9	BASCUÑAN SALDIA, PABLO ESTEBAN
398	14446762-0	BASCUR SANDOVAL, ANDREA SOLEDAD
399	6042279-6	BASCUR ZUNIGA, DANIEL HTO.
400	12926132-3	BASSO BELMAR, ROBERTO CARLOS
401	14258020-9	BASUALTO BASUALTO, NAYADE MARLENE

402	17962326-9	BASUALTO CARCAMO, CYNTHIA DENISSE
403	16423830-K	BASUALTO CONTRERAS, NICOLE ANDREA
404	15818650-0	BASULTO ESPINOLA, JONATHAN FELIX
405	14331316-6	BAUERLE GONZALEZ, CAROLINA DEL CARMEN
406	9165822-4	BAUMGARTNER BUSCH, ASTRID JOHANNE
407	18654834-5	BECERRA VALDIVIA, JAIRO EDER
408	8968556-7	BECKER FERNANDEZ, SANDRA ISABEL
409	14558421-3	BEJAR DEL CANTO, HENRY MAYQUEL
410	18501227-1	BELLO CARRASCO, HAYDEE DEL CARMEN
411	17374960-0	BELMAR OYARZO, NATALY IGNACIA
412	17769531-9	BELMAR PARRAGUEZ, CARLOS HUMBERTO
413	13654949-9	BELMAR VALDES, ANDREA AURORA
414	17548079-K	BELTRAN BASCUR, CRISTIAN SEBASTIAN
415	16632787-3	BELTRAN BASCUR, RODRIGO ALFONSO
416	16577387-K	BELTRAN CERDA, PAULINA MARIA
417	8974939-5	BELTRAN LOPEZ, LUIS ALBERTO
418	22711366-9	BELTRAN VASQUEZ, JUANA FABIOLA
419	9351671-0	BENAVIDES LOPEZ, PATRICIO ALFONSO
420	12812295-8	BENAVIDES ZAMORANO, ESTER ALEJANDRA
421	10618056-3	BENITEZ COLLANTE, TATIANA E.
422	15294843-3	BENITEZ VILLENA, MARILYN VIVIANA
423	8997780-0	BERETTA TAPIA, RICARDO ARMANDO
424	10988769-2	BERGER LARRONDO, DAVID ERNESTO
425	10210804-3	BERMUDEZ LLANTEN, NORMA RUTH
426	16565676-8	BERNA ALBORNOZ, FRANCISCO RAFAEL
427	10609423-3	BERNA SEPULVEDA, ERIKA CRISTINA
428	15772247-6	BERNAL OLIVA,CLAUDIA CAROLINA
429	14004801-1	BERRIOS MENA, JORGE LUIS
430	12801250-8	BERRIOS ROJAS, RAFAEL
431	14145781-0	BERRIOS VALDES, JUAN MANUEL
432	13037724-6	BESOAIN RIVEROS, XIMENA ALEJANDRA
433	13482565-0	BETANCOURT TAPIA, SOLANGE NATALY GLADYS
434	15018347-2	BIAGGINI GOMEZ, NADIA ARIELA
435	12447637-2	BINVIGNAT FLORES, CRISTIAN ALEJANDRO

436	8706601-0	BLANCO IBACETA, MARTA VIRGINIA
437	24155663-8	BLOISA LOPEZ, NANETTE
438	8892903-9	BOCA SALFATE, MARIA CRISTINA
439	16958281-5	BOHLE ZARECHT, DIANA MINERVA
440	15839515-0	BOLVARAN GONZALEZ, NATALIA ALEJANDRA
441	5358429-2	BOLVARAN MONDACA, ROMELIO SEGUNDO
442	15925335-K	BONARDD HENRIQUEZ, NATHALIE VANESSA
443	13525298-0	BORQUEZ VELASQUEZ, RONALD JAVIER
444	18971891-8	BOTTA SALGADO, GABRIELLA FRANCESCA
445	18171389-5	BOUIEY MORENO, PIA IGNACIA
446	10385330-3	BOZA VALDENEGRO, HUGO ALFREDO
447	16615968-7	BOZO BOZO, ESTEBAN ALFREDO
448	11621719-8	BRANTE ROMAN, CLAUDIO ENRIQUE
449	15307101-2	BRAVO AVENDAÑO, MAURICIO
450	12458926-6	BRAVO BARRA, XIMENA PATRICIA
451	16294124-0	BRAVO CELIS, PABLA VALERIA
452	18923861-4	BRAVO CORTES, MARCELO JAVIER
453	15635543-7	BRAVO CRUZ, LUIS IGNACIO
454	17040583-8	BRAVO GONZALEZ, CLAUDIA PAZ
455	16349086-2	BRAVO HIDALGO, OMAR CRISTIAN
456	18152524-K	BRAVO HUERTA, JAFET CRISTOBAL
457	10664217-6	BRAVO JANET, SUSANA PAULINA
458	15789680-6	BRAVO JOHNSTONE, CHRIS ANGELY
459	5542424-1	BRAVO LANAS, GERARDO G.
460	15974198-2	BRAVO OLAVE, SOLEDAD ANDREA
461	10204713-3	BRAVO REYES, AGUSTIN ENRIQUE
462	10979214-4	BRAVO SANHUEZA, PABLO ALEJANDRO
463	15543509-7	BRAVO SANTIBAÑEZ, INGRID PAOLA
464	12405631-4	BRAVO TORO, VIVIANA JUDITH
465	18058746-2	BRAVO VENNEKOOL, DOMINIQUE TAMARA
466	18297115-4	BRICEÑO CARILLANCA, FABIOLA ESTHER
467	11869747-2	BRICEÑO LOPEZ, PAMELA ANTONIETA
468	17388927-5	BRIONES BRIONES, FELIPE ALEJANDRO
469	13682172-5	BRIONES GONZALEZ, RODRIGO LUCIO

470	14112369-6	BRIONES MARTINEZ, MARCELO ALEXANDER
471	11206232-7	BRITO AGUILERA, GLADYS DEL C.
472	17142209-4	BRITO PALOMINOS, KARLA ROXANA
473	17705341-4	BRITO ROSAS, MARCELO ANDRES
474	13174664-4	BRUNA RIVERA, JUAN HERNAN
475	10589600-K	BRUNA RIVERA, TATIANA FELISA
476	16435605-1	BUGUEÑO ROJAS, JORGE ANDRES
477	10329345-6	BURDILES ABURTO, CLAUDINA C.
478	9496707-4	BURGOS CASTILLO, JUAN JOSE
479	12289930-6	BURGOS CONTRERAS, LUIS ANTONIO
480	14071994-3	BURGOS LUENGO, CAROLINA ISABEL
481	18441732-4	BURGOS SAEZ, JORDAN ALEXANDER
482	15522872-5	BUSTAMANTE MUÑOZ, ROXANA
483	9931616-0	BUSTAMANTE OJEDA, FRANCISCO EDGARDO
484	18948533-6	BUSTAMANTE RUIZ, LESLIE SOLEDAD DE LAS NIEVES
485	18458705-K	BUSTAMANTE SOTOMAYOR, MACARENA IVANNIA
486	15720082-8	BUSTOS BARRUETO, MARIA PAZ
487	8891257-8	BUSTOS CARRILLO, HERMES
488	9989056-8	BUSTOS CARRILLO, SARVIA DORCA
489	12459617-3	BUSTOS GARRIDO, VERONICA ALEXANDRA
490	15604645-0	BUSTOS GONZALEZ, MAURICIO ANDRES
491	17987102-5	BUSTOS IBARRA, GLORIA FERNANDA
492	14170741-8	BUSTOS MOLINA, MARISOL KARINA
493	15877357-0	BUSTOS SANDOVAL, RICHARD ANTONIO
494	18185383-2	BUSTOS VALLEJOS, CARMEN JAZMIN
495	17246005-4	BUTRON SAZO, NANCY
496	9551715-3	BUTTELER INOSTROZA, MANUEL JESUS
497	15186708-1	CAAMAÑO BINIMELIS, DIEGO SEBASTIAN
498	10915061-4	CABALA VILLAGRAN, CATERINA VIVIANA
499	7181945-0	CABALIN GUILLEN, JACQUELINE ANITA AMANDA
500	10654573-1	CABALLERO CASTRO, MARISOL DEL CARMEN
501	19149661-2	CABELLO AGUILAR, FELIPE ALONSO
502	14185797-5	CABELLO CARREÑO, EDUARDO JAVIER
503	15601527-K	CABELLO HERNANDEZ, EVELYN LORENA

504	13561851-9	CABELLO SANCHEZ, JAMY CATALINA
505	12254751-5	CABELLO VICENCIO, IVONNE ELIZABETH
506	25417831-4	CABEZAS GOMEZ, ROLANDO HOMERO
507	17224881-0	CABEZAS JORQUERA, MANUEL ALEJANDRO
508	13548162-9	CABEZAS ROJAS, CAROLINA
509	15110432-0	CABEZAS ROSALES, DIEGO FELIPE
510	10217005-9	CABRERA ALVAREZ, ISIDRO ENRIQUE
511	12219047-1	CABRERA ARAYA, MONICA JANINE
512	8447305-7	CABRERA BASCUÑAN, MARCO LEOPOLDO
513	13416115-9	CABRERA CARRASCO, CARLOS ANTONIO
514	16749256-8	CABRERA FERRADA, IVAN ANDRES
515	13827561-2	CABRERA GALLEGOS, JENNY ELIZABETH
516	13981980-2	CABRERA GONZALEZ, MARIO RODRIGO
517	10773254-3	CABRERA MALDONADO, ELIANA GEMA
518	11818899-3	CABRERA QUEZADA, INGRID IVONNE
519	13938789-9	CABRERA RUBILAR, ROBERTO FRANCISCO
520	13332181-0	CABRERA TAPIA, CAROLINA JASMINA
521	9215372-K	CABRERA TAPIA, RICARDO ANTONIO
522	17958827-7	CACERES CONEJEROS, DIEGO IGNACIO
523	16787467-3	CACERES MENDEZ, FELIPE ANDRES
524	17770849-6	CACERES NUÑEZ, BYRON MIGUEL
525	10947466-5	CACERES TOLEDO, LUIS ALBERTO
526	13358142-1	CADENA CEREZO, CAROLL PRISCILLA
527	17609759-0	CADIN ÑANCULAF, JUAN PATRICIO
528	17707030-0	CADIU UBILLA, CYNTHIA PATRICIA
529	16338547-3	CAIGUAN GARCES, CAROLINA ANDREA
530	7487898-9	CAIMANQUE GACITUA, JOSE
531	12164947-0	CALAHUANA VARAS, RICARDO ADOLFO
532	8012055-9	CALDERON ACEVEDO, JOSE A.
533	18530990-8	CALDERON ARANCIBIA, CAMILA ANDREA
534	8895957-4	CALDERON BARRERA, VIANEY JASMIN
535	9490615-6	CALDERON CORVALAN, JOSE GONZALO
536	10908426-3	CALDERON NAVARRO, VLADIMIR WELLINGTON
537	12654791-9	CALDERON RIQUELME, ALEJANDRA PAZ

538	6970282-1	CALDERON ROJAS, SUSANA DEL ROSARIO
539	14423805-2	CALDERON ROMAN, PEDRO ENRIQUE
540	16857045-7	CALDERON SALAS, DOMINIQUE DE JESUS
541	10442940-8	CALFUNAO CHEUQUE, PATRICIO HERNAN
542	16952581-1	CALFUNAO LAGOS, MADELEINE
543	14761560-4	CALLE MUÑOZ, REYNA TERESA
544	16652668-K	CALLEC SANCHEZ, CRISTIAN ERIC
545	17411847-7	CAMBLOR ROZAS, CAROLINA MERCEDES
546	11671010-2	CAMILO EBNER, GABRIELA BEATRIZ
547	12263836-7	CAMPILLAY ARAYA, MARIA ANGELICA
548	15979761-9	CAMPILLAY RAMIREZ, RANDY CRISTOPHER
549	12064442-4	CAMPOS ARAYA, JOSE LUIS
550	13489805-4	CAMPOS BARRERA, JORGE ANDRES
551	14309578-9	CAMPOS BAUTISTA, MARCIA LORETO
552	16057179-9	CAMPOS CARVAJAL, ALEX JAVIER
553	8965774-1	CAMPOS CATALAN, NELDA ALEJANDRA
554	15867343-6	CAMPOS CATALAN, RODRIGO ESTEBAN
555	18255210-0	CAMPOS CELIS, JORGE ANDRES
556	13240819-K	CAMPOS DONOSO, MARCIA ALEJANDRA
557	16783873-1	CAMPOS MANRIQUEZ, VALENTINA
558	16927284-0	CAMPOS RAMIREZ, PATRICIA ANDREA
559	17555586-2	CAMPOS REYES, ALBERTO RODRIGO
560	14373842-6	CAMPOS RODRIGUEZ, JOSE ROLANDO
561	19951714-7	CAMPUSANO RODRIGUEZ, ESTEPHANIE DEL CARMEN
562	16660800-7	CAMPUSANO TORRES, MATIAS HORACIO
563	7170975-2	CAMUS CESPEDES, ELIAS ALBINO
564	18408407-4	CANALES AGUILERA, CLAUDIA VALENTINA
565	15564024-3	CANALES ALBORNOZ, CINTHYA SILVANA
566	8701829-6	CANALES CABRERA, FERNANDO ISMAEL
567	9993170-1	CANALES MORALES, CECILIA
568	17087786-1	CANALES VALDIVIA, MARIA PAZ
569	17124892-2	CANCINO CACERES, BENJAMIN ADOLFO ALEJANDRO
570	18207159-5	CANCINO DELGADO, KATHERINE NICOLE
571	5543202-3	CANCINO MENARES, RAFAEL

572	14103599-1	CANDIA BRAVO, ALLAN FRANCISCO
573	17759786-4	CANDIA FALTIN, JENIPHER LORETO
574	15422706-7	CANDIA GARRIDO, CECILIA SOLEDAD
575	16746369-K	CANDIA MORAN, VALESKA ARACELLY
576	11123274-1	CANDIA NEIRA, JORGE MAURICIO
577	16847443-1	CANELO FLORES, FELIX ADIEL
578	16657303-3	CANELO GAVILAN, DIEGO ALEJANDRO
579	12717174-2	CANELO SOTO, CHRISTIAN RODRIGO
580	25630746-4	CANELON SIRA, KIZIA FABIOLA
581	10692048-6	CANEO ARENAS, YAEL ELISA
582	19101565-7	CANGANA ROJAS, KARLA JERINNE
583	18727167-3	CANIO NAHUEL, JORGE LUIS
584	7836717-2	CANIVILO SAAVEDRA, JUAN CARLOS
585	23419588-3	CANO VARELA, JENNY ADRIANA
586	17420515-9	CANTILLANA GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES
587	9215215-4	CAÑAS LOPEZ, LUZ MARISOL
588	14713089-9	CAÑIZARES HERMOZA, JACQUELINE ALEXANDRA
589	25519570-0	CAPATAZ ., LEONOR YAIRA
590	10617639-6	CAPETILLO PEÑA, LUIS ALBERTO
591	21338669-7	CAPOTE GONZALEZ, TANIA
592	15306949-2	CARABANTES MANSILLA, LUIS HUMBERTO
593	17069226-8	CARATHANASSIS CONTRERAS, JENNIFER
594	13463116-3	CARAVERA TAPIA, ALEJANDRO AGUSTIN
595	12845411-K	CARCAMO AMALLER, HECTOR IVAN
596	17781972-7	CARCAMO ENRICH, NATALIE CHERYL
597	15759725-6	CARCAMO MANCILLA, ESTEBAN
598	15308547-1	CARCAMO SAEZ, MARITZA ARLETTE
599	14414271-3	CARDENAS ALVAREZ, MABEL ANDREA
600	17801454-4	CARDENAS BAEZA, WALTER CESAR
601	18809812-6	CARDENAS CASSOT, CONSTANZA JAVIERA
602	13322860-8	CARDENAS CONTRERAS, JOHANA LORENA
603	14087902-9	CARDENAS MELLA, VIVIANA DE LOURDES
604	14038373-2	CARDENAS MOLINA, RODRIGO ALBERTO
605	15365474-3	CARDENAS MORALES, KARINA

606	16449166-8	CARDENAS URIBE, ROCIO BELEN
607	16133251-8	CARMONA ARAYA, ORIETTA
608	13378204-4	CARMONA SEPULVEDA, GUILLERMINA DEL CARMEN
609	6903800-K	CARMONA SOTO, JOSE LUIS
610	17434627-5	CARO GODOY, SERGIO ANDRES
611	9149583-K	CARO SOTO, RUBEN ANTONIO
612	17484365-1	CAROCA ROMAN, DAVID ORLANDO
613	15105426-9	CAROCA VARGAS, CLAUDIA ANDREA
614	15603255-7	CARRASCO ARREDONDO, EVELYN MARCELA
615	12960361-5	CARRASCO CALDERON, JOSE LUIS
616	18119349-2	CARRASCO DIAZ, RICARDO ANDRES
617	13262379-1	CARRASCO FIGUEROA, CRISTINA MARISOL
618	15146664-8	CARRASCO HENRIQUEZ, PIRIS CAROLINA
619	14324838-0	CARRASCO MOLINA, MARIO RAUL
620	14233923-4	CARRASCO OLMEDO, MANUEL ANTONIO
621	8957022-0	CARRASCO ORTIZ, PATRICIA MARCELA
622	17092860-1	CARRASCO OSSANDON, ROCIO CONSTANZA
623	6832221-9	CARRASCO PAEZ, JOSE LUIS MANUEL
624	16420468-5	CARRASCO PLAZA, NINNA
625	14595325-1	CARRASCO REYES, CLAUDIO ALEJANDRO
626	16663518-7	CARRASCO ROEHR, VALENTINA
627	13538773-8	CARRASCO ROMERO, CARLOS ANTONIO
628	14026025-8	CARRASCO ROMERO, OSCAR ROBERTO
629	7804115-3	CARRASCO SALINAS, JORGE ANTONIO
630	12673211-2	CARRASCO SOTO, ANGELICA MARIA
631	18486944-6	CARRASCO YAÑEZ, ELIZABETH SCARLETT
632	12234165-8	CARREÑO CARO, IVONNE ANGELICA
633	17799193-7	CARREÑO GARCIA, JORGE JEAN PIERRE
634	19920542-0	CARREÑO GUERRA, CAMILA IGNACIA DE JESUS
635	16911504-4	CARREÑO GUERRERO, MACARENA ANDREA
636	17079328-5	CARREÑO LEON, CAMILA ANDREA
637	15623631-4	CARREÑO LOPEZ, CRISTINA MARIBEL
638	16134794-9	CARREÑO TAPIA, CRISTINA SOLEDAD
639	15769194-5	CARREÑO VASQUEZ, ANDREA ISABEL

640	16259289-0	CARREÑO VASQUEZ, DIEGO EDGARDO
641	15458634-2	CARRERO FUENTES, ARIEL
642	18897607-7	CARRILLO ALVAREZ, NATALIA FERNANDA
643	18992814-9	CARRILLO NARVAEZ, MARCO ANDRES
644	14336246-9	CARTAGENA DONOSO, JEANNETTE IVONNE
645	15108991-7	CARTAGENA DONOSO, MARIA PAZ
646	11976606-0	CARTES HURTADO, IRMA
647	17754617-8	CARTES SILVA, DANIEL ANDRES
648	16425391-0	CARVACHO FERNANDEZ, PALOMA SOLEDAD
649	10900243-7	CARVAJAL AHUMADA, GEORGINA SOLANGE
650	13761848-6	CARVAJAL ALBORNOZ, JORGE ANDRES
651	13222910-4	CARVAJAL ALVARADO, SERGIO MAURICIO
652	16153623-7	CARVAJAL ARCE, ARIEL ALEJANDRO
653	16202845-6	CARVAJAL CARVAJAL, DAVID WILLIAMS
654	18054740-1	CARVAJAL CARVAJAL, FRANCESCA JEANNETTE
655	9364165-5	CARVAJAL DOMINGUEZ, LUIS HUMBERTO
656	14296886-K	CARVAJAL HONORES, CLAUDIO MAURICIO
657	14519161-0	CARVAJAL NAVARRO, CARLOS FELIPE
658	12265038-3	CARVAJAL PEREZ, PATRICIO RODRIGO
659	11217099-5	CARVAJAL PINCHEIRA, SANDRA DEL PILAR
660	8801880-K	CARVAJAL RIVERA, NELSON ALFONSO
661	10357091-3	CARVAJAL RIVERA, PATRICIO FERNANDO
662	12870923-1	CARVAJAL SALAZAR, RODRIGO ANTONIO
663	16504892-K	CARVAJAL VEGA, ARIEL JOSE
664	10521763-3	CASANOVA DIAZ, LEONEL EDUARDO
665	16238406-6	CASANOVA GAJARDO, SELMA FABIOLA
666	12100874-2	CASANUEVA CORREA, PATRICIO ARSENIO
667	16112130-4	CASAS WEISSER, CECILIA ISABEL
668	10727838-9	CASTAÑEDA PEÑA, PAMELA LORETO
669	15045592-8	CASTAÑEDA PEREZ, FELIPE ROBERTO
670	15778667-9	CASTAÑEDA TAPIA, CLAUDIA
671	23815680-7	CASTELLANO GRANDA, ANGEL PATRICIO
672	9006169-0	CASTER PEÑA, JUAN RENATO

673	13528746-6	CASTILLO AEDO, EDGARDO ANDRES
674	16054999-8	CASTILLO CALDERON, RODRIGO JOSE
675	15768847-2	CASTILLO CARMONA, XIMENA PAULINA
676	17541251-4	CASTILLO CARRILLO, ALEJANDRA PATRICIA
677	15033709-7	CASTILLO CARRIZO, FERNANDO ALFREDO
678	16357588-4	CASTILLO CONCHA, TAMARA PATRICIA
679	17004515-7	CASTILLO CONTRERAS, NICOLE ELIZABETH
680	11720050-7	CASTILLO GOMEZ, ELIZABETH DEL CARMEN
681	12075529-3	CASTILLO HORMAZABAL, CAROLINA ISABEL
682	6373817-4	CASTILLO LAZON, ANA ANGELICA
683	18027928-8	CASTILLO ORELLANA, YIOMARA CAROLINA
684	12306130-6	CASTILLO ORTIZ, SERGIO ARCADIO
685	25273296-9	CASTILLO PADILLA, LINDA CAROLINA
686	12485494-6	CASTILLO PINO, SERGIO ERNESTO
687	13976542-7	CASTILLO SIERRALTA, PATRICIO ANDRES
688	15640125-0	CASTILLO SOTOMAYOR, FRANCISCO JAVIER
689	16771591-5	CASTILLO VELIZ, JUAN PABLO
690	12322020-k	CASTILLO MONTECINO, DANIEL MARCELO
691	14658019-K	CASTILLO, CECILIA NORAH
692	25474578-2	CASTRILLO MANJARRES, VANYS MILENA
693	9047080-9	CASTRO ARIAS, OSVALDO MEDIN
694	15004101-5	CASTRO AYAVIRE, DAVID MARCELO JESUS
695	11646850-6	CASTRO CAMPOS, ALVARO ROBERT
696	11109607-4	CASTRO COVARRUBIA, LAURA
697	16248496-6	CASTRO FERRAS, FLOR ANDREA
698	16020799-K	CASTRO FRITZ, CAROLA MONSERRAT
699	18613266-1	CASTRO GARRIDO, VANESA DENISSE
700	18598730-2	CASTRO GONZALEZ, LISSETTE CAROLINA
701	17782700-2	CASTRO HUALA, JIORDANO IVAN
702	8893689-2	CASTRO IRAGUEN, JOSE MIGUEL
703	11652438-4	CASTRO MARTINEZ, ANA LUISA
704	18862676-9	CASTRO MIRANDA, SEBASTIAN ANDRES
705	16564929-K	CASTRO MUÑOZ, CAMILA JAZMIN
706	16071834-K	CASTRO NUÑEZ, JOSE ANDRES

707	11456256-4	CASTRO ORTEGA, PATRICIO ANDRES
708	13021514-9	CASTRO SALAZAR, CESAR ANTONIO
709	11354657-3	CASTRO SOTO, DAVID ALEJANDRO
710	11454859-6	CASTRO SOTO, IVAN PATRICIO
711	12575599-2	CASTRO TERRAZAS, JUAN ALEXIS
712	16803075-4	CASTRO TOBAR, CYNDI ELISA
713	15767756-K	CASTRO VALENCIA, FRANCISCO
714	15701532-K	CASTRO VALENZUELA, PAULINA URSULA
715	16966949-K	CATALAN CATALAN, MARICEL ANDREA
716	8705855-7	CATALAN GALLEGOS, ELENA ALEJANDRA
717	13076586-6	CATALAN GONZALEZ, ANA VERONICA
718	15332028-4	CATALAN GONZALEZ, NATALIE
719	17399062-6	CATALAN LISBOA, TAMARA BELEN
720	15816378-0	CATALAN MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER
721	13344288-K	CATALAN NUÑEZ, LEONARDO FLORINDO
722	11671307-1	CATALAN OPAZO, MARIO ANDRES
723	8169608-K	CATALAN OSSES, ELENA B.
724	7968155-5	CATALAN SHINYA, MARIA PILAR
725	15679247-0	CATALAN SILVA, VICTOR GONZALO
726	13646946-0	CATALDO BASTRAL, ALAMIRO RENE
727	13357704-1	CATALDO CATALDO, HANS CLAUDIO
728	6867208-2	CATALDO LAGOS, FERNANDO A.
729	18971035-6	CATALDO VALENCIA, SEBASTIAN ENRIQUE
730	16718696-3	CAVADA VENEGAS, SEBASTIAN ANDRES
731	13906496-8	CAVIERES GUERRA, JUAN CARLOS
732	14716682-6	CAYO VELIZ, NICOLE KAREN
733	16316166-4	CAYUNAO HUENCHUNAO, MASSIEL YOLANDA
734	10457496-3	CAYUPAN CATRIL, JULIO CESAR
735	15488221-9	CAYUPI GALLARDO, YESTER LIVETH
736	15110928-4	CELIS ORTIZ, DOMINGO ELIBERTO
737	17860902-5	CERDA ARAVENA, PAULINA ANGELICA
738	16322466-6	CERDA BESSERER, MARIA DE LOS ANGELES
739	10523331-0	CERDA CORDOVA, JORGE ANTONIO
740	12260183-8	CERDA ZAMORA, JACQUELINE E.

741	18869378-4	CESPEDES FLORES, ANA CAROLINA
742	8316622-3	CESPEDES SANCHEZ, JOSE DANIEL
743	11058288-9	CHACANA ARAYA, ANA MARIA
744	6542660-9	CHACANA FIGUEROA, ROMULO ESTEBAN
745	8745690-0	CHALHUB MORALES, DENISE
746	10225243-8	CHANDIA MEZA, FABIAN ALFONSO
747	13703424-7	CHANDIA MEZA, GIOVANNI RODRIGO
748	15250882-4	CHANDIA PEREZ, SILVIA ALEJANDRA
749	12874998-5	CHANDIA QUEVEDO, PAMELA
750	25224154-K	CHANEVI APONTE, ESTHER
751	16393756-5	CHAPARRO HERMOSILLA, CARLOS ANDRES
752	13623110-3	CHAVARRIA CARRILLO, CRISTIAN MAURICIO
753	15029881-4	CHAVEZ COLLAO, OSCAR RODRIGO
754	13676119-6	CHAVEZ CORNEJO, LUIS ALBERTO
755	15495629-8	CHAVEZ DIAZ, VANESSA
756	10125889-0	CHAVEZ GONZALEZ, JUAN JOSE
757	10027577-5	CHAVEZ PAILLAN, MARCOS VLADIMIR
758	14521199-9	CHAVEZ PALLERES, JORGE FERNANDO
759	18834555-7	CHAVEZ PARADA, ANA BELEN
760	16447081-4	CHAVEZ SEPULVEDA, VICTORIA DEL CONSUELO
761	16618392-8	CHIAPPA OLIVA, CAMILA ALEJANDRA
762	13236595-4	CHIHUAICURA NAHUECOY, FABIAN CHRISTIAN
763	13276929-K	CHINCHON MEDINA, ARNALDO ELIAS
764	18140838-3	CHIRINO SANCHEZ, RODRIGO ANTONIO
765	12438195-9	CHOQUE CACERES, INGRID MARIBEL
766	18315932-1	CHOQUE LARA, JACQUELINE NATALIA
767	17236843-3	CID AMBROSETTI, CAROLINA ANDREA
768	18337868-6	CID YAÑEZ, SILVIA PAOLA
769	11644555-7	CIFUENTES CHANDIA, MIGUEL ANGEL
770	12637089-K	CIFUENTES CONEJEROS, PATRICIO HERNAN
771	18327997-1	CIFUENTES DIAZ, ANA KAREN
772	11132359-3	CIFUENTES GARCIA, JOSE LUIS
773	11571855-K	CIFUENTES HERMOSILLA, MARCELA ANDREA
774	17415026-5	CIFUENTES HERNANDEZ, YASNA ANDREA

775	13755180-2	CIFUENTES MATAMOROS, PRISCILA
776	16279576-7	CIFUENTES TOLEDO, VERONICA FRANCISCA
777	8003875-5	CIFUENTES VENEGAS, ISABEL
778	10696891-8	CISTERNAS CISTERNAS, JESSICA
779	15002275-4	CISTERNAS IGUAIN, ROMINA STELLA
780	16228459-2	CISTERNAS MENDEZ, ANA MARIA
781	15406201-7	CISTERNAS TORO, ALVARO MARCELINO
782	14506507-0	COATTS FUENTES, ADA DEL CARMEN
783	12776600-2	COBARRUBIAS BRAVO, ILIA ALEJANDRA
784	11931480-1	COCA HUANUCO, ELIZABETH BIANCA
785	16912917-7	COFRE COFRE, PALOMA SABRINA
786	15151037-K	COFRE COFRE, VICTOR MANUEL
787	16067838-0	COINDREAU CARREÑO, MARIA JOSE
788	19424781-8	COLIPAI ALVAREZ, PRISCILA NAYADETH
789	11824060-K	COLLAO CANTILLANA, JUAN CARLOS
790	17830068-7	COLLAO MIÑO, CAMILA ANDREA
791	16670162-7	COLLAO SILVA, YUSETT
792	15788918-4	COLLIO BRAVO, VICTORIA NOEMI
793	9387251-7	CONCHA ARAYA, EDUARDO RENE
794	17994773-0	CONCHA CASTRO, SEBASTIAN FELIPE
795	14474108-0	CONCHA CHACANA, PRISCILLA DEL PILAR
796	16734475-5	CONCHA FLORES, LESLIE JANICE
797	16270557-1	CONCHA TEJEDA, JAIME IGNACIO
798	15871954-1	CONSUEGRA OROZCO, VIVIANA
799	13226014-1	CONTRERAS ARAVENA, ALVARO IVAN
800	7936399-5	CONTRERAS AYALA, JOAQUIN O.
801	15014139-7	CONTRERAS BASTIAS, KAREN CRISTINA
802	10755831-4	CONTRERAS BRIGNARDELLO, DENISE VALERIA
803	12028535-1	CONTRERAS CONTRERAS, JEANETTE ALEJANDRA
804	18518167-7	CONTRERAS COVARRUBIAS, RODRIGO
805	16972914-K	CONTRERAS DONOSO, DEVORA CECILIA
806	18684761-K	CONTRERAS ESPINOZA, CRISTIAN ANDRES
807	16132472-8	CONTRERAS FAJARDO, LESLIE
808	11257087-K	CONTRERAS FUENTES, RUBEN

809	17285732-9	CONTRERAS HIGUERAS, MARIA ALEJANDRA
810	15983009-8	CONTRERAS JELDEZ, LIGIA ALEJANDRA
811	17619621-1	CONTRERAS PEREZ, GUILLERMO ALFONSO
812	15498927-7	CONTRERAS PLACENCIA, JOSE BERNARDO
813	11973084-8	CONTRERAS RAMIREZ, PAOLA DE LAS MERC.
814	13889982-9	CONTRERAS RAMOS, KATTIA DANIELA
815	13827422-5	CONTRERAS ROJAS, JOSE MARCELO
816	10805478-6	CONTRERAS SANDOVAL, EMILIO DAMIAN
817	15034664-9	CONTRERAS TORRES, ANA CAROLINA
818	13742042-2	CONTRERAS VELASQUEZ, CLAUDIO VICTOR
819	18381249-1	COPELLO CEPEDA, FERNANDA SILVANA
820	13464804-K	CORDERO AGUAYO, CAROLINA ANDREA
821	18406961-k	CORDERO BUSTOS, NICOLE CAROLINA
822	18853876-2	CORDERO HUERTA, CONSTANZA ANDREA
823	12784966-8	CORDERO LEYTON, CARMEN BERNARDITA
824	7046115-3	CORDERO MENESES, NELSON RODRIGO
825	10307253-0	CORDERO MORALES, PAMELA
826	7282521-7	CORDERO RUBIO, MYRIAM ALEJANDRA
827	10177003-6	CORDOVA CORTES, MARIA ELENA
828	15972151-5	CORDOVA OJEDA, DAVID ANTONIO
829	13776567-5	CORNEJO ARREDONDO, CATALINA DEL PILAR
830	17010541-9	CORNEJO CORNEJO, KARLA
831	17827561-5	CORNEJO CORTES, FRANCO ALEJANDRO
832	16436651-0	CORNEJO DIAZ, LADI LAURA
833	16962946-3	CORNEJO JARA, CRISTOBAL MAURICIO
834	14546373-4	CORNEJO MORAGA, CRISTIAN MARCELO
835	13705016-1	CORNEJO NORAMBUENA, MIGUEL EDUARDO
836	17135786-1	CORNEJO NUÑEZ, CLAUDIA PATRICIA
837	13565762-K	CORNEJO RAPOSO, ELIDA PAZ ANGELICA
838	16384382-K	CORNEJO REYES, CLAUDIA FERNANDA
839	15471085-K	CORNEJO REYES, KATHERINE MABEL
840	12231856-7	CORREA BILBAO, CLAUDIA PAZ
841	16203285-2	CORREA DIAZ, ELIZABETH PAOLA
842	9483381-7	CORREA PACHECO, CLAUDIA LUCIA

843	15563045-0	CORREA SALAZAR, FELIPE
844	6764041-1	CORREA VELASQUEZ, ROSA CRISTINA
845	15152278-5	CORSINI SILVA, FELIPE IGNACIO
846	18570123-9	CORTES ALVARADO, IVO BASTIAN
847	16110523-6	CORTES ANTIQUERA, RODRIGO OMAR
848	15040996-9	CORTES ARAYA, ORLANDO ANTONIO
849	7852466-9	CORTES BARRAZA, JORGE RAMON
850	14116732-4	CORTES BUGUEÑO, JOSE LUIS
851	12444498-5	CORTES CACERES, JOSE ESTEBAN
852	18183299-1	CORTES CASTILLO, JACQUELINE
853	11784002-6	CORTES CASTRO, SANDRA JEANNETTE
854	18182780-7	CORTES CORTES, DORIS YAZMIN
855	14315650-8	CORTES CORTES, JORGE
856	18897058-3	CORTES CUADROS, SEBASTIAN FELIPE
857	14158746-3	CORTES DIAZ, RAUL HERNAN
858	17937220-7	CORTES ESCOBAR, CAMILA FERNANDA
859	22924830-8	CORTES GALLEGUILLOS, QUIRA ELIZABETH
860	16565202-9	CORTES GUZMAN, FELIX ADOLFO
861	10915147-5	CORTES HENRIQUEZ, DANIELA ANDREA
862	17284475-8	CORTES HERMOSILLA, KEVIN GONZALO
863	19207397-9	CORTES HIDALGO, DANIEL ANDRES
864	16653696-0	CORTES JARA, MIREYA DEL PILAR
865	10043594-2	CORTES LARENAS, MARIA LORETO
866	9401217-1	CORTES MEZA, BERNARDO
867	6530470-8	CORTES MORALES, MARIA ANTONIA
868	17491833-3	CORTES MUÑOZ, LESLEY NICOLE
869	14251675-6	CORTES OBREGON, VICTORIA DEL PILAR
870	5408784-5	CORTES OYARZUN, SERGIO SEGUNDO
871	18231238-K	CORTES QUEZADA, PAULINA BEVERLY
872	14102275-K	CORTES REYES, FABIÁN ALEJANDRO
873	17645354-0	CORTES RODRIGUEZ, EMMANUEL PATRICIO
874	10840748-4	CORTES RUZ, RAMON PATRICIO
875	17308879-5	CORTES SALGADO, CECILIA ANDREA
876	12938083-7	CORTES TORO, ISABEL ALEJANDRA

877	13872568-5	CORTES VALLADARES, ALEJANDRA SOLEDAD
878	19283365-5	CORTES ZAPATA, BELEN DE LOS ANGELES
879	17655277-8	CORTES ZEPEDA, NICOLAS FRANCISCO
880	18502889-5	CORTEZ MUÑOZ, CLAUDIO ALEJANDRO
881	15357848-6	CORTEZ RAMIREZ, CAROLINA ANDREA
882	17994439-1	CORVALAN MIRANDA, VICENTE ANDRES
883	8152164-6	CORVALAN VASQUEZ, ROSA REBECA
884	11477977-6	COSSIO COSSIO, RODRIGO
885	15505752-1	COVARRUBIAS LATIN, PRISCILLA LESLIE
886	11765867-8	CRESPO LEYTON, GENOVEVA INES
887	16876831-1	CRISOSTOMO CORDOVA, NICOLE
888	12395403-3	CRISTI PAEZ, YANELA YANOLETTY
889	12682151-4	CRUMILLA FERRER, LORENA BEATRIZ
890	9979761-4	CRUZ CARMONA, CAROLINA ANDREA
891	17867333-5	CRUZ LOPEZ, KARINA PAZ
892	25579137-0	CRUZ SUAREZ, CARLOS ADRIAN
893	9544469-5	CRUZ VALENZUELA, NELSON OLIVER
894	11652969-6	CRUZ VARGAS, PAULO ANDRES
895	14156544-3	CRUZAT MADRIAGA, EVELYN DE LAS M.
896	13195069-1	CUADRA CASTILLO, CAROLINA ILLENKA
897	10849629-0	CUBILLOS PIZARRO, MARIA VERONICA DEL CARMEN
898	9698506-1	CUBILLOS VALDIVIA, BERTA ELIANA
899	15494233-5	CUELLO CUELLO, CECILIA DEL ROSARIO
900	25504225-4	CUEVA RUBIO, SEGUNDO ANTONIO
901	15175395-7	CUEVAS FIGUEROA, JIMENA DEL CARMEN
902	16787506-8	CUEVAS GODOY, KIMBERLY
903	9142628-5	CUEVAS JIMENEZ, JUAN CARLOS
904	8779184-K	CUEVAS KIEL, ELIANA ROSARIO DEL CARMEN
905	16482586-8	CUI CUI DIAZ, PAMELA ALEJANDRA
906	16029619-4	CURIN MARINAO, JOSEFINA
907	16750635-6	CURIN QUIJADA, MARCELA ANDREA
908	10151114-6	CURINAO RODRIGUEZ, RICARDO FELIX
909	17018476-9	CUTURRUFO SANTANDER, CYBILL LILIA
910	9420950-1	DAZA ESTAY, WILSON

911	9970576-0	DE LA BARRA DAY, LUIS ALEJANDRO
912	10252466-7	DE LA FUENTE GUTIERREZ, ERICK SANDRO
913	6359975-1	DE LA FUENTE MALDONADO, DILMAN ALFREDO
914	11613948-0	DE LA FUENTE MONTENEGRO, CARLOS ENRIQUE
915	12114151-5	DE LA PEÑA ALBARRAN, PAULA CECILIA
916	9960187-6	DE LA RIVERA ARELLANO, HECTOR ROLANDO
917	17623756-2	DE LA VEGA TORRES, BELEN DE LOS ANGELES
918	13528464-5	DELAIGUE SANCHEZ, JOSE
919	12037686-1	DELGADO BUSTAMANTE, MAURICIO ALEX
920	16187961-4	DELGADO CAMPAÑA, JONATHAN ALEJANDRO
921	24797145-9	DELGADO ROBAYO, ALEJANDRA
922	15671959-5	DELLAROSSA MOLINA, GIORDANO GIOVANNI
923	17508827-K	DEUTELMOSEER GONZALEZ, ROBERTO ARNALDO
924	16672310-8	DEVIA SILVA, NICOLE
925	14090375-2	DEWAIS YEVENES, MERY ANNE
926	16702986-8	DIAZ ACEVEDO, ROMINA LILIANA
927	17085402-0	DIAZ ARAYA, RICARDO ANDRES
928	9492978-4	DIAZ AROS, CARLOS HUMBERTO
929	10583914-6	DIAZ ARREDONDO, CARLOS FERNANDO
930	17586013-4	DIAZ BAOS, MARIA CONSTANZA
931	16243927-8	DIAZ BERRIOS, ESTEBAN ADOLFO
932	15702257-1	DIAZ BERRIOS, MARCELA
933	18661865-3	DIAZ BUSTAMANTE, NATALIA ESTER
934	12166256-6	DIAZ CALDERON, JOSE MAURICIO
935	16660077-4	DIAZ CAMPOS, MARIA IGNACIA
936	16637106-6	DIAZ CASANOVA, ROMINA JEANETE
937	11262527-5	DIAZ CASTAÑEDA, INELIA DE LA PAZ
938	13535202-0	DIAZ CASTILLO, JUAN FRANCISCO
939	15978892-K	DIAZ CATALAN, ROXANA DEL PILAR
940	12840060-5	DIAZ DIAZ, JOHANA ALEJANDRA
941	17410805-6	DIAZ ESPINOSA, CAMILA FRANCISCA
942	17031983-4	DIAZ ESPINOZA, MATIAS ROBERTO
943	13568590-9	DIAZ ESPINOZA, TOMY BLADIMIR
944	18501620-K	DIAZ FERREIRA, DARYL ADRIANA

945	19354117-8	DIAZ FREZ, CARLOS ALBERTO
946	9786591-4	DIAZ GARCIA, MIREYA
947	18129963-0	DIAZ GORMAZ, NICOLE PAZ
948	18817726-3	DIAZ HERRERA, DARIELA CAMILA
949	9754537-5	DIAZ HERRERA, MARCELA IVONNE
950	16463855-3	DIAZ HOFFMANN, CRISTOBAL IGNACIO
951	8401343-9	DIAZ JARPA, ROBERTO ALEJANDRO
952	14626385-2	DIAZ JORQUERA, GASTON ORLANDO
953	19242779-7	DIAZ KAUTZ, SILVIO ERNESTO
954	13976164-2	DIAZ LAYANA, BERTA ANDREA
955	16041709-9	DIAZ MARTINEZ, ELIZABETH SOLANGE
956	17679030-K	DIAZ MARTÍNEZ, YESSICA LISSETTE
957	16036954-K	DIAZ MEDINA, ANGELA PAMELA
958	17920654-4	DIAZ MENESES, CAROLINA ANDREA
959	19443262-3	DIAZ MONTECINOS, KASSANDRA VERONICA
960	12938399-2	DIAZ MORGADO, LORETO CAROLINA
961	16051009-9	DIAZ MUÑOZ, EVELYN NATALIE
962	14325857-2	DIAZ NUÑEZ, ERASMO ANTONIO
963	9462197-6	DIAZ OBANDO, NELSON ALEJANDRO
964	19513084-1	DIAZ ORTEGA, ARANXA LARRALLEN
965	16808864-7	DIAZ OSORIO, KAREN CHRIS
966	11143906-0	DIAZ PADILLA, MARIA TERESA
967	8118231-0	DIAZ PEÑA, RENE ORLANDO
968	8133724-1	DIAZ PEREZ, ARTURO
969	18884766-8	DIAZ PEREZ, LEYLA ISABEL
970	10313149-9	DIAZ PEREZ, ROBERTO CARLOS
971	17250347-0	DIAZ RIVERA, DANIEL ANDRES
972	16410089-8	DIAZ ROJAS, MASSIEL
973	14173097-5	DIAZ ROJAS, PATRICIA MARLENE
974	16020652-7	DIAZ ROMERO, JENNIFER ANDREA
975	10827314-3	DIAZ ROSAS, CLAUDIO MARCELO
976	7819780-3	DIAZ SCHEMMEL, CARLOS
977	10721206-K	DIAZ SEPULVEDA, PAOLA DEL C.

978	15580749-0	DIAZ SEPULVEDA, VIVIANA ANDREA
979	10886151-7	DIAZ SOTO, RICARDO ARNOLDO
980	9697400-0	DIAZ TAPIA, JOSE LUIS
981	8678642-7	DIAZ VALDES, JOSE ALEJANDRO
982	17269032-7	DIEZ DE MEDINA ESPINOZA, CONSTANZA
983	17666124-0	DIMMER GUTIERREZ, VERONICA ANDREA
984	13907352-5	DOBBS DITTUS, ROCIO
985	18749756-6	DOMINGUEZ ACEVEDO, ESTEPHANIE VANESSA
986	8769603-0	DOMINGUEZ BUSTAMANTE, MARIA ALICIA
987	7937375-3	DOMINGUEZ DIAZ, GRICELDA LIDIA
988	18721216-2	DOMINGUEZ MORA, NICOLE SOLANGE
989	24705531-2	DOMINIQUE ., KERLANDE
990	13266901-5	DONAIRE POLANCO, PAOLA ANDREA
991	10111249-7	DONALD ESQUIVEL, MARIA CLARA
992	9227278-8	DONOSO HERNANDEZ, JOSE ROGELIO
993	15851533-4	DONOSO MENA, ORLANDO ENRIQUE
994	19340673-4	DONOSO PLAZA, LUCAS IGNACIO
995	21441741-3	DONOSO QUEZADA, KAREN DENIS
996	17191555-4	DONOSO QUIROZ, FABIAN MANUEL
997	6221361-2	DONOSO SANCHEZ, MAGALY CECILIA
998	11405201-9	DONOSO TILLERIA, PABLO ANDRES
999	9928775-6	DROGUETT MANQUILEF, HIPOLITO M.
1000	26275355-7	DUARTE GOMEZ, MONICA PATRICIA
1001	18006564-4	DUGLAS CAQUES, ALEXANDRA PATRICIA
1002	18487692-2	DUGUETT GARATE, PAOLO IGNACIO
1003	16874066-2	DUK TRONCOSO, MACARENA DE LA PAZ
1004	15685511-1	DUPOUY MARTINEZ, PEDRO ANDRES
1005	24047480-8	DUQUE AGUDELO, DENNYS ANGELICA
1006	17590309-7	DUQUE DIAZ, ALEJANDRA CECILIA
1007	14531756-8	DUQUE HERNANDEZ, ANDREA GUILLERMINA
1008	16075904-6	DUQUE MORENO, BETZY CAROLINA
1009	9224360-5	DUQUE VARGAS, HUMBERTO DANIEL
1010	14387651-9	DURAN AHUMADA, VINKA ALEJANDRA

1011	15660443-7	DURAN ESPINOSA, ARTURO FERNANDO
1012	18903820-8	DURAN GOMEZ, ROBERTO ANTONIO
1013	15870351-3	EAST GODOY, CAROLINA
1014	12639654-6	ECHEVERRIA BAHAMONDES, MARIA CRISTINA
1015	14174440-2	ECHEVERRIA HENRIQUEZ, HERNAN DAGOBERTO
1016	7065567-5	ECHEVERRIA SEVILLA, LUIS HERNAN
1017	17711684-K	ELGUEDA AYALA, MIGUEL ANGEL
1018	15018677-3	ELGUETA CERDA, PATRICIO ERIK
1019	12611987-9	ELGUETA FLORES, FABIA MARICELA
1020	16667778-5	ENCINA ALFARO, JUAN PABLO
1021	14296191-1	ESCOBAR CARRASCO, EDUARDO VLADIMIR
1022	9589520-4	ESCOBAR CASTRO, BEATRIZ DEL ROSARIO
1023	7322376-8	ESCOBAR CORDERO, GABRIEL HERNAN
1024	6872173-3	ESCOBAR MARTINEZ, HECTOR RAFAEL
1025	17054608-3	ESCOBAR ORELLANA, BONNIE ANDREA
1026	14261114-7	ESCOBAR SAINZ, LUZ VERÓNICA
1027	13847836-K	ESCOBAR SILVA, ESTEBAN MAURICIO
1028	15788383-6	ESCOBAR SOTO, MANUEL ALEJANDRO
1029	8973614-5	ESCOBAR VARGAS, LORENA
1030	16906802-K	ESCOBAR VARGAS, PATRICIO JAVIER
1031	18252510-3	ESCOBAR VILLACURA, BARBARA JAVIERA
1032	7339391-4	ESCUDERO HERNANDEZ, JULIO ENRIQUE
1033	10065581-0	ESCUDERO JARA, JOSE LUIS
1034	17344919-4	ESPARZA REBOLLEDO, VALESKA PAMELA
1035	6945029-6	ESPEJO DUMENEZ, CARMEN LUZ
1036	10655751-9	ESPINA GONZALEZ, ALEX RAMON
1037	17842568-4	ESPINOLA RAMIREZ, KARINA ANDREA
1038	9277298-5	ESPINOSA AREVALO, HECTOR
1039	9800484-K	ESPINOSA RUIZ, CARMEN CECILIA
1040	17405298-0	ESPINOSA VALDES, ERIKA DANIELA
1041	15726468-0	ESPINOSA VALDES, PRISCILA
1042	17675810-4	ESPINOZA AGURTO, JORGE LUIS
1043	15566945-4	ESPINOZA ALZOLA, SANDRA LORENA
1044	13012348-1	ESPINOZA BAHAMONDES, CINTHIA KATHERINE

1045	14396783-2	ESPINOZA CABEZAS, CAROLINA
1046	15732739-9	ESPINOZA CASTILLO, PAULINA ELIZABETH
1047	13965150-2	ESPINOZA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL
1048	15739088-0	ESPINOZA ERICES, BRIGA NATALIA
1049	16847376-1	ESPINOZA FUENTES, CARMEN RUTH
1050	18671200-5	ESPINOZA GATICA, FRANCO ALONSO CRISTOFER
1051	13363761-3	ESPINOZA GONZALEZ, KAREN ELIZABETH
1052	11478582-2	ESPINOZA GUAJARDO, VERONICA E.
1053	15667715-9	ESPINOZA JIMENEZ, NATALIA SOLEDAD
1054	16717095-1	ESPINOZA JOFRE, LAURA DAYANNA
1055	11632627-2	ESPINOZA MORENO, PILAR LORETO
1056	10751147-4	ESPINOZA OPAZO, JOSE WALTER
1057	18720984-6	ESPINOZA PINEDA, CESAR ANTONIO
1058	16941956-6	ESPINOZA POBLETE, FRANCISCA ELIZABETH
1059	13013189-1	ESPINOZA RAMIREZ, DORKA JESSICA
1060	15145723-1	ESPINOZA SEPULVEDA, ANA LUZ
1061	13684737-6	ESPINOZA VEGA, RODRIGO ALFONSO
1062	19539067-3	ESPINOZA YAÑEZ, NATASHA ALMENDRA
1063	13090901-9	ESQUIVEL GUTIERREZ, MARIELA CAROLINA
1064	8022363-3	ESTAY ITURRIETA, JUAN CARLOS
1065	11834791-9	ESTAY PEREZ, NELLY CECILIA
1066	13362110-5	ESTAY ZAMORA, CRISTIAN MAURICIO
1067	14308465-5	ESTRADA MIRANDA, YEXICA ANDREA
1068	5775625-K	EVANS TREURNICHT, SARAH
1069	15082894-5	EYZAGUIRRE TAPIA, JULIAN MIGUEL
1070	10765987-0	FABIO LOPEZ, DANIEL FRANCISCO
1071	15312692-5	FAJARDO ALARCON, FRANCISCO JAVIER
1072	18971288-K	FAJARDO MONDACA, DAMARY VALESKA
1073	15905803-4	FAJARDO PIRES, ROSA VIVIANA
1074	16671751-5	FALCONER VALLEJOS, WILLIAM JOHN ARTHUR
1075	13370627-5	FARAH OROSTEGUI, CRISTIAN ANDRES
1076	10355012-2	FARFAN LARA, MARCO ANTONIO
1077	12403652-6	FARFAN PALMA, MARLENE ELIZABETH
1078	17547109-k	FARFARELLO MELLADO, FRANCISCO SEBASTIAN

1079	17113829-9	FARIAS ALARCON, ROSSIR CLAIRE
1080	16384108-8	FARIAS ARIAS, ESTEBAN ALEJANDRO
1081	8714851-3	FARIAS CARO, JORGE ENRIQUE
1082	11951467-3	FARIAS CONTRERAS, RODRIGO FELIPE
1083	7403188-9	FARIAS MARIN, ALFREDO HERNAN
1084	10728466-4	FARIAS ORTIZ, EDUARDO
1085	18085983-7	FARIAS PAEZ, CRISTIAN ALFREDO
1086	6868398-K	FARIAS ROJAS, FERNANDO FCO.
1087	9003558-4	FATIGANTE SANTOMAURO, SANDRA
1088	16750920-7	FAUNDEZ CASTRO, MATIAS ESTEBAN
1089	18354471-3	FAUNDEZ CASTRO, MILENA FERNANDA
1090	7897525-3	FAUNDEZ PONCE, JUAN ESTEBAN
1091	13366294-4	FERNANDEZ ARAYA, PRISCILA MARISEL
1092	13082644-K	FERNANDEZ ARENAS, CLAUDIA ANDREA
1093	17411664-4	FERNANDEZ CARRILLO, DANIELA ANDREA
1094	20306362-8	FERNANDEZ CASTRO, ESTEFANIA ALEJANDRA
1095	12124537-K	FERNANDEZ CISTERNAS, CRISTIAN EDGARDO
1096	17362011-K	FERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO FELIPE
1097	14098715-8	FERNANDEZ FUENTES, JORGE TOMAS
1098	15331028-9	FERNANDEZ GAJARDO, CAROLINA ANDREA
1099	9671361-4	FERNANDEZ GROSSI, PAZ
1100	8771818-2	FERNANDEZ GUAJARDO, DARIO JULIO
1101	15969053-9	FERNANDEZ HERMOSILLA, PRISCILLA ADRIANA
1102	19783225-8	FERNANDEZ HIDALGO, NICOLAS IGNACIO
1103	17974901-7	FERNANDEZ MUÑOZ, RICHARD ANTONIO
1104	15948429-7	FERNANDEZ PARRA, EVA SOLEDAD
1105	10408724-8	FERNANDEZ PONCE, HERNAN JAVIER
1106	16481435-1	FERNANDEZ PONCE, SEBASTIAN ANTONIO
1107	11860746-5	FERNANDEZ RAMIREZ, MARIA ISABEL
1108	17644020-1	FERNANDEZ ROBLES, FERNANDO ESTEBAN
1109	16351276-9	FERNANDEZ ROJO, ERNESTO FERNANDO
1110	12277802-9	FERNANDEZ SANTOS, PAULA ANDREA
1111	17939713-7	FERNANDEZ STABILO, MALENY SUSANA
1112	17334734-0	FERNANDOY AMPUERO, IRMA PAULINA

1113	12839416-8	FERREIRA ELGUETA, CRISTIAN
1114	17264908-4	FERRERA BRAVO, DAMARIS JOANA
1115	13734737-7	FERRON MENA, HUMBERTO
1116	19206340-K	FERRUZOLA FLORES, NIKOLAS IAN
1117	17097923-0	FIBLA LAGOS, LUIS ALFREDO
1118	13733006-7	FIERRO CUEVAS, GLORIA ISABEL
1119	22188985-1	FIERRO JARA, BARAKELY ELENA
1120	24161929-k	FIGUEREDO JIMENEZ, LINNA MARITZA
1121	8364015-4	FIGUEROA AEDO, JORGE EDGARDO
1122	12136877-3	FIGUEROA ARAVENA, ANTONIETA FERNANDA
1123	18906117-K	FIGUEROA BASAEZ, GIOVANNI ALEXANDER
1124	12959538-8	FIGUEROA BRIONES, MARIELA ANNE
1125	12917504-4	FIGUEROA CARRIEL, OLAYA JACQUELINE
1126	7395939-K	FIGUEROA CASTRO, GERARDO ENRIQUE
1127	17707246-K	FIGUEROA GEISSBUHLER, MACCARENA AYESHA
1128	16169324-3	FIGUEROA GONZALEZ, SEBASTIAN ESTEBAN
1129	9805937-7	FIGUEROA GRANIFO, JUAN RAMON
1130	16925030-8	FIGUEROA JARA, JONATHAN ANDRES
1131	17359530-1	FIGUEROA MARTINEZ, ALEXANDRA NICOLE
1132	18055241-3	FIGUEROA MAULEN, KATHERINE INES
1133	19618706-5	FIGUEROA MUÑOZ, CONSTANZA BELEN
1134	17411804-3	FIGUEROA MUÑOZ, NAYARET DAYANT
1135	17251892-3	FIGUEROA NAVARRO, EVELYN JOHANNA
1136	13969380-9	FIGUEROA RIQUELME, JENY ANDREA
1137	12549176-6	FIGUEROA ROA, MARCELA A.
1138	17205484-6	FIGUEROA VEGA, ALEJANDRO MAURICIO
1139	15015474-K	FIGUEROA VEGA, ROBERTO ENRIQUE
1140	13529985-5	FLORES ARRAIBEL, JOSE FRANCISCO
1141	15021658-3	FLORES AVALOS, JUAN MAURICIO
1142	13853461-8	FLORES BAEZA, JOSE LUIS
1143	9063948-K	FLORES BRAVO, ANA MARIA
1144	16970804-5	FLORES CATALDO, JAVIER ALEJANDRO
1145	19147318-3	FLORES CHAMACA, KATHERINE MORELIA
1146	17491616-0	FLORES DUBO, RODOLFO ENRIQUE

1147	12726470-8	FLORES ESPINOZA, MARCIA ANDREA
1148	17936497-2	FLORES FLORES, EVELYN ROXANA
1149	15494173-8	FLORES FLORES, JOSE LUIS
1150	14324048-7	FLORES LEIVA, ANGELA
1151	18748369-7	FLORES LOBOS, CINTHYA BELEN
1152	10116145-5	FLORES MANCILLA, CESAR EDUARDO
1153	17337170-5	FLORES NARANJO, JOSHUA JARED
1154	7670736-7	FLORES NUÑEZ, VILMA JUNY
1155	17107403-7	FLORES OLIVARES, ALVARO MAURICIO
1156	8979069-7	FLORES OLIVARES, JACQUELINE ELIZABETH
1157	17262489-8	FLORES RIVAS, MARCELA ALEJANDRA
1158	17677720-6	FLORES SAAVEDRA, ANA KARINA
1159	10359165-1	FLORES SANTIBANEZ, OSCAR ESTEBAN
1160	18097750-3	FLORES SEREY, HUGO ANDRES JESUS
1161	13242014-9	FLORES SOTO, DAVID ALEJANDRO
1162	12478412-3	FLORES TORRES, MILTON DAVID
1163	19910030-0	FLORES VARAS, FRANCISCA CONSTANZA
1164	15364196-K	FLORES VASQUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA
1165	16345542-0	FLORES VEGA, GUSTAVO ADOLFO
1166	15504701-1	FLORES VEGA, NATALY JOHANNA
1167	13034308-2	FOIX PAREDES, PAOLA ANDREA
1168	10583669-4	FONSECA SEPULVEDA, RUTH MARCELA
1169	12246692-2	FORES RAMIREZ, ALFREDO DANIEL
1170	16813020-1	FORMAS SOTELO, FELIPE IGNACIO
1171	16874261-4	FORNAZARI AGUILERA, FRANCESCA ANTONELLA
1172	15887637-K	FRATTASIO BRITO, FRANCISCO JAVIER
1173	17118108-9	FREDES VERDEJO, FRANCISCA DENIS
1174	14122376-3	FRENCIA LAGOS, GIOVANNA DEL CARMEN
1175	16841948-1	FRIAS CARDENAS, MARCELA CECILIA
1176	17938538-4	FRITIS CAMPUSANO, KATHERINE ANDREA
1177	14543197-2	FRITIS PASTEN, JULIO CESAR
1178	18548357-6	FRIZ LAGOS, GENESIS SCARLETTE
1179	16348391-2	FROMENTIN FRITZ, LUIS ESTEBAN
1180	9431212-4	FUENTEALBA WESTERMANS, PATRICIA ROSARIO

1181	10968083-4	FUENTES ABARZUA, CLAUDIA ESTELA
1182	17412760-3	FUENTES BRAVO, MARION DENISSE
1183	15231164-8	FUENTES BURGOS, YENNY ALEJANDRA
1184	15338514-9	FUENTES CEPEDA, DANIELA ORIETTA
1185	16316805-7	FUENTES CORTES, IDA ESTER
1186	15780499-5	FUENTES EDLER VON, JESSICA HANNA
1187	13298337-2	FUENTES FICA, MARIO ANDRES
1188	16804285-K	FUENTES GONZALEZ, NICOLAS HERALDO
1189	15844723-1	FUENTES GONZALEZ,CATALINA ANDREA
1190	12643296-8	FUENTES LILLO, DAJNA JANINA
1191	17250721-2	FUENTES MANDRIAZA, NATALIA IVONNE
1192	14614353-9	FUENTES MEDEL, ROMINA LISSETTE
1193	14379518-7	FUENTES MEZA, ANDREA
1194	10221833-7	FUENTES OLIVERO, NOLBERTO
1195	7551020-9	FUENTES REYES, JOSE ERNESTO
1196	13719770-7	FUENTES ROJAS, CRISTIAN RODRIGO
1197	11126265-9	FUENTES SAAVEDRA, PATRICIA E.
1198	16643144-1	FUENTES SALGADO, DANIELA KARINA
1199	18472754-4	FUENTES ULE, PAOLA DEL CARMEN
1200	10027506-6	FUENTES VALENZUELA, NIKZA VIVIANA
1201	8991015-3	FUENTES VERGARA, NESTOR DAVID
1202	12930657-2	FUENTES YAÑEZ, SEGISFREDO
1203	17232550-5	FUENTES ZAPATA, DANIEL IVAN
1204	12212761-3	FUENTES ZUÑIGA, RAUL EDDY
1205	18367817-5	FUENZALIDA CALFUMAN, MARIANA ANDREA
1206	17432479-4	FUENZALIDA RODRIGUEZ, ALEXANDRA IVANNA
1207	12067343-2	FULLER VILLARROEL, MARIA ANDREA
1208	9147874-9	GADALETA ASTETE, JUANA MIRTA
1209	17312995-5	GAETE AGUILA, CARMEN GLORIA
1210	18956963-7	GAETE CACERES, FELIPE ANDRES
1211	9979346-5	GAETE FLORES, CLAUDIO ANIBAL
1212	13725008-K	GAJARDO AGUILERA, PABLO ANDRES
1213	8896028-9	GAJARDO AHUMADA, MARIA ISABEL
1214	11751719-5	GAJARDO LAVADOS, IRMA INES

1215	17010605-9	GAJARDO NUÑEZ, JOSE RODRIGO
1216	13785454-6	GAJARDO RIOS, CAMILO DAMIAN
1217	15539576-1	GAJARDO RIVEROS, KAREN MARJORIE
1218	12492519-3	GAJARDO VALENZUELA, CLAUDIO ANDRES
1219	9152025-7	GAJARDO VALENZUELA, ROXANE
1220	15458336-K	GALAZ ALEGRIA, TAMARA VANESSA
1221	16795161-9	GALAZ RAMIREZ, JORGE ANTONIO
1222	7586527-9	GALAZ RIOS, MARIO ARTURO
1223	13348585-6	GALAZ SALAS, BEATRIZ DEL CARMEN
1224	10466173-4	GALAZ TOLEDO, ANIETTE
1225	13253133-1	GALDAMES CODOCEDO, SANDRA EVELYN
1226	9252154-0	GALDAMES SANTIBAÑEZ, JUAN LAUTARO
1227	17715438-5	GALLARDO ARAYA, JORGE GUSTAVO
1228	17971085-4	GALLARDO ASTUDILLO, SEBASTIAN EMANUEL
1229	18751536-K	GALLARDO AVALOS, GISELLE ALEJANDRA
1230	8605790-5	GALLARDO CORTES, EMILIO HUMBERTO
1231	17714248-4	GALLARDO DIAZ, YOHANA MABEL
1232	13740259-9	GALLARDO HERNANDEZ, DANIELA PAZ
1233	17629899-5	GALLARDO LLANCAN, JUDITH KARINA
1234	12617259-1	GALLARDO LOPEZ, OSCAR EDUARDO
1235	9490463-3	GALLARDO OSORIO, SONIA DEL CARMEN
1236	16602143-K	GALLARDO QUIROGA, ALEXIS DE JESUS
1237	18918121-3	GALLEGOS ALVAREZ, ANDREA NATALIA
1238	17798360-8	GALLEGUILLOS GUERRA, MOIRA PAMELA
1239	15624174-1	GALLEGUILLOS OVIEDO, ALBERTO ANTONIO
1240	12581872-2	GALLEGUILLOS PEREIRA, UBERLINDA
1241	17867598-2	GALLEGUILLOS RODRIGUEZ, ALEJANDRO NICOLAS
1242	16341485-6	GALLEGUILLOS TABILO, GUILLERMO ALEJANDRO
1243	18823762-2	GALVEZ ALFARO, JEANS HERNALDO
1244	15037854-0	GALVEZ ARQUEROS, SABRINA PILAR
1245	12209970-9	GALVEZ EVANS, RAFAEL ALEXIS
1246	15915869-1	GALVEZ NUÑEZ, EDITH PAOLA
1247	17798613-5	GALVEZ RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES
1248	18502865-8	GAMBOA PALACIOS, FRANCISCA CAMILA

1249	15605957-9	GAMBONI DONOSO, MARIA LORETO
1250	16569355-8	GARATE CORRALES, GABRIELA CAROLINA
1251	9833025-9	GARATE RIVEROS, EDUARDO CRISTIAN
1252	17030241-9	GARAY PIZARRO, EDUARDO ANDRES
1253	18321809-3	GARCES CORREA, ALBERTO ALEJANDRO
1254	9630634-2	GARCIA ASTORGA, ALEXIS ORLANDO
1255	16608854-2	GARCIA COYA, FRANCISCO ANTONIO
1256	12092265-3	GARCIA DOMINGUEZ, PAMELA
1257	25795980-5	GARCIA GARCIA, ANGELO MOISES
1258	15871588-0	GARCIA GARCIA, INES ANGELICA
1259	15630290-2	GARCIA GARCIA, OSVALDO SEBASTIAN
1260	24260688-4	GARCIA HURTADO, JOHNATAN
1261	10926674-4	GARCIA MONCADA, MAURICIO ANTONIO
1262	13056488-7	GARCIA MUÑOZ, ANDREA DEL CARMEN
1263	7839547-8	GARCIA REYES, MARIA TERESA A.
1264	14742344-6	GARCIA RODRIGUEZ, DEYSI KARLA
1265	7840923-1	GARCIA SALCEDO, GRACIELA DEL CARMEN
1266	15908360-8	GARCIA SUZARTE, EDUARDO ORLANDO
1267	17798619-4	GARCIA TAUCARE, OXIEL ALEXANDER
1268	25748532-3	GARCIA VALENCIA, KATHERINE JOHANA
1269	18700620-1	GARCIA VALENZUELA, CRISTINA SOLEDAD
1270	14316026-2	GARRETON ZARATE, RODE ESMIRNA
1271	13788193-4	GARRIDO AVILA, CRISTIAN ESTEBAN
1272	16247613-0	GARRIDO CORVALAN, JOSE MIGUEL
1273	16322915-3	GARRIDO COURBIS, CATALINA
1274	15136129-3	GARRIDO ESPINOZA, ISABEL NATALIA
1275	16327591-0	GARRIDO FUENTES, INGRID
1276	15069322-5	GARRIDO GODOY, PABLO ANTONIO
1277	16543951-1	GARRIDO MANCILLA, PATRICIO BORIS
1278	17376701-3	GARRIDO PARRA, DIEGO ESTEBAN
1279	15607658-9	GARRIDO SOTO, RODRIGO ANTONIO
1280	12492780-3	GARRIDO VASQUEZ, CORINA DEL CARMEN
1281	15052032-0	GARVIZO ESPINOZA, VIVIANA EUGENIA
1282	17103386-1	GASC FERNANDEZ, DANIEL STEVEN

1283	17424263-1	GATICA DE MAYO, FERNANDO ANTONIO
1284	11465609-7	GATICA ROJAS, EDUARDO KRISTIAN
1285	13415367-9	GATICA ROSALES, ALISSON JAZMIN
1286	13039780-8	GATICA VILLARROEL, CLAUDIA ANDREA
1287	15740916-6	GAVIÑO ROJAS, JUAN PABLO CESAR
1288	17990955-3	GEISSBUHLER CATALAN, IBERLY TATIANA
1289	10455721-K	GIMENEZ GAHONA, ARIEL ALEXANDER
1290	15582833-1	GINIEIS ESPINOZA, MICHELLE MARIE
1291	18014814-0	GODOY ARAYA, EMILY GEMA
1292	18922537-7	GODOY BARAHONA, IGNACIO ANTONIO
1293	12801594-9	GODOY CARMONA, VICTOR LEONEL
1294	15620042-5	GODOY MESSUTTO, ANGELINA VALESKA
1295	16379885-9	GODOY MORALES, JAVIERA
1296	8537112-6	GODOY PALMA, BERNARDITA
1297	12861819-8	GODOY SANCHEZ, PATRICIA ALEJANDRA
1298	8372019-0	GODOY TORREJON, CYNTHIA ADA
1299	19002063-0	GOLDSCHMIDT DONOSO, WALTER ALEXANDER
1300	12111561-1	GOLDSWORTHY PRIETO, ALEJANDRO ANDRES
1301	6974084-7	GOMEZ ALARCON, WERNER EDUARDO
1302	9532090-2	GOMEZ AREVALO, ENRIQUETA LUCIA
1303	8015019-9	GOMEZ BARRAZA, ITALO BASILIO
1304	15357629-7	GOMEZ CANTILLANA, YASNA
1305	15812689-3	GOMEZ CARVAJAL, ELIZABETH JOHANA
1306	11930352-4	GOMEZ CARVAJAL, YESSICA PAOLA
1307	15029430-4	GOMEZ CASTRO, ENRIQUE SEGUNDO
1308	18375188-3	GOMEZ CERPA, MANUEL ALEXIS
1309	16560035-5	GOMEZ CORTEZ, PAOLO LORENZO
1310	15982824-7	GOMEZ DIAZ, JANIRA NOELIA
1311	7498881-4	GOMEZ ESPINOZA, JUAN ALEJANDRO
1312	16770106-K	GOMEZ FIGUEROA, JOSEPH ABRAHAM
1313	17771268-K	GOMEZ GONZALEZ, KATHERINE TAMARA
1314	25621901-8	GOMEZ GONZALEZ, MARIA GABRIELA
1315	18580186-1	GOMEZ JULIO, FRANCISCA DEL PILAR
1316	15608009-8	GOMEZ OLGUIN, KATHERINE PAULINA

1317	18889027-K	GOMEZ RODRIGUEZ, CAMILA ALEJANDRA
1318	12794230-7	GOMEZ ROMERO, CARLOS A.
1319	17929498-2	GOMEZ SANCHEZ, LEONARDO ESTEBAN
1320	15752506-9	GOMEZ TENORIO, DAPHNE PRISCILLA
1321	16538857-7	GOMEZ VASQUEZ, PAMELA ANGELICA
1322	12506127-3	GONGORA BARRERA, PATRICIO ALEJANDRO
1323	12611033-2	GONGORA ORELLANA, ADRIANA
1324	18341787-8	GONZALEZ ABALLAY, DANIELA ALEJANDRA
1325	8821933-3	GONZALEZ ACEVEDO, DAVID ALEJANDRO
1326	12249598-1	GONZALEZ ALEGRIA, MANUEL ALEJANDRO
1327	12179287-7	GONZALEZ ALLENDES, EVELYN MARIA
1328	7766567-6	GONZALEZ ALMONACID, VICTOR JAIME
1329	19100683-6	GONZALEZ ARAYA, CLAUDIA ALEJANDRA
1330	14262577-6	GONZALEZ ARENAS, VIVIANA
1331	14364536-3	GONZALEZ ARRIAZA, ELIZABETH ALEJANDRA
1332	15144976-K	GONZALEZ BASCUÑAN, MARCELA ESTER
1333	16462070-0	GONZALEZ BUSTOS, RONALD OCTAVIO
1334	16139288-k	GONZALEZ CASTILLO, KAREN ELISA
1335	12431565-4	GONZALEZ CID, ALEX MARCELO
1336	8607550-4	GONZALEZ COFRE, LUIS EDUARDO
1337	15467903-0	GONZALEZ DIAZ, PATRICIA
1338	16484840-K	GONZALEZ DUQUE, WALDO LUIS
1339	12691399-0	GONZALEZ ECHEVERRIA, LUIS GUILLERMO
1340	15405499-5	GONZALEZ FARIAS, VIVIANA ANDREA
1341	10912176-2	GONZALEZ FERNANDEZ, CRISTIAN ANDRES
1342	13014219-2	GONZALEZ FLORES, RICARDO
1343	16115028-2	GONZALEZ FUENTES, BETSY CAROLINA
1344	13768575-2	GONZALEZ GALAZ, JUAN FERNANDO
1345	12407950-0	GONZALEZ GALLARDO, MARIA ANGELICA
1346	19411446-K	GONZALEZ GONZALEZ, CAMILA IGNACIA
1347	13864664-5	GONZALEZ GONZALEZ, ELIZABETH DEL CARMEN
1348	15628246-4	GONZALEZ GONZALEZ, FELIPE EDUARDO
1349	15664307-6	GONZALEZ GONZALEZ, LUCIANO ANDRES

1350	16518268-5	GONZALEZ GONZALEZ, MARCELA ALEJANDRA
1351	12083511-4	GONZALEZ GOYE, RENE EDUARDO
1352	11439077-1	GONZALEZ GUTIERREZ, SERGIO ANDRES
1353	18393844-4	GONZALEZ HENRIQUEZ, CRISTOBAL ALBERTO
1354	19444399-4	GONZALEZ HENRIQUEZ, IGNACIO ANDRES
1355	8860588-8	GONZALEZ HENRIQUEZ, MAURICIO
1356	15724231-8	GONZALEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA
1357	16583785-1	GONZALEZ HOTT, ALEJANDRA PAOLA
1358	17154196-4	GONZALEZ HUENCHUN, LILIAN MAKARENA
1359	16015015-7	GONZALEZ JARA, JAVIERA
1360	9872595-4	GONZALEZ JERIA, LUIS MIGUEL
1361	17432061-6	GONZALEZ JIMENEZ, PAMELA MARIA
1362	16126059-2	GONZALEZ JIMENEZ, ROBERTO
1363	13992117-8	GONZALEZ JOFRE, CHRISTIAN ALEJANDRO
1364	8222069-0	GONZALEZ LAY, FRESIA
1365	17516316-6	GONZALEZ LOBOS, DIEGO DOUGLAS
1366	15097992-7	GONZALEZ MARTINEZ, NICOLAS ALEXIS
1367	16687346-0	GONZALEZ MENA, EDUARDO ANDRES
1368	17993983-5	GONZALEZ MENA, PABLO MIGUEL
1369	15775490-4	GONZALEZ MIRANDA, CLAUDIA PAMELA
1370	13191352-4	GONZALEZ MOLINA, ALEXIS
1371	16725670-8	GONZALEZ MONDACA, PAMELA ALEJANDRA
1372	16571876-3	GONZALEZ MOYA, MURIEL
1373	15075134-9	GONZALEZ MUÑOZ, CHRISTOPHER ULISES
1374	17692676-7	GONZALEZ MUÑOZ, FELIPE ANDRES MATIAS
1375	9318754-7	GONZALEZ MUÑOZ, LUIS ALBERTO
1376	9697536-8	GONZALEZ NORAMBUENA, JUAN ROLFO
1377	10742634-5	GONZALEZ ORMAZABAL, ERIKA ALEJANDRA
1378	8898349-1	GONZALEZ PARADA, JUAN CARLOS
1379	10681917-3	GONZALEZ PEÑA, PEDRO JAVIER
1380	13974391-1	GONZALEZ PORTILLA, MACARENA ESTER
1381	10469449-7	GONZALEZ QUEZADA, VICTOR ANDRES
1382	9101251-0	GONZALEZ RAMIREZ, JOSE MIGUEL
1383	17974911-4	GONZALEZ RAMIREZ, LEYLA MAGDALENA

1384	15686502-8	GONZALEZ RAMOS, PAMELA ANDREA
1385	17128173-3	GONZALEZ RAVELLO, MAURICIO RENE
1386	10458514-0	GONZALEZ REYES, SERGIO ROBERTO
1387	8351140-0	GONZALEZ RIFFO, IRMA CLERIA
1388	17280223-0	GONZALEZ RODRIGUEZ, ABRAHAM JOSUE
1389	25372899-K	GONZALEZ RODRIGUEZ, GLEIDYS
1390	13571918-8	GONZALEZ ROJAS, ALDA
1391	15111848-8	GONZALEZ ROJAS, ERICK CRISTOBAL
1392	11840331-2	GONZALEZ ROSALES, MIGUEL LEANDRO
1393	17283316-0	GONZALEZ SAEZ, VICTORIA ELIZABETH
1394	7659883-5	GONZALEZ SALAZAR, ORLANDO SEGUNDO
1395	15522754-0	GONZALEZ SALINAS, CARLOS ANDRES
1396	10010576-4	GONZALEZ URRRA, LEONOR ISABEL
1397	17557682-7	GONZALEZ VALDECCHY, NELSON SEBASTIAN
1398	17252063-4	GONZALEZ VALENZUELA, CINTIA SOLANGE
1399	9064179-4	GONZALEZ VARAS, CRISTIAN IVAN
1400	18014150-2	GONZALEZ VARGAS, JOSEFA FRANCISCA
1401	10859065-3	GONZALEZ VELASQUEZ, RODRIGO JAVIER
1402	9536447-0	GONZALEZ YAÑEZ, VICTOR HUGO
1403	13597266-5	GONZALEZ ZAPATA, ELIA
1404	13910720-9	GORMAZ GONZALEZ, ELIZABETH ANDREA
1405	23196924-1	GRANADA PUERRES, DEICY BIVIANA
1406	11998166-2	GUAJARDO ARANGUIZ, JUAN BAUTISTA
1407	13973354-1	GUAJARDO CALDERON, KARLA
1408	16655345-8	GUAJARDO ORELLANA, MARITZA ISABEL
1409	18729792-3	GUAQUEL CHIGUAY, CLAUDIA
1410	6483491-6	GUARDA BRAGADO, RICARDO GONZALO
1411	12945552-7	GUERRA GONZALEZ, ERICK FABIAN
1412	12481325-5	GUERRA LABRA, MAURICIO ANDRES
1413	10058103-5	GUERRA LOBOS, RODRIGO ANTONIO
1414	19258948-7	GUERRA MONDACA, KARLA VALESKA DE JESUS
1415	10670400-7	GUERRA MUÑOZ, MARIA ALEJANDRA
1416	14110591-4	GUERRA NUÑEZ, ANDREA VERONICA
1417	15692075-4	GUERRA VILLAGRAN, DANIELA VALENTINA

1418	10900776-5	GUERRERO ANDREU, CLAUDIO ANDRES
1419	18473332-3	GUERRERO ARAVENA, ANGELI NATALIA
1420	9061663-3	GUERRERO FUENTES, GUSTAVO C.
1421	11549199-7	GUICHARROUSSE RIOS, AMADOR EDUARDO
1422	12435788-8	GUILLEN LARBA, ISABEL ALEJANDRA
1423	16036737-7	GUIÑEZ MARTINEZ, CESAR ARIEL
1424	18468104-8	GUIÑEZ MOYA, FRANCISCO ANDRES
1425	15775058-5	GUMERA RIVEROS, ERIKA ANTONIETA
1426	9460426-5	GUTIERREZ ACEVEDO, CLAUDIO ANDRES
1427	17200630-2	GUTIERREZ ARANEDA, CAMILA CELESTE
1428	16941121-2	GUTIERREZ LEIVA, FERNANDA ISADORA
1429	11893148-3	GUTIERREZ MOLINA, MARIA GRACIELA
1430	18501530-0	GUTIERREZ ORIOL, FERNANDO
1431	18922777-9	GUTIERREZ VARGAS, NICOLE ALEJANDRA
1432	12684630-4	GUZMAN CARRILLO, ALEXIS EDUARDO
1433	15018605-6	GUZMAN CARVAJAL, MAURICIO CHRISTIAN
1434	15411186-7	GUZMAN CIFUENTES, MARISOL
1435	13496575-4	GUZMAN FABER, GENOVEVA
1436	10789572-8	GUZMAN LOYOLA, DANIA MILENA
1437	17847044-2	GUZMAN MERY, EDUARDO DEL TRANSITO
1438	14288727-4	GUZMAN MUÑOZ, MARISEL A.
1439	13010963-2	GUZMAN SANDOVAL, RENE EDUARDO
1440	12178107-7	GUZMAN VALENZUELA, JORGE RAUL
1441	13519606-1	HABICHT SOTO, MARION ELISABETH
1442	13526881-K	HAHNE GONZALEZ, ERICK RONALD
1443	15777313-5	HALVORSEN ORELLANA, KJELD WOLDEMAR
1444	17111189-7	HARO VELASQUEZ, ARTURO ALEJANDRO
1445	18311880-3	HAUYON GONZALEZ, KATHERINE NICOLE
1446	14113375-6	HECK DUARTE, CHRISTIAN OSCAR
1447	7826147-1	HEIMPELL VALENZUELA, MARIA SOLEDAD
1448	17580662-8	HENRIQUEZ BARRAMUÑO, NINOSKA MELISSA
1449	8943451-3	HENRIQUEZ BUGUENO, CLAUDIO HERNAN
1450	17567491-8	HENRIQUEZ DINAMARCA, KAROL FELISA FERNANDA
1451	11879463-K	HENRIQUEZ FERNANDEZ, LUIS PATRICIO

1452	15536974-4	HENRIQUEZ HENRIQUEZ, JOSE MIGUEL
1453	16254899-9	HENRIQUEZ HORMAZABAL, MARIO ANTONIO
1454	13589129-0	HENRIQUEZ VERGARA, CARMEN GLORIA
1455	24080286-4	HEREDIA ALONSO, GRACIELA PILAR
1456	13852485-K	HEREDIA SOLAR, JAIME DAVID
1457	13115551-4	HERMOSILLA BIZAMA, JULIO ALEJANDRO
1458	17545857-3	HERMOSILLA CARTES, CAMILA DENISE
1459	18221838-3	HERMOSILLA HERMOSILLA, PABLO ESTEBAN
1460	12938521-9	HERNANDEZ ALIAGA, MARCELA
1461	19528883-6	HERNANDEZ BALLESTEROS, DAMARIS
1462	13970343-K	HERNANDEZ BASTIAS, RUDY ALEXANDERS
1463	11553177-8	HERNANDEZ BUSTAMANTE, PATRICIA ALEJANDRA
1464	12218612-1	HERNANDEZ CUELLO, PEDRO ENRIQUE
1465	17299360-5	HERNANDEZ GALLARDO, YASNA MAKARENA
1466	12240760-8	HERNANDEZ GATICA, KATHERINNE
1467	14164650-8	HERNANDEZ HUECHE, DANIEL
1468	17101286-4	HERNANDEZ HUENCHUN, ROMINA DE LOS A.
1469	15834549-8	HERNANDEZ IBAÑEZ, MARCELA ELISA
1470	14046285-3	HERNANDEZ JAVIA, CYNTHIA GRACE
1471	14181804-K	HERNANDEZ LOPEZ, PAULA JOVITA
1472	25798183-5	HERNANDEZ MARQUEZ, VICTOR JOSE
1473	16517214-0	HERNANDEZ MIRANDA, HUGO ANDRES
1474	16040572-4	HERNANDEZ MONASTERIO, DANIEL ANDRES
1475	8173816-5	HERNANDEZ OLIVARES, ANDRES JAVIER
1476	19619229-8	HERNANDEZ PELLICER, JAVIERA PAZ
1477	18887905-5	HERNANDEZ PILLAMPEL, KATLEEND JESSENIA
1478	15344896-5	HERNANDEZ PINCHETTI, KAREN VERONICA
1479	20066031-5	HERNANDEZ REYES, CONSTANZA MARIBEL
1480	13188638-1	HERNANDEZ SASO, LUZ DEL CARMEN
1481	16540155-7	HERNANDEZ SASO, MARIA FRANCISCA
1482	25333110-0	HERNANDEZ SERNA, JHON ALEXIS
1483	15282002-K	HERNANDEZ VELASQUEZ, CLEMENTINA YESICA
1484	18480350-K	HERNANDEZ VILLAR, DIEGO ALEJANDRO
1485	13907727-K	HERNANDEZ ZARATE, HANS CRISTIAN

1486	13401836-4	HERRERA CARDENAS, VICTORIA ADRIANA
1487	13312605-8	HERRERA DEL, VALLE LORENA
1488	9654412-K	HERRERA ESPINOSA, MARIA ELENA
1489	15469398-K	HERRERA MARQUEZ, CAROLINA ANGELICA
1490	13595965-0	HERRERA MUÑOZ, GLORIA
1491	7364784-3	HERRERA PEÑA, MANUEL PASTOR
1492	10787221-3	HERRERA ROJAS, OSCAR FERMIN
1493	15821967-0	HERRERA RUIZ, KATHERINE
1494	6939270-9	HERRERA SOLER, JAIME GILBERTO
1495	17251187-2	HERRERA VARGAS, JESSICA DEL CARMEN
1496	13222756-K	HERRERA VERA, PATRICIA
1497	17022575-9	HEVIA RAMIREZ, SEBASTIAN ANDRES
1498	11825845-2	HIDALGO AGUILERA, VIVIANA MARICEL
1499	17416919-5	HIDALGO BARRIOS, CAROLINA PIA
1500	16077681-1	HIDALGO CISTERNA, CHRISTOPHER ANDRES
1501	11619440-6	HIDALGO FARIAS, LILIAN SOLEDAD
1502	15468003-9	HIDALGO GUERRA, EVELYN
1503	8835187-8	HIDALGO HENRIQUEZ, JUANA ELIZABETH
1504	13342275-7	HIDALGO HERRERA, PATRICIO ANDRES
1505	21942199-0	HIDALGO HUAMAN, RAMIRO DAVID
1506	13470067-K	HIDALGO MUÑOZ, SUSANA DEL CARMEN
1507	15041421-0	HIDALGO PIZARRO, MELISA
1508	10760395-6	HINOJOSA DURAN, JUAN ALEJANDRO
1509	13768555-8	HINOJOSA ROMAN, VALESKA
1510	17552334-0	HODGSON OTERO, ARTURO MAXIMILIANO
1511	14197640-0	HORMAZABAL BASTIAS, LUIS PATRICIO
1512	9458567-8	HORMAZABAL BERRIOS, MARCO ANTONIO
1513	15328118-1	HORMAZABAL OVALLE, CLAUDIA MAGDALENA
1514	19423455-4	HORMAZABAL ZUÑIGA, YHARITZA CONSTANZA
1515	18413419-5	HOTT HERNANDEZ, CARLOS REINALDO
1516	10185343-8	HOYOS ALVARADO, DAISY IRENE
1517	12582471-4	HREPICH ROJAS, MONICA
1518	12309237-6	HUEITRA NAVARRO, JOSE RIGOBERTO
1519	16779628-1	HUENTELICAN CARDENAS, MARIA TERESA

1520	17439879-8	HUERTA GARRIDO, ANITA IVONNES
1521	17832597-3	HUERTA GODOY, DAMARIS JAVIERA
1522	11424700-6	HUICHULEF ASENJO, MARTA MIRIAM
1523	15703515-0	HUISCA ASTORGA, SOLANGE PAOLA
1524	11856108-2	HURTADO ARRIAGADA, LUIS GONZALO
1525	6546962-6	HURTADO CALLE, LUIS DENIS
1526	25712664-1	HURTADO CHICHANDE, SELENE TAMARA
1527	15886682-K	HURTADO OSORIO, EDMUNDO ANDRES
1528	24680488-5	HURTADO SINISTERRA, DIANA LORENA
1529	13564854-K	IASALVATORE BRAVO, ANGELINA MARYORIE
1530	15766672-K	IBACACHE ORREGO, CRISTINA DENISSE
1531	13457497-6	IBACACHE URRIOLA, JOSE VICENTE
1532	12239496-4	IBACETA ALVAREZ, ANITA
1533	14019117-5	IBAÑEZ CORREA, MIGUEL ANGEL
1534	15569937-K	IBAÑEZ SALINAS, PAULINA ISABEL
1535	6466782-3	IBARRA ALVAREZ, ALEJANDRO ALFONSO
1536	4717668-9	IBARRA CAMPOS, HEDY ALBERTINA
1537	15678925-9	IBARRA FUENTES, JAVIERA ANDREA
1538	11932234-0	IBARRA RIVERA, HECTOR EDUARDO
1539	16008774-9	IBARRA SALAZAR, ENZO
1540	11639498-7	IBARRA TAMAYO, JOEL ALBERTO
1541	7682149-6	IBARRA TAPIA, HORACIO ENRIQUE
1542	12810192-6	IBARRA TOLEDO, ALEJANDRA
1543	12272356-9	IGLESIAS MATURANA, CECILIA BEATRIZ
1544	17997462-2	IGOR PINILLA, STEPHANIE DE LOURDES
1545	13418485-K	ILLANES ILLANES, FERNANDO PATRICIO
1546	13701315-0	ILLANES ARANGUIZ, CATALINA ANDREA
1547	12274602-K	INFANTE ESQUERRA, REINALDO MARCELO
1548	13053491-0	INFANTE RUZ, JORGE ANDRES
1549	11588953-2	INOSTROZA ACUÑA, CECILIA
1550	17002059-6	INOSTROZA CORDERO, CAROL ANDREA
1551	16825680-9	INOSTROZA QUEZADA, LISBETH CRISTINA
1552	15655250-K	INOSTROZA SEGUEL, EMMA BEATRIZ

1553	12081283-1	INZUNZA CASTRO, CAROLINA DEL C.
1554	25431586-9	IQBAL ., MUHAMMAD
1555	12419464-4	IRIARTE VILCA, PATRICIA VICTORIA
1556	7535449-5	IRIBARREN GUERRA, ROSSANA DEL ROSARIO
1557	19467368-K	IRIGOYEN ROCO, DANIA VALERIA
1558	11666830-0	IRRIBARRA MEDINA, MARILUZ
1559	13726864-7	ITURRA ROJAS, TAMARA DINAYA
1560	9369814-2	JAIME CELEDON, CAROLA ISABEL
1561	14103908-3	JAIME HERNANDEZ, MICOLL ABIGAIL
1562	14018033-5	JANIN RAMIREZ, JOSE LUIS
1563	17417209-9	JAQUE MORALES, MAIRA DANIELA
1564	14287092-4	JAQUE ROJAS, JANETT ANDREA
1565	17253830-4	JAQUE SOLIS, MIGUEL ALEJANDRO
1566	16568951-8	JARA ANDRADE, LAZARO
1567	9207790-K	JARA BARRIL, HERNAN GERARDO
1568	15962025-5	JARA JARA, JUAN DANIEL
1569	13090279-0	JARA LEON, PILAR ALEJANDRA
1570	13657557-0	JARA LUNA, JUAN ANDRES
1571	16640486-K	JARA MARTINEZ, KAROL SEBASTIAN
1572	17303977-8	JARA MORALES, KARLA DENISSE
1573	16285209-4	JARA MUÑOZ, PATRICIO JAVIER
1574	16179920-3	JARA ORELLANA, ANA DE LAS MERCEDES
1575	13771688-7	JARA PERALTA, GRACE CAROLINA
1576	11655123-3	JARA RAMIREZ, CLAUDIA P.
1577	11717655-K	JARA VERA, CLAUDIO FERNANDO
1578	15267767-7	JARAMILLO BURGOS, MILITA EUGENIA
1579	12803394-7	JARAMILLO CORTEZ, GEMA SOLEDAD
1580	11637574-5	JARAMILLO LOPEZ, JAVIER
1581	16745706-1	JARAQUEMADA LEON, CARLA
1582	15165094-5	JARPA AROCA, ELIZABETH DEL CARMEN
1583	16922358-0	JAUREGUI BAUZA, SEBASTIAN
1584	8756437-1	JAVIA CARCAMO, JOSE ENRIQUE
1585	8065494-4	JELDES MENESES, MAGDALENA LORETO
1586	16517860-2	JERIA OLATE, RODRIGO IGNACIO

1587	13529783-6	JIMENEZ ASPE, JESSICA VIVIANA
1588	11815624-2	JIMENEZ BOERO, KAREN ISABEL
1589	14561119-9	JIMENEZ BORQUEZ, CARLA
1590	12553682-4	JIMENEZ CAMPOS, FRANCISCO JAVIER
1591	9086258-8	JIMENEZ CID, CLAUDIO IAN ANDRES
1592	15588425-8	JIMENEZ CORDOVA, MARCO ANDRES
1593	14312768-0	JIMENEZ GONZALEZ, ROBERTO ENRIQUE
1594	13434577-2	JIMENEZ LOPEZ, JORGE
1595	14126690-K	JIMENEZ LUEIZA, KAREN ANDREA
1596	15963256-3	JIMENEZ OLIVOS, MILITZA ESTRELLA
1597	15025049-8	JIMENEZ ORELLANA, ERIK DANILO
1598	17782400-3	JIMENEZ PULQUILLANCA, CLAUDIO ANDRES
1599	13070145-0	JOFRE GALLARDO, PABLO ANTONIO
1600	12802051-9	JOFRE PIZARRO, JUAN ANTONIO
1601	9654912-1	JOHN LAVOZ, MARIA ANGELICA
1602	18957660-9	JOLLARES ROBLES, KATLEEN ANDREA DEL CARMEN
1603	16705045-K	JOO RIVERA, AILYNG YMEI
1604	15745239-8	JORQUERA ALVAREZ, CARLOS JAVIER
1605	14246063-7	JORQUERA CUETO, RODRIGO CESAR
1606	11224932-K	JORQUERA MOYA, MARIA TERESA
1607	13181952-8	JORQUERA OLIVA, HERNAN FRANCISCO
1608	16182603-0	JORQUERA ORDOÑEZ, CARLO EDUARDO
1609	9946913-7	JORQUERA RUBILAR, ERNESTO JAVIER
1610	14107681-7	JORRATT TERRAZAS, JALIL ANTONIO
1611	17189001-2	JOURDAIN BRAVO, JORGE IGNACIO
1612	13425535-8	JULIO MOLINA, TAMMY BELEN
1613	6638758-5	KALLENS VEGA, EDWIN FREDY
1614	19362331-K	KASENDRA MARTINEZ, BENJAMIN JOSUE
1615	15465894-7	KEGLEVIC ROMAN, VILMA IVANIA
1616	17941201-2	KETTLUN HUILIPAN, DANIELA ALEJANDRA
1617	15712672-5	KINAST LEON, MARIA PAZ
1618	15638117-9	KLEIN MATURANA, KAREN
1619	9892184-2	KRALJEVIC BOBADILLA, MOISES ALBERTO
1620	14086188-K	KUSCHEL OYARZUN, GABRIELA ANDREA

1621	11193092-9	LABARCA CARRASCO, PAMELA ORIANA
1622	15525977-9	LABARCA SOTO, PAULINA ANDREA
1623	13785826-6	LABRA SEGOVIA, MARITZA EUGENIA
1624	8632514-4	LABRIN VICENCIO, ARMANDO SEGUNDO
1625	18124926-9	LAFUENTE CORTES, JUAN CARLOS
1626	19173483-1	LAGOS LAGOS, FRANCISCA EUGENIA
1627	13331053-3	LAGOS OLMEDO, PAMELA SOLEDAD
1628	16862873-0	LAGOS PEÑA, ANGELO ANDRES
1629	16543815-9	LAGOS PINTO, EDUARDO ANDRES
1630	17244299-4	LAGOS PONTIGO, JOHANNA PAZ
1631	8724564-0	LAGOS ROJAS, JUAN LEONEL
1632	9124726-7	LAGOS ROMAN, SANDRA
1633	9833196-4	LAGOS RUIZ, EDGARDO ELISEO
1634	12945417-2	LAGUNAS AVILA, MARGARITA
1635	18122546-7	LALLEMAND BARRA, GABRIEL GUILLERMO
1636	10377403-9	LAMBERT RAIN, KAREN
1637	18752367-2	LANAS SANTIBAÑEZ, THIARE CONSTANZA
1638	15574487-1	LANDAETA CORTES, SOFIA BEATRIZ
1639	17318883-8	LARA CASTILLO, CONSTANZA DOMINIQUE
1640	18120213-0	LARA CASTILLO, MATIAS NICOLAS
1641	10265420-K	LARA GONZALEZ, ERICKA
1642	19414476-8	LARA HELLMAN, LESLIE VALENTINA
1643	11156187-7	LARA INOSTROZA, SONIA PAMELA
1644	13529107-2	LARA MOLINA, JAIME PATRICIO
1645	14536392-6	LARA OPAZO, MAURA ANDREA
1646	16442322-0	LARA SANTANDER, NICOLE ELIZABETH
1647	18839753-0	LARENAS ROJAS, BARBARA CRISTINA
1648	8950303-5	LARRAIN MAGGIO, CELESTE ISABEL
1649	6837642-4	LARRAÑAGA MATURANA, JULIO
1650	8079646-3	LASTRA ARELLANO, JORGE DANIEL
1651	15340396-1	LATHROP PONCE DE LEON, CRISTIAN EDUARDO
1652	15410932-3	LATIN DUARTE, CAROLINA
1653	13409931-3	LATORRE GUTIERREZ, HECTOR
1654	10855598-K	LATORRE PINUER, CHRISTOPHER

1655	13906353-8	LAVIN CORNEJO, NATALIA
1656	26220754-4	LAZARO AYALA, JOSE MANUEL
1657	14554961-2	LAZCANO CARDOZA, GLORIA DE LOURDES
1658	13906869-6	LAZO DIAZ, CINDHY ANDREA
1659	14196103-9	LAZO NUÑEZ, LUIS EDUARDO
1660	17330359-9	LAZO PEREZ, DENISE JANINA
1661	6061254-4	LAZO RIVERA, PATRICIA
1662	9230083-8	LAZO RIVERA, SUSANA ELIZABETH
1663	18508044-7	LAZO SEGUNDO, VANESSA ALEJANDRA
1664	17867848-5	LEAL LLAITUQUEO, DANIELA DEL PILAR
1665	8516423-6	LEAL VASQUEZ, MARIANA
1666	12746708-0	LE-BRETON GOMEZ, JAIME ENRIQUE
1667	10180754-1	LECAROS GALLARDO, JANNIS MARIANNE
1668	17149097-9	LECAROS NORAMBUENA, KATHERINE
1669	19457498-3	LECLERC ESCOBAR, DENISSE
1670	8387166-0	LEDESMA SOTO, SOLANGE ALEJANDRA
1671	10958124-0	LEFIMIL FERNANDEZ, DIEGO RODRIGO
1672	9401768-8	LEIVA AHUMADA, JUAN CARLOS
1673	10988671-8	LEIVA ALBA, CESAR RENE
1674	9735815-K	LEIVA ARCE, JORGE JAVIER
1675	10212616-5	LEIVA AVENDAÑO, ALEJANDRO
1676	15018786-9	LEIVA BAEZ, JOCELYN ALEJANDRA
1677	12838938-5	LEIVA BEVILACQUA, RODOLFO ALEJANDRO
1678	17001912-1	LEIVA BURGOS, KATHERINE
1679	16717767-0	LEIVA CAMPOS, CYNTHIA
1680	8315765-8	LEIVA CUBILLOS, GIOVANNA
1681	17644530-0	LEIVA DIAZ, VALERY VALESKA
1682	18313430-2	LEIVA PACO, JOCELYN GLADYS
1683	18118542-2	LEIVA VALENZUELA, PAMELA ALEJANDRA
1684	17996967-k	LEMARIE GUALA, MARIA JOSE MONTSERRAT
1685	16467032-5	LEMUS LEMUS, KATHERINE LORETO
1686	13565871-5	LEMUS RUBILAR, EVELYN CAROL
1687	8219769-9	LEON BARRIENTOS, MIGUEL JESUS
1688	16621680-K	LEON CORNEJO, CAROLINA ANTONIETA

1689	13779876-K	LEON CORNEJO, PATRICIA ISABEL
1690	13955850-2	LEON CUEVAS, KAREN PATRICIA
1691	9817795-7	LEON DELANO, TAMARA XIMENA
1692	15776557-4	LEON LAUERENT, NICOLAS DOMINGO
1693	10340632-3	LEON LIZAMA, TERESA ANGELICA
1694	17254475-4	LEON MUÑOZ, PAULETTE ISABEL
1695	18004041-2	LEON TOLABA, MADELYN ELIZABETH
1696	11743276-9	LEON VARGAS, ZACARIAS ANTONIO
1697	9489544-8	LEON VERDUGO, PATRICIO RAFAEL
1698	16232312-1	LEON YAÑEZ, KARLA
1699	17554750-9	LEQUEPI SILVESTRE, HECTOR ALEJANDRO
1700	9706016-9	LEUPOLT MATUS, HANS GASPAR
1701	17928205-4	LEVIO BURGOS, CAMILA ANDREA
1702	12219404-3	LEYTON CORTES, WILFREDO CRISTIAN
1703	15622039-6	LICUIME SALINAS, JOSE LUIS
1704	15336150-9	LIEFOC VASQUEZ, MILKOS ALEXANDER
1705	11607354-4	LILLO DIAZ, LUIS HERNAN
1706	18602580-6	LILLO JARA, CATERIN
1707	17079388-9	LIRA MELLA, JOSEFINA JUDITH
1708	15698293-8	LISBOA CORDERO, KAREN BEATRIZ
1709	16986187-0	LIZAMA ALVAREZ, DANIEL AXEL
1710	18026184-2	LIZAMA CORREA, CAMILA ELIZABETH
1711	17504335-7	LIZANA LABARCA, DIEGO ALEJANDRO
1712	14007914-6	LIZANA VARAS, PAULA
1713	10265476-5	LLANCAN GONZALEZ, CRISTINA PAOLA
1714	17659447-0	LLANQUIPICHUN SOTO, ANDRES MARCELO
1715	6119583-1	LLANTEN GAJARDO, LUCRECIA DEL C.
1716	21571116-1	LLAVE MAMANI, VENERANDA SULEMA
1717	13886857-5	LLOBET GALARCE, CAROLINA ANDREA
1718	16423450-9	LLOMPART MORALES, MATIAS ANDRES
1719	11583383-9	LOAIZA CID, DAGOBERTO
1720	15923490-8	LOAIZA PINTO, RODRIGO ARTURO
1721	16665662-1	LOBOS ALVAREZ, FABIOLA NATALY
1722	15786238-3	LOBOS ESCOBAR, VICTOR ANDRES

1723	14124864-2	LOBOS LEON, MARIA ALEJANDRA
1724	10689234-2	LOBOS NEIRA, RODRIGO
1725	12687525-8	LOBOS VALDERRAMA, JORGE IVAN
1726	16243206-0	LOGUERCIO NOGALES, NATHALIE
1727	18204575-6	LOI GONZALEZ, DANIELA CELESTE
1728	17073528-5	LONCON VIZCARRA, YESENIA ALEJANDRA
1729	24748618-6	LONDOÑO SANCHEZ, VICTOR ANDRES
1730	14147860-5	LOPEZ AGUILERA, JOSE MAURICIO
1731	16564922-2	LOPEZ AGUILERA, JUAN PABLO
1732	11631068-6	LOPEZ ARENAS, PATRICIO
1733	10643211-2	LOPEZ ARENAS, SERGIO WISMARCK
1734	12719247-2	LOPEZ BRITO, KARIN MABEL
1735	14584282-4	LOPEZ CARREÑO, PAOLA ANDREA
1736	15898883-6	LOPEZ CONTRERAS, MARIA LORETO
1737	14051746-1	LOPEZ DIAZ, RAUL ORLANDO
1738	15385022-4	LOPEZ GEYSSEL, ISRAEL
1739	9726098-2	LOPEZ GONZALEZ, CECILIA A.
1740	14745373-6	LOPEZ JACOME, SALVADOR DAVID
1741	15445033-5	LOPEZ JAQUE, ALICIA ALEJANDRA
1742	15339298-6	LOPEZ LAZO, DENIS ALEJANDRA
1743	8295455-4	LOPEZ MACAYA, JAIME MARCELO
1744	14193143-1	LOPEZ MARTINEZ, ANGEL
1745	14325337-6	LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANTONIO
1746	8616144-3	LOPEZ MESSINA, SANDRA PATRICIA
1747	11838488-1	LOPEZ MORALES, NELSON ALBERTO
1748	13419880-K	LOPEZ MOSNICH, SANDRA LORENA
1749	19141147-1	LOPEZ OLAVARRIA, JENNIFER JAVIERA
1750	14243163-7	LOPEZ QUIJADA, VANESSA
1751	9256896-2	LOPEZ VALDIVIESO, RODOLFO ESTEBAN
1752	15684859-K	LORCA CONTRERAS, VERONICA ANDREA
1753	9945025-8	LORCA GONZALEZ, OLIVIA DEL CARMEN
1754	15683776-8	LOYOLA AREYUNA, CLAUDIO ANDRES
1755	17317518-3	LOYOLA BUSTOS, CATALINA CONSTANZA
1756	16838740-7	LOYOLA CASTRO, VALENTINA PAZ

1757	10345185-K	LOYOLA DELFIN, RUTH LEONOR
1758	7809471-0	LOYOLA FUNES, ALEJANDRO HUMBERTO
1759	15438713-7	LOYOLA ORDENES, SOLANGE DANIELA
1760	14196985-4	LUCERO MALDONADO, ISAIAS ENRIQUE
1761	15004617-3	LUCO FERNANDEZ, FELIPE IGNACIO
1762	11636858-7	LUEIZA ALVEAR, SERGIO EDUARDO
1763	16853497-3	LUENGO PEÑA, NICOLE ELIZABETH
1764	25419961-3	LUGO TORREALBA, MARITZA VIRGINIA
1765	13044302-8	LULION ESPINOZA, PATRICIA ANDREA
1766	12128261-5	LUZANTO LALANDE, TERESA CECILIA
1767	17433240-1	LY BARRAZA, ZORKA MEYLIN
1768	9215856-k	LYNCH DE LA FUENTE, ADELA MARIA
1769	15711298-8	MACIAS MANSILLA, ANDREA
1770	16036174-3	MADARIAGA ESPINOZA, SALIM JACOB
1771	9055186-8	MADARIAGA HIDALGO, EDUARDO ENRIQUE
1772	17031635-5	MADRIAZA MOYANO, CONSTANZA DANIELA
1773	15113138-7	MADRIAZA VASQUEZ, MIGUEL
1774	17205560-5	MADRID CUEVAS, PAULA CECILIA
1775	9821904-8	MADRID ORDONEZ, SONIA LORENA
1776	8575157-3	MAFUCCI SOLIMANO, ERNESTO RENATO
1777	18045608-2	MAGALLANES MORALES, PAMELA SOLEDAD
1778	10986791-8	MAINHARD MUÑOZ, KARLA PAZ
1779	14517591-7	MAIZARES BERNA, RONALD CAMILO
1780	13485331-K	MALDONADO CLAVERO, PEDRO ROBERTO
1781	11982494-K	MALDONADO GARRIDO, FERNANDO M.
1782	12710911-7	MALDONADO ORTEGA, CAROLINA BEATRIZ
1783	10608807-1	MALDONADO OTAIZA, JUAN ALBERTO
1784	7749683-1	MALDONADO VASQUEZ, MARIA CONSUELO
1785	12571249-5	MALEBRAN ARAYA, RODRIGO ANDRES
1786	17828709-5	MALEBRAN EYRAUD, GABRIEL ELIAS
1787	13863414-0	MALL NUÑEZ, MANUEL ALEJANDRO
1788	18425704-1	MALTES MIRANDA, DANIELA ANDREA
1789	9717614-0	MALUENDA OLIVARES, JUAN SERGIO
1790	18868798-9	MAMANI APATA, CAMILA ANDREA

1791	17555843-8	MAMANI ARELLANO, DANIEL ANDRES
1792	17097030-6	MAMANI PEÑA, FANNY ISABEL
1793	18353167-0	MAMANI TAPIA, ISRAEL ANTONIO
1794	7828042-5	MANCILLA ALMONACID, HECTOR
1795	17224799-7	MANCILLA GUZMAN, KAREN PATRICIA
1796	18282818-1	MANCILLA LOBOS, FELIPE NICOLAS
1797	18618944-2	MANCILLA MONTECINOS, JAVIERA MAKARENA
1798	7579210-7	MANQUIAN LINCONAO, VICTOR SANTIAGO
1799	17871776-6	MANRIQUEZ JARA, MARIA FERNANDA
1800	7889150-5	MANSILLA BARRIA, CARLOS
1801	14146782-4	MANZANO LORCA, MACARENA
1802	14458343-4	MANZUR ABUHADBA, ROBERTO MANUEL
1803	12828814-7	MANZUR LARRAIN, CLAUDIA ANDREA
1804	17802116-8	MARABOLI SANDOVAL, WERNER ESTEFAN
1805	17490211-9	MARAMBIO GOMEZ, CONSTANZA CRISTINA
1806	15403606-7	MARAMBIO ROJAS, JOHANNA
1807	15641025-K	MARCHANT CORDOVA, JAVIERA
1808	12677996-8	MARCHANT GARCIA, CARLOS
1809	17849124-5	MARCHANT SALAZAR, NERY DANIELA
1810	9490735-7	MARCIEL MILLACOY, BLANCA ROSA
1811	13272303-6	MARCOS BRADY, MARIA FERNANDA
1812	12309928-1	MARDONES BAHAMONDE, CARMEN GLORIA
1813	17652045-0	MARDONES MIRANDA, NATALIA JESUS
1814	16388581-6	MARDONES POBLETE, SEBASTIAN
1815	8914168-0	MARDONES VILLAGRA, MIRTA
1816	9050346-4	MAREY BUSTOS, ESTEBAN MANUEL
1817	15838651-8	MARILAF FLORES, KAREN
1818	17412160-5	MARILEF CAYUL, KATHERINE PAZ
1819	26221326-9	MARIMON ANGULO, GENSER EDUARDO
1820	17811082-9	MARIN BARRAZA, MAURICIO NICOLAS ALEJANDRO
1821	11508482-8	MARIN HERRERA, ALEJANDRO ANTONIO
1822	13646250-4	MARIN MARIN, LILA LORENA
1823	11816113-0	MARIN MONDACA, TANIA ISABEL
1824	13440626-7	MARIN OLGUIN, JORGE ALEX

1825	9487270-7	MARINAO SAEZ, ENRIQUE EDUARDO
1826	17487802-1	MARIPANGUE BUSTOS, JAVIERA ALEJANDRA
1827	17043117-0	MARQUEZ FONSECA, TANIA JESTY
1828	24282161-0	MARQUEZ GONZALEZ, CARLOS ANDRES
1829	13409182-7	MARQUEZ VILLARROEL, JORGE ARCADIO
1830	7549886-1	MARROQUIN SILVA, JOSE ORLANDO
1831	15564997-6	MARTIN MARCHANT, SEBASTIAN ANDRES
1832	16059766-6	MARTINEZ ALFARO, ROSALIA ISABEL
1833	13803821-1	MARTINEZ BELTRAN, YANET ELISA
1834	16811549-0	MARTINEZ BUSTOS, REGINA YINETT
1835	13304912-6	MARTINEZ CERDA, JULIO CESAR
1836	12216097-1	MARTINEZ COLINA, CLAUDIA
1837	10044832-7	MARTINEZ DELGADO, MARIA VERONICA
1838	12958516-1	MARTINEZ DIAZ, ELENA LUISA
1839	17814554-1	MARTINEZ DONOSO, JORGE IGNACIO
1840	6616483-7	MARTINEZ ESCOBAR, LUIS EDUARDO
1841	14162912-3	MARTINEZ FUENTES, KARIN EDITH
1842	13369829-9	MARTINEZ GUZMAN, JORGE LUIS
1843	8410261-K	MARTINEZ JIMENEZ, MARCELO ALEJANDRO
1844	5661626-8	MARTINEZ JORQUERA, JOSE HUMBERTO
1845	12411999-5	MARTINEZ MALDONADO, MARTA INES
1846	13040484-7	MARTINEZ MARAMBIO, RICHARD WILLIAMS
1847	12425894-4	MARTINEZ MARTINEZ, PATRICIO MANUEL
1848	13992754-0	MARTINEZ MOYA, SILVANA VERONICA
1849	22007364-5	MARTINEZ ORTEGA, JULIA BEATRIZ
1850	9796199-9	MARTINEZ QUEZADA, OCTAVIO SEGUNDO
1851	11695556-3	MARTINEZ RUBINA, PAOLA ANDREA
1852	12108694-8	MARTINEZ SAAVEDRA, SANDRA
1853	15308544-7	MARTINEZ SANTELICES, LORENA ALEJANDRA
1854	11822418-3	MARTINEZ ZEPEDA, GEORGE MAURICIO
1855	15842994-2	MATAMOROS SALAS, YEJIEL ANSELMO
1856	13533044-2	MATELUNA MARCOLETA, JORGE PATRICIO
1857	15380331-5	MATESIC QUIROGA, DANIELA
1858	13338060-4	MATTA TOBAR, GABRIEL EDUARDO

1859	6090092-2	MATURANA MORALES, MARTA ESTER
1860	16253604-4	MATURANA MORENO, DANIELA VIVIAN
1861	9662665-7	MATURANA OLIVARES, CARMEN GLORIA
1862	10221558-3	MATURANA VILOS, GLORIA DEL C.
1863	10315385-9	MATURANA ZUÑIGA, TAMARA
1864	16640856-3	MATUS DONAIRE, ROMINA BELEN
1865	15881327-0	MATUS JIMENEZ, CAROLA HIARELY
1866	7942372-6	MATUS MIRANDA, LUIS
1867	13772808-7	MAULEN GUTIERREZ, CARLOS ROBERTO
1868	15833718-5	MAUREIRA FERNANDEZ, VICTOR MANUEL
1869	16462375-0	MAUREIRA SALVO, JOSELYN
1870	9441566-7	MAYA MEJIAS, DANIZA ANGELICA
1871	19552153-0	MAYA PANDOLFA, YOCELIN TAMARA
1872	9988078-3	MAYER MUÑOZ, JOSE RICARDO
1873	17073278-2	MAYER QUEZADA, CAROLINA PAOLA
1874	16147658-7	MAYO ASTUDILLO, FABIAN ENRIQUE
1875	15579875-0	MAYORGA MC-DONALD, LORETO VANESSA
1876	10976792-1	MAYORGA PACHECO, MARCO ANTONIO
1877	18919214-2	MAYORGA ROMERO, CONSTANZA VALENTINA
1878	17320981-9	MAYORINCA HENRIQUEZ, ROMINA STEPHANIE
1879	9404643-2	MEDEL MACHUCA, JEANNETTE O.
1880	16948260-8	MEDEL PRIETO, PAOLA
1881	12914794-6	MEDINA ALLENDES, LORETO PILAR
1882	9763373-8	MEDINA BELTRAN, YESSICA
1883	6775769-6	MEDINA BUSTOS, JOSE MIGUEL
1884	18028616-0	MEDINA HUERALAO, JHONNY ANDRES
1885	13658022-1	MEDINA RIVEROS, NELSON ANDRES
1886	23820962-5	MEDINA, LILIANA
1887	16648853-2	MELGAREJO MONTECINO, SORAYA ELCIE
1888	14220828-8	MELGAREJO ZURITA, ARTURO ALEJANDRO
1889	16724062-3	MELIAN POBLETE, STEFANNY ADELA
1890	15616250-7	MELIEN LOBOS, YURIDIA VALESCA
1891	17334915-7	MELLA ARCE, OSCAR MANUEL
1892	15219609-1	MELLA ASCENCIO, LEONARDO ESTEBAN

1893	9643663-7	MELLA BASSANI, ROBERTO RODRIGO
1894	16561118-7	MELLA BUSTAMANTE, JOHANNA ANDREA
1895	12778683-6	MELLA CORDERO, ELIZABETH
1896	13291130-4	MELLA ESCANILLA, CLAUDIO ANDRES
1897	9877267-7	MELLA ROSSI, RUBEN ALEJANDRO
1898	17707808-5	MELLA SEPULVEDA, PAULINA ALEJANDRA
1899	13855005-2	MELLA TAPIA, ANDRES MAURICIO
1900	10162102-2	MELLA VARAS, MARIO HECTOR
1901	12071434-1	MELLADO FLORES, NANCY DEL CARMEN
1902	12271404-7	MELLADO SOBARZO, CLAUDIA
1903	10202916-K	MELLIBOSKY DIEZ, CARMEN SONIA
1904	13776462-8	MENA JARPA, JOSSELINE MARGOT
1905	13673314-1	MENA JORQUERA, MANUEL ALEJANDRO
1906	13916791-0	MENA PEÑA, JOSE AGUSTIN
1907	13519647-9	MENA PEREZ, JUAN MIGUEL
1908	19394650-k	MENA RIOS, SEBASTIAN ALEXANDER
1909	14202328-8	MENARES PINTO, CHRISTIAN
1910	16134182-7	MENDEZ CANALES, CLAUDIA ANDREA
1911	15781901-1	MENDEZ FUENTES, FRANCISCO
1912	17370523-9	MENDEZ HENRIQUEZ, DANIELA NATACHA
1913	12258606-5	MENDEZ MUÑOZ, MARIA ISABEL
1914	17061916-1	MENDEZ PARRA, MARIA JOSE
1915	16129226-5	MENDEZ RIVERA, MADELAINE
1916	18654812-4	MENESES AHUMADA, PAULINA FERNANDA
1917	16857723-0	MENESES ALVARADO, ROMINA FRANCESCA
1918	16391808-0	MENESES PÉREZ, JENIFFER
1919	18744348-2	MERA GONZALEZ, JOSE
1920	16260419-8	MERCADO ALVAREZ, DANIELA PAZ
1921	10201697-1	MERCADO LOPEZ, HILDA ELENA
1922	17769249-2	MERICHS PONCE, BARBARA PAULINA
1923	16247070-1	MERINO GUZMAN, LUIS ALFONSO
1924	16996749-0	MERINO PERELLO, CONSUELO DEL PILAR
1925	15347946-1	MERINO SILVA, JOHANNA ANDREA
1926	10618087-3	MERUBIA ARRIAZA, CECILIA

1927	13537448-2	MEYER HIDALGO, JORGE FRANCISCO
1928	9446288-6	MEZA CUEVAS, MARIA CRISTINA
1929	15485441-k	MEZA LABBE, DENISSE ELIZABETH
1930	13341175-5	MEZA MIRANDA, JUAN JUVENAL
1931	10394244-6	MEZA SALAZAR, JUAN JOSE
1932	18738057-K	MEZA ZUÑIGA, PALOMA MUSALEM
1933	24359565-7	MIELES CEDEÑO, MARCOS VINICIO
1934	13670939-9	MIGLIARDI PEREZ, CAROLINA PAZ
1935	11221382-1	MILLA JAMETT, CARLOS ENRIQUE
1936	13009155-5	MILLA LOYOLA, MARIO JAVIER
1937	17148971-7	MILLA MARTIN, NICOLE PATRICIA
1938	11722220-9	MILLA SANCHEZ, PAMELA ANDREA
1939	18711269-9	MILLA WASTAVINO, DARLYN PAOLA
1940	12898495-K	MILLAN PEÑA, JUAN PABLO
1941	17070244-1	MILLANAO SANTIBAÑEZ, MARIA BELEN
1942	7816596-0	MILLANAO SOTO, JOSE LUIS
1943	13884657-1	MILLAPAN MARIN, GUSTAVO IVAN
1944	10771585-1	MILLER MONSALVE, DENIS EDUARDO
1945	9131353-7	MINTE RISCO, JHONNY ROBERT
1946	16126611-6	MIÑO DAVAGNINO, MARIA GABRIELA
1947	11561224-7	MIÑO MIÑO, LUIS ANTONIO
1948	15446182-5	MIRANDA AVILA, SERGIO RAUL
1949	16581163-1	MIRANDA BOLVARAN, CRISTIAN MAURICIO
1950	16408078-1	MIRANDA BUSTOS, VIVIANA
1951	10592027-K	MIRANDA ELGUETA, MIGUELINA DEL C
1952	13322321-5	MIRANDA HERNANDEZ, EDITH ANDREA
1953	20162678-1	MIRANDA LOYOLA, AYLINE CATALINA
1954	10043639-6	MIRANDA MALDONADO, MIGUEL VICTOR
1955	16644498-5	MIRANDA MIRANDA, MAGALY ANDREA
1956	15510035-4	MIRANDA NAVARRO, STEPHANIE YOLANDA
1957	17912012-7	MIRANDA NITOR, SERGIO EDUARDO
1958	12873747-2	MIRANDA ROSAS, SERGIO DAVID
1959	13757637-6	MIRANDA SANCHEZ, JOSE BENJAMIN
1960	16449812-3	MIRANDA SANTIBAÑEZ, CRISTINA ANDREA

1961	13873512-5	MIRANDA TAMBLAY, SILVANA DEL CARMEN
1962	10204072-4	MIRANDA URRUTIA, JOSE LUIS
1963	18204902-6	MIRANDA VILLARROEL, CAMILA ISABEL
1964	15471415-4	MOLINA ARRIAGADA, RODRIGO MOISES
1965	17148254-2	MOLINA GONZALEZ, MARIA JOSE
1966	9079871-5	MOLINA IBACETA, MARCELO RUBEN
1967	15102057-7	MOLINA LILLO, MARCELA ANDREA
1968	16436734-7	MOLINA MOLINA, NICOL GISELLE
1969	10489007-5	MOLINA MONTECINO, CLAUDIO
1970	18622740-9	MOLINA NAIN, MARIA IGNACIA
1971	11471332-5	MOLINA OSSANDON, ELENA ESTRELLA
1972	8391566-8	MOLINA RIVAS, HECTOR EDUARDO
1973	10736723-3	MOLINA RODRIGUEZ, IVAN MARCELO
1974	13357171-K	MOLINA ROJAS, MARLENE ALIDA
1975	10020885-7	MOLINA SAEZ, MARCELA MONICA
1976	26915229-K	MONCADA MONCADA, YOHERCI JANICOTH
1977	19901212-6	MONDACA RON, FLAVIO ADAN
1978	15911837-1	MONDACA SOTO, FELIPE SEBASTIAN
1979	18897022-2	MONDACA VEGA, FRANCESKA CONSTANZA
1980	15011307-5	MONROY CERDA, MIGUEL ERNESTO
1981	16592301-4	MONSALVES ALLENDE, CARLOS FELIPE
1982	10967566-0	MONTALVAN MARTINEZ, VIVIANA
1983	9235532-2	MONTAU VIDAL, MARISOL
1984	9051151-3	MONTECINO RODRIGUEZ, RENE MARCELO
1985	17845151-0	MONTECINO ROJAS, JAVIERA BELEN
1986	15420364-8	MONTECINOS ACEVEDO, SILVANA YUDITH
1987	17234433-K	MONTECINOS BALBOA, ELIGIO CARLOS
1988	18462750-7	MONTECINOS PEREZ, FABIOLA ANDREA
1989	10361939-4	MONTECINOS RAMIREZ, MARCELO
1990	11093919-1	MONTECINOS FERNANDEZ, MIREYA DEL CARMEN
1991	12656946-7	MONTENEGRO LILLO, JOSE MIGUEL
1992	11708675-5	MONTENEGRO ORTIZ, EDSON ROMULO
1993	9404733-1	MONTERO ALARCON, LUIS EDUARDO
1994	11840222-7	MONTERO CARDENAS, CARLOS ROBERTO

1995	16937578-K	MONTERO RUIZ, PAZ JAVIERA
1996	24645017-K	MONTOYA BENITEZ, NATALIA
1997	15581092-0	MONTOYA GUTIERREZ, KAREN PAOLA
1998	18445642-7	MONTRE MEDINA, GABRIELA DE LOS ANGELES
1999	14594760-K	MORA CASTRO, DARWIN ALEJANDRO
2000	12512597-2	MORA MORALES, MIRIAM
2001	18445188-3	MORA QUIJON, JAVIERA IGNACIA
2002	11332486-4	MORAGA HASSE, MAURICIO YURI
2003	17343594-0	MORAGA MARISIO, ALBERTO ALESSANDRO
2004	17149414-1	MORAGA OVANDO, JENNIFFER EUGENIA
2005	18274645-2	MORALES ALARCON, MAURICIO ALEJANDRO
2006	15927928-6	MORALES ALVAREZ, CLAUDIO JAVIER
2007	11659103-0	MORALES ANDRADE, JUAN PABLO
2008	13186443-4	MORALES ASTORGA, HECTOR ALFONSO
2009	13866214-4	MORALES BARRAZA, GUILLERMO ALEXIS
2010	15891922-2	MORALES CORTES, KATHERINE ANDREA
2011	11935846-9	MORALES FLORES, CATHERINE ANDREA
2012	15661020-8	MORALES GARCIA, STEFFANY
2013	13299943-0	MORALES GONZALEZ, DANILO ESTEBAN
2014	13962519-6	MORALES GUZMAN, PABLO ESTEBAN
2015	11881016-3	MORALES HENRIQUEZ, NELSON FABIAN
2016	8965056-9	MORALES MARDONES, FANNY
2017	18698435-8	MORALES MARDONES, MADELAINE MICHELLE
2018	10044911-0	MORALES MARQUEZ, JAVIER EDUARDO
2019	17303669-8	MORALES MORENO, CAROLINA BELEN
2020	11632249-8	MORALES NAVARRO, CRISTIAN
2021	13563752-1	MORALES PEREIRA, JAZMIN
2022	23354074-9	MORALES RIAÑO, OSCAR ALFONSO
2023	9304092-9	MORALES ROJAS, HELIA DE L.
2024	15572002-6	MORALES ROJAS, HERNAN ANDRES
2025	9087441-1	MORALES SALAMANCA, PATRICIA VERONICA
2026	18918875-7	MORALES SANDOVAL, LUIS ALEJANDRO
2027	12355071-4	MORALES SANTA CRUZ, VICTOR ANDRES

2028	18563101-k	MORALES SILVA, FIORELLA FRANCISCA
2029	17427173-9	MORALES SUAZO, LUIS ALFREDO
2030	15313971-7	MORALES UGARTE, WILLIAM
2031	7054196-3	MORALES ULLOA, VICTOR MANUEL
2032	13947664-6	MORALES URZUA, ROMINA ANDREA
2033	16647906-1	MORALES VARGAS, VICTOR HUGO
2034	16933536-2	MORALES VASQUEZ, MARIA STEPHANIE
2035	18184233-4	MORALES GUZMAN, LUIS ALBERTO
2036	9894077-4	MORAN ADAROS, LUIS
2037	14205553-8	MORAN CABELLO, DANIEL EDUARDO
2038	8719660-7	MOREIRA OYARZUN, PAULA ANDREA
2039	9215698-2	MOREIRA TORREBLANCA, EVELYN CAROLA
2040	12659406-2	MORENO BRUZZONE, LORETO SONIA
2041	9307590-0	MORENO CALZADA, SUSANA MARCELINA
2042	13887553-9	MORENO CESPEDES, GABRIEL
2043	12215551-K	MORENO LAMAS, RUTH MARCELA
2044	10771879-6	MORENO MUÑOZ, ELIANA SUSANA
2045	18938602-8	MORENO NEIRA, CAMILA ANDREA
2046	15017349-3	MORENO NEUMANN, ASTRID SOFIA
2047	15372462-8	MORENO STREETER, CRISTOBAL
2048	15398897-8	MOSCOSO DELGADO, CLAUDIA MARANETTE
2049	16190679-4	MOSCOSO DELGADO, NATHALI ALEJANDRA
2050	17579850-1	MOSQUEIRA GALLARDO, CAMILA ISABEL
2051	9829725-1	MOYA MONSALVE, LORENA A.
2052	12772900-K	MOYA MUÑOZ, HUGO MANUEL
2053	8663544-5	MOYA RODRIGUEZ, MARIA ALICIA
2054	16939754-6	MOYA SILVA, FRANCISCA ANDREA
2055	18453677-3	MOYA SILVA, RAUL GERMAN
2056	9848421-3	MOYA SUAZO, LUIS ROLANDO
2057	18482596-1	MOYANO GONZALEZ, NATALIA NATACHA
2058	26543522-K	MUBARAK ALI
2059	26543522-k	MUBARAK, ALI
2060	19115360-k	MUJICA RAGGIO, CARLOS JORGE

2061	16258607-6	MUNDACA ARAYA, PAULINA NATALI
2062	12049721-9	MUNDY CORREA, SYLVIA JANET
2063	10860760-2	MUNITA LEON, MANUEL ANTONIO
2064	9522446-6	MUÑOZ AGUILERA, VERONICA ESTRELLA
2065	11567667-9	MUÑOZ ARANDA, HECTOR RENAN
2066	15705472-4	MUÑOZ AVILA, VICTORIA MAGDALENA
2067	17719257-0	MUÑOZ BAHAMONDE, CECILIA
2068	15412519-1	MUÑOZ BALAGUERO, CLAUDIA ANDREA
2069	11750663-0	MUÑOZ CABALLERO, OSVALDO
2070	10680166-5	MUÑOZ CALDERON, VERONICA DEL C.
2071	11268481-6	MUÑOZ CARRILLO, HECTOR HUGO
2072	14578217-1	MUÑOZ CARTENES, RODRIGO ALEJANDRO
2073	6920149-0	MUÑOZ CASANOVA, MARY CLEMEN
2074	13665534-5	MUÑOZ CASTILLO, JOEL ARNOLDO
2075	11676037-1	MUÑOZ CERPA, GABRIEL ANTONIO
2076	17514565-6	MUÑOZ CESPEDES, BERNARDA GRIMALDINA
2077	7230277-K	MUÑOZ CHAVARRIA, LUIS FERNANDO
2078	19419411-0	MUÑOZ CHAVEZ, CAMILA ALEJANDRA
2079	10046171-4	MUÑOZ CID, MARIA ALICIA
2080	18469137-K	MUÑOZ COFRE, ALONSO IGNACIO
2081	18709691-K	MUÑOZ CONTRERAS, BRYAN MIRKO
2082	13467909-3	MUÑOZ CORNEJO, CLAUDIA
2083	15439526-1	MUÑOZ CORNEJO, PAULA
2084	12513583-8	MUÑOZ ESCOBAR, RODRIGO EDUARDO
2085	15616249-3	MUÑOZ ESTRADA, CAROLINA
2086	16345070-4	MUÑOZ FLORES, CESAR ANTONIO
2087	10721504-2	MUÑOZ FUENTES, RENE RAUL
2088	14726102-0	MUÑOZ GARCIA, CESAR LUIS ANGELLO
2089	17497721-6	MUÑOZ GARRIDO, CATALINA ESTEFANIA
2090	18006759-0	MUÑOZ GONZALEZ, MARCOS ANTONIO
2091	18833608-6	MUÑOZ LEAL, PAMELA LORETO
2092	15942760-9	MUÑOZ LOPEZ, ROXANA
2093	8490687-5	MUÑOZ LUNA, HECTOR ANTONIO
2094	13843538-5	MUÑOZ MAC-CREA, DANIELA CAROLINA

2095	12858247-9	MUÑOZ MASON, CLAUDIA
2096	12864431-8	MUÑOZ MOLINA, ANGEL OSVALDO
2097	18209669-5	MUÑOZ MONTOYA, JUAN ERNESTO ALEXANDER
2098	12416792-2	MUÑOZ NUÑEZ, SOLEDAD ALEJANDRA
2099	17699497-5	MUÑOZ OLLIG, CATALINA SOFIA
2100	15487955-2	MUÑOZ PINCHEIRA, FREDY ALCIDES
2101	16864096-K	MUÑOZ PULGAR, MARIANELA DEL CARMEN
2102	10145726-5	MUÑOZ QUINTANA, RAQUEL DEL C.
2103	12912166-1	MUÑOZ RAMIREZ, ERASMO
2104	18139089-1	MUÑOZ REYES, MARCELA ALEJANDRA
2105	8495973-1	MUÑOZ RODRIGUEZ, JORGE MILTON
2106	13357429-8	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUAN
2107	9334500-2	MUÑOZ ROJAS, FRANCISCO ALFREDO
2108	11944067-K	MUÑOZ SAA, CLAUDIO JOSE
2109	16118619-8	MUÑOZ SANHUEZA, CLAUDIA
2110	13480774-1	MUÑOZ SANTIBAÑEZ, CAROLINA
2111	14228794-3	MUÑOZ SOLIS, ALAN WENCESLAO
2112	13854472-9	MUÑOZ SOTO, JEANNETTE JIMENA
2113	15517328-9	MUÑOZ TABOADA, GENOVEVA
2114	17801050-6	MUÑOZ TAVILO, MANUEL ALEJANDRO
2115	11280409-9	MUÑOZ VENEGAS, VILMA A.
2116	13036716-K	MUÑOZ VENTURA, DIEGO EUGENIO
2117	15946804-6	MUÑOZ VERDUGO, FABIOLA SOLEDAD
2118	13598114-1	MUÑOZ VIDAL, LUISA PAOLA
2119	16364289-1	MUÑOZ WHITE, ELBA IRENE
2120	15301332-2	MURUA FABREGAS, FREDY ORLANDO
2121	12494201-2	NABALON QUEZADA, RODRIGO ALBERTO
2122	9485908-5	NACARATE CORREA, BERNARDO
2123	17707753-4	NACARATE RONDA, NOELIA JUSTIN
2124	9132951-4	NALLI SOTO, VILMA
2125	7624654-8	NANCUCHEO LEUMAN, JUAN ERNESTO
2126	14239714-5	NARANJO VASQUEZ, GRACE
2127	16565281-9	NARRIAS VELIZ, NATHALY JACQUELINE
2128	9475883-1	NAVARRETE BARRAZA, INES MONSERRAT

2129	14003213-1	NAVARRETE FIGUEROA, MANUEL ALEJANDRO
2130	15419674-9	NAVARRETE GONZALEZ, SOLEDAD VALERIA
2131	17076557-5	NAVARRETE LLIPE, CATERIN XIMENA
2132	12266683-2	NAVARRETE MONSALVE, PATRICIO ENRIQUE
2133	16352919-K	NAVARRETE OPAZO, YOSSELIN ALEJANDRA
2134	26111294-9	NAVARRO CASTRO, KELLYS MARIA
2135	17017075-K	NAVARRO CERON, CAROLINA ANDREA
2136	16540419-K	NAVARRO PARRAGUEZ, CRISTIAN ADOLFO
2137	18676076-K	NAVARRO PEREZ, DANIELA TERESA
2138	14157786-7	NAVARRO SAEZ, MARITZA CATHERINE
2139	14350129-9	NAVARRO SANDOVAL, MONIX EDUVIGIS
2140	8647481-6	NAVARRO SOLIS, JUAN CARLOS
2141	16714870-0	NAVARRO TAPIA, PATRICIO JAVIER
2142	9451532-7	NAVARRO TOBAR, PATRICIA XIMENA
2143	10706779-5	NAVAS BARRA, KATHERINE VALESKA
2144	6847350-0	NEIRA ARAYA, MARIA ANGELICA
2145	15165653-6	NEIRA GUERRA, RODRIGO EDUARDO
2146	11296771-0	NEIRA MELLA, SANDRA
2147	11213332-1	NEIRA RODRIGUEZ, XIMENA DEL PILAR
2148	10831670-5	NEIRA VILLEGAS, JOSE FERNANDO
2149	17275112-1	NILO MORIS, GUISEEL ESTEFANIA
2150	12503350-4	NIÑO CAMPOS, INGRID LORENA
2151	26569883-2	NOGUERA DIAZ, JUAN CARLOS
2152	9715908-4	NOGUERA ROMERO, GUILLERMO
2153	15642046-8	NORAMBUENA CORDERO, JULIO MICHAEL
2154	8930960-3	NORAMBUENA HERNANDEZ, PEDRO RODRIGO
2155	16237418-4	NORAMBUENA SALDIVIA, CRISTIAN IGNACIO
2156	16276176-5	NORAMBUENA VALENCIA, CLAUDIA CECILIA
2157	12176631-0	NOVA REYES, INGRID VALERIA
2158	18575629-7	NOVOA GONZALEZ, KATHERINE ANDREA
2159	17460299-9	NOVOA MERCADO, MARJORIE LISBETH
2160	15150366-7	NOVOA RAMIREZ, ALDO ROBERT
2161	15935023-1	NUÑEZ ARANCIBIA, ROSSANA YOLANDA
2162	11709706-4	NUÑEZ ARRIAGADA, CLAUDIO ERNESTO

2163	13045928-5	NUÑEZ ARRIAGADA, ZAIDA ANTONELLA
2164	10149421-7	NUÑEZ CABEZAS, RUTH ROXANA
2165	16082715-7	NUÑEZ CHAVEZ, JONATHAN ESTEBAN
2166	7892546-9	NUÑEZ CORDERO, JUAN ESTEBAN
2167	10830939-3	NUÑEZ DUARTE, JUAN CARLOS
2168	17106666-2	NUÑEZ ERICES, CARINA DANIELA
2169	6420045-3	NUÑEZ ESPINOZA, RENE ANTONIO
2170	13840838-8	NUÑEZ GOMEZ, FLOR ANGELICA
2171	6827728-0	NUÑEZ MALDONADO, MANUEL
2172	10455998-0	NUÑEZ MOLINA, ANA MARIA
2173	12117076-0	NUÑEZ MORALES, JUAN ROBINSON
2174	15016844-9	NUÑEZ MUÑOZ, FELIPE ANDRES
2175	15037249-6	NUÑEZ NAVARRO, ATILIO
2176	17951580-6	NUÑEZ NOVOA, CARLOS MAURICIO
2177	16419067-6	NUÑEZ OLMEDO, FELIPE MANUEL
2178	11231157-2	NUÑEZ OLMEDO, NIEVES DEL C.
2179	11264607-8	NUÑEZ ORTEGA, CLAUDIA VERONICA
2180	7132489-3	NUÑEZ REYES, SERGIO MARIO
2181	19375924-6	NUÑEZ SANDOVAL, DANIELA FERNANDA
2182	5573655-3	NUÑEZ SEPULVEDA, JUAN CARLOS
2183	12775542-6	NUÑEZ VALENZUELA, ANDREA DARIOLETTA
2184	18392160-6	OBREQUE CONTRERAS, ROSVITA DENISSE
2185	10983616-8	OBREQUE FIERRO, PATRICIO ESTEBAN
2186	8525885-0	OCARES DELGADILLO, RAMON BERNARDO
2187	13014601-5	OGALDE CORTES, CARMEN ANDREA
2188	10680203-3	OGAZ NAVARRETE, PAMELA
2189	9513635-4	OJEDA CARCAMO, XIMENA LORENA
2190	7869997-3	OJEDA KRAUSE, GUIDO ALIRO
2191	18443168-8	OJEDA MELIÑIR, VICTORIA BELEN
2192	16722189-0	OJEDA ÑANCO, VIVIANA FABIOLA
2193	15281558-1	OJEDA OJEDA, YAZMIN CAROLA
2194	10364296-5	OJEDA PEÑALOZA, CAROLINA
2195	13933522-8	OLAVARRIA CONCHA, EVELYN KAREN
2196	12590228-6	OLAVE YAÑEZ, VERONICA IVONNE

2197	25633885-8	OLAYA CEDEÑO, GUSTAVO GUILLERMO
2198	14118801-1	OLEA NUÑEZ, VALERIA ROXANA
2199	13449983-4	OLGUIN ACUÑA, JUAN EDUARDO
2200	17509455-5	OLGUIN CASTRO, ALEXIS FABIAN
2201	7776408-9	OLGUIN OLAVARRIA, JAIME ROBERTO
2202	14114536-3	OLGUIN RODRIGUEZ, LORRAINE LIZETTE
2203	12161660-2	OLIVA BRAVO, BRUNILDA DEL CARMEN
2204	15302813-3	OLIVA LINCOMAN, YULI ALEJANDRA
2205	25048450-K	OLIVA ORDOÑEZ, KENNETH ALFONSO
2206	9719716-4	OLIVARES ALBORNOZ, MIGUEL LUIS
2207	13866440-6	OLIVARES ARELLANO, ANGELINE VALESKA
2208	12212789-3	OLIVARES CALLPA, PEDRO NELSON
2209	10948926-3	OLIVARES CASTILLO, ANA MARIA
2210	18182611-8	OLIVARES CEPEDA, NANCY MARIA
2211	16197121-9	OLIVARES CORTES, DANIELA
2212	17254709-5	OLIVARES DIAZ, YISSETTE ALEJANDRA
2213	15085656-6	OLIVARES MASSU, KARINA ANDREA
2214	16438701-1	OLIVARES MEDINA, CATALINA ESTRELLA
2215	10683476-8	OLIVARES NAREA, AXEL ABEL
2216	11510911-1	OLIVARES NAVARRO, OSCAR ERNESTO
2217	10151835-3	OLIVARES OLIVARES, ROSSANA MARGARITA
2218	15064986-2	OLIVARES PINARES, ALVARO GABRIEL
2219	16225433-2	OLIVARES RIVEROS, CAROLINA FRANCISCA
2220	8750595-2	OLIVARES SEVERINO, MOISES ANTONIO
2221	9892613-5	OLIVARES ULLOA, MARCOS ANTONIO
2222	16476934-8	OLIVARES VILLANUEVA, SEBASTIÁN ANDRÉS
2223	13533408-1	OLIVARES VILLEGAS, JORGE ANDRES
2224	15565791-K	OLIVEROS ALBRECHT, LORETO ANGELICA
2225	15333135-9	OLIVOS LAGOS, RAFAEL ANDRES
2226	13682895-9	OLIVOS MENESES, MARCELO ANIBAL
2227	16173355-5	OLMEDO LEIVA, KATHERINE
2228	17203502-7	OLMEDO PATERSON, ALEJANDRA VIVIANA
2229	10573711-4	OLMEDO PEÑA, MARIELA DEL CARMEN
2230	16016843-9	OLTRA HIDALGO, TAMARA

2231	13089791-6	OÑATE DE LA PAZ, JOHANNA MARISOL
2232	15146619-2	OPAZO MUÑOZ, ALEJANDRA EVELYN
2233	9418520-3	OPPLIGER NEGRON, YASNA ORLA M.
2234	17284621-1	ORDENES BORDONES, MAXIMILIANO ERNESTO
2235	14576296-0	ORDENES DIAZ, IRMA ELIZABETH
2236	8024513-0	ORDENES FLORES, FREDDY ENRIQUE
2237	16869161-0	ORDENES SARAIVA, FRANCESCA ISABEL
2238	19082076-9	ORELLANA AROS, GABRIEL ESTEBAN
2239	15749574-7	ORELLANA BERRIOS, DANNY
2240	14119828-9	ORELLANA BUIGLEY, EDUARDO ANDRES
2241	16302416-0	ORELLANA DIAZ, ALDO SANTIAGO
2242	9508070-7	ORELLANA ESPARZA, JORGE EDGARDO
2243	12494229-2	ORELLANA GARCIA, NAHOMY ELIZABETH
2244	18094573-3	ORELLANA LOPEZ, KATHERINE ANDREA
2245	10995709-7	ORELLANA RAMIREZ, VICTORIA DE L.
2246	15637038-K	ORELLANA RIVERA, MARIA PAZ
2247	15023732-7	ORELLANA ROJAS, LESLY KARINA
2248	27339069-3	ORJUELA ORJUELA, DANIELA MARIA
2249	20615036-K	ORMAZABAL HENRIQUEZ, ASHLIE STEPHANIA
2250	11601498-K	ORMAZABAL VENEGAS, MARIA EUGENIA
2251	13670461-3	ORMEÑO ALBORNOZ, RODRIGO DANTE
2252	9657092-9	ORMEÑO MARDONES, MARITZA XIMENA
2253	17361637-6	ORMEÑO ZURITA, VALESCA ALEJANDRA
2254	18890174-3	OROSTEGUI ESPINOZA, VANIA ANDREA
2255	13413252-3	OROZCO VARAS, ANGELICA JANET
2256	15751734-1	ORREGO FERNANDEZ, MARIA PAZ
2257	17818621-3	ORTEGA ARANCIBIA, FRANCISCO JAVIER
2258	11393598-7	ORTEGA FUENTES, ANA ANGELICA
2259	16334695-8	ORTEGA MONTENEGRO, SARA TERESITA
2260	7844472-K	ORTEGA OJEDA, MIGUEL ANGEL
2261	17581672-0	ORTEGA PACHECO, BENJAMIN ANGEL
2262	17818009-6	ORTEGA SANTANDER, CAROLINA DEL CARMEN
2263	15665992-4	ORTEGA VALVERDE, VANIA PAULINA
2264	24484680-7	ORTEGA VELASTEGUI, JAVIER EMILIO

2265	9645065-6	ORTEGA ZAMORANO, JUAN ANTONIO
2266	16092571-K	ORTIZ ACUÑA, AIDA CECILIA
2267	26386704-1	ORTIZ ALFARO, SERGIO
2268	16869755-4	ORTIZ BADILLA, MARIA JOSE
2269	17431147-1	ORTIZ COLOMA, FRANCISCO JAVIER
2270	15742900-0	ORTIZ CORTES, MATIAS ALBERTO
2271	9679146-1	ORTIZ PEZOA, ALVARO AGUSTIN
2272	19450045-9	ORTIZ PINTO, MARCELA POLIGNIA OTTED
2273	15339219-6	ORTIZ ROMAN, RODRIGO
2274	10564806-5	ORTIZ SALAZAR, MARIA ANGELICA
2275	11817827-0	ORTIZ URQUIETA, JIMMY J.
2276	8350327-0	ORTIZ VERA, MARIA IRIS
2277	22712276-5	ORTIZ ZAMBRANO, GUADALUPE MILAGRO
2278	12291353-8	ORTIZ ZAMORANO, PAMELA XIMENA
2279	12259825-K	OSORIO ACEVEDO, JESSICA MAGALI
2280	15036775-1	OSORIO ALFARO, YANINA ANDREA
2281	13693688-3	OSORIO HERNANDEZ, ERIC GONZALO
2282	9307760-1	OSORIO MONTIEL, ANA MARIA
2283	8048793-2	OSORIO MORAGA, MARGARITA HERMINIA
2284	15733061-6	OSORIO MOYANO, DANIELA ELIZABETH
2285	19500133-2	OSORIO OLIVARES, NAYIR ANDRES
2286	18648240-9	OSORIO SANCHEZ, BEATRIZ ALEJANDRA
2287	15623440-0	OSORIO SOTO, SISSI CAROL
2288	12172362-K	OSORIO TAPIA, MARIBEL C.
2289	27220887-5	OSPINO LEIVA, LINETH PATRICIA
2290	13015587-1	OSSANDON ROJAS, CRISTIAN RODRIGO
2291	7026148-0	OSSANDON ROJAS, ROSA MARIA
2292	14011794-3	OSSES ECHEVERRIA, FABIOLA DE LAS M.
2293	9396103-K	OSSES LEAL, CARMEN GLORIA
2294	16096948-2	OSSES VALENZUELA, LORETO
2295	22714100-K	OSTAÍZA VERA, MARTHA MONSERRATE
2296	17516855-9	OTAROLA MARIN, FELIPE DANIEL
2297	13416506-5	OVALLE OVALLE, KAREM PATRICIA
2298	15572234-7	OVALLE SALGADO, LEYLA BELEN

2299	10078917-5	OVIEDO FLORES, RAUL LEONARDO
2300	12659733-9	OVIEDO MUÑOZ, MARIA CECILIA
2301	15687136-2	OYANADEL CEBALLOS, JAVIER ANTONIO
2302	7250867-K	OYANEDEL GONZALEZ, JORGE RAUL
2303	17088599-6	OYARCE COFRE, KARINA ELIZABETH
2304	17085908-1	OYARZUN ALVAREZ, RODRIGO JAVIER
2305	8885992-8	OYARZUN BURGOS, NELSON REINALDO
2306	19423751-0	OYARZUN DIAZ, EDUARDO ALBERTO
2307	16171139-K	OYARZUN LOBOS, FRANCISCA ALEJANDRA
2308	16506945-5	OYARZUN VARGAS, DANIELA FRANCISCA
2309	18579021-5	PACHECO OJEDA, DANIELA PAZ
2310	9138796-4	PACHECO PEREZ, RIGOBERTO
2311	8352690-4	PACHECO ZARATE, RUBEN JESUS
2312	19100168-0	PADILLA BADANI, DANIELA ALEJANDRA
2313	11909617-0	PADILLA GUERRA, CLAUDIA ANDREA
2314	16380691-6	PADILLA JAQUE, JENIFFER DEL PILAR
2315	9572462-0	PAILLACAN HUAQUILAF, AGUSTIN P.
2316	16108386-0	PAINE NOVA, CAROLINA MARJORIE
2317	15661463-7	PAINEPAN MUÑOZ, KATHERINE ALEJANDRA
2318	5955596-0	PALACIOS ARROYO, LUISA ORIETTA
2319	19517384-2	PALACIOS CASTILLO, CRISTINA ANDREA
2320	22699830-6	PALADINES MIELES, MARIA AMBAR
2321	17922675-8	PALAVICINO VALDEBENITO, YESSENIA ALEJANDRA
2322	19463401-3	PALLAUTA CUADRA, ANDREA DEL CARMEN
2323	16368167-6	PALLERES HERNANDEZ, MARIO ANDRES
2324	13835466-0	PALMA DIAZ, ROSE MARIE
2325	12197500-9	PALMA FLORES, JOVINO ANTONIO
2326	16128849-7	PALMA GALLARDO, CLAUDIA ANDREA
2327	11885167-6	PALMA MADARIAGA, PAOLA ELIZABETH
2328	17225446-2	PALMA MORALES, CATALINA VALERIA
2329	16038730-0	PALMA PINCHEIRA, ANDREA VERONICA
2330	12889692-9	PALMA RIQUELME, RODRIGO
2331	19571350-2	PALMA RODRIGUEZ, JAVIERA FERNANDA
2332	9582671-7	PALOMERA IBARRA, CLEMENTINA

2333	15940630-k	PALOMINOS ASTUDILLO, KATHERINE VALESKA
2334	17253429-5	PALOMINOS ASTUDILLO, MARCELO ENRIQUE
2335	14135450-7	PALOMINOS ZAMORANO, MARIA VICTORIA
2336	16335036-K	PALOMO BASUALTO, CLAUDIA CAROLINA
2337	15363658-3	PANEBIANCO TORRES, GIANFRANCO
2338	10409045-1	PAOA BARAHONA, DANIEL EXEQUIEL
2339	16361093-0	PARADA BURGOS, VIVIANA DEL TRANSITO
2340	10104478-5	PARADA COLLAO, RICHARD GABRIEL
2341	11872720-7	PARADA ESCOBAR, SANDRA PAOLA
2342	17425595-4	PARADA PEÑALOZA, VALESKA MERYBET
2343	17920088-0	PARDO SILVA, KARINA ALEXANDRA
2344	11549253-5	PAREDES AGUIRRE, ALESKA DE LOURDES
2345	16393597-K	PAREDES CANDIA, LISSETTE STEFANIE
2346	15941164-8	PAREDES FIGUEROA, FELIPE ALBERTO
2347	17902364-4	PAREDES HEREDIA, EDUARDO ANDRES
2348	14229115-0	PAREDES MADARIAGA, JOSE LUIS
2349	15309294-K	PARRA CARCAMO, ALEJANDRA PAOLA
2350	16257520-1	PARRA MARTINEZ, PETER
2351	10548524-7	PARRA NOVOA, RUTH VERENA
2352	16510064-6	PARRA OVIEDO, LISSETTE ANDREA
2353	14061567-6	PARRA SANTANDER, RICHARD ENRIQUE
2354	14349556-6	PARRA URRRA, PABLO ANDRES
2355	15317288-9	PARRAGUEZ OLGUIN, MANUEL ALEJANDRO
2356	9337677-3	PASMIÑO ROCHA, LUIS HUMBERTO
2357	15036169-9	PASTEN GODOY, FRANCISCA JOSE
2358	13990129-0	PASTEN WITTIG, MARCELO EDUARDO
2359	15016566-0	PASTENES GODOY, LUIS ANDRES
2360	14356804-0	PAVEZ AGUIRRE, CLAUDIA ANDREA
2361	13560573-5	PAVEZ CERON, DORYS
2362	18087257-4	PAVEZ SALINAS, SOLANGE ESTEFANY
2363	16409359-K	PAVEZ VILLAGRA, TABITA ANDREA
2364	20340654-1	PAVICICH MARTINEZ, OSVALDO RAFAEL
2365	19033460-0	PAZ LISPERGUER, CATALINA ANDREA
2366	13452035-3	PAZ PARRA, MARIELA MARGOT

2367	10681651-4	PEÑA BAHAMONDE, PATRICIO JAVIER
2368	15728584-K	PEÑA CONTRERAS, ROSA XIMENA
2369	17797699-7	PEÑA GONZALEZ, CARLA PAULINA
2370	9091347-6	PEÑA INOSTROZA, MIGUEL ANGEL
2371	4192552-3	PEÑA REYES, NELSON ELISEO
2372	17598474-7	PEÑA SANCHEZ, FELIPE ANDRES
2373	18137985-5	PEÑA VIDELA, VERONICA ALEJANDRA
2374	7837871-9	PEÑA Y LILLO CONTRERAS, MARIO
2375	13841354-3	PEÑALOZA GONZALEZ, CHRISTIAN LEONEL
2376	15819723-5	PEÑIFIL MUÑOZ, GABRIEL ESTEBAN
2377	8753106-6	PERALTA ARENAS, GLORIA DEL C.
2378	13751761-2	PERALTA ISLA, CRISTIAN PATRICIO
2379	11718391-2	PERANCHIGUAY HUEICHA, MALIA ENGODOLINA
2380	16561800-9	PEREIRA ALARCON, MARIA TERESA
2381	15412422-5	PEREIRA CORDERO, FELIPE
2382	5208822-4	PEREIRA HERNANDEZ, JUANA DEL C.
2383	15009688-K	PEREIRA LOPEZ, CESAR ORLANDO
2384	13674636-7	PEREIRA MARIPANGUE, JESSICA JOVITA
2385	7256025-6	PEREIRA PEREZ, JAIME OSVALDO
2386	9995836-7	PEREIRA PUENTE, HOMERO GUSTAVO
2387	17502319-4	PEREIRA SALAZAR, FRANCISCO JAVIER
2388	17765441-8	PEREZ AGUIRRE, PIA JAVIERA
2389	15309401-2	PEREZ ALVAREZ, CRISTIAN GABRIEL
2390	27430057-4	PEREZ AZANERO, JACKELINE MILY KATHERINE
2391	18209995-3	PEREZ BARRA, SIOMAR ALEJANDRO
2392	13743233-1	PEREZ CARVAJAL, CARLA GABRIELA
2393	17849359-0	PEREZ FUENZALIDA, CAMILA FRANCISCA
2394	16617298-5	PEREZ GARCIA, MARIA CECILIA
2395	15090595-8	PÉREZ GONZÁLEZ, KARINA ALEJANDRA
2396	7529167-1	PEREZ LONGA, MILTON HECTOR
2397	16627002-2	PEREZ LOPEZ, FRANCISCO FERNANDO
2398	10123808-3	PEREZ MATURANA, JUAN BASILIO
2399	10908044-6	PEREZ MIRANDA, CHRISTIAN MARCELO
2400	16913681-5	PEREZ PEREZ, JENNIFER ANDREA

2401	16082769-6	PEREZ SANTANDER, BARBARA ANDREA
2402	13073068-K	PEREZ URREA, HECTOR ENRIQUE
2403	15309145-5	PEREZ VARGAS, WALTER ALEJANDRO
2404	25710952-6	PEREZ VELIZ, CARLOS ISMAEL
2405	17613397-K	PEREZ VIDAL, CAROLINA FRANCISCA
2406	17213735-0	PEREZ VILLALON, CRISTIAN DANIEL
2407	15816233-4	PEREZ RAMIREZ, MARCELA VICTORIA
2408	12948942-1	PEREZ VALENCIA, SCARLETT ALEJANDRA
2409	12717153-K	PERICH MANSILLA, TEDDY TED
2410	12855003-8	PIEROLA TORRES, ALEJANDRO
2411	22957730-1	PIERRE PAUL, JN JACQUES
2412	10309598-0	PINARES SAAVEDRA, FRANCISCO
2413	19825763-K	PINAYA ALMANZA, EVELIN SANDRA
2414	13984671-0	PINILLA OSORIO, CESAR LUIS
2415	15418520-8	PINO BUSTOS, MAGALY DEL CARMEN
2416	10582848-9	PINO CESPEDES, ALICIA ANGELA
2417	18457465-9	PINO GONZALEZ, ALYSON PAMELA
2418	10247888-6	PINO LAGOS, GLADYS
2419	14328116-7	PINO PEÑA, EMILIO JOSE
2420	8561236-0	PINO SILVA, FERNANDO RODRIGO
2421	17673574-0	PINO VERA, CAROLINA ALEJANDRA
2422	16126606-K	PINOCHET CRESTTO, MARIA CRISTINA
2423	12937757-7	PINTO AGUILERA, MARCOS ANTONIO
2424	15670284-6	PINTO ARAVENA, LUIS ALBERTO
2425	14379310-9	PINTO ASTUDILLO, GALVARINO ALEJANDRO
2426	17128783-9	PINTO BAEZA, MARIA PAZ
2427	13008124-K	PINTO BRAVO, JOSE ANTONIO
2428	19523504-K	PINTO CABEZA, CATALINA FERNANDA
2429	17007442-4	PINTO ESCOBAR, JOSÉ TOMÁS
2430	16388842-4	PINTO GALLARDO, VICTOR HUGO
2431	5815709-0	PINTO LEON, LUIS ALBERTO
2432	16418884-1	PINTO MANRIQUEZ, PALOMA
2433	14307295-9	PINTO MENESES, PATRICIA DEL CARMEN

2434	17256446-1	PINTO PARDO, CLAUDIA NINOSKA
2435	13490525-5	PINTO VENEGAS, MARTA CAROLINA
2436	15563296-8	PINTO VERDUGO, EDGARDO DANIEL
2437	27302943-5	PINZON GALVIS, JORGE ANDRES
2438	15779566-K	PIÑA CATALAN, BARBARA JENIFER
2439	14513624-5	PIÑA MUÑOZ, CLAUDIA
2440	18047400-5	PIÑA REVELLO, ABIGAIL ESTEFANIA
2441	15693079-2	PIÑA ROJAS, PRISCILLA MARISOL
2442	16478102-K	PITTARI VILLALOBOS, DANIEL SALVADOR
2443	10165333-1	PIZARRO ARAYA, CLAUDIO ENRIQUE
2444	15594296-7	PIZARRO BASULTO, NATALIA
2445	13754075-4	PIZARRO BRITO, MARIO ENRIQUE
2446	15813820-4	PIZARRO CALIVAR, YOSSELIN ANDREA
2447	12536592-2	PIZARRO GACITUA, MAURICIO GUILLERMO
2448	14116827-4	PIZARRO GARRIDO, MIGUEL ANGEL
2449	16244206-6	PIZARRO GONZALEZ, CAROLINA ALEJANDRA
2450	13358729-2	PIZARRO HERRERA, ALEJANDRA DE LOURDES
2451	17016337-0	PIZARRO MONTANER, CAMILA CONSTANZA
2452	18300783-1	PIZARRO MUÑOZ, MARIELLA ALEJANDRA
2453	15884865-1	PIZARRO PAEZ, MAURICIO JAVIER
2454	11784899-K	PIZARRO SAAVEDRA, ALEJANDRO AGUSTIN
2455	16934636-4	PIZARRO SAAVEDRA, JAVIERA FERNANDA
2456	13009517-8	PIZARRO SILVA, CLAUDIA ANDREA
2457	13011967-0	PLAZA ALVAREZ, ELENA
2458	15622404-9	PLAZA BAEZ, MANUEL EDUARDO
2459	15403423-4	PLAZA ZUÑIGA, JESSICA
2460	17267851-3	POBLETE LANAS, CLAUDIA CAROLINA
2461	18340680-9	POBLETE RODRIGUEZ, VALENTINA ANDREA
2462	10130724-7	POBLETE ROMERO, DAVID PATRICIO
2463	13552447-6	POBLETE SANTANDER, MARIA MAXIMINA
2464	19603532-K	POBLETE ZAMUDIO, YOHN FRANCO SEGUNDO
2465	15017833-9	PODESTA BARRIENTOS, FELIPE
2466	17652387-5	POLGATIZ BENAVIDES, VALENTINA TERESA
2467	17025532-1	POLYWODA SANCHA, XIOMARA

2468	9411357-1	PONCE CASTILLO, MIRIAM LUZ
2469	8644675-8	PONCE MIÑO, ROBERTO ANTONIO
2470	14713186-0	PONCE RIVADENEIRA, ALEXI JANETH
2471	17536135-9	PONCE VERGARA, CARLA ARGENTINA
2472	13718444-3	PONCE VILLALOBOS, PAZ GERALDINE
2473	14339548-0	PONS SILVA, CLAUDIO MARCELO
2474	16576974-0	PONTIGO MEDINA, JUDITH
2475	18757483-8	PORTILLA MEDALLA, ADRIANA VIOLETA
2476	9471339-0	PORTILLA ROZAS, PATRICIA C.
2477	15840130-4	POSSEL GONZALEZ, GASTON
2478	5636628-8	POZO ARAYA, PATRICIO
2479	12443771-7	POZO BACHIOGLU, YANKO ALBERTO
2480	17875218-9	PRADENAS JARA, MARIA JOSE
2481	13740388-9	PRADENAS ROA, RICARDO ANDRES
2482	13271553-K	PRAT ROMAN, DANIELA CAROLINA
2483	12902383-K	PRIETO MORALES, ELIZABETH
2484	13708834-7	PRIETO SALAS, VERONICA ANDREA
2485	15671010-5	PROVOSTE PARRA, ELIZARDO USMENIO
2486	16811470-2	PUEBLA OSORIO, IGNACIO JAVIER
2487	9892192-3	PUJA CARVAJAL, RODRIGO ANTONIO
2488	16320878-4	PULGAR RIVERA, HECTOR FABIAN
2489	17010591-5	PULIDO CAMPILLAY, CLAUDIA ESTER
2490	16500782-4	PUNTARELLI ESCOBAR, CARLA PATRICIA
2491	8311742-7	QUEVEDO ORELLANA, IRENE SOLEDAD
2492	13172085-8	QUEZADA MACAYA, RODRIGO EXEQUIEL
2493	11610159-9	QUEZADA MARIN, PAMELA
2494	16940054-7	QUEZADA PIUTRIN, PABLO
2495	18465289-7	QUEZADA QUEZADA, MATIAS ANDRES
2496	16909432-2	QUEZADA SALINAS, MARIA JOSE
2497	13563936-2	QUIDEL CARDENAS, CHRISTIAN JACOB
2498	18264388-2	QUIJADA QUIROZ, ANTONIO ALBERTO
2499	10755444-0	QUILALEO CURILAO, BERNARDINO JOSE
2500	11660838-3	QUILOBRAN NORAMBUENA, ELSA J.
2501	15717555-6	QUILODRAN OLMEDO, OSCAR ARON

2502	12494894-0	QUINCHA PITRIQUEO, CAROLINA
2503	17333234-3	QUINTANA CARMONA, MARIA MAGDALENA
2504	19421306-9	QUINTANA SOLANO, NICOLE DANAE
2505	16705147-2	QUINTANO VELIZ, LESLIE JOHANNA
2506	12818046-K	QUIROGA HERNANDEZ, MARGARITA SOLEDAD
2507	14427858-5	QUIROZ ALFARO, MARCELA PAOLA
2508	11837907-1	QUIROZ ASTORGA, JORGE ANTONIO
2509	16799404-0	QUIROZ CASTRO, LUIS ALBERTO
2510	18347466-9	QUIROZ FINCHEIRA, RAMON ANTONIO
2511	14358357-0	QUIROZ LAZCANO, IRA-VON RUTH
2512	14444151-6	QUIROZ ORTIZ, VICTORINO ROMILIO
2513	13441134-1	QUIROZ RODRIGUEZ, JOHANNA
2514	9997074-K	QUIROZ SALINAS, ALICIA DEL C.
2515	16863847-7	RAIN GAJARDO, MANUEL ALEJANDRO
2516	16649547-4	RAIN MONTECINOS, CARLOS ANTONIO
2517	17387387-5	RALIL ANCAO, YENIFFER DENIS
2518	15400050-K	RAMIREZ ALCAYAGA, MARIA LORETO
2519	15055233-8	RAMIREZ ALLENDES, CLAUDIA ANDREA
2520	6031435-7	RAMIREZ ARAYA, GERARDO
2521	12581717-3	RAMIREZ AYAVIRE, DANIEL PATRICIO
2522	14328548-0	RAMIREZ CALFIL, ROBERTO DANIEL
2523	15358840-6	RAMIREZ CANALES, CATALINA ANTONIETA
2524	11477901-6	RAMIREZ CAPDEVILLE, LUZ PAOLA
2525	19116174-2	RAMIREZ CESPEDES, CLAUDIA ANDREA
2526	6552641-7	RAMIREZ EGAÑA, JORGE NORMANDT
2527	17403258-0	RAMIREZ ELGUETA, CONSTANZA MONTSERRAT
2528	21850081-1	RAMIREZ GOMEZ, CAMILA FERNANDA
2529	11892763-K	RAMIREZ GOMEZ, CLAUDIO ESTEBAN
2530	15125013-0	RAMIREZ LABBE, MARIA SOLEDAD
2531	17308421-8	RAMIREZ LARENAS, MARÍA PAZ
2532	12512890-4	RAMIREZ MERY, ALEJANDRA DEL ROSARIO
2533	5395803-6	RAMIREZ PARRA, ELOISA
2534	17797449-8	RAMIREZ PEREZ, GABRIELA FERNANDA
2535	17131716-9	RAMIREZ PIZARRO, BELGICA VICTORIA

2536	16715280-5	RAMIREZ RIQUEROS, GABRIELA ANDREA
2537	18136090-9	RAMIREZ RODRIGUEZ, BARBARA ELIZABETH
2538	15432508-5	RAMIREZ ROMERO, MARCELA ALEJANDRA
2539	8714370-8	RAMIREZ SARAIVIA, LILIANA
2540	16286889-6	RAMIREZ VERDUGO, LUCIO DIEGO
2541	18502492-K	RAMIREZ VIVANCO, CLAUDIO MARCELO
2542	14348351-7	RAMOS BORDOLI, CYNTHIA PRISCILA
2543	18595485-4	RAMOS CALDERON, VANESSA DE LOS ANGELES
2544	8148916-5	RAMOS HARRIS, SERGIO ALFONSO
2545	17281618-5	RAMOS LEAL, KATHERINE DANIELA
2546	18793316-1	RAMOS NUÑEZ, CAMILA ALEJANDRA
2547	16629961-6	RAMOS PEREZ, KARINA
2548	11419786-6	RAMOS QUINTANA, NELSON
2549	16189876-7	RAMOS ROMERO, ADRIANA NADIA
2550	18324692-5	RAMOS SALAS, HENNY GIOVANNA
2551	10509116-8	RAMOS YAÑEZ, MARTA MARLENE
2552	15486273-0	RAPU CISTERNAS, JOHN MARTIN
2553	13267026-9	RAVEST HERMOSILLA, JUAN FRANCISCO
2554	13900514-7	RAVEST OYARCE, LEONARDO ANDRES
2555	8543878-6	REBOLLEDO ECHEVERRIA, VICTOR HUGO
2556	17147617-8	REBOLLEDO SALAS, JUAN PABLO
2557	14006763-6	REBOLLEDO TELLO, MARIA DEL PILAR
2558	22497657-7	REGENTE ACEVEDO, DIEGO FELIPE
2559	10913371-K	REINOSO SEURA, VIRGINIA RUTH
2560	15830164-4	REPETTO CUETO, DANIELA
2561	15950139-6	REQUENA SANTANDER, FRANCISCO JAVIER
2562	9942185-1	RETAMAL BURGOS, YESSICA DE LOURDES
2563	13419593-2	RETAMAL CAMPUSANO, JESSICA CECILIA
2564	9988375-8	RETAMAL HERRERA, HECTOR JOSE
2565	12542010-9	RETAMAL SANHUEZA, RODRIGO OSVALDO
2566	12149019-6	RETAMAL TAPIA, MARCELO EDUARDO
2567	18147240-5	REY UBILLA, DORIS MACARENA
2568	15098001-1	REYES ALLENDE, CESAR ANDRES
2569	18295251-6	REYES DELGADO, MACARENA DEL PILAR

2570	17461350-8	REYES ERICES, NEFTALI GIOVANNI
2571	13356556-6	REYES GUAJARDO, WALDO MAURICIO
2572	14147917-2	REYES HERRERA, MARIA JOSE
2573	15902931-K	REYES LOPEZ, MARCIA LORETO
2574	7948410-5	REYES MARCHANT, MANUEL EDUARDO
2575	15526301-6	REYES MATURANA, KAREN ANTONIETA
2576	16451999-6	REYES MEZA, NEICHMY
2577	16814423-7	REYES MORAGA, ROMINA MONTSERRAT
2578	14367403-7	REYES POZO, PAULINA
2579	10591009-6	REYES ROJAS, MANUEL EDUARDO
2580	17406038-K	REYNOLDS PEREZ DE CASTRO, JAVIERA ALEJANDRA
2581	26498689-3	RIAÑO LOPEZ, MARIA FERNANDA
2582	9052007-5	RICARDI CALISTO, ALVARO PATRICIO
2583	16666703-8	RIFFO DINAMARCA, ROSE MARY
2584	17490935-0	RIFFO DINAMARCA, TAMARA CHARLOTTE
2585	15002936-8	RIFFO MAMANI, KAREN
2586	16871018-6	RIFFO MORALES, SUSANA BEATRIZ
2587	15633354-9	RIFO RUIZ, FRANCESCA
2588	16752360-9	RIOBO LOPEZ, NICOLE ELIZABETH
2589	15011079-3	RIOS CAMUS, PAULINA DEL CARMEN
2590	14365246-7	RIOS GARCIA, HUGO RODRIGO
2591	16887351-4	RIOS OLGUIN, CARLOS EDUARDO
2592	16568142-8	RIOS RUBIO, LUIS ALFREDO
2593	12846765-3	RIOS SOTO, MARIA ANGELICA
2594	15285060-3	RIOS SOTOMAYOR, CINTHYA SUSANA
2595	16016081-0	RIOSECO ROZAS, JORGE IGNACIO
2596	15504907-3	RIQUELME CELIS, PAULA
2597	7779456-5	RIQUELME DIAZ, SANDRA J.
2598	8268470-0	RIQUELME ESTUARDO, VICTOR HUGO
2599	17922997-8	RIQUELME FLORES, ALVARO LEONARDO
2600	13730113-K	RIQUELME FUENTES, IVAN ENRIQUE
2601	10950521-8	RIQUELME GNETTI, FERNANDO RENE
2602	14445278-K	RIQUELME GONZALEZ, MARCIA PAOLA
2603	10275813-7	RIQUELME GUERRERO, BLANCA

2604	10326592-4	RIQUELME LOBOS, ALONSO JESUS
2605	12126086-7	RIQUELME LOBOS, EUGENIO IVAN
2606	11501017-4	RIQUELME MANRIQUEZ, ROSSE MARIE
2607	10801343-5	RIQUELME MIRANDA, LUCIA ISABEL
2608	10299260-1	RIQUELME REYES, EVA
2609	7254529-K	RIQUELME ROSALES, REINALDO
2610	17880556-8	RIQUELME SANTIS, VICTORIA MARISSEL
2611	13514575-0	RIQUELME TOLEDO, NELSON
2612	9674657-1	RIQUELME TRUJILLO, LUIS ALBERTO
2613	12808635-8	RIQUELME VASQUEZ, LIDICE GWENDOLYN
2614	9915609-0	RIQUELME VERGARA, MARCO
2615	18754159-K	RIQUELME VILLABLANCA, SCARLETT CAROLINA
2616	15705523-2	RIVAS ALARCON, PABLO ALEJANDRO
2617	9123902-7	RIVAS ARAVENA, FRANCISCO JAVIER
2618	11925655-0	RIVAS GOMEZ, NANCY LORENA
2619	12968912-9	RIVAS GONZALEZ, MARIO RODRIGO
2620	9131775-3	RIVAS PEÑA, FIDEL AGUSTIN
2621	12317778-9	RIVAS PEREIRA, CESAR ANTONIO
2622	16794206-7	RIVAS VALDERRAMA, DANIELA ALEJANDRA
2623	13074867-8	RIVERA ACEVEDO, MARIO ANDRES
2624	8811521-K	RIVERA ALVARADO, SERGIO MOISES
2625	15048184-8	RIVERA ARENAS, LUIS ALBERTO
2626	18277262-3	RIVERA BUSTAMANTE, NINOSKA ESTEFANIA
2627	16596231-1	RIVERA CASTILLO, SEBASTIAN MARCELO
2628	9765061-6	RIVERA FLORES, MARTA DEL PILAR
2629	16787657-9	RIVERA MOORE, MARCELA IVETTE
2630	6888899-9	RIVERA MUÑOZ, ALINA KARIME
2631	10967495-8	RIVERA OVIEDO, ROXANA
2632	14193012-5	RIVERA SALGADO, CESAR
2633	11520662-1	RIVERA TAPIA, MARISOL ELIANA
2634	16917531-4	RIVERA UGARTE, CAMILA ANDREA
2635	9883454-0	RIVERA VALDES, RODOLFO ANTONIO
2636	12954710-3	RIVERA WINTER, BARBARA ANDREA
2637	16622693-7	RIVERA ZELAYA, ESTEBAN ANDRES

2638	15841278-0	RIVEROS ESPINOZA, ROMMY JESSENIA
2639	10600127-8	RIVEROS HERMOSILLA, EUGENIA DEL C.
2640	14158544-4	RIVEROS LARA, SERGIO ENRIQUE
2641	13670641-1	RIVEROS SANDOVAL, XIMENA FABIOLA
2642	13720997-7	RIVERS CORTES, DENIS JULIAN
2643	16809887-1	ROA VILCHES, LISETTE YANARA
2644	12403504-K	ROBLEDO AESCHLIMANN, MITZI JOHANNA
2645	13744646-4	ROBLEDO GATICA, JUAN MANUEL
2646	10036282-1	ROBLEDO OLMOS, EDUARDO
2647	18183788-8	ROBLES ALANIS, CATHERINE ANDREA
2648	15041343-5	ROBLES CISTERNAS, RODRIGO ANDRES
2649	18792598-3	ROBLES JARA, JOSSELIN LISSETTE
2650	16785263-7	ROBLES MERCADO, XIMENA ANDREA
2651	18124455-0	ROBLES RIVERO, FRANCISCA ALEJANDRA
2652	11932057-7	ROBLES ROJAS, CLAUDIO RICARDO
2653	23987093-7	ROBLES ROMAN, MILTON FABIAN
2654	17433606-7	ROBLES VEGA, ARTURO ENRIQUE
2655	12984845-6	ROCHA JIMENEZ, GUSTAVO ALEJANDRO
2656	13531273-8	ROCO VEGA, JACQUELINE ANDREA
2657	7122427-9	RODRIGUEZ AGUIRRE, ANA CRISTINA
2658	7369685-2	RODRIGUEZ ALCANTARA, JOSE FRANCISCO
2659	8954309-6	RODRIGUEZ CAPETILLO, JUAN CARLOS
2660	10255091-9	RODRIGUEZ CEA, JOSE ARMANDO
2661	15956464-9	RODRIGUEZ CHANDIA, DANIELA ANDREA
2662	17023240-2	RODRIGUEZ FERNANDEZ, NICOLE LORETO
2663	19181056-2	RODRIGUEZ FLORES, YAZMIN BEATRIZ
2664	17281576-6	RODRIGUEZ HERRERA, PAULINA SOFIA
2665	24079081-5	RODRIGUEZ HUERTA, ANGELICA MARIA
2666	15009275-2	RODRIGUEZ LAGOS, ENRIQUE GONZALO
2667	17963168-7	RODRIGUEZ MANCILLA, ROSARIO
2668	17428603-5	RODRIGUEZ MUÑOZ, YESSSENIA NICOLE
2669	10532413-8	RODRIGUEZ ORELLANA, MIGUEL MARCELINO
2670	12802022-5	RODRIGUEZ PIZARRO, JOSE LUIS
2671	27334788-7	RODRIGUEZ QUIROGA, LAURA DANIELA

2672	8493536-0	RODRIGUEZ QUIROZ, VICTOR MANUEL
2673	13078283-3	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN PATRICIO
2674	14464336-4	RODRIGUEZ ROJAS, LETICIA MARIELA
2675	17775212-6	RODRIGUEZ ROJAS, VICTORIA DEL PILAR
2676	11836344-2	RODRIGUEZ VALDIVIA, VERONICA DEL CARMEN
2677	13646340-3	RODRIGUEZ VALENZUELA, JUAN CRISTIAN
2678	10311403-9	RODRIGUEZ VENEGAS, OSCAR LORENZO
2679	13321574-3	RODRIGUEZ VERA, SANDRA PAOLA
2680	16071322-4	RODRIGUEZ VERGARA, MARIA JOSE
2681	17491732-9	RODRIGUEZ VICENCIO, ROSITA YASMIN
2682	8653031-7	ROJAS AGURTO, MARCELO ELISEO
2683	16502227-0	ROJAS AREVALO, VALERIA LETICIA
2684	16614110-9	ROJAS ASTUDILLO, JUAN PABLO
2685	11674981-5	ROJAS AVACA, CARLOS ALBERTO
2686	18008654-4	ROJAS BAEZA, ALEXANDRA MARIBEL
2687	8914130-3	ROJAS BOLADOS, CLAUDY
2688	11616183-4	ROJAS BONILLA, MARCELA JANET
2689	10949401-1	ROJAS BRAVO, DIEGO HERNAN
2690	18482260-1	ROJAS BRITO, MADELEYN ANDREA
2691	14007117-K	ROJAS CACERES, GONZALO ANTONIO
2692	16526542-4	ROJAS CARVAJAL, XIMENA FABIOLA
2693	13684461-K	ROJAS CASTILLO, KAREN DEL CARMEN
2694	18483977-6	ROJAS CERDA, NOEMI BARBARA ABIGAIL
2695	9052962-5	ROJAS CONTRERAS, LUIS
2696	13417175-8	ROJAS COO, NANCY MAGDALENA
2697	13826826-8	ROJAS CORTES, ROUS ELIANA
2698	19355189-0	ROJAS GONZALEZ, CRISTIAN ANDRES
2699	10894115-4	ROJAS GONZALEZ, MARCELO ENRIQUE
2700	16729746-3	ROJAS HENRIQUEZ, MANUEL FERNANDO
2701	11830210-9	ROJAS HERRERA, RINA DIANA
2702	9917190-1	ROJAS HIP, LEONARDO ALBERTO
2703	12102399-7	ROJAS INZUNZA, SETINIO FABIAN
2704	11827864-K	ROJAS LOPEZ, ALEJANDRO MAURICIO
2705	17093979-4	ROJAS MADARIAGA, PAMELA LIZ

2706	13971329-K	ROJAS MARTINEZ, ORIANA CONSUELO
2707	13646529-5	ROJAS MARTINEZ, RODRIGO EDUARDO
2708	16862842-0	ROJAS MIRA, KATHERINE ANDREA
2709	12005915-7	ROJAS MIRANDA, KATY JEANNETTE
2710	13014818-2	ROJAS MONTENEGRO, TERESA XIMENA
2711	12296737-9	ROJAS MORALES, DORALISA
2712	16421132-0	ROJAS NIEVA, PAMELA
2713	17363801-9	ROJAS OLIVARES, LUIS ALFREDO
2714	6388907-5	ROJAS ORELLANA, DOMINGO
2715	8519244-2	ROJAS PARRA, BERNARDITA
2716	16909014-9	ROJAS PARRA, TANIA DANIELA
2717	17581615-1	ROJAS PIZZOLO, JUAN LUCAS
2718	18178654-K	ROJAS PORTILLA, RODRIGO PATRICIO
2719	17489394-2	ROJAS QUINTEROS, CARLA MARILIE
2720	18461650-5	ROJAS REYES, LUIS IGNACIO
2721	13671001-K	ROJAS RIOS, ROMINA PAZ
2722	10821345-0	ROJAS RIQUELME, WINSTON
2723	18262922-7	ROJAS RIVEROS, JULIO ERNESTO
2724	18869083-1	ROJAS ROCHA, JUAN MARCELO
2725	7993972-2	ROJAS ROJAS, FEDERICO
2726	10298493-5	ROJAS ROJAS, RICARDO ROBERTO
2727	17092316-2	ROJAS ROJAS, RONALD ORLANDO
2728	17297343-4	ROJAS SAAVEDRA, FERNANDA SOLEDAD
2729	17492140-7	ROJAS SANTIAGO, FRANCISCA JAVIERA
2730	8659179-0	ROJAS SEPULVEDA, JULIO HUMBERTO
2731	14144197-3	ROJAS SOTO, JAVIER RICARDO
2732	7220822-6	ROJAS TAPIA, ARISTIDES
2733	15717003-1	ROJAS TORRES, CARLA VALENTINA
2734	19392190-6	ROJAS TORRES, FRANCISCA AILINE
2735	14049349-K	ROJAS URETA, ALEJANDRA VERONICA
2736	17378949-1	ROJAS VALCK, MAURICIO ALFREDO
2737	20043639-3	ROJAS VALDES, MARLYS CATALINA TERESITA
2738	7872259-2	ROJAS VERGARA, RENE VICTOR
2739	16359689-K	ROJAS VILCHES, NICOLETTE STEPHANIE

2740	11748514-5	ROJO ARANCIBIA, ERIC JOHNNY
2741	18022493-9	ROJO CUELLAR, NICOLE ELIZARETH
2742	14055012-4	ROLDAN RODRIGUEZ, MARIA ELENA
2743	18507696-2	ROMAN BARRIA, FERNANDA ANDREA
2744	16381462-5	ROMAN FUENTES, XIMENA NICOLE
2745	16195379-2	ROMAN JIMENEZ, PAULINA
2746	15782744-8	ROMAN LARA, DANIELA LUISA
2747	17393055-0	ROMAN VEGA, SEBASTIAN ALEJANDRO
2748	8794205-8	ROMAN VILCHES, GERMAN ARTURO
2749	18908555-9	ROMERO HERNANDEZ, NICOLLE VALESKA
2750	26451178-K	ROMERO LEON, JONNATHAN JAVIER
2751	9251433-1	ROMERO PEÑA, MARGARITA ELIZABETH
2752	13835691-4	ROMERO PEREZ, JORGE ALEJANDRO
2753	13683144-5	ROMERO SANDOVAL, GUSTAVO ALEJANDO
2754	23991912-K	ROMERO TORRES, JENIFFER LUCIA
2755	16097106-1	ROMERO VASQUEZ, DANIELA PAZ
2756	11200349-5	ROSALES FUENTES, LEONEL IVAN
2757	14411710-7	ROSALES MOLINA, CLAUDIA PAMELA
2758	13055009-6	ROSALES VASQUEZ, NELSON
2759	8645077-1	ROSAS BECERRA, RICHARD ROSIEL
2760	8723291-3	ROSAS GARCIA, CARLOS ALBERTO
2761	7553127-3	ROZAS ZAMORA, SERGIO PATRICIO
2762	14759144-6	RUALES CASTRO, JUANA VICTORIA
2763	8283386-2	RUBILAR REYES, FRANCISCO GERARDO
2764	8457723-5	RUBILAR VILLAGRAN, MIGUEL ANGEL
2765	15666152-K	RUBIO CHAVEZ, CAROLINA
2766	15703938-5	RUBIO FERNANDEZ, MARTA IRENE
2767	15546196-9	RUBIO NORAMBUENA, CECILIA
2768	11858522-4	RUBIO OPAZO, JOCELYN VANESSA
2769	16136427-4	RUIZ BARRIA, XIMENA ANDREA
2770	7866098-8	RUIZ FRIVOLA, SANDRO
2771	10935445-7	RUIZ MORALES, JOSE SALVADOR
2772	10329618-8	RUIZ SOTO, PAMELA ALEJANDRA
2773	7892639-2	RUZ CORREA, LUIS ALBERTO

2774	14161352-9	RUZ MORALES, LUIS RODRIGO
2775	18730111-4	RUZ OPAZO, NATALY SOLANGE
2776	13090470-K	RYBAK OLGUIN, MARIA EUGENIA
2777	13428005-0	SAA DIAZ, MICHELANGELO ANTONIO
2778	14110697-K	SAA PINO, JENNIFER LESLIE
2779	16985951-5	SAAVEDRA ABARCA, VALERIA NOHEMI
2780	15483539-3	SAAVEDRA ASTUDILLO, LUIS ALBERTO
2781	14011478-2	SAAVEDRA AVENDAÑO, SILVANA ALEJANDRA
2782	10710593-K	SAAVEDRA BARAHONA, MIGUEL ANGEL
2783	5302883-7	SAAVEDRA CASTILLO, JORGE
2784	18276616-K	SAAVEDRA IBACACHE, CAMILA PAZ
2785	15384451-8	SAAVEDRA JAESCHKE, FREDDY
2786	10590210-7	SAAVEDRA OCAMPO, JAVIER ENRIQUE
2787	14358375-9	SAAVEDRA RÍOS, EDUARDO ALEJANDRO
2788	10487405-3	SAAVEDRA TAGLE, CRISTIAN
2789	12746571-1	SAAVEDRA TOLEDO, JOSE RODRIGO
2790	9494196-2	SABATHIER PACHECO, CARLOS PATRICIO
2791	8491925-K	SABUGO JULIO, FERNANDO GUILLERMO
2792	25764620-3	SAENZ CABARCAS, SANDRA MILENA
2793	9179143-9	SAEZ CASTRO, EUGENIO ENRIQUE
2794	10635756-0	SAEZ GONZALEZ, SOFIA PAZ DE LAS NIEVES
2795	12611001-4	SAEZ JARA, MILENA ANDREA
2796	13554397-7	SAEZ MATURANA, MARIA VIRGINIA
2797	16926536-4	SAEZ ROJAS, SANDRA CAROLINA
2798	13789693-1	SAEZ YAÑEZ, MARCIA DEL ROSARIO
2799	15763713-4	SAINZ FLORES, VICTOR HERNAN
2800	15855395-3	SALAMANCA ECHEVERRIA, CAMILA LORENA
2801	17775275-4	SALAS CAMPOS, KAREN NICOLE
2802	13656906-6	SALAS DONOSO, JOANNA MARTA
2803	25927854-6	SALAS MOLINA, LUYOVA YUVANA
2804	24811278-6	SALAS MORALES, JAMEL JAIR
2805	26598154-2	SALAS NATERA, DANIEL ALONSO
2806	15232248-8	SALAS NIETO, CRISTIAN ARIEL
2807	15368267-4	SALAS PEREIRA, VALERIA ANGELICA

2808	15919761-1	SALAZAR CASANOVA, JENNIFFER CAROL
2809	16555632-1	SALAZAR CONTARDO, ROBERTO PABLO
2810	17049499-7	SALAZAR LIZANA, JOHANNA
2811	12394391-0	SALAZAR ORTEGA, CARLOS ADOLFO
2812	17517492-3	SALAZAR PALMA, ERICK IGNACIO
2813	13943187-1	SALAZAR VIDAL, RUBEN MARCOS
2814	13140631-2	SALDIAS AZUA, ALVARO ESTEBAN
2815	8311678-1	SALDIAS MENESES, WILMA DEL CARMEN
2816	11818380-0	SALFATE SELINKE, FRANCISCO
2817	15351664-2	SALGADO ORELLANA, MARIELA
2818	13108552-4	SALGADO ROA, FELIPE
2819	17379210-7	SALINAS FUENTES, CAMILA FERNANDA
2820	15274453-6	SALINAS HAUSDORF, DANIELA FRANCISCA
2821	18544394-9	SALINAS PUENTES, MALVINA SOLEDAD
2822	11204021-8	SALINAS REQUENA, LORENA ROSSANA
2823	13761441-3	SALINAS ROJO, MARIA MERCEDES DEL PILAR
2824	16333776-2	SALINAS TAPIA, MARIA JOSE
2825	14309273-9	SALVA FIGUEROA, MARIO OSVALDO
2826	7419540-7	SALVADOR BANDA, CLAUDIA ANDREA
2827	25605647-K	SALVATIERRA ESCOBAR, DIEGO JAVIER
2828	26489915-K	SAMACA SUAREZ, JOHANNA ANDREA
2829	13063259-9	SAN JUAN VALDIVIA, JORGE MARCELO
2830	10693450-9	SAN MARTIN ACUÑA, JUAN CARLOS
2831	17256355-4	SAN MARTIN ARANCIBIA, SEBASTIAN FELIX
2832	17386620-8	SAN MARTIN GONZALEZ, MARIA JESUS
2833	17218546-0	SAN MARTIN MONSALVES, DEIBY ESTEBAN
2834	17040223-5	SAN MARTIN NUÑEZ, CONSTANZA
2835	16984280-9	SAN MARTIN PARADA, ROMYNA GYGLIOLA
2836	18508495-7	SANCHEZ AGUIRRE, YERILEE SALOME
2837	23940684-K	SANCHEZ ARANGO, DANIEL
2838	16087559-3	SANCHEZ ARENAS, JUAN PABLO
2839	13972044-K	SANCHEZ ARROYO, XISELA DEL PILAR
2840	12688973-9	SANCHEZ CANELO, CRISTIAN EDUARDO
2841	7826301-6	SANCHEZ CAÑAS, EUGENIO ALBERTO

2842	10498013-9	SANCHEZ CORRALES, PAULA ELIZABETH
2843	19290685-7	SANCHEZ LEZANA, IGNACIO ANDRES
2844	25831885-4	SANCHEZ MEDOLPHE, SANTIAGO MANUEL
2845	10376631-1	SANCHEZ MUÑOZ, ANDREA CRISTINA
2846	14615118-3	SANCHEZ MUÑOZ, RODRIGO ALBERTO
2847	10816205-8	SANCHEZ OSORIO, MARIA ALEJANDRA
2848	10227183-1	SANCHEZ RAMIREZ, PAOLA CAROLINA
2849	13340395-7	SANCHEZ REYES, MARTA
2850	16667661-4	SANCHEZ SANCHEZ, CAROLINA ANDREA
2851	13340367-1	SANCHEZ UBEDA, ANDREA DEL PILAR
2852	17339656-2	SANCHEZ ZAMORA, MARIA JOSE
2853	10788551-K	SANDERS CORTES, HERMAN ARMANDO
2854	9577593-4	SANDOVAL BRICEÑO, MARLENE DEL CARMEN
2855	17225721-6	SANDOVAL CANCINO, MICHELLE DAVINKA
2856	15446784-K	SANDOVAL CASTRO, PAMELA ALEJANDRA
2857	16992644-1	SANDOVAL CHANDIA, YOHANA ALEJANDRA
2858	18373087-8	SANDOVAL CORTEZ, DAVID MOISES
2859	7066597-2	SANDOVAL FIGUEROA, SAMUEL
2860	13939264-7	SANDOVAL JARA, HERNAN ANDRES
2861	15257450-9	SANDOVAL MORALES, RICARDO ANDRES
2862	10189630-7	SANDOVAL RAVANAL, ANA MAGDALENA
2863	17035792-2	SANDOVAL SALGADO, HECTOR SEBASTIAN
2864	17757936-K	SANDOVAL SAN MARTIN, LISSETTE CECILIA
2865	10068263-K	SANDOVAL SOLIS, CARLOS RAUL
2866	15695448-9	SANGUINETTI IBAÑEZ, JASMIN NAYADE
2867	11874452-7	SANHUEZA BUCAREY, MARIA MARCELA
2868	19112369-7	SANHUEZA CACERES, FELIPE IGNACIO
2869	14580847-2	SANHUEZA CHAVEZ, BRUNO RODRIGO
2870	11739531-6	SANHUEZA CORREA, CLAUDIA
2871	14229464-8	SANHUEZA DOMIC, JUAN ANTONIO
2872	13381115-K	SANHUEZA HENRIQUEZ, MARLENNE NOEMI
2873	16668165-0	SANHUEZA LOYOLA, JOHANNA
2874	8984301-4	SANHUEZA MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES
2875	19373452-9	SANHUEZA MONTECINOS, CAMILA CONSTANZA

2876	14219841-K	SANHUEZA VILLAR, EVELYN MARCELA
2877	9751260-4	SANHUEZA ZENTENO, DUANNE RICHARD
2878	15538423-9	SANTA MARIA RODRIGUEZ, GENARO LUCIANO
2879	24701003-3	SANTAMARIA POZO, EVELYN GABRIELA
2880	10932300-4	SANTANDER AGUILERA, FRANCISCO
2881	16974016-K	SANTANDER CERDA, CRISTINA MARIBEL
2882	9903585-4	SANTANDER GARATE, FELIPE HERNAN
2883	17441131-K	SANTANDER PADILLA, VALESKA AYLEEN
2884	16467711-7	SANTANDER QUIROZ, ERMAN HUMBERTO
2885	7670328-0	SANTELICES PUELMA, MAGDALENA REGINA LAURA
2886	17026471-1	SANTIBAÑEZ HURTADO, TATIANA CAROLINA
2887	16253383-5	SANTIBAÑEZ MOLINA, LUIS ANDRES
2888	13713067-K	SANTOS ANDRADE, IRIS MACARENA
2889	17431648-1	SANTOS CABALLERO, MAGNO
2890	12718376-7	SANTOS CORTES, ELIZABETH MARCELA
2891	13234419-1	SANTOS MORALES, MAURICIO ALEJANDRO
2892	16134120-7	SARABIA IRRIBARREN, PAMELA ANDREA
2893	10662633-2	SARAVIA DAVILA, ARTURO JULIO
2894	9994994-5	SARAVIA GODOY, NANCY ALICIA
2895	17612849-6	SAUTEREL OYANEDEL, VETIVER
2896	14098274-1	SAZO CARREÑO, MARLYN DEL CARMEN
2897	12640041-1	SCHACHT FOUCAUT, CHRISTIAN
2898	10344493-4	SCHOTT ALVAREZ, RODOLFO FERNANDO
2899	18145040-1	SCHUFFENEGER MEDVESCK, ANTON ALEXIS
2900	11966850-6	SCHUH GUERRERO, MIGUEL ECKHARD
2901	15368368-9	SCHWAZENBERG PINTO, CAROLINA ARLEN
2902	15092280-1	SEGOVIA DONOSO, CARLOS
2903	14536325-K	SEGOVIA PARRA, RODRIGO ANDRES
2904	15825694-0	SEGOVIA VIVANCO, JENNIFER AYLEEN
2905	13813275-7	SEGUEL FRANCO, MARITZA LORENA
2906	9391521-6	SEGUEL MANOSALVA, ODETTE JACQUELINE
2907	17113009-3	SEGURA ALVAREZ, LUIS ENRIQUE
2908	16699262-1	SEPULVEDA AGUILAR, TAMARA YASNA

2909	8059814-9	SEPULVEDA ALLENDE, MARIA TERESA
2910	11301826-7	SEPULVEDA CISTERNA, ROLANDO PATRICIO
2911	15143245-K	SEPULVEDA ESPINOZA, CESAR ANTONIO
2912	16904247-0	SEPULVEDA ESPINOZA, GABRIELA
2913	14010268-7	SEPULVEDA GALAZ, ELIAS ESTEBAN
2914	15598611-5	SEPULVEDA GUTIERREZ, IRIS CAROLA
2915	16886533-3	SEPULVEDA MOLINET, ISABEL DIANA
2916	18074209-3	SEPULVEDA PEREZ, KATHERINE NINOSKA
2917	19633309-6	SEPULVEDA PINTO, ZAIDA YARITZA
2918	9494037-0	SEPULVEDA REYES, VICTOR MANUEL
2919	17992811-6	SEPULVEDA SEPULVEDA, LUIS FELIPE
2920	12067418-8	SERPA ELGUETA, MIGUEL GERARDO
2921	22780519-6	SERRANO BARCO, GABRIEL ENRIQUE
2922	19794524-9	SERRANO BARRERA, JESUS ALEJANDRO
2923	17665424-4	SERRANO PEREIRA, ANA LUISA
2924	18260367-8	SHU SILVA, JAVIERA FERNANDA
2925	12080303-4	SHWORTSHIK CAZORLA, JENNIFER LISSETTE
2926	9150216-K	SILVA AGUAYO, ANA MARIA
2927	9367115-5	SILVA ALVAREZ, JUAN PABLO
2928	11636296-1	SILVA ARAVENA, JEANNETTE L.
2929	13340574-7	SILVA CABRERA, CRISTINA VIRGINIA
2930	15742441-6	SILVA CANTO, MARIA JOSE
2931	10232790-K	SILVA CAÑETE, CARMEN GLORIA
2932	16031238-6	SILVA CASTILLO, FRANKY EDUARDO
2933	16991485-0	SILVA CASTRO, FELIPE ALEJANDRO
2934	17476520-0	SILVA CASTRO, ROBERTO WILLIAM
2935	17409679-1	SILVA COLIPI, MARIA DE LOS ANGELES
2936	17031590-1	SILVA CORDERO, YARITZA BELEN
2937	16438721-6	SILVA COTRADO, FRANK DENNY
2938	14228735-8	SILVA GARNICA, JOCELYN GRETA
2939	16308077-K	SILVA GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO
2940	24404719-K	SILVA GUALDRON, DIANA PATRICIA
2941	10929634-1	SILVA GUTIERREZ, ARIEL ANDRES
2942	13021032-5	SILVA LEBTUN, PABLO HERNAN

2943	17672839-6	SILVA NEVEU, GERALDINE MICHELLE
2944	13720706-0	SILVA OLIVARES, ALVARO MANUEL
2945	16355195-0	SILVA PARKER, GONZALO ARMANDO
2946	10506730-5	SILVA PEÑA, GILBERTO ARTURO
2947	9875898-4	SILVA PEÑA, VIANKA ELIZABETH
2948	17242059-1	SILVA RIVAS, ANGIE IVONNE
2949	16418759-4	SILVA RUIZ, SARA JOSEFINA DEL CARMEN
2950	12642410-8	SILVA SALAZAR, JOSE LUIS
2951	12179352-0	SILVA VARGAS, ISABEL
2952	13200765-9	SILVA VARGAS, NELSON
2953	16991531-8	SILVA VERA, ALEXANDRA MABEL DEL CARMEN
2954	15583624-5	SILVA ZEPEDA, ANDRES AARON
2955	12660063-1	SMITH CASTEBLANCO, MARLENE GLORIA
2956	16473984-8	SOBARZO LEIVA, CAROLINA ANDREA
2957	9829125-3	SOTELO SANTIBANEZ, MARIA DEL C.
2958	16839204-4	SOTO AMESTICA, YASNA ELIZABETH
2959	16462212-6	SOTO AVILA, JOSE LUIS
2960	15297094-3	SOTO CAÑOLES, PAMELA ANDREA
2961	16184699-6	SOTO CASTILLO, CRISTIAN ANDRES
2962	9089396-3	SOTO CASTRO, JUAN RENE
2963	19796656-4	SOTO CEBALLOS, GABRIELA ANDREA
2964	13716621-6	SOTO CONTRERAS, JAIME ADRIAN
2965	13758342-9	SOTO ESPEJO, CAROLINA
2966	18991375-3	SOTO FARIAS, CATALINA ANDREA
2967	18274627-4	SOTO FLORES, SEBASTIAN ANDRES
2968	14377104-0	SOTO FUENTES, JOSE DOMINGO
2969	14009519-2	SOTO FUENTES, PALOMA ANDREA
2970	16117044-5	SOTO FUENTES, PAULINA VALESKA
2971	16136458-4	SOTO GARCES, AMBAR
2972	8726512-9	SOTO JARA, JOSE LUIS
2973	10565035-3	SOTO LOYOLA, GILDA
2974	16449653-8	SOTO MIÑO, RODRIGO IGNACIO
2975	15602444-9	SOTO MUÑOZ, NATALIA ANDREA
2976	10234349-2	SOTO ORTEGA, JAIME DANIEL

2977	12089188-K	SOTO ORTEGA, MARCELA ADELA
2978	18832588-2	SOTO SALAZAR, PAULA CORINA
2979	7422567-5	SOTO SANCHEZ, CARLOS LUCIANO
2980	10144148-2	SOTO SANCHEZ, LUIS EMILIO
2981	12658204-8	SOTO SANHUEZA, RAFAEL EDUARDO
2982	15645660-8	SOTO SOTO, LORENA ANDREA
2983	12714950-k	SOTO TOLEDO, OMAR ULISES
2984	15004173-2	SOTO UNDURRAGA, FERNANDO ANDRES
2985	12185747-2	SOTO URRUTIA, GABRIELA
2986	15381413-9	SOTO VALENZUELA, MARCELA
2987	8186693-7	SOTO ZAMORANO, RAUL FRANCISCO
2988	15770348-K	SOTO ZUÑIGA, EDITH CAROLINA
2989	7492021-7	SOTOMAYOR RAMIREZ, JUAN ISIDRO
2990	10807129-K	STAUB TORRES, LUISA DEL C.
2991	16048971-5	STEVENS BARAHONA, GABRIELA
2992	9805664-5	STEVENSON TORRES, GEORGINA DEL C.
2993	9961366-1	STOTZ RUDOLFF, ASTRID
2994	10846781-9	STUARDO FIERRO, PATRICIO EDUARDO
2995	13249791-5	STUARDO TOLEDO, KATHERINE VALESKA
2996	26867170-6	SUAREZ MEZA, NORELYI DEL CARMEN
2997	17772734-2	SUAREZ RUIZ, EVELYN MIGUELINA
2998	13938843-7	SUAREZ SILVA, ERIKA DEL CARMEN
2999	17558950-3	SUAZO VALDIVIESO, PEDRO JONATAN
3000	17095660-5	SUPANTA TICONA, NADIA ELIDY
3001	17678626-4	SUZUKI MORALES, HARUMI ANDREA
3002	14109774-1	TABILO ARAYA, MIROSLAVA ANETE
3003	18792489-8	TABILO BARRIOS, MACARENA MARGARITA
3004	7810753-7	TABILO TOLEDO, PEDRO ENRIQUE
3005	13937885-7	TAFFO GONZALEZ, ALEJANDRA NOEMI
3006	10318306-5	TAMPE CORREA, SUSANA MAGDALENA
3007	16018024-2	TAPIA ALBORNOZ, ANA KARINA
3008	11817240-K	TAPIA BERNALES, PATRICIA
3009	15048741-2	TAPIA BUGUEÑO, CINTHIA ESTELA

3010	18509707-2	TAPIA CAMPOS, MATIAS ALEJANDRO
3011	13587727-1	TAPIA CARCAMO, GLADYS VANESSA
3012	9448508-8	TAPIA FUENTES, HECTOR MANUEL
3013	17858983-0	TAPIA GONZALEZ, AILEEN ESTRELLA
3014	6988201-3	TAPIA MOLINA, MAURO ALCIDES
3015	17491142-8	TAPIA NORIN, MARIA JOSE
3016	19307063-9	TAPIA PARDO, DARIO ALEJANDRO
3017	9507915-6	TAPIA POZZI, JUAN CARLOS
3018	16614323-3	TAPIA RAMIREZ, PABLO ANDRES
3019	14116994-7	TAPIA RAMOS, ROXANA JEANNETTE
3020	13416485-9	TAPIA ROJAS, ADRIAN JAVIER
3021	7298140-5	TAPIA ROJAS, SERGIO EDMUNDO
3022	14282774-3	TAPIA SOLETICH, SANDRA CAROLINA
3023	15404162-1	TAPIA VERGARA, LUIS EDUARDO
3024	13216753-2	TEJERINA ROJAS, LEONOR ANDREA
3025	10628172-6	TEJO JARA, PEDRO ENRIQUE
3026	18184355-1	TENORIO HERRERA, DAFNA CATHERINE
3027	17419280-4	TERAN RETAMAL, JOCELYN DEL PILAR
3028	8615162-6	TERRAZAS MORALES, NELLY DEL C.
3029	16019132-5	TESTON NAHUELHUIL, MARIA JOSE
3030	17516121-K	THIBAUT BOTTO, SERGIO PHILLIP
3031	10660913-6	TILLERÍA CORNEJO, IVONNE DEL CARMEN
3032	13532039-0	TIMBLE SANTIBAÑEZ, VIVIANA DEL CARMEN
3033	19225819-7	TIRADO JOPIA, MAURICIO ALEJANDRO
3034	14633004-5	TIRINI FERNANDEZ, MARIA PIA
3035	16288389-5	TOBAR BRIZUELA, TAMARA CONSTANZA
3036	10243726-8	TOBAR CANALES, SERGIO DEL T.
3037	17079756-6	TOBAR CONTRERAS, JUAN MANUEL
3038	5523292-K	TOBAR HERNANDEZ, PEDRO H.
3039	7257242-4	TOLEDO ARAYA, JOSE PATRICIO
3040	9861413-3	TOLEDO CUITIÑO, GABRIEL ANGEL
3041	11607155-K	TOLEDO MIRANDA, JESSICA IVONNE
3042	13637050-2	TOLEDO SALGADO, RODRIGO ALONSO
3043	17245342-2	TOLEDO SOTO, LINDA STEFANIE

3044	17109078-4	TOLEDO VASQUEZ, NICOLE FRANCESCA
3045	18202177-6	TOLOZA TOLOZA, FRANCISCO JAVIER
3046	12859486-8	TORO ARRUE, CARMEN GLORIA
3047	13045378-3	TORO AYALA, CAROLINA
3048	15996086-2	TORO HERRERA, MARCELO NICOLAS
3049	17376018-3	TORO MIRANDA, JENIFFER OLGA
3050	16065339-6	TORO NUÑEZ, MAICOL FELIPE
3051	13998954-6	TORO PIZARRO, GABRIEL ABELARDO
3052	16691203-2	TORO RIQUELME, EDITH ELIANA
3053	16568230-0	TORO SOTO, JUAN LUIS
3054	10094429-4	TORRES ALMONACID, CLAUDIO ALIER
3055	9883153-3	TORRES ARAYA, YOLANDA INES
3056	16126608-6	TORRES ARCE, ADRIAN EMILIO
3057	20460121-6	TORRES BARRAZA, FRANCISCO JAVIER
3058	16350068-K	TORRES CANCINO, SANDY KATHERINE
3059	8351475-2	TORRES GALVEZ, PATRICIA DEL CARMEN
3060	13592469-5	TORRES GARCIA, CRISTIAN JAVIER
3061	11278973-1	TORRES GONZALEZ, ESTRELLA DEL CARMEN
3062	7289940-7	TORRES GONZALEZ, MARIA FLORENCIA
3063	11908805-4	TORRES JAQUE, NELSON EDUARDO
3064	17723339-0	TORRES LEAL, ISLONKA GIOVANNA
3065	14372427-1	TORRES MORAGA, VICTOR ALEJANDRO
3066	15684803-4	TORRES NUÑEZ, MARISIESKA
3067	13835995-6	TORRES PALMA, CAROLINA
3068	12081639-K	TORRES PARRA, OMAR ALEJANDRO
3069	16806114-5	TORRES PEREDA, MELINKA RAYEN
3070	15359984-K	TORRES PIMENTEL, SOLEDAD DEL CARMEN
3071	17824484-1	TORRES PINO, NICOLE YASMIN NINOSKA
3072	15880577-4	TORRES REBOLLEDO, ROBERTO OSMAN
3073	13552716-5	TORRES RIVAS, KATHERINE ELIZABETH
3074	17377365-k	TORRES ROJAS, MACARENA ALEJANDRA
3075	16037345-8	TORRES SAEZ, ISAIAS MIGUEL
3076	17338748-2	TORRES SALINAS, NICOLE VALERIA
3077	16705938-4	TORRES SALINAS, VALERY GREK

3078	12532464-9	TORRES SANDOVAL, MARIA GUILLERMINA
3079	13854694-2	TORRES SANTANA, ALEJANDRA MARIBEL
3080	15825681-9	TORRES SILVA, PAULINA SILVIA
3081	14565230-8	TORRES SPRING, RODRIGO
3082	15757922-3	TORRES VILLASECA, FLAVIO RAMIRO
3083	16283788-5	TORREZ SANHUEZA, ROBERTO FRANCISCO
3084	16796590-3	TREJO GOMEZ, ALEJANDRA NAGERIT
3085	12153853-9	TREJOS MANTEROLA, PAMELA ANABEL
3086	17012561-4	TRIGO MEYER, DARLING MACARENA
3087	13027283-5	TRINCADO DAYNE, CRISTIAN EDUARDO
3088	12332713-6	TRIPAINAO ÑANCUPIL, MARGARITA
3089	18264516-8	TRONCOSO AGUIRRE, CAMILO PATRICIO
3090	8499459-6	TRONCOSO BIZJAK, MARIA ANGELICA
3091	11257672-K	TRONCOSO CARRENO, JORGE RAUL
3092	10399774-7	TRUJILLO DIAZ, BETSABE
3093	16662664-1	TRUJILLO MULATO, SOFIA
3094	9414600-3	TRUJILLO SANTIBAÑEZ, JUAN DANIEL
3095	15873658-6	UBEDA MEDINA, MARCELA ALEJANDRA
3096	12397828-5	UGALDE ARAYA, LUIS ALBERTO
3097	7742977-8	UGALDE MUÑOZ, CARLOS MARIO
3098	16997124-2	UGARTE BURGOS, KAREN ELIZABETH
3099	14556178-7	ULLOA BARROS, EDUARDO ENRIQUE
3100	13839674-6	ULLOA CAMPOS, PABLO ANDRES
3101	10992327-3	ULLOA CORDOVA, CLAUDIA ALEJANDRA
3102	17744526-6	ULLOA CRUCES, LETICIA ARIADNE
3103	15191501-9	ULLOA GONZALEZ, YEIMMY DEL CARMEN
3104	14229161-4	ULLOA SERPA, ALEXANDER ARON
3105	18366420-4	ULLOA TRIPAINAO, DARLYN ESKARLET
3106	10859925-1	URBINA CARCAMO, MARIO GUILLERMO
3107	17588163-8	URBINA CARDENAS, GUILLERMO NICOLAS
3108	9729275-2	URBINA TILLERIA, IVAN HUMBERTO
3109	17742701-2	URIBE AGUILA, PATRICIA IVON
3110	17763947-8	URIBE ARELLANO, FRANCISCA ALEJANDRA
3111	18459823-K	URIBE GALDAMES, MICHELLE ESTEFANY

3112	12569923-5	URIBE PALACIOS, JUAN CARLOS
3113	18079623-1	URIBE ROMAN, FERNANDA ARACELY
3114	17446942-3	URRA ALVEAR, ALEJANDRA ANDREA
3115	8033087-1	URRA ARAYA, JUAN ANTONIO
3116	12243022-7	URRA BARAHONA, VICTORIA
3117	12027456-2	URRA PAEZ, DEISY EYLEEN
3118	10851230-K	URRA QUIÑONES, JULIAN ARNOLDO
3119	15118739-0	URREA SOTO, NATALIA VALESCA
3120	26911147-K	URREA TROCHEZ, BRYAN STEVEN
3121	19873575-2	URRELO AYAVIRE, ABIGAIL ELIANA
3122	11175798-4	URRUTIA ALBORNOZ, HUGO ANTONIO
3123	19125301-9	URRUTIA BARAHONA, YOEL ALEJANDRO
3124	12870242-3	URRUTIA COFRE, KAREN
3125	16386132-1	URRUTIA MEDINA, KARINA ADRIANA
3126	15737294-7	URTUBIA ACUÑA, CAROLINA ALEJANDRA
3127	16471766-6	URZUA FARIAS, ALEJANDRA DE LOS ANGELES
3128	11822782-4	URZUA RAMOS, ISMAEL JAVIER
3129	9449766-3	VACCARO AYALA, MARIA VERONICA
3130	26774805-5	VALBUENA PADRON, HERMOGENES MANUEL
3131	26538976-7	VALBUENA VILLASMIL, ELVIS ENRIQUE
3132	6945948-K	VALDEBENITO VALDEBENITO, ISAAC CLAUDIO
3133	12940629-1	VALDERRAMA CORREA, CRISTIAN LORENZO
3134	15318297-3	VALDES AGUILA, ANDRES NICOLAS
3135	11203058-1	VALDES AGUILERA, RODOLFO DOMINGO
3136	18231427-7	VALDES MOLINA, ANDREA CAROLINA
3137	16129497-7	VALDES NUÑEZ, FELIPE ANDRES
3138	11561072-4	VALDES REBECO, MARCELA DEL C.
3139	9419876-3	VALDES SOTO, PATRICIA SOLEDAD
3140	13069177-3	VALDES TORO, PAULO CESAR
3141	16028361-0	VALDES ULLOA, LUIS FELIPE
3142	14573095-3	VALDES VASQUEZ, CAROLINA DEL PILAR
3143	16462092-1	VALDES YAÑEZ, ANDREA DEL PILAR
3144	13633564-2	VALDIVIA CALDERON, SILVIA MILENKA
3145	10484715-3	VALDIVIA GOLA, DANNY ANTONIO

3146	13357050-0	VALDIVIA GONZALEZ, KAREN MELIZA
3147	16435652-3	VALDIVIA MELLA, VANESSA MABEL
3148	16549900-K	VALDIVIA SALINAS, FELIPE ANDRES
3149	19319833-3	VALDIVIA VERGARA, EDUARDO ANTONIO
3150	9520962-9	VALDIVIA VERGARA, MARCO ANTONIO
3151	10503743-0	VALDOVINO CONTRERAS, MARITZA DEL CARMEN
3152	18756953-2	VALDOVINO TORRES, CRISTIAN RODRIGO
3153	16468900-K	VALDOVINO VALDOVINO, GINO ANDRES
3154	23450056-2	VALENCIA CARRILLO, HAROLD
3155	7653146-3	VALENCIA HERNANDEZ, FRANCISCO
3156	8393951-6	VALENCIA SAN MARTIN, LEONARDO DANIEL
3157	15902058-4	VALENZUELA ACUÑA, JUAN JOSE
3158	11255664-8	VALENZUELA AGUILAR, LUIS MANUEL
3159	12578545-K	VALENZUELA AGUILERA, FERNANDO
3160	11982701-9	VALENZUELA AGUILERA, JUAN JOSE
3161	19362688-2	VALENZUELA AVILA, KEVIN MATIAS
3162	16255749-1	VALENZUELA CACERES, PATRICIA
3163	15740970-0	VALENZUELA CASTILLO, LESKA PATRICIA
3164	15464770-8	VALENZUELA CELEDON, PRISCILLA CAROL
3165	11868125-8	VALENZUELA FERNANDEZ, RUTH MARIA
3166	13695488-1	VALENZUELA FUENTES, MARCELA
3167	14121777-1	VALENZUELA GALLEGUILLOS, MARCO ANTONIO
3168	15986355-7	VALENZUELA HERMOSILLA, CECILIA MICHELL
3169	8144447-1	VALENZUELA HERNANDEZ, JUAN ALFONSO
3170	12472755-3	VALENZUELA JARA, INES LOURDES
3171	12416635-7	VALENZUELA MOLINA, ENRIQUE
3172	9964487-7	VALENZUELA PEREZ, LETICIA
3173	16270364-1	VALENZUELA RODRIGUEZ, ANDRES JOB
3174	15973545-1	VALENZUELA SAGREDO, CARLOS MAURICIO
3175	12193310-1	VALENZUELA SANCHEZ, CARMEN GLORIA
3176	12911526-2	VALENZUELA SOTO, ERIKA ANDREA
3177	8541428-3	VALENZUELA TELLO, LUIS EDUARDO
3178	11845986-5	VALENZUELA TORRES, HILDA LORENA
3179	13292649-2	VALENZUELA VALENZUELA, SUSSY JEANETTE

3180	9660364-9	VALENZUELA VERGARA, JUAN RAMON
3181	17488181-2	VALENZUELA VILLARROEL, ALEJANDRA
3182	18604346-4	VALERIA ACEITUNO, FERNANDA DEL PILAR
3183	17152418-0	VALERIA JORQUERA, VERONICA CONSTANZA
3184	18831861-4	VALLADARES DIAZ, JUAN JOSE MARIO
3185	15820910-1	VALLADARES LORCA, DANIELA DEL PILAR
3186	17215569-3	VALLE MUÑOZ, MARIA FERNANDA
3187	16051151-6	VALLEJOS ARANGUIZ, CLAUDIO ANDRES
3188	15886622-6	VALLEJOS ARRIAZA, GABRIEL ELIAS ENRIQUE
3189	13531548-6	VALLEJOS CAMPOS, CARLOS HENRY ALEXIS
3190	13968699-3	VALLEJOS CARO, CARLOS MAURICIO
3191	15969692-8	VALLEJOS NUÑEZ, GINESSA ERIN
3192	13403239-1	VALLEJOS VARGAS, CESAR
3193	16564989-3	VALVERDE MORA, MICHAEL ALEXANDER
3194	26865623-5	VANEGAS ARIAS, NATALIA
3195	10148892-6	VARAS AVALOS, LILIAN CONSUELO
3196	13221732-7	VARAS CEPEDA, JOHANA MAGDALENA
3197	10940076-9	VARAS FIGUEROA, ESTHER MARCELA
3198	5820370-K	VARAS FUENZALIDA, MANUEL ANTONIO
3199	13865541-5	VARAS GARATE, MARCELA ANDREA
3200	19139106-3	VARAS MARCOLETA, MARIA FERNANDA
3201	16312237-5	VARELA GONZALEZ, VALERIA DEL CARMEN
3202	18642634-7	VARGAS AGUILAR, RODRIGO ANTONIO
3203	13873716-0	VARGAS ALFARO, MARIA GRACIELA
3204	14356310-3	VARGAS DIAZ, LISBETH DEL ROSARIO
3205	7629924-2	VARGAS DIAZ-MUÑOZ, IVAN ENRIQUE
3206	18583862-5	VARGAS GAZALE, RENATO JORGE
3207	12329147-6	VARGAS LEON, CLAUDIO ALFONSO
3208	16534084-1	VARGAS MALDONADO, LILIANA JACKELINE
3209	15926681-8	VARGAS MELLA, CAROLA
3210	7473907-5	VARGAS MINGUEZ, JAIME DOMINGO
3211	13968270-K	VARGAS SOTO, OLGA
3212	15307965-K	VARGAS VARGAS, RUTH MERY
3213	8913400-5	VARGAS VILCHES, ELVIS

3214	18229211-7	VARGAS YAÑEZ, VALERIA
3215	14090013-3	VASQUEZ ABURTO, SOLANGE MAGDALENA
3216	14779380-4	VASQUEZ CARDONA, ANGELA MARIA
3217	18663536-1	VASQUEZ DIAZ,FELIPE IGNACIO
3218	13096056-1	VASQUEZ ESCOBEDO, SANDRA CARMINA
3219	16546689-6	VASQUEZ GARRIDO, YOCELYN
3220	26067227-4	VASQUEZ LONDOÑO, MARCELA
3221	15224782-6	VASQUEZ OÑATE, LOREDANA
3222	10356976-1	VASQUEZ PALACIOS, FERNANDO JORGE
3223	18342649-4	VASQUEZ QUEZADA, MELISSA FERNANDA
3224	9705190-9	VASQUEZ RAMIREZ, MIGUEL MARCELO
3225	16646623-7	VASQUEZ RETAMALES, DARIO
3226	10390111-1	VASQUEZ VEGA, MARIO HERNAN
3227	14535581-8	VASQUEZ VELOZO, PAULINA DEL CARMEN
3228	7635327-1	VEGA AGUIRRE, MANUEL ANTONIO
3229	16288671-1	VEGA ARANCIBIA, NATALIA ALEJANDRA
3230	15558726-1	VEGA CABRERA, KATTY JOAN
3231	8782916-2	VEGA CANCINO, JOSE HUMBERTO
3232	9798630-4	VEGA CASTRO, MARIA SOLEDAD
3233	17050256-6	VEGA CONEJERO, CLAUDIA CECILIA
3234	15716505-4	VEGA ESPINOZA, CAROLA
3235	16735315-0	VEGA LAGOS, MARIA JOSE
3236	15102038-0	VEGA LOPEZ, KATHERINE PAOLA
3237	9942033-2	VEGA MORA, LIDUVINA ANGELICA
3238	18580782-7	VEGA MOYANO, MATIAS EMILIO
3239	15393262-K	VEGA PARRAGUEZ, KATHERINE ANGELICA
3240	12883509-1	VEGA REYES, PATRICIA
3241	13710422-9	VEGAS VIELMA, EVELYN VIRGINIA
3242	12611603-9	VEGAZO SEGUEL, JAVIER IGNACIO
3243	13584461-6	VEJAR HERMOSILLA, JAVIER ENRIQUE
3244	6826016-7	VEJAR NUÑEZ, JOSE VALENTIN
3245	12620244-K	VEJAR ZUÑIGA, PATRICIO ALFREDO
3246	25669046-2	VELASCO VERA, JEAN PIERRE
3247	10644942-2	VELASQUEZ ARROYO, LUCIA VIVIANA

3248	12888809-8	VELASQUEZ CHAVARRIA, EDITH MARIANELA
3249	18004052-8	VELASQUEZ CIFUENTES, PAULA ALEXANDRA
3250	10863711-0	VELASQUEZ DE LA FUENTE, CAROLINA
3251	17237839-0	VELASQUEZ DIAZ, CHRISTIAN MAURICIO
3252	14086119-7	VELASQUEZ HARO, ENZO GONZALO
3253	10876294-2	VELASQUEZ HERRERA, JESSICA ANDREA
3254	17656723-6	VELASQUEZ INOSTROZA, PAULA VERONICA
3255	14468880-5	VELASQUEZ MIRANDA, OSVALDO ANDRES
3256	15888966-8	VELASQUEZ MORA, CRISTIAN ANDRES
3257	11526425-7	VELASQUEZ ORELLANA, CLAUDIA VERONICA
3258	16668306-8	VELASQUEZ RUBIO, CARLOS JAVIER
3259	15867365-7	VELIZ ARAVENA, MIRIAM NATALY
3260	16436099-7	VELIZ CORTES, CAROLINA ANDREA
3261	14104727-2	VELIZ VELIZ, LISETTE ANDREA
3262	17940816-3	VENEGAS ARAYA, ESTEFANY ANDREA
3263	18584925-2	VENEGAS CATALDO, FELIPE ALBERTO
3264	11084224-4	VENEGAS GODOY, MONICA DEL C.
3265	18899526-8	VENEGAS GRIMALDOS, ELIANA PAZ
3266	17012536-3	VENEGAS JELDREZ, PABLO ANDRES
3267	17122916-2	VENEGAS OÑATE, MARIA SOLEDAD
3268	13274608-7	VENEGAS PALMA, VERONICA
3269	9083369-3	VENEGAS REBOLLEDO, JULIO HECTOR
3270	17260101-4	VENEGAS SALAZAR, PAULINA SOLEDAD
3271	18826427-1	VENENCIANO MANRIQUEZ, FELIPE ANTONIO
3272	11616436-1	VENEROS APABLAZA, CRISTIAN FERNANDO
3273	13918088-7	VERA ARELLANO, CESAR AUGUSTO
3274	8059248-5	VERA CORONADO, ALEJANDRO
3275	15309259-1	VERA DIAZ, ARTURO ALEJANDRO
3276	13687795-K	VERA DIAZ, JEANNNETTE CAROLINA
3277	8781859-4	VERA DIAZ, NANCY DE L.
3278	15124723-7	VERA ESPINOZA, CARLOS
3279	12855158-1	VERA GUZMAN, JESSICA DEL CARMEN
3280	15307484-4	VERA HERNANDEZ, GLADYS ALICIA
3281	10692302-7	VERA LUNA, JESSICA SOLEDAD

3282	16349873-1	VERA MANSILLA, CRISTIAN RODRIGO
3283	14575218-3	VERA MENDOZA, ISABEL SUSANA
3284	17133450-0	VERA PIZARRO, CATHERINE VIVIANA
3285	17741510-3	VERA ROBLES, JOCELYN NICOLE
3286	17764396-3	VERA SANTANA, HECTOR LUIS
3287	13841007-2	VERA SANTANA, KATHERINE
3288	16091610-9	VERA ULLOA, CECILIA JAZMIN
3289	21190365-1	VERAGUA HERRERA, CAROLINA ANDREA DE LOURDES
3290	15343445-K	VERDUGO ESPINOZA, JAEL VALENTINA
3291	18006202-5	VERGARA ALLENDE, MARIA JOSE
3292	19668404-2	VERGARA ARANCIBIA, CAMILA ANDREA
3293	17713274-8	VERGARA ARANCIBIA, MARIBEL ALEJANDRA
3294	17218349-2	VERGARA BERMEJO, PAULINA JUDITH
3295	16450494-8	VERGARA BUGUEÑO, PABLO ANTONIO
3296	15657166-0	VERGARA CASTRO, MIGUEL ALEJANDRO
3297	15831980-2	VERGARA CHANES, ANDREA ALEJANDRA
3298	9078114-6	VERGARA ESPINOZA, GUILLERMO A.
3299	12350356-2	VERGARA FERNANDEZ, HELEYN KAREN
3300	16345260-K	VERGARA GAJARDO, ANA MARIA
3301	18444520-4	VERGARA GALLARDO, MARIA VICTORIA
3302	18468445-4	VERGARA GONZALEZ, MARIA TERESA
3303	6973288-7	VERGARA LOPEZ, MARCO ENRIQUE
3304	17712847-3	VERGARA LORCA, EDUARDO PATRICIO
3305	18030683-8	VERGARA MATAMALA, ABIGAIL JUDITH
3306	13962730-K	VERGARA PEREZ, CLAUDIA CECILIA
3307	7628349-4	VERGARA PIEROLA, OSCAR
3308	13424708-8	VERGARA RAMIREZ, PATRICIA ARACELI
3309	11674654-9	VERGARA RUIZ, CLAUDIA TERESA
3310	15640423-3	VERGARA SANCHEZ, EDUARDO
3311	10499783-K	VERGARA SAZO, MARCOS ABRAHAM
3312	10030671-9	VERGARA SOTO, SERGIO EDUARDO
3313	11643369-9	VERGARA VEGAS, PAOLA JIMENA
3314	9787718-1	VERGARA VILLAFENA, CLAUDIA LUZMIRA
3315	15090855-8	VICENCIO JIMENEZ, GISSELA NATALIA

3316	17679498-4	VICENCIO PARADA, IVETTE NOEMI
3317	15130270-K	VICENTE CANESSA, ARTURO IGNACIO
3318	17367969-6	VICENTE TICONA, JAIME ALEJANDRO
3319	16409993-8	VICTORIANO VIDAL, JEANNETTE JOSELYN
3320	18065473-9	VICUÑA GONZALEZ, GENESIS
3321	8782913-8	VIDAL BUSTAMANTE, CARLOS ROBERTO
3322	17149150-9	VIDAL CORTES, CONSTANZA
3323	17529076-1	VIDAL GAMBOA, KATERIN ANDREA
3324	17236760-7	VIDAL GOMEZ, SEBASTIAN NATHANIEL
3325	13522947-4	VIDAL LOBOS, CAROLINA EVELYN
3326	18123831-3	VIDAL PEREZ, TANIA BELEN
3327	8367410-5	VIDELA PEREZ, JORGE EMILIO
3328	18323882-5	VIDELA RUZ, ANDREA ALEXANDRA
3329	16592437-1	VIDELA VENEGAS, SUE ELLEN
3330	13133299-8	VILA CASTRO, HECTOR EDUARDO
3331	20049427-K	VILCHES BECERRA, DAYAN
3332	16692301-8	VILCHES CONTRERAS, MONICA
3333	16704093-4	VILCHES GAITERO, MONICA ANDREA
3334	16615067-1	VILCHES PERAL, NIXIE BIANCA
3335	17898895-6	VILCHES ROJAS, KATHERINE SOLEDAD
3336	13903133-4	VILCHES SALAZAR, ANDRES FELIPE
3337	12642418-3	VILCHES SEPULVEDA, CRISTIAN EDUARDO
3338	16920958-8	VILLA GILABERT, GUILLERMO IGNACIO
3339	12379794-9	VILLA MUÑOZ, MARIBEL ANDREA
3340	25289146-3	VILLACORTA PINEDA, PRISCILLA
3341	18231363-7	VILLACORTA VASQUEZ, VALESKA VIVIANA
3342	15971574-4	VILLAGRA MONTENEGRO, JOSEFINA ESTEFANIA
3343	9917115-4	VILLAGRA RODRIGUEZ, JAIME ORLANDO
3344	16393263-6	VILLAGRAN NAVARRO, ANA
3345	19744692-7	VILLAGRAN TORRES, FRANCESCA HARLIN
3346	12693026-7	VILLALOBOS ALARCON, FRANCISCO JAVIER
3347	12844537-4	VILLALOBOS BERTOLINO, JOSE LUIS
3348	16479416-4	VILLALOBOS MADRID, ANDREA E
3349	18824962-0	VILLALOBOS OLIVARES, RUTH ALEJANDRA

3350	17057047-2	VILLALOBOS VILLALOBOS, ARACELY
3351	14497859-5	VILLALON DONOSO, ALEJANDRA PATRICIA
3352	11185683-4	VILLALON FIGUEROA, VALENTINA V.
3353	8391029-1	VILLALON VIDAL, MAURICIO MANUEL
3354	15330665-6	VILLALONGA REGORD, FRANCISCO JOSE
3355	14749354-1	VILLAMARIN BARBERAN, BAYRON ANDRES
3356	18289461-3	VILLANUEVA COCIO, PAULA ALEJANDRA
3357	15601384-6	VILLANUEVA CONTRERAS, CLAUDIA KATHERINE
3358	13445660-4	VILLANUEVA GODOY, JOHANA
3359	14151902-6	VILLANUEVA SALAZAR, FANNY CELESTE
3360	13950260-4	VILLAR SALGADO, ANGELICA MARIA
3361	18119442-1	VILLAR SEPULVEDA, ESTEBAN ANDRES
3362	17313788-5	VILLAR SEPULVEDA, RUBEN IGNACIO
3363	18264420-K	VILLARREAL ZEPEDA, JOSELIN VIVIANA
3364	17096143-9	VILLARREAL ZEPEDA, YARITZA ANDREA
3365	16681209-7	VILLARROEL CARVAJAL, CAMILA FRANCISCA
3366	14226609-1	VILLARROEL SANCHEZ, VERONICA DEL CARMEN
3367	13447231-6	VILLAS VALENZUELA, CAROLINA PIA
3368	8459982-4	VILLAVICENCIO RUIZ, IVONNE PATRICIA
3369	15020547-6	VILLEGAS ARANCIBIA, KARINA DEL CARMEN
3370	9991341-K	VILLEGAS ASTUDILLO, ANGELICA
3371	10112034-1	VILLEGAS FERRER, JULIO
3372	18534605-6	VILLEGAS GAJARDO, FRANCISCO JESUS
3373	16322910-2	VILLEGAS LEÓN, SORAYA ESTEFANÍA
3374	15828834-6	VILLELA PEREZ, CRISTOPHER
3375	13515312-5	VINE LAVIN, ANDREA ELIANA
3376	18655229-6	VIVANCO CARRASCO, CLAUDIO NICOLAS
3377	13662084-3	VIVANCO GOMEZ, CLAUDIA GRACE
3378	15067072-1	VIVANCO VARGAS, LUIS ABELARDO
3379	16564897-8	VIVANCO ZAMORA, FABIÁN ANDRÉS
3380	19701344-3	VIVEROS CARRERA, CATALINA ALEJANDRA
3381	19436477-6	VIZA QUISPE, CAMILA ANDREA
3382	9505967-8	VLIBERGH DESBECK, PHILIPPE RENE
3383	13743918-2	WADDINGTON OJEDA, JIMMY CHARLES

3384	12615794-0	WASTAVINO ORELLANA, YELISA MARICEL
3385	7971720-7	WEISSER DOREN, HANS
3386	17613422-4	WETTKE LAURIE, CONSTANZA MURIELLE
3387	12861202-5	WETTLING CARACCILO, CARMEN GRACE
3388	9861183-5	WILSON LIZAMA, NANCY
3389	8810317-3	YALUL MORALES, MANUEL ELIAS
3390	16324958-8	YAÑEZ CASTILLO, MARCO ANTONIO
3391	13781735-7	YAÑEZ ESPINOZA, ESTEBAN RODRIGO
3392	13776789-9	YAÑEZ FIGUEROA, ALEXIS GUILLERMO
3393	11206096-0	YAÑEZ FLORES, ANGELA ROSA
3394	10167395-2	YAÑEZ GONZALEZ, CRISTIAN A.
3395	16165750-6	YAÑEZ HENRIQUEZ, MIGUEL EDUARDO
3396	19422519-9	YAÑEZ HERNANDEZ, TAMARA FRANCISCA
3397	16877213-0	YAÑEZ HUEICHAPAN, YOCELYN
3398	17429216-7	YAÑEZ MANRIQUEZ, LEONARDO ANDRES
3399	16204867-8	YAÑEZ VALDEBENITO, MARIA ISABEL
3400	16868362-6	YAPURA YAPURA, MARCELO CRISTOBAL
3401	9202180-7	YARZA CASTRO, INES MAGALY
3402	15364413-6	YU CHOI, CHUNG BIN
3403	15662012-2	YUSEFF GALDAMES, HAMED VICTOR MANUEL
3404	15038183-5	ZAMBRA ARAYA, RODRIGO ALEJANDRO
3405	16591627-1	ZAMBRANO CONTRERAS, JESSICA
3406	17685414-6	ZAMBRANO GOMEZ, RUBEN ANDRES
3407	25754621-7	ZAMBRANO VALDIVIEZO, JOHN EDUARDO
3408	9179087-4	ZAMBRANO VERA, RUBEN ENRIQUE
3409	11626027-1	ZAMORA CORTES, CLAUDIA TERESA
3410	8218639-5	ZAMORA LOPEZ, SERGIO
3411	14449517-9	ZAMORA TORO, SOLANGE ANGELICA
3412	9906791-8	ZAMORA VARGAS, FEDERICO SEBASTIAN
3413	16552706-2	ZAMORA VASQUEZ, MASIEL NATALIA
3414	14159060-K	ZAMORANO BUSTAMANTE, CRISTIAN GERARDO
3415	9965973-4	ZAMORANO HERRERA, MARGARITA ISABEL
3416	14199719-K	ZAMORANO NAVARRO, ALEJANDRO GUSTAVO
3417	9994335-1	ZAMORANO ZAPATA, VICTORIA

3418	8981507-K	ZAPATA MERINO, HECTOR DOMINGO
3419	15725758-7	ZAPATA MUÑOZ, ALEJANDRO RODRIGO
3420	19170594-7	ZAPATA ORELLANA, NICOLE DEL CARMEN
3421	9442760-6	ZAPATA PARADA, JOSE MAURICIO
3422	15791804-4	ZARATE CONTRERAS, MARIA PIA
3423	15352639-7	ZARATE FUENTEALBA, CAROLINA DE JESUS
3424	14180870-2	ZARRICUETA SANTIBAÑEZ, CYNTHIA JUDITH
3425	18005065-5	ZARRICUETA SUAREZ, GABRIELA
3426	11635869-7	ZELAYA AHUMADA, ELIZABETH XIMENA
3427	14332179-7	ZELAYA UBILLA, CAROLINA ANDREA
3428	18210089-7	ZENTENO MUÑOZ, JAVIERA DEL PILAR
3429	15374611-7	ZENTENO TOBAR, CAROL MASIEL
3430	10935334-5	ZEPEDA CAMPILLAY, RICARDO ANTONIO
3431	13416365-8	ZEPEDA CIFUENTES, RAUL ALBERTO
3432	9230114-1	ZEPEDA MARIN, MANUEL ANTONIO
3433	10112830-K	ZEPEDA ZEPEDA, CHRISTIAN ALFONSO
3434	10894685-7	ZIEBALLA JIMENEZ, MARIA SORAYA
3435	9806686-1	ZINCKER HERRERA, SANDRA PATRICIA
3436	7802540-9	ZIVKOVIC DOMIC, MARIA BERNARDA
3437	9901623-K	ZUÑIGA CAMPOS, NELSON AMBROSIO
3438	12692281-7	ZUÑIGA ESCOBAR, VERONICA PAZ
3439	11164831-K	ZUÑIGA FABIO, ERNESTINA I
3440	12961971-6	ZÚÑIGA FARÍAS, TATIANA PAOLA
3441	17256852-1	ZUÑIGA HERRERA, CAMILA BELÉN
3442	19212128-0	ZUÑIGA ITURRIAGA, SAMARIA ANDREA
3443	18999826-0	ZUÑIGA MALDONADO, NICOLAS AGUSTIN
3444	12143074-6	ZUÑIGA MARIN, LORETO IVONNE
3445	9794238-2	ZUÑIGA MONTECINOS, ADA SOLANGE
3446	16224322-5	ZUÑIGA NUÑEZ, ALEXANDRA ANDREA
3447	14179350-0	ZUÑIGA POBLETE, CLAUDIO ANDRES
3448	8106183-1	ZUÑIGA ROESTEL, GEMA ERCILIA
3449	11122393-9	ZUÑIGA SEPULVEDA, MAGDALENA DEL CARMEN
3450	16008215-1	ZUÑIGA ZUÑIGA, RICHARD ALEJANDRO
3451	16836820-8	ZURA YEVENES, DAVID ELISEO

3452	16632406-8	ZURITA ALDEA, JONATHAN
------	------------	------------------------

ANEXO N° 2

NOMINA DE TRABAJADORES SINDICATO TRABAJADORES DE EMPRESA N°1 MUTUAL DE SEGURIDAD CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

N°	RUT	NOMBRE
1	16063154-6	ACEVEDO DE LA CUADRA, ROXANA MILIEN
2	15177653-1	ACEVEDO HENRIQUEZ, NATALIA ESTER
3	13385265-4	ACEVEDO MARIN, KATHERINE WALESKA
4	12181934-1	ACUÑA DURAN, KARIM GRACE
5	11243275-2	ACUÑA JARA, VICTOR JAIME
6	10694947-6	ACUÑA MORALES, RAUL EUSEBIO
7	15628190-5	AEDO QUEZADA, KARINA EVELYN
8	15945444-4	AGUILA ASTUDILLO, MARIA ELISA
9	16399310-4	AGUILERA LEON, MARIA JOSE
10	12705193-3	ALARCON ARAVENA, JOANA
11	12926111-0	ALARCON MIRANDA, JOHANNA PAOLA
12	16285520-4	ALARCON QUEZADA, PAULA DANIELA
13	11897682-7	ALVARADO CASTILLO, RUBEN ALEJANDRO
14	17606249-5	ALVAREZ MEDINA, FABIAN ALEJANDRO
15	12059718-3	ALVAREZ MUÑOZ, PAOLA JAZMINA
16	10234275-5	ALVEAR YAÑEZ, LUIS RAMON
17	10983446-7	ARANEDA GONZALEZ, CLAUDIO ANTONIO
18	13793607-0	ARRIAGADA FERNANDEZ, ERNESTO GERARDO
19	18156247-1	ARRIAGADA MARDONES, MATIAS FRANCISCO

20	9638677-K	ARRIAGADA SANDOVAL, EXEQUIEL M.
21	8848371-5	ARTEAGA BELTRAN, MARIA E.
22	13860452-7	ASTROZA ORELLANA, IVONNE
23	13602998-3	AVILEZ MUÑOZ, CAROLINA NATALIA
24	9872193-2	BARRA CIFUENTES, MAURICIO
25	11790417-2	BELMAR SALGADO, MARIA ISABEL
26	14588148-K	BENITEZ BENITEZ, ANDREA DEL CARMEN
27	9636428-8	BETANZO LUCO, ARTURO EDUARDO
28	16481798-9	BIZAMA CIFUENTES, CARLA ELIANA
29	15160062-K	BRAVO FERNANDEZ, EMILIA ALEJANDRA
30	14503349-7	BRIONES SALAZAR, ALVARO FERNANDO
31	8920443-7	BURGOS LUENGO, JOSE BENITO
32	13952151-K	BURGOS VIDAL, JOSE LUIS
33	15677756-0	BUSTAMANTE LILLO, MARCELA
34	9197398-7	CABALIN CARRASCO, JEANNETTE
35	13723703-2	CABRERA MANRIQUEZ, GARY ANTONIO
36	9315882-2	CABRERA ORTIZ, JAIME ALVARO
37	17845450-1	CANALES MONTECINOS, VALESKA STEPHANIA
38	14604381-K	CARRASCO ARANEDA, MAXIMILIANO IGOR
39	17842971-K	CARRASCO RIVEROS, CAROLINA ANDREA
40	10293750-3	CARRASCO SAGREDO, HORACIO EMILIO
41	8704041-0	CARRASCO SANHUEZA, TANIA KARINA
42	13386523-3	CASTILLO BASCUÑAN, CARLOS MARCELO
43	17062065-8	CASTILLO QUILODRAN, YONATHAN ANDRÉS
44	17844055-1	CEBALLOS MARIANGEL, MARIA JOSE
45	17747501-7	CERDA SILVA, CAMILA FRANCISCA
46	16782725-K	CERDA VASQUEZ, GRACE NICOLD
47	8670123-5	CESPEDES MUÑOZ, MARLY LORETO

48	13512775-2	CHAVEZ LE-BERT, PRICILLA
49	7973373-3	COLOMA ARAVENA, OSCAR OSVALDO
50	10008250-0	CONCHA QUEZADA, FRANCISCO
51	7728260-2	CONCHA ZAPATA, ALEJANDRO E.
52	18273623-6	CORREA VIDAL, IVONE CATALINA
53	18111474-6	CRUCES DURAN, WLADIMIR ANDRES
54	10827304-6	CRUZ FLORES, MARCO ANTONIO
55	11570753-1	CUELLO BASTIDAS, CRISTIAN ALFREDO
56	14372373-9	DAROCH ORTIZ, MAURICIO ANDRES
57	13130852-3	DIAZ PINO, CAROLA PAZ
58	7586283-0	DIAZ VASQUEZ, MAURICIO
59	20324649-8	ERICES AREVALO, JENIFER SCARLET
60	18523955-1	ERICES GONZALEZ, BEATRIZ SOLEDAD
61	13307599-2	ESCOBAR PALMA, RAUL
62	9928097-2	ESCOBAR SOTO, MARGARITA GUADALUPE
63	17511144-1	ESCUDERO CARRASCO, YAZMIN CRISTINA
64	14266489-5	ESPINOZA MOREIRA, MARCELO ENRIQUE
65	10413957-4	FARIAS NOVA, ROXANA ANDREA
66	19074099-4	FERNANDEZ VASQUEZ, MACARENA ANDREA
67	14063667-3	FERRADA ROJAS, RODRIGO ALEJANDRO
68	12972010-7	FIERRO MOSCOSO, BERNABE ISAAC
69	16538242-0	FUENTES PINOCHET, FELIPE FRANCISCO
70	17862378-8	GACITUA QUEZADA, VIVIANA ALEJANDRA
71	9378668-8	GALLEGOS PALMA, JOSE LUIS
72	8256674-0	GALLEGOS ZAPATA, ALVARO
73	9530884-8	GARCES CEA, SANDRO HERNAN
74	9696318-1	GARCIA BAEZA, MARGARITA DEL C
75	10413500-5	GARCIA CASTRO, JUSTO LIZANDRO

76	16497576-2	GARRIDO CARO, RAQUEL ANDREA
77	14213543-4	GARRIDO CID, ARIEL ARMANDO
78	15792419-2	GODOY ARRIAGADA, EMILIO JOSE
79	13140983-4	GODOY VILLAGRAN, RODRIGO ANDRES
80	19119799-2	GONZALEZ SALAS, BENJAMIN ESTEBAN
81	12012246-0	GUERRA CABRERA, LORENZO FRANCISCO
82	17344450-8	GUTIERREZ JARA, DANIEL ALEJANDRO
83	18559825-K	GUTIERREZ ORTEGA, ALVARO NICOLAS
84	15184122-8	GUTIERREZ PASTORINI, OSVALDO JOSE
85	10771353-0	GUZMAN ELIZONDO, JORGE MIGUEL
86	17130366-4	HENRIQUEZ FIGUEROA, ROMINA LILETTE
87	19531519-1	HENRIQUEZ HENRIQUEZ, SERGIO ALEXANDER
88	9760808-3	HENRIQUEZ LAGOS, FREDDY ROLANDO
89	15809699-4	HENRIQUEZ SEPULVEDA, GONZALO PATRICIO
90	12764070-K	HENRIQUEZ VIDAL, LEONARDO MARCOS
91	16734093-8	HERMOSILLA GARCIA, JUAN GABRIEL
92	11681150-2	HERRERA VALENZUELA, FERNANDO
93	8052508-7	HUENTECURA GARRIDO, ESTER YOLANDA
94	7605565-3	ITURRA CHAVEZ, LEONER
95	10976067-6	JARA JARA, JESSICA CECILIA
96	18803243-5	JARA PEREZ, MAURICIO ANIBAL
97	10994834-9	JARA SOLIS, ARCELA DEL CARMEN
98	18416354-3	JARA VILLA, ABEL ALEXANDER
99	15174937-2	JARAMILLO FERNANDEZ, ADOLFO ANDRES
100	12586154-7	JORQUERA PERALTA, MARIA INES
101	13578338-2	LARA ALARCON, ERIK IGOR
102	16766987-5	LAURIE INOSTROZA, JORGE ANDRES
103	13513411-2	LEAL ORELLANA, REX ALEXIS

104	11794531-6	LEON AYALA, MARCELA VERONICA
105	17845238-K	LLANOS ORTEGA, JOAQUIN ANDRES
106	17541804-0	LOPEZ MATUS, LILIBET VALESCA
107	16734028-8	MANZANO FIGUEROA, CAMILA CONSTANZA
108	10848289-3	MARISIO LUENGO, SOLANGE ADELA
109	17217978-9	MARTINEZ BAUTISTA, GABRIELA LETICIA
110	10622491-9	MARTINEZ CUEVAS, MARIA ELENA
111	15503625-7	MARTINEZ PAREDES, VIVIANA ANGELICA
112	8915117-1	MATAMALA INZUNZA, TAMARA CECILIA
113	18296310-0	MATAMALA RIQUELME, MAKARENA ANDREA
114	15217068-8	MATAMALA VILLABLANCA, LUIS ALEXIS
115	8721636-5	MEDINA VELASQUEZ, MARCELINO FERNANDO
116	16650783-9	MENA CEA, ROCIO ALEJANDRA
117	11134900-2	MERIÑO VASQUEZ, HIPOLITO CAYETANO
118	13620978-7	MEZA FIGUEROA, MAURICIO ALBERTO
119	10488429-6	MOLINA EGAÑA, JUAN CARLOS
120	17444529-K	MONSALVE CRUZ, ANGELA FABIOLA
121	15517982-1	MORA MUÑOZ, SAUL ANDRES
122	9814507-9	MUÑOZ CATALAN, JUAN CARLOS
123	15194816-2	MUÑOZ OLIVARES, DEISY CAROLINA
124	13960593-4	MUÑOZ ORTIZ, MARIO ALFONSO
125	17468194-5	MUÑOZ RAMIREZ, YANIRA ALEJANDRA
126	11242593-4	NARANJO CIFUENTES, AMPARO SOLEDAD
127	18806036-6	NOVALES ZURITA, ARACELLY ROCIO
128	13512427-3	OSSES SOTO, CRISTIAN MARCELO
129	17591550-8	PACHECO RIVAS, KAREN VALERIA
130	15513339-2	PACHECO TORRES, MARCO ANTONIO

131	11445277-7	PALMA SOTOMAYOR, PAMELA ANGELICA
132	9501664-2	PALMA VILLABLANCA, AROLD JOEL
133	8079976-4	PAREDES ESPINOZA, JOSE ENRIQUE
134	13619517-4	PARRA ULLOA, ERWIN
135	15529175-3	PEÑA ROJAS, XIMENA BEATRIZ
136	11571983-1	PEÑAILILLO SANHUEZA, LUIS MAXIMO
137	11572107-0	PEREIRA GUEVARA, SALVADOR MIGUEL
138	15646966-1	PEREZ JARAMILLO, CRISTIAN ENRIQUE
139	18654175-8	PEREZ RAMIREZ, GISSELLE DEL CARMEN
140	18405658-5	PONCE CARTES, CRISTINA
141	15590152-7	POZO PARADA, DEBORA CECILIA
142	6036161-4	POZO RODRIGUEZ, RAMON ALBERTO
143	15928423-9	QUEZADA PAZ, JOHN PHILIPP
144	13136458-K	QUEZADA SEGURA, CARLA ALEJANDRA
145	17217142-7	RAMIREZ CAAMAÑO, ALVARO FERIL
146	13139978-2	RAMOS LAGOS, MIRIAM ESTER
147	15591107-7	REYES NOVOA, LILIAN ANDREA
148	13108679-2	RIQUELME CACERES, RIGOBERTO SEGUNDO
149	10169544-1	RIQUELME SAAVEDRA, SANDRA DEL CARMEN
150	12485388-5	RIVERA VARGAS, RODRIGO ELISEO
151	25421027-7	ROCA SOTO, STEFFANY
152	11793331-8	RODRIGUEZ ALVAREZ, LUIS ROBERTO
153	8059923-4	RODRIGUEZ INOSTROZA, JOSE MAURICIO
154	11680747-5	ROMERO GOMEZ, CARLOS LUIS
155	6616284-2	RUDOLFF FONTALBA, INGRID OLGA
156	16895112-4	RUMINOT GONZALEZ, VANESSA JACQUELINE
157	18411247-7	SAAVEDRA CARVAJAL, LORETO DANIELA

158	10436997-9	SAAVEDRA RETAMAL, SERGIO ENRIQUE
159	10404655-K	SAAVEDRA RODRIGUEZ, GABRIEL
160	12550087-0	SAAVEDRA VARELA, PAMELA BEATRIZ
161	13507314-8	SAEZ INZUNZA, DANIEL ANDRES
162	17215011-K	SAEZ PEZOA, HECTOR AGUSTIN
163	16763806-6	SAINTURAT MORENO, JORGE LUIS
164	12917288-6	SALAS FIGUEROA, TATIANA PAOLA
165	10714567-2	SALAZAR GARCIA, HECTOR DANIEL
166	13103629-9	SALDAÑA MENDOZA, VERONICA ALEJANDRA
167	13631550-1	SALGADO CORDOVA, AURORA DEL C.
168	18102394-5	SALGADO HERRERA, MACARENA ALEJANDRA
169	16765008-2	SAN MARTIN ARAYA, MAURICIO ALEJANDRO
170	9508301-3	SAN MARTIN VARELA, HECTOR MAURICIO
171	10988201-1	SANHUEZA CUEVAS, DANILO MAURICIO
172	7927764-9	SANHUEZA GAJARDO, PEDRO JOSE
173	17591521-4	SANHUEZA MARTINEZ, CAROLINA KAREN
174	13306966-6	SEPULVEDA LEIVA, CRISTIAN
175	14068012-5	SEPULVEDA VELOSO, MARIA ANGELICA
176	11161517-9	SOTO BRAVO, OMAR ALEJANDRO
177	15324360-3	SOTO PALMA, DANIELA ANDREA
178	17129097-K	STEINBRECHER BALBOA, KATRIN GLORIA
179	16999578-8	TAPIA CID, DAGOBERTO ELIAS
180	7730459-2	TORRES MARDONES, EDUARDO ENRIQUE
181	18069982-1	TORRES ROA, MAURICIO ALEJANDRO
182	10547741-4	TORRES SOTO, ARMANDO
183	10168313-3	TRONCOSO GOMEZ, JOSE ADAN
184	8693550-3	TRUJILLO PADRON, MARCELO RODRIGO

185	12512874-2	ULLOA GARRIDO, ALEJANDRA DEL CARMEN
186	10904041-K	VALDEBENITO CAMPOS, EDUARDO HUMBERTO
187	17349440-8	VALENZUELA ORREGO, CESAR IGNACIO
188	16431428-6	VALLADARES YUTRONICH, DAVID BENERARDO
189	12136801-3	VARGAS AEDO, RONALD
190	15186791-K	VARGAS DURAN, FABIAN GONZALO
191	14375078-7	VASQUEZ ALARCON, CATHERINE
192	8500019-5	VASQUEZ SANHUEZA, EXEQUIEL
193	13206575-6	VASQUEZ SEPULVEDA, ALFONSO JOB
194	9050923-3	VELASQUEZ CANTO, IVOANY DEL PILAR
195	16152963-K	VELOSO VELOSO, CATHERINE DEL PILAR
196	13143739-0	VERA OTERO, MARIA CAROLINA
197	18808369-2	VIDAL AVILA, FELIPE ADINSON
198	23734343-3	VILLANUEVA BACCA, LILIANA
199	14356021-K	YAÑEZ ARANEDA, CAROLINA ANDREA
200	8854781-0	YAÑEZ HIDALGO, HORACIO CARLOS
201	14225965-6	YUSEF CONTRERAS, EDUARDO AUGUSTO

ANEXO N° 3

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD (Cláusula 13ª letra b.)

LISTADO DE POLICLINICOS:

	Región	Ubicación	Nombre Policlínico
I	Antofagasta	Amsa Antucoya	
I	Iquique	BECHTEL (Quebrada Blanca 2) (Puerto. Patache QB2)	
I	Iquique	Centro de atención salud - Iquique	
I	Iquique	Concentrado o 7000 (QB 2)	
I	Iquique	Ductos 2 (QB 2)	
I	Iquique	Estación Bonmbeo 1 (QB 2)	
I	Iquique	Poli Collahuasi Puerto Patache	
I	Iquique	Poli Zofri MALL	
I	Iquique	Rojo / Verde (QB 2)	
I	Pica	Poli Collahuasi Coposa	
I	Pica	Poli Collahuasi Pioneros	
I	Pica	Poli Collahuasi Rosario	
I	Pica	Poli Collahuasi Ujina	
II	Alto del carmen	Minera El Encierro	
II	Antofagasta	Amsa Centinela	
II	Antofagasta	Amsa Zaldivar	
II	Antofagasta	BHP Hic	
II	Antofagasta	Centro de atención salud - Antofagasta	
II	Antofagasta	Poli Altonorte	
II	Antofagasta	Poli Cachorro	
II	Antofagasta	Poli Escondida Coloso	
II	Antofagasta	Poli Escondida SIMEL	
II	Antofagasta	Poli Escondida Villa San Lorenzo	
II	Antofagasta	Poli Ferrocarril	
II	Antofagasta	Poli Finning Antofagasta Pedro Aguirre Cerda	
II	Antofagasta	Poli Finning FIT	
II	Antofagasta	Poli Finning la negra	
II	Antofagasta	Poli Lomas Bayas	
II	Antofagasta	Poli Michilla	
II	Calama	Centro de atención salud - Calama	
II	Calama	EL Abra	
II	Calama	Poli Albemarle	
II	Calama	Epa Estación	
II	Calama	DSO	
II	Calama	Poli Gabriela Mistral	
II	Mejillones	Centro de atención salud - Mejillones	
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Algarrobo	
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Chacabuco	
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Barrio Industrial	
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Campamento	
II	Taltal	Poli Faena Guanaco	
II	Taltal	Poli Faena Guanaco Amancaya	
II	Tocopilla	Centro de atención salud - Tocopilla	
III	Alto del carmen	Pascua Lama	
III	Andacollo	Poli Teck Carmen A	
III	Caldera	Centro de atención salud - Caldera	
III	Copiapo	Poli Campamento	
III	Copiapo	Poli Faena Coipa	
III	Copiapo	Poli Barrio Cívico	

ANEXO N° 4

ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

1. TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADAS EXCEPCIONALES.

- a. Jornada de día (08 – 20 horas)
 - i. Desayuno: hasta 10 minutos antes del ingreso a la jornada.
 - ii. Almuerzo: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - iii. Once: 15 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a la jornada.
- b. Jornada nocturna (20-08 horas)
 - i. Cena: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - ii. Colación: 15 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a la jornada de trabajo.
 - iii. Desayuno: hasta 1 hora después de la salida de la jornada.
 - Lo anterior según horario establecido en cada regional.

2. TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN MODALIDAD DIVERSA A LAS JORNADAS EXCEPCIONALES.

- a. Desayuno: Trabajadores y trabajadoras que comiencen su jornada hasta las 08:00 horas.
- b. Almuerzo:
 - i. Trabajadores cuya jornada se inicie entre las 07:00 y las 13:00 horas: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - ii. Trabajadores cuya jornada se inicie entre las 13:15 y las 14:45 horas: hasta antes del inicio de su jornada.
 - iii. Trabajadores cuya jornada finalice entre las 12:00 y las 14:45 horas: fuera de su jornada de trabajo.
- c. Once:
 - i. Trabajadores cuya jornada se extienda más allá de las 19:00 horas.
 - ii. Trabajadores cuya jornada termine a las 17:30 horas y que estudien en jornada vespertina.
- d. Cena:

- i. Trabajadores cuya jornada se extienda más allá de las 21:00 horas: 45 minutos, imputables a la jornada de trabajo.
- ii. Trabajadores cuya jornada termine a las 21:00 horas: una vez terminada la jornada de trabajo.

Las Jefaturas de los respectivos servicios serán las encargadas de que se dé cumplimiento a lo previsto en este anexo, asegurando la alimentación en tiempo y forma de los trabajadores bajo su dependencia.

ANEXO N° 5 VESTUARIO

PERSONAL ADMINISTRATIVO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2023-2025 INVIERNO
5	Blusas manga corta	X	
3	Pantalones	X	
1	Falda	X	
1	Bono calzado	X	
1	Chaqueta verano	X	
5	Blusas manga larga		X
3	Pantalones		X
1	Bono calzado		X
1	Polar Institucional (M/L)		X
1	Chaqueta invierno (Parka o Softshell)		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ATENCION A PUBLICO (VARON)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2023-2025 INVIERNO
5	Polera piqué manga corta	X	
4	Pantalón tipo dockers	X	
1	Calzado negro	X	
1	Chaqueta softshell con manga	X	
1	Chaqueta softshell sin manga	X	
5	Camisas Oxford		X
4	Pantalón tipo dockers		X
1	Calzado negro		X
1	Chaqueta softshell con manga		X
1	Polar Institucional con manga		X

ASISTENTE SOCIAL - TECNICO SOCIAL			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
1	Bono Calzado	X	
2	Delantales	X	
1	Bono Calzado		X
1	Polar Institucional M/larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

EJECUTIVO (A) DE VENTA			
CANT.	DESCRIPCION		ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
1	Chaqueta softshell con manga		X

PERSONAL DE MANTENCION ADMINISTRATIVOS - TECNICOS EQUIPOS MEDICOS - ADMINISTRATIVO BODEGA			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
5	Polera negra piqué manga corta	X	
3	Pantalón negro tipo docker	X	
1	Calzado negro	X	
5	Polera negra piqué m/ larga		X
3	Pantalón negro tipo docker		X
1	Par de zapatos de seguridad (1/2 caña)		X
1	Chaqueta softshell institucional m/larga		X

EPP

PERSONAL MANTENCION (GASFITER - ELECTRICISTA - OPERARIOS DE CALDERA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
4	Pantalón gris con bolsillo cargo	X	
5	Polera piqué negro manga corta	X	
1	Par de zapatos de seguridad (1/2 caña)	X	
1	Parka gris con reflectante		X
4	Pantalón gris con reflectante		X
5	Polera piqué negro m/larga		X
1	Polar m/larga institucional		X
1	Par de zapatos de seguridad (1/2 caña)		X

EPP

EPP

GUARDIAS - PORTERO			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
5	Camisas blancas manga corta	X	
2	Ternos azul marino	X	
2	Corbatas institucionales	X	
2	Jockey	X	

1	Par de zapato negro	X	
5	Camisas blancas manga larga		X
2	Ternos azul marino		X
1	Pantalón térmico con forro azul marino		X
1	Parka con reflectante azul marino		X
1	Chaqueta azul c/manga		X
1	Chaleco azul marino sin manga		X
1	Par de zapato negro (Botin)		X

CONDUCTOR CLINICO			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
1	Chaqueta Softshell	X	
3	Pantalón gris marengo	X	
5	Polera piqué gris con verde pistacho m/corta	X	
1	Par de zapato negro	X	
1	Chaqueta sin mangas	X	
1	Parka con chaqueta interior color gris m/larga		X
3	Pantalón gris marengo		X
5	Polera piqué gris con verde pistacho m/larga		X
1	Par de zapato negro		X

ENFERMERO - PARAMEDICO PABELLON (DAMA Y VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
5	Tenida de pabellon (color azul: E.U. color negro: TENS)	X	
1	Par de zuecos	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
5	Tenida de pabellon (color azul: E.U. color negro: TENS)		X
1	Par de zuecos		X
1	Polar negro manga larga		X

MEDICOS (DAMAS - VARON)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
2	delantal	X	X
1	Polar	x	X

PARAMEDICO CLINICO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla		X
1	Bono calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PARAMEDICO CLINICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla	X	

1	Bono Calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón elástico en la cintura		X
3	Chaquetilla		X
1	Bono Calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

FARMACIA Y BODEGA PARAMEDICO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón negro elástico en la cintura	X	
3	Chaquetilla negro con ribete blanco	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón negro elástico en la cintura		X
3	Chaquetilla negro con ribete blanco		X
1	Bono calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

FARMACIA Y BODEGA PARAMEDICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón negro elástico en la cintura	X	
5	Poleras piqué negro manga corta	X	
1	Bono Calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	

3	Pantalón negro elasticado en la cintura		X
5	Poleras piqué negro manga larga		X
1	Bono Calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PARAMEDICO LABORATORIO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón verde botella elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla verde botella	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón verde botella elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla verde botella		X
1	Bono calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PARAMEDICO LABORATORIO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón verde botella elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla verde botella	X	
1	Bono Calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón verde botella elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla verde botella		X

1	Bono Calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

ENFERMERAS CLINICAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla azul marino	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla azul marino		X
1	Bono calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

ENFERMEROS CLINICOS (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla azul marino	X	
1	Bono Calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla azul marino		X
1	Bono Calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PERSONAL MEDICINA DEL TRABAJO - PROGRAMA DE CALIDAD - PARAMEDICO - ENFERMERA (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla		X
1	Bono calzado		X
2	Pantalón gris con reflectante (con forro)		X
2	Polaras piqué manga larga con logo y cargo (D°)		X
1	Parka gris con reflectante (SIN PALABRA RESCATE)		X
1	Chaqueta gris con logo		X
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		X

EPP

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PERSONAL MEDICINA DEL TRABAJO - PROGRAMA DE CALIDAD - PARAMEDICO - ENFERMERA (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla	X	
1	Bono Calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla		X

1	Bono Calzado		X
2	Pantalón gris con reflectante (con forro)		X
2	Poleras piqué manga larga con logo y cargo (D°)		X
1	Parka gris con reflectante (SIN PALABRA RESCATE)		X
1	Chaqueta gris con logo		X
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

TECNOLOGO MEDICO (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón burdeo elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla	X	
1	Bono calzado	X	
2	Delantal blanco con logo	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón burdeo elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla burdeo		X
1	Bono calzado		X
2	Delantal blanco con logo		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

TECNOLOGO MEDICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón burdeo elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla burdeo	X	

1	Bono Calzado	X	
2	Delantal blanco con logo	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón gabardina burdeo, bolsillo cargo		X
3	Chaquetilla burdeo		X
1	Bono Calzado		X
2	Delantal blanco con logo		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

KINESIOLOGAS - TERAPEUTAS - FONOAUDIOLOGAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón negro elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla negro	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar institucional sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón burdeo elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla negro		X
1	Bono calzado		X
1	Polar institucional manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

KINESIOLOGOS - TERAPEUTAS - FONOAUDIOLOGOS (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón gabardina negro elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla negro	X	

1	Bono Calzado	X	
1	Polar institucional sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón gabardina negro elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla negro		X
1	Bono Calzado		X
1	Polar institucional manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

ACUPUNTURAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
1	Pantalón burdeo elasticado en la cintura	X	
1	Chaquetilla negro	X	
1	Bono calzado	X	
1	Pantalón burdeo elasticado en la cintura		X
1	Chaquetilla negro		X
1	Bono calzado		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PSICOLOGO (DAMAS - VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
1	Bono Calzado	X	X
1	Polar institucional manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

AUXILIAR DE SERVICIO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
4	Pantalón gris elástico en la cintura	X	
4	Chaquetilla gris	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
4	Pantalón gris elástico en la cintura		X
4	Chaquetilla gris		X
1	Bono calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

AUXILIAR DE SERVICIO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
4	Pantalón gris elástico en la cintura	X	
4	Chaquetilla gris	X	
1	Bono Calzado	X	
1	Polar negro sin mangas (solo 4° turno)	X	
4	Pantalón gris elástico en la cintura		X
4	Chaquetilla gris		X
1	Bono Calzado		X
1	Polar negro manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

NUTRICIONISTAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón morado elástico en la cintura	X	
3	Chaquetilla morada	X	

1	Bono calzado	X	
1	Polar morado sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón morado elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla morada		X
1	Bono calzado		X
1	Polar morado manga larga		X

Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

NUTRICIONISTAS (Varón)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón morado elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla morada	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar morado sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón morado elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla morada		X
1	Bono calzado		X
1	Polar morado manga larga		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

MATRONA (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
3	Pantalón rojo elasticado en la cintura	X	
3	Chaquetilla rojo	X	
1	Bono calzado	X	
1	Polar institucional sin mangas (solo 4° turno)	X	
3	Pantalón rojo elasticado en la cintura		X
3	Chaquetilla rojo		X
1	Bono calzado		X

1	Polar institucional manga larga		X
1	Delantal blanco con logo		X
<p>Bono Maternal: Monto 2,5 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelará a partir de 13° semana de gestación, presentando un certificado médico con los antecedentes personales.</p> <p>Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.</p>			

EXPERTO PRP Y ESPECIALISTAS			
CANT.	DESCRIPCION		ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
1	Chaqueta softshell con manga		X

<p>Bono vestuario (escalafón "E"): En el caso de trabajadores que ejerzan la función de experto / a en prevención de riesgos y Especialistas SST se otorgara un bono de UF 4 (cuatro unidades de fomento), en Noviembre de 2023 y Abril de 2024 respectivamente, solo para la adquisición de los siguientes elementos: Camisa o polera, chaqueta de abrigo, polar, pantalón.</p>			
---	--	--	--

QUIMICOS FARMACEUTICOS TURNO DIA (DAMAS - VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
2	Delantales	X	
1	Chaqueta Softshell institucional s/manga	X	
2	Delantales		X
1	Chaqueta Softshell institucional manga larga		X

QUIMICOS FARMACEUTICOS 4° TURNO DIA (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
1	Delantal blanco con logo	X	
1	Polar institucional sin mangas (solo 4° turno)	X	
4	Chaquetillas (solo 4° turno)	X	
4	Pantalón elasticado (solo 4° turno)	X	
1	Bono Calzado	X	
1	Delantal blanco con logo		X
1	Polar institucional manga larga		X

4	Chaquetillas (solo 4° turno)		X
4	Pantalón elasticado (solo 4° turno)		X
1	Bono Calzado		X

Bono Calzado Actualizado \$59.748.- imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

PERSONAL POLICLINICOS EMPRESAS - URGENCIA AGENCIAS (DAMA - VARON) PARAMEDICOS - ENFERMEROS - CONDUCTOR			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
5	Polera piqué pistacho m/ corta	X	
2	Pantalón gris con reflectantes	X	
1	Cortaviento gris con reflectantes	X	
1	Par de zapato de seguridad caña baja	X	
1	Chaqueta gris s/ mangas	X	
5	Polera piqué pistacho m/ larga		X
2	Pantalón gris con reflectantes (forrado)		X
1	Pantalón gris con reflectantes		X
1	Parka gris con reflectante (SIN PALABRA RESCATE)		X
1	Par de zapato de seguridad caña baja		X
1	Chaqueta gris c/ mangas		X

EPP

EPP

EPP

EPP

EPP

EPP

EPP

EPP

PERSONAL RED RESCATE HOSPITAL (DAMA - VARON) PARAMEDICOS - ENFERMEROS - CONDUCTOR			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
5	Polera piqué pistacho m/ corta	X	
2	Pantalón gris con reflectantes	X	
1	Cortaviento gris con reflectantes	X	
1	Par de zapato de seguridad caña baja	X	
1	Chaqueta gris s/ mangas	X	
5	Polera piqué pistacho m/ corta		X
2	Pantalón gris con reflectantes (forrado)		X
1	Pantalón gris con reflectantes		X

1	Parka gris con reflectante		X
1	Par de zapato de seguridad caña baja		X
1	Chaqueta gris c/ mangas		X

Respecto de la ropa utilizada por el personal de la red de rescate hospital, deberá cumplir con el estándar establecido en la norma ANSI 107 2020.

MAYORDOMO			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
5	Camisas Oxford	X	
4	Pantalón tipo dockers negro	X	
1	Calzado negro	X	
3	Gillet negro	X	
5	Camisas Oxford		X
4	Pantalón tipo dockers		X
1	Calzado negro		X
1	Chaqueta softshell m/larga		X
3	Gillet negro		X

PERSONAL DE FAENAS Y ZONAS EXTREMAS (DAMA - VARON) PARAMEDICOS-CONDUCTOR-MEDICOS- PSICOLOGOS-NUTRICIONISTAS-KINESIOLOGOS-TECNOLOGO-ENFERMERAS (OS)-ADMINISTRATIVOS			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA NOVIEMBRE 2023 VERANO	ENTREGA ABRIL 2024 INVIERNO
5	Polera piqué pistacho m/larga	X	
2	Pantalón gris con reflectantes	X	
1	Cortaviento gris con reflectantes	X	
1	Chaqueta gris s/ mangas	X	
1	Par de zapatos de seguridad 1/2 caña	X	

EPP

EPP

EPP

5	Polera piqué pistacho m/larga		X	
2	Pantalón gris con reflectantes (con forro polar)		X	EPP
1	Pantalón gris con reflectantes		X	EPP
1	Parka gris con reflectante (RESCATE)		X	EPP
1	Chaqueta gris c/ mangas		X	
1	Par de zapatos de seguridad 1/2 caña		X	EPP
<p>Estandar Ropa Faenas Mineras: La ropa de trabajo para el personal de faenas Mineras, deberá cumplir con estándar de calidad reconocidas a nivel nacional, que permita dar una adecuada atención contra las condiciones climáticas , en especial la exposición al frío.</p>				
<p>Se deja constancia que los zapatos de seguridad y aquellos implementos que son considerados EPP serán entregados a lo menos en las fechas descritas en el presente contrato colectivo, al tenor de lo dispuesto en Riohs, y en razón de lo establecido en el art. 184 del Código del Trabajo en relación con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 68 de la ley 16.744. Todo lo anterior, con el propósito que no se genere una duplicidad en el beneficio, en consecuencia, si se entrega por EPP no podrá exigirse por otra vía.</p>				

NOTAS:

Las prendas e implementos especificados en este anexo quedan bajo la responsabilidad y cuidado del trabajador en el uso adecuado de las mismas. Sin perjuicio de ello, estarán las prendas sujetas a reposición cuando a partir del uso previsto para la misma y su desgaste natural dentro del desarrollo de las labores y actividades efectuadas con ocasión del trabajo, estas ya no sean aptas para su uso laboral. Esa reposición será de cargo de la Empresa dentro de los plazos ya señalados anteriormente, y se hará contra reintegro de la prenda dañada.

Administrativo sin atención de público, categoría hasta A-15 recibirá 1 Tarjeta Gift Card por un monto actualizado de acuerdo a IPC, \$107.403, que se entregará en las siguientes fechas : abril 2023, noviembre 2023, abril 2025.

2 colaboradores que trabajan en Mutual de Isla de Pascua, recibirán un bono equivalente a 8 UF., por concepto de vestuario, que se entregará en las siguientes fechas: noviembre 2023 – abril 2024.

Todos los elementos de protección personal (EPP), tales como panty anti embolicas, primeras capas, calzado de seguridad, entre otros serán revisados en la matriz de EPP, lo cual se efectuará en conjunto con los sindicatos y organismos técnicos especialistas en la materia, en reunión a realizarse en la primera quincena de octubre de 2022

En el caso de requerir la incorporación de nuevos Elementos de Protección Personal (EPP) y Ropa de trabajo, éstas deberán cumplir con un proceso de pruebas de uso, que permita a los usuarios determinar la confortabilidad, comodidad y compatibilidad en forma práctica.

Elementos de Protección Personal: Toda entrega de Elementos de Protección personal y vestuario para trabajadores de Mutual de Seguridad, deberá quedar

evidenciada por medio de registros escritos donde el trabajador demuestre su conformidad con lo recepcionado.

ANEXO N° 6

POLICLINICOS ALEJADOS DE CENTROS URBANOS, SEGÚN CLAUSULA N° 24 (FIESTA ANIVERSARIO MUTUAL)

Región	Ubicación	Nombre Policlínico
I	Iquique	BECHTEL (Quebrada Blanca 2) (Puerto. Patache QB2)
I	Iquique	Centro de atención salud - Iquique
I	Iquique	Concentrado o 7000
I	Iquique	Ductos 2
I	Iquique	Estación Bonmbeo 1
I	Iquique	Poli Collahuasi Puerto Patache
I	Iquique	Poli Zofri MALL
I	Iquique	Rojo / Verde
I	Pica	Poli Collahuasi Coposa
I	Pica	Poli Collahuasi Pioneros
I	Pica	Poli Collahuasi Rosario
I	Pica	Poli Collahuasi Ujina
II	Antofagasta	Amsa Antucoya
II	Antofagasta	Amsa Centinela
II	Antofagasta	Amsa Zaldivar
II	Antofagasta	BHP Hic
II	Antofagasta	Poli Altonorte
II	Antofagasta	Poli Cachorro
II	Antofagasta	Poli Escondida Coloso
II	Antofagasta	Poli Escondida SIMEL
II	Antofagasta	Poli Escondida Villa San Lorenzo
II	Antofagasta	Poli Ferrocarril

II	Antofagasta	Poli Finning Antofagasta Pedro Aguirre Cerda
II	Antofagasta	Poli Finning FIT
II	Antofagasta	Poli Finning la negra
II	Antofagasta	Poli Lomas Bayas
II	Antofagasta	Poli Michilla
II	Calama	El Abra
II	Calama	Poli Albemarle
II	Calama	Poli Gabriela Mistral
II	Mejillones	Centro de atencion salud - Mejillones
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Algarrobo
II	Sierra Gorda	Poli MC Centinela Chacabuco
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Barrio Industrial
II	Sierra Gorda	Poli Sierra Gorda Campamento
II	Taltal	Poli Faena Guanaco
II	Taltal	Poli Faena Guanaco Amancaya
III	Alto del carmen	Minera El Encierro
III	Alto del carmen	Pascua Lama
III	Caldera	Centro de atencion salud - Caldera
III	Diego de Almagro	Poli Gold Fields
III	El Salvador	Centro de atencion salud - Salvador
III	Tierra Amarilla	Poli Mantos Oro
III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Mina
III	Tierra Amarilla	Poli Maricunga Rancho Gallo
III	Vallenar	Poli Fortuna
IV	Andacollo	Poli Teck Carmen A
IV	La Serena	Hotel Sanitario Amsa Coquimbo
IV	Los Vilos	Poli Barrick Altura
IV	Los Vilos	Poli Pelambres Inco
IV	Salamanca	Complejo Operación Mina (COM)
IV	Salamanca	Poli Pelambres Chacay
IV	Salamanca	Poli Pelambres Hotel Mina

IV	Salamanca	Poli Pelambres Mauro
IV	Salamanca	Poli Pelambres Punta Chungo
RM	Colina	Poli Anglo Las Tórtolas
RM	Colina	Poli Anglo Las Tórtolas
RM	Lo Barnecha	Poli Anglo Los Bronces
RM	Lo Barnecha	Poli Anglo Perez Caldera
RM	Lo Barnechea	Poli Anglo Bronces
RM	Lo Barnechea	Poli Anglo Perez Caldera
RM	Santiago	Poli Nestlé Macul
RM	Santiago	Poli Nestlé Maipu
RM	Santiago	Poli El Mercurio
RM	Santiago	Poli Nestlé Quilicura
V	Catemu	Poli Anglo Chagres
V	Nogales	Poli Anglo El Soldado
V	Nogales	Poli Anglo Portezuelo
V	Quilpué	Poli Chilquinta
V	Viña del Mar	Enap - Con Con
VI	Graneros	Poli Nestlé Graneros
VI	San Fernando	Poli Nestlé San Fernando
VIII	Los Angeles	Poli Nestlé Los Angeles
X	Llanquihue	Poli Nestlé Llanquihue
X	Osorno	Poli Nestlé Cancura
XI	Puerto Chacabuco	Centro de atencion salud - Puerto Chacabuco
XII	Primavera	Enap - Equipo 6
XII	Primavera	Enap - Policlinico Sombrero
XII	Primavera	Enap - Posta Cullen
XII	Puerto Natales	Centro de atencion salud - Puerto Natales
XII	Punta Arenas	Centro de atencion salud - Punta Arenas
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Hopper
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Laredo
XII	Punta Arenas	Poli Servicio Atención Médica y Paramédica (Box Central Enap)

XII	Punta Arenas	Enap- Equipo DTM Isla
XII	Punta Arenas	Enap Equipo Yacimiento
XII	Punta Arenas	Enap Equipo Dtm Continente
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Fractura
XII	Punta Arenas	Enap Posta Megasalud
XII	San Gregorio	Enap Equipo 7
XII	San Gregorio	Enap - Policlínico Posesión
XII	San Gregorio	Enap - Posta Gregorio
XV	Arica	Poli Ariztia Arica

ANEXO N° 7

PROGRAMA DE RETIRO CONVENIDO TRABAJADORES MUTUAL DE SEGURIDAD

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C., Sindicato Nacional de Trabajadores de Mutual de Seguridad y Sindicato N° 1 de trabajadores de la empresa Mutual de Seguridad, conscientes que, de acuerdo con la legislación laboral, la jubilación o pensión por vejez de un trabajador no es una causal de término de contrato, han convenido pactar un Programa de Retiro de Trabajadores de la Mutual de Seguridad.

En virtud de esta modalidad, cada año de vigencia del contrato colectivo 20 trabajadores podrán acogerse al término de su relación laboral por retiro voluntario. Estos trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a recibir pago de la indemnización por años de servicio sin el tope de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 90 Unidades de Fomento de la base de cálculo.

Los trabajadores tendrán la posibilidad de acogerse a esta modalidad de término de la relación laboral de acuerdo a los factores que se explican a continuación:

Por los años, 2022, 2023 y 2024 los cupos se distribuirán de la siguiente forma:

Sindicato Nacional: 17 postulantes en total.

Sindicato Octava Región: 3 postulantes en total.

En caso de existir dos o más socios de cada grupo en igualdad de condiciones según tabla de factores vigentes, para dirimir primará la antigüedad laboral; si esta persistiere, será la edad de los postulantes la que definirá.

Plazos

	2022 – 2023 – 2024
Inscripción	Noviembre a febrero año siguiente
Retiro	30 abril cada año
Pago	30 días después del retiro

Orden de preferencia.

El orden de prioridad para acceder a este beneficio se determinará en función de una matriz que considera los siguientes factores.

1. Antigüedad en Mutual (max. 60 %). Los trabajadores y trabajadoras de mayor antigüedad en la empresa se preferirán respecto de los que tengan antigüedad menor.
2. Edad (max. 40 %). Los trabajadores y trabajadoras de mayor edad se preferirán respecto de los que tengan una edad menor;

Otros beneficios.

1. Beneficio Económico para Prestaciones Médicas Institucionales (cláusula 38 N° 1). En Hospital Clínico Mutual, en los mismos términos vigentes a la fecha, para los titulares y sus cargas familiares legales y vigentes a la fecha de su retiro. Beneficio que se extenderá, en el caso de aquellos trabajadores y trabajadoras que se retiren durante el año 2022, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2022; los que se retiren el año 2023, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2023; aquellos trabajadores y trabajadoras que se retiren en abril de 2024, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2024 y aquellos trabajadores y trabajadoras que se retiren en abril de 2025, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante lo anterior, el titular deberá mantener

su plan de Fonasa o Isapre al día, dado que el beneficio es solo compatible con el copago.

2. Uso de Centros Recreacionales de la Corporación de Bienestar. En temporada baja, a precios equivalentes al personal Mutual por período de 3 años siguientes al término del contrato.

LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y FORMALIDADES DEL PROCESO SERÁN CERTIFICADOS POR NOTARIO PÚBLICO.

TABLAS DE FACTORES

FACTOR ANTIGÜEDAD LABORAL DEL TRABAJADOR (PONDERACIÓN 60 %)

ANTIGÜEDAD	TRAMO	%
0	0 a 4a.11m.29d.	7,5 %
5	5 a 9a. 11m.29d.	15,0%
10	10 a 14a. 11m.29d.	22,5 %
15	15 a 19a. 11m.29d.	30,0 %
20	20 a 24 ^a . 11m.29d.	37,5%
25	25 a 29a. 11m.29d.	45,0 %
30	30 a 34a. 11m.29d.	52,5 %
35	35 años o más	60,0%

FACTOR EDAD DEL TRABAJADOR (PONDERACIÓN 40 %)

MUJERES			HOMBRES		
EDAD	TRAMO	%	EDAD	TRAMO	%
0	0 a 51a.11m.29d.	4,0 %	0	0 a 56a. 11m.29d.	4,0%

52	52 a 52a.11m.29d.	8,0 %		57	57 a 57a.11m.29d.	8,0%
53	53 a 53a.11m.29d.	12,0 %		58	58 a 58a.11m.29d.	12,0%
54	54 a 54a.11m.29d.	16,0 %		59	59 a 59a.11m.29d.	16,0%
55	55 a 55a.11m.29d.	20,0 %		60	60 a 60a.11m.29d.	20,0%
56	56 a 56a. 11m.29d.	24,0 %		61	61 a 61a.11m.29d.	24,0%
57	57 a 57a. 11m.29d.	28,0 %		62	62 a 62a.11m.29d.	28,0%
58	58 a 58a. 11m.29d.	32,0 %		63	63 a 63a.11m.29d.	32,0%
59	59 a 59a. 11m.29d.	36,0 %		64	64 a 64a.11m.29d.	36,0%
60	60 y más	40,0 %		65	65 y más	40,0%

ANEXO N° 8

BENEFICIO ECONÓMICO JARDÍN INFANTIL

CLAUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE.

Se establece la entrega de un Bono de ayuda mensual para madres trabajadoras y padres trabajadores que tengan a su cuidado hijos entre 2 y 6 años por concepto de Jardín Infantil, dicho beneficio será pagado a través de la Corporación de Bienestar y se pagará durante todos los meses de vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo y se reajustará en la misma forma y condiciones que las remuneraciones del personal.

BENEFICIARIOS.

- Madres trabajadoras o mujeres: con contrato de planta, con hijos entre 2 y 6 años o que estén bajo su cuidado por resolución judicial.
- Padres Trabajadores u hombres: con contrato de planta, con hijos entre 2 y 6 años o que estén bajo su cuidado por resolución judicial.
- 60 Hombres trabajadores que reciben el beneficio de acuerdo al Reglamento que para este efecto dicte la Gerencia Corporativa de personas, con conocimiento de los sindicatos.

REQUISITOS

- Cursar el nivel medio menor, medio mayor, Pre-Kinder y Kinder en establecimientos reconocidos por la JUNJI o Ministerio de Educación.
- Presentar comprobante de pago mensual, certificado de asistencia o de alumno regular.

DETALLE DE FECHAS DE CORTES DE EDAD PARA EL PAGO DEL BENEFICIO HIJOS QUE CUMPLAN LOS 6 AÑOS EN LAS FECHA QUE SE INDICAN

- Septiembre a diciembre del año 2022, el beneficio se pagará hasta marzo del año 2023.
- Abril 2023 a marzo 2024, el beneficio se pagará hasta marzo del año 2024.
- Abril 2024 a marzo 2025, el beneficio se pagará hasta septiembre del año 2025 (Fecha de término del Contrato Colectivo Vigente).

PERIODICIDAD DEL PAGO

Mensual: para los trabajadores y trabajadoras que presentan comprobante de pago.

Semestral: para los trabajadores y trabajadoras que presenten certificado de asistencia o alumno regular.

En este caso:

- Septiembre a diciembre 2022 - pago diciembre 2022
- Enero a junio 2023, pago en julio 2023
- Julio a diciembre 2023, pago en diciembre 2023
- Enero a junio 2024, pago en julio 2024
- Julio a diciembre 2024 pago en diciembre 2024
- Enero a Junio de 2025 pago en julio de 2025.
- Julio a septiembre de 2025, pago en septiembre de 2025.

ANEXO N° 9
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRACIÓN DE TRABAJADORES,
CLÁUSULA 21 BIS.

1. Cuestiones Previas: Se deja constancia que el procedimiento de Reintegración de Trabajadores, se inicia con el llamado abierto a los socios y socias del Sindicato Nacional de Trabajadores Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C. y del Sindicato N° 1 Octava Región, a través del cual se invita a sus afiliados a participar en el proceso de postulación Cláusula 21 BIS. del Contrato Colectivo.

Este llamado se podrá realizar en forma conjunta o separada por parte de las organizaciones sindicales, ya señaladas, afectas a este contrato colectivo.

2. Beneficiarios: Todos aquellos trabajadores y trabajadoras que deban cambiarse de jornada, lugar de trabajo o funciones, como consecuencia de una enfermedad, condición o padecimiento de carácter común y no laboral, debidamente comprobado, conforme se establece en la cláusula 21 bis.

3. Comisión: La comisión estará integrada por un profesional médico, una asistente social, representantes de la empresa y 3 representantes de los Sindicatos, incluido un suplente.

Será esta misma comisión la que determinará la distribución de los cupos anuales, y resolverá de conformidad a los propios criterios establecidos previamente en dicha comisión. El primer llamado se realizara durante el primer semestre y el segundo llamado durante el segundo semestre, sin aumentar los cupos anuales (3). Se realizarán tantos llamados como sea posible, después del segundo llamado, para que se utilicen los cupos del periodo.

4. Requisitos:

- a. **Los trabajadores que postulen a este beneficio deberán efectuarse los exámenes médicos y concurrir a las reuniones de evaluación que sean solicitadas por la Comisión a fin de dar cuenta de la situación invocada.**
- b. **Para acceder a este beneficio, el trabajador y trabajadora deberá acreditar tener una antigüedad mínima de once años de trabajo continuos en Mutual, salvo que exista un finiquito o documento en el cual no se reconozca antigüedad.**

5. Cupos anuales: Este beneficio podrá ser otorgado a un máximo de (3) tres trabajadores/ras pertenecientes al Sindicato Nacional y (1) uno al Sindicato Octava Región, los cuales podrán ser cedidos entre dichas organizaciones

sindicales; por año calendario de vigencia del Contrato Colectivo, cupos que no serán acumulables de un año calendario a otro, por lo que aquellos que no sean utilizados en un período caducarán y no serán traspasados al período siguiente.

En cada caso, para computar los cupos correspondientes a un año calendario, se atenderá a la fecha de postulación a la comisión, y no a la fecha de su resolución.

6.De las remuneraciones: Una vez determinados los cupos y sus beneficiarios, éstos mantendrán en el nuevo puesto sus anteriores remuneraciones, sin sufrir menoscabo alguno.

7.Lugar de trabajo: La comisión podrá resolver, a solicitud del interesado, como medida de reintegración, el cambio de modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, en la medida que sea compatible con sus funciones, de conformidad a las normas contenidas en el Capítulo IX, Artículo 152 quáter G y siguientes del Código del Trabajo.

8.Bases de la Reintegración: Será de cargo de la comisión, para cada caso en particular; establecer un proceso de reeducación, inducción y adaptación al nuevo cargo, que le permita al trabajador desempeñar la nueva labor en respeto de la libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Asimismo será de cargo de dicha comisión el seguimiento y control del cumplimiento del Proceso de Reintegración.

9.Cobertura de Cargos (Liberar Posición): En el caso de los trabajadores y trabajadoras beneficiados con esta cláusula, los cargos que por su reintegración dejen vacancia definitiva en un servicio, deberán ser cubiertos por Mutual, en la forma que indique la legalidad vigente. En caso de que se eliminen las funciones y/o cargo del trabajador reemplazado no será necesaria la cobertura.

REEMPLAZO OCASIONAL

1. OBJETIVO

El Objetivo es definir un procedimiento de reemplazos de carácter voluntario realizados por trabajadores propios de Mutual.

2. ALCANCE

El ámbito del presente procedimiento incluye a todas las unidades, áreas, departamentos y trabajadores de Mutual de acuerdo a las condiciones expresadas en este documento.

3. DEFINICIONES

3.1 Reemplazo Interno: Cobertura de una posición correctamente presupuestada que quede en vacancia temporal por una o más de los siguientes motivos:

- Licencias Médicas. Con tope de 2 meses. (se excluye licencia médica de pre y post natal.)
- Permisos Especiales.
- Vacaciones.
- Renuncias a concretarse en un plazo inferior a 5 días corridos.
- Interinato: Cobertura de una posición vacante con un trabajador Mutual mientras se define el titular. Con tope de 2 meses
- Suplencia: Cobertura de una posición con un colaborador Mutual mientras se reintegra su titular. Con tope de 2 meses.
- O cualquier otra similar.

3.2 Junto con la entrada en vigencia de este contrato, y con el objeto de dar óptimo cumplimiento a lo señalado en este anexo, el departamento de relaciones laborales de Mutual de Seguridad, pondrá a disposición de los trabajadores afectos al presente contrato, en la página web corporativa, un formulario de "Reemplazo ocasional"

4. CONTROLES CRÍTICOS DEL PROCESO

1.- Todo caso sujeto a reemplazo y con pago de bono (eventual) debe ser autorizado previamente a cada evento por el área de Compensaciones y Estudios con un plazo máximo de 48 horas desde recibidos todos los antecedentes (Formulario Bono de reemplazo ocasional emitido por la jefatura indicando a quién reemplaza y el periodo por el cual se extenderá).

El reemplazo debe ser informado previo a su realización con a lo menos 4 días hábiles, así como también cuando el reemplazo deba ser realizado por otro trabajador, en aquellos casos en que el reemplazo se trate de una situación imprevista y no pueda cumplirse con este plazo, deberá regularizarse a la brevedad posible, a más tardar dentro de las 24 horas hábiles siguientes de iniciado el reemplazo en la medida de lo posible.

El pago final debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la autorización.

2.- Aquellos Cargos que se desempeñen en Jornadas excepcionales, deberán reemplazarse por EST, o podrán ser reemplazados por los trabajadores que estén disponibles para realizarlos, pero no bajo esta modalidad.

3.- En caso que para el Trabajador(as) que ejecuta un Reemplazo (dentro de sus mismas funciones), se solicite un reemplazo adicional (interno o externo) o se deriven con otro trabajador, (reemplazo del Reemplazo), No se considerará el pago del bono de reemplazo.

4.- En aquellos casos que el Trabajador desempeñe un cargo único, que no está sujeto a reemplazo y se distribuyan sus funciones a otro, se considerará el pago del bono de reemplazo, para el trabajador que lo reemplace.

5.- En caso de cargos asociados al artículo 22 inciso 2 del Código del Trabajo estos no serán susceptibles de reemplazo, salvo que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.1 de este anexo, con excepción de los permisos especiales; y se pagará caso a caso previo análisis entre Relaciones Laborales y los Sindicatos, a fin de determinar su pertinencia.

6.- Este procedimiento no aplica para cargos ejecutivos reemplazados entre ellos o ejecutivos que reemplacen cargos bajo su nivel jerárquico.

7.- Se deja constancia que el presente procedimiento no aplicará en las áreas donde existan cargos con funciones colectivas, es decir, los ejecutados por varias personas; los cuales siguen su propio sistema de reemplazo consistente según la prioridad en: 1) Pool de trabajadores internos, que consistirá en un grupo de trabajadores de la misma u otra área interesados en realizar voluntariamente los reemplazos (horas extraordinarias); 2) Empresa de Servicios Transitorios (EST) u otros. Todo lo anterior, resguardando la legalidad vigente, y dentro de los plazos más acotados posibles.

En caso que no sea posible aplicar el pool y la EST antes referidas, y las actividades se distribuyan en el equipo, se pagará el bono de reemplazo a un trabajador a partir del quinto día hábil del reemplazo.

En caso de suscitarse controversia respecto de la aplicación de este anexo, esta deberá ser resuelta en conjunto por el departamento de Relaciones Laborales y los Sindicatos.

5. DESCRIPCION DEL PROCESO

El proceso comienza con el envío de formulario ya antes señalado debidamente validada por el área solicitante al área de Compensaciones y Estudios.

Una vez analizada la solicitud en términos de la pertinencia, veracidad del reemplazo, tiempo por el cual se extenderá, complejidad de las funciones y otras particularidades específicas del caso, se procederá a validar la ejecución del reemplazo.

Consideraciones:

- ✓ El valor a pagar, será el de \$14.000 .- (pesos brutos) por cada día reemplazado, que cumpla todas las condiciones antes descritas.
- ✓ En el caso de reemplazo a un superior jerárquico, que implique una duplicidad de funciones, el valor a pagar será la suma de \$17.000, (pesos brutos) por cada día reemplazado, que cumpla todas las condiciones antes descritas.
- ✓ El reemplazo se aplica un trabajador a otro trabajador (1 a 1).
- ✓ El Reemplazo aplicará desde el día 1.(con efecto retroactivo)

PROCEDIMIENTO JURÍDICO ANTE AGRESIONES A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

1. Objetivo

Entregar a los trabajadores y trabajadoras de Mutual de Seguridad un protocolo para poder orientarlos jurídicamente ante la ocurrencia de agresiones, verbales y/o físicas, que sufran por parte de Pacientes o Terceros y otorgar una respuesta eficaz en contra de éstas ante los Tribunales de Justicia, en caso de corresponder.

2. Entradas

Comunicación de la Jefatura Directa del trabajador agredido o quien lo reemplace, al correo: sosfiscalia@mutual.cl

3. Participantes

- Gerencia General
- Gerencias Corporativas
- Todos los trabajadores y trabajadoras de Mutual
- Abogado de GCAL
- Abogado Asesor Laboral
- Abogados de Estudio Externo
- Ministerio Público

4. Tipos de agresores y agresiones.

4.1. Agresión verbal o física de un Paciente

4.1.1. **La agresión es asociable a una patología del paciente (Laboral).** Ante esta situación se deben realizar las siguientes acciones:

4.1.1.1. No contestar la agresión.

4.1.1.2. Activar dispositivos de emergencia, sean timbre u otro dispositivo de alerta.

4.1.1.3. Tomar medidas de contención o aislamiento, previa indicación médica conforme al Artículo 26 de la Ley N°20.584¹:

4.1.1.4. Certificar lesiones y reportar en DIAT (Ley N°16.744).

4.1.1.5. Informar a la Jefatura Directa de cada agencia para que concurra al lugar y tome conocimiento de la situación.

4.1.1.6. Informar al área de Fiscalía mediante el correo señalados precedentemente sosfiscalia@mutual.cl

¹ "El empleo extraordinario de las medidas de aislamiento o contención física y farmacológica deberá llevarse a cabo con pleno respeto a la dignidad de la persona objeto de tales medidas, las cuales sólo podrán aplicarse en los casos en que concurra indicación terapéutica acreditada por un médico, que no exista otra alternativa menos restrictiva y que la necesidad de su aplicación fuere proporcional en relación a la conducta gravemente perturbadora o agresiva.

Estas excepcionales medidas se aplicarán exclusivamente por el tiempo estrictamente necesario para conseguir el objetivo terapéutico, debiendo utilizarse los medios humanos suficientes y los medios materiales que eviten cualquier tipo de daño. Durante el empleo de las mismas, la persona con discapacidad psíquica o intelectual tendrá garantizada la supervisión médica permanente.

Todo lo actuado con motivo del empleo del aislamiento o la sujeción deberá constar por escrito en la ficha clínica. Además de lo anterior, se comunicará el empleo de estos medios a la Autoridad Sanitaria Regional, a cuya disposición estará toda la documentación respectiva.

Se podrá reclamar a la Comisión Regional que corresponda la revisión de las medidas de aislamiento y contención o aquellas que restrinjan temporalmente la comunicación o contacto con las visitas".

- 4.1.1.7.Llamar a Carabineros de Chile.
- 4.1.1.8.Consignar el hecho en la ficha clínica del paciente.
- 4.1.1.9.Registrar, inmediatamente, relato de la agresión.
- 4.1.1.10.Si el paciente recibe subsidios, analizar si corresponde aplicar el artículo 33 Ley 16.744.
- 4.1.1.11.Si el paciente recibe pensión, analizar si corresponde aplicar el artículo 42 Ley 16.744.

4.1.2.La agresión NO es asociable a una patología del paciente. Ante esta situación se deben realizar las siguientes acciones:

- 4.1.2.1.No contestar la agresión.
- 4.1.2.2.Retirarse del lugar.
- 4.1.2.3.Activar dispositivos de emergencia, sean timbre u otro dispositivo de alerta.
- 4.1.2.4.Avisar a Seguridad del lugar en que ocurrió la agresión (Hospital, Agencia o Unidad de Mutual)
- 4.1.2.5.Informar a la Jefatura Directa de cada agencia para que concurra al lugar y tome conocimiento de la situación.
- 4.1.2.6.Informar al área de Fiscalía mediante el correo señalado precedentemente: sosfiscalia@mutual.cl
- 4.1.2.7.Llamar a Carabineros de Chile.
- 4.1.2.8.Certificar lesiones (atención médica) y reportar en DIAT (Ley N°16.744) (colaborador agredido).
- 4.1.2.9.Evaluar si procede suspender la atención de pacientes hasta que se garantice la seguridad. (En el sector o dependencias de ocurrencias de los hechos).
- 4.1.2.10.Consignar el hecho en la ficha del paciente.
- 4.1.2.11.Evaluar si es factible continuar atendiendo al paciente o si corresponder analizar que se le otorguen las prestaciones médicas en otro Centro de Salud en Convenio con Mutual.
- 4.1.2.12.Registrar, inmediatamente, relato de la agresión.
- 4.1.2.13.Consignar nombre, N° RUN y domicilio de testigos de la agresión.

En relación a lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 precedentes, será de Responsabilidad de la Dirección del Establecimiento donde ocurre la agresión, adoptar las medidas respectivas a través del personal competente.

4.2. Agresión verbal o física de un Tercero.

- 4.2.1.1.No contestar la agresión.
- 4.2.1.2.Retirarse del lugar.
- 4.2.1.3.Activar dispositivos de emergencia, sean timbre u otro dispositivo de alerta.
- 4.2.1.4.Avisar a Seguridad del lugar en que ocurrió la agresión (Hospital, Agencia o Unidad de Mutual)
- 4.2.1.5.Informar a la Jefatura Directa de cada agencia para que concurra al lugar y tome conocimiento de la situación.
- 4.2.1.6.Informar al área de Fiscalía mediante el correo señalado precedentemente: sosfiscalia@mutual.cl
- 4.2.1.7.Llamar a Carabineros de Chile.
- 4.2.1.8.Certificar lesiones (atención médica) y reportar en DIAT (Ley N°16.744) (colaborador agredido).
- 4.2.1.9.Evaluar si procede suspender la atención de pacientes hasta que se garantice la seguridad. (En el sector o dependencias de ocurrencias de los hechos).
- 4.2.1.10.Consignar el hecho en la ficha del paciente.
- 4.2.1.11.Registrar, inmediatamente, relato de la agresión.
- 4.2.1.12.Consignar nombre, N° RUN y domicilio de testigos de la agresión.

5. Descripción del proceso

5.1. Estudio y análisis

Trabajador o Trabajadora de Mutua y Jefatura Directa

5.1.1. Ante la ocurrencia de una agresión, verbal o física, en contra de un **trabajador** o trabajadora, éste debe informar a su Jefatura Directa, quien analizará y determinará si la agresión es posible de solucionar por la propia área o de corresponder, derivarla de manera inmediata al área de Fiscalía, a través de un correo electrónico sosfiscalia@mutual.cl, con un relato de lo ocurrido y con información del colaborador agredido y su contacto.

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales.

5.1.2. Recibe el correo y envía la información al Estudio Externo para que ellos se pongan en contacto directo con los afectados y los orienten respecto de lo que deben realizar.

5.1.3. Efectuar seguimiento de la orientación y acciones a realizar por el Estudio Externo.

Estudio Externo

5.1.4. Se coordina con los trabajadores o trabajadoras afectados para orientarlos y evaluar la posible interposición de una denuncia ante el Ministerio Público por los hechos acaecidos.

5.1.5. En caso de no corresponder la denuncia respectiva, se le orientará al trabajador o trabajadora sobre el hecho y los motivos por lo que no se interpondrá la denuncia.

Trabajador o trabajadora de Mutua y Jefatura Directa

5.1.6. En caso de que se presente la Denuncia ante el Ministerio Público, se deberán seguir las acciones que en el numeral siguiente se explican.

5.1.7. En caso de que no se presente la Denuncia ante el Ministerio Público, el trabajador o trabajadora deberá continuar con el apoyo que establezca la Gerencia de Personas para estos casos y coordinar con su Jefatura Directa el otorgamiento del apoyo de la referida Gerencia.

5.2. Información a Empresa Adherente

En el caso de que el agresor sea trabajador de una empresa adherente de Mutua, la Gerencia Corporativa de Clientes y Desarrollo a través del canal establecido por dicha gerencia, deberá comunicar las circunstancias del caso a la empresa involucrada y las medidas que se adoptarán sobre el particular.

5.3. Denuncia ante el Ministerio Público

Estudio Externo

5.3.1. Se coordina la presentación de la Denuncia ante el Ministerio Público, en base a la información que le brinde la víctima y los testigos.

Trabajador y trabajadora de Mutua y Jefatura Directa

5.3.2. El trabajador o trabajadora y la Jefatura Directa deberán prestar colaboración en la investigación y diligencias que establezca la entidad persecutora. Contando con la orientación y apoyo de Fiscalía de Mutua para todas las consultas y comentarios que tenga al respecto.

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales.

5.3.3. Mantiene comunicación directa con Estudio Externo respecto al estado en que se encuentre la causa.

5.3.4. Controla el proceso general del juicio.

5.4. Decisión del Ministerio Público

5.4.1. El Ministerio Público puede decidir continuar con la investigación penal o no, conforme las facultades que el Código Procesal Penal le otorga.

5.4.2. Si no desea continuar, conforme las facultades que le otorga el Código referido, se termina la investigación de la causa, procediendo al cierre judicial de esta.

5.4.3. Si desea continuar con la investigación, se deberán observar los numerales siguientes.

5.5. Término del Proceso Judicial por el Ministerio Público.

5.5.1. Abogado de Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Estudio Externo le explicarán al trabajador o trabajadora y su Jefatura Directa las implicancias de la decisión adoptada por el ente persecutor.

5.6. Prueba

Trabajador y trabajadora de Mutual, Jefatura Directa

5.6.1. Aportan los antecedentes, testimonios y medios audiovisuales en el más breve plazo de ocurrido el hecho, de ser necesarios para el presente juicio, conforme sea solicitado por el Ministerio Público.

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Estudio Externo

5.6.2. Orienta al trabajador o trabajadora en las situaciones que conllevan al procedimiento penal y efectúan recomendaciones para el caso en particular.

5.7. Información y Seguimiento

Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Estudio Externo

5.7.1. Información Activa: Estudio externo informará al trabajador o trabajadora del estado de la causa con una periodicidad de al menos una vez al mes, remitiéndole correo electrónico, con copia a la casilla: sosfiscalia@mutual.cl

5.7.2. Derecho a Saber: Trabajador o trabajadora podrá solicitar, en cualquier momento, información y antecedentes de la causa, por correo electrónico dirigido a sosfiscalia@mutual.cl. Dicha solicitud de información deberá ser respondida por el Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales dentro del plazo máximo de 5 días hábiles.

5.8. Término del Proceso Judicial Penal

Tribunal Penal (Juez de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal)

5.8.1. Tribunal dictará sentencia o aprobará un acuerdo reparatorio conforme las instrucciones que el Ministerio Público entregue en el transcurso del Juicio.

Estudio Externo y Abogado Gerencia Corporativa de Asuntos Legales

5.8.2. Una vez recepcionada la sentencia, se pondrán en contacto con el trabajador o trabajadora y le explicarán las implicancias que trae la sentencia que se haya dictado o el acuerdo reparatorio al que se arribó.

5.9. Informe de Cierre.

5.9.1. Trabajador o trabajadora no inicia acciones judiciales.

Si el trabajador o trabajadora luego de ser contactado y orientado por Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y el Estudio Externo, decide no iniciar acciones en contra del agresor, dicha circunstancia será confirmada mediante correo electrónico dirigido al propio trabajador o trabajadora con copia a su jefatura y a la casilla sosfiscalia@mutual.cl, con lo cual se entenderá informado el cierre de la gestión.

5.9.2. Trabajador o trabajadora inició acciones judiciales.

En el evento de que el trabajador o trabajadora haya iniciado las acciones judiciales pertinentes y una vez finalizado el proceso judicial penal, se emitirá un informe de cierre por parte del Estudio Externo, el que deberá ser enviado al trabajador o trabajadora con copia a la casilla electrónica sosfiscalia@mutual.cl en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el fin del proceso judicial respectivo.

ANEXO 12

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CATASTROFE

FONDO SITUACION DE CATASTROFE

En virtud a lo dispuesto en la letra b de la cláusula 50, del Contrato Colectivo Vigente suscrito entre Mutual de Seguridad CChC, y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Mutual de Seguridad CChC. y Sindicato N° 1 de Trabajadores de la Empresa Mutual de Seguridad CChC; y en conformidad con el artículo 14 de los estatutos de la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad, en las que se señala, que la Corporación de Bienestar administrará un fondo que se compondrá de las mismas características del Fondo de fallecimiento de un trabajador a fin de entregar un beneficio análogo a los trabajadores adherentes que sufran alguna situación que pueda considerarse como catástrofe, los referidos aportes podrán entregarse en dinero o bienes según las necesidades específicas.

DEFINICIONES GENERALES

Qué se entiende por catástrofe.

Se entiende por catástrofe, el daño o la alteración grave de las condiciones normales de vida en una área geográfica determinada causado por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del estado y de otras entidades de carácter humanitario o servicio social, como por ejemplo: Terremotos, Tsunami, Inundaciones, Aluviones, Avulsión, Incendio, etc.

Beneficiarios.

Todos los trabajadores y trabajadoras socios de la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad, que se vean afectados por una situación de catástrofe.

Financiamiento del Fondo.

El financiamiento del fondo se compondrá con el aporte del 1% del sueldo base de los trabajadores y trabajadoras socios de la corporación de Bienestar y una suma igual al total de dichos aportes que efectuará Mutual. Dicho fondo se crea por cada situación de catástrofe aun cuando de esta puedan sobrevenir otras situaciones catastróficas en el corto plazo.

CALIFICACIÓN DE DESCUENTO DEL 1 % DEL SUELDO BASE

La determinación del descuento del 1% de catástrofe, será facultad del **Comité de Catástrofe**, el cual estará compuesto por:

- a) Dos representantes de los Sindicatos. (uno del Sindicato Nacional y uno por parte del sindicato N°1 de la Octava Región)
- b) Dos representantes de la Mutual
- c) Dos representantes de la Corporación de Bienestar
- d) El Gerente General de Mutual de Seguridad, o a quien éste designe.

Cuándo sesionará: Dicho comité sesionará al existir una situación de catástrofe.

- a. Declarada por la autoridad pertinente (declaración de Zona de catástrofe, El art. 32, N° 7, de la CPR.)
- b. A petición de una de las partes del contrato colectivo vigente

Cómo Calificarán; La situación de catástrofe será calificada en relación a.

- a) La existencia de trabajadores y trabajadoras afectados
- b) Si estos son socios de la Corporación de Bienestar
- c) A los daños, particulares producidos por la catástrofe

Para ello el comité, deberá contar con toda la información pertinente que permita concluir la existencia o no de dichos daños o pérdidas.

Con todo, la decisión de activar o no el descuento del 1%, deberá ser tomada por la mayoría absoluta de los miembros del comité, de cuerpo presente o por cualquier medio, así también, podrá el comité posponer la decisión hasta obtener los antecedentes correspondientes, que le permitan definir dicho descuento.

Finalmente la decisión del comité será notificada a la Corporación de Bienestar, para que ésta a su vez active los protocolos establecidos para dicha situación; protocolos que se entienden parte de este reglamento, y por

tanto serán de conocimiento del comité de catástrofe. El comité será informado en detalle por la corporación de Bienestar, sobre todo lo obrado, además del estado económico respecto al saldo del fondo de catástrofe para futuras situaciones.

PROTOCOLO DE AYUDA POR CATASTROFE

	PROTOCOLO DE AYUDA FONDO DE CATÁSTROFE
Alcance:	Colaboradores de Mutual socios de la Corporación de Bienestar.
Dueño del Proceso:	Directorio de la Corporación de Bienestar
Versión:	V2 27.12.2016

OBJETIVO	Establecer el mecanismo y condiciones para la aplicación del fondo de catástrofe, una vez que el comité haya autorizado dicho descuento.
PARTICIPANTES	Directorio de la Corporación de Bienestar Gerente General de la Corporación

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	<p>Una vez activado el fondo de catástrofe se considerarán los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contacto con la jefatura administrativa de las agencias y delegados sindicales de la misma, en el caso de que la zona afectada sea distinta a la región metropolitana. Se solicitara informe preliminar de la situación ocurrida en la región. En la eventualidad de que la situación corresponda a la región metropolitana, se visitará el lugar afectado. 2. Verificar que los afectados sean socios de la Corporación de Bienestar 3. Solicitar informe de necesidades básicas de los afectados e informe de daños materiales. 4. De acuerdo a lo señalado en el punto anterior se realizara envío, o compra en el lugar, de cajas de alimentos o artículos de aseo, de acuerdo al número de personas que componen el grupo familiar (según anexos 1 y 2) 5. Visita a la localidad afectada por parte del gerente de bienestar y un director de la corporación para evaluar el estado de los afectados. 6. Contratación de especialistas, en caso que lo amerite, para la emisión de informe técnico, como por ejemplo, daños en viviendas 7. Para el caso del profesional asistente social de Mutual, con el fin de realizar informe social, se debe considerar ampliar horas para que pueda realizar dicho informe social. 8. Considerando informe técnico se definirá por parte del directorio de bienestar las ayudas para: reposición de enseres, reparación de vivienda, etc. Ejemplo: activación de seguros, pagos de deducibles, entre otros. Según sea el caso 9. Con todo, de ser necesario, se entregara ayuda económica para la compra de medicamentos, así como también, se entregara apoyo médico y psicológico, para los afectados y sus familias. 10. En caso que corresponda la catástrofe a la región metropolitana, realizar visita a terreno por parte del gerente de bienestar con dos directores, en lo posible. 11. En el caso de registrarse excedentes luego de la aplicación del descuento del 1% de catástrofe, el cual ocupará el mismo nombre "fondo de catástrofe", estos excedentes constituirán un fondo de las mismas características con el fin de hacer frente a futuras situaciones de catástrofe que se pudieran registrar. 12. Se creara una cuenta individual con el mismo nombre señalado en el punto anterior, que será administrada por la corporación de bienestar, y utilizará como política de inversión el mismo parámetro que la corporación lleva sus propias inversiones. 13. Finalizado el evento generador que activó el protocolo de catástrofe, éste debe
---------------------------------------	---

DOCUMENTOS DE APOYO	<ul style="list-style-type: none"> • Informes Sociales • Informes Técnicos de Expertos • Informes de jefaturas administrativas de agencias y Delegados Sindicales • Anexo 3
CONTROL DE EDICIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Versión

FECHA	27/12/2016	FIRMA
-------	------------	--------------

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

ANEXO N° 1

REQUERIMIENTOS BASICOS DE LOS TRABAJADORES DAMNIFICADOS

(De acuerdo a estándares internacionales)

MATERIALES PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS

1. Material para techos (zinc, plástico reforzado)
2. Listones, principalmente 2 x 2
3. Tablas (tinglado y piso)
4. Canaletas (bajadas de agua)
5. Planchas aislantes (polietileno expandido)

6. Clavos
7. Alambre

HERRAMIENTAS PARA AUTOCONSTRUCCION

1. Martillos

2. Serruchos
3. Palas y chuzos
4. Destornilladores

CALEFACCION

1. Estufas a gas y/o parafina
2. Parafina
3. Bidones para parafina (de 10 a 20lts.)
4. Cilindros de gas licuado (11 o 15 kg.)

ROPA DE CAMA

1. Colchones
2. Frazadas
3. Sabanas

ARTICULOS DE ASEO

1. Jabón
2. Toalla
3. Pasta dental
4. Cepillo dental
5. Shampoo (normal y anti pediculosis)
6. Peineta
7. Cloro
8. Papel higiénico
9. Pañales desechables

VESTUARIO PERSONAL

1. Calzado de invierno
2. Parkas
3. Ropa interior
4. Chalecos
5. Calcetas
6. Pantalones de invierno

Nota: El vestuario debe ser nuevo o estar lavado a objeto de evitar dermatitis alérgicas e infecciosas, y clasificado por cantidad, sexo y edad.

OTROS

1. Bidones para agua

2. Agua

ALIMENTOS NO PERECIBLES

1. Leche en polvo

2. Colados para guaguas

3. Conservas

4. Legumbres

5. Azúcar

6. Te

7. Café

8 Harina

9. Pastas

10. Arroz

11. Aceite

12. Sal

Los alimentos deben contar con fecha de vigencia claramente indicada y absolutamente sellados.

Fuente:

Oficina Nacional de Emergencia (Chile). Departamento Protección Civil. Junio de 1997.

ANEXO 2

CONTENIDO CAJA DE ALIMENTOS FAMILIAR

(Cubre las necesidades básicas para una familia de 5 personas durante una semana)

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIE
2	lts	ACEITE
3	kg	ARROZ GRADO 2
3	kg	AZUCAR
1	pqte	ESPIRALES 400 GR

1	pqte	SPAGHETTI 400 GR
1	pqte	TALLARIN 400 GR
2	tarros	JUREL 425 GR
2	kg	LECHE 26% MATERIA GRASA
1	kg	LEGUMBRES
1	kg	HARINA CRUDA S/ POLVOS DE HORNEAR
2	tarros	SALSA NATURAL 125 GR
2	caja	TE BOLSITAS 20 UNIDADES

Fuente:
Oficina Nacional de Emergencia (Chile). Departamento Protección Civil

ANEXO 3

INFORME DE INCIDENTE O EMERGENCIA N° ____ /

1. IDENTIFICACIÓN																														
REGIÓN: _____		PROVINCIA: _____																												
FUENTE: _____		COMUNA: _____																												
FONO: _____		FONO: _____																												
2. TIPO DE EVENTO SISMO (ESCALA DE MERCALLI) I III IV V VI VII VIII IX X XI XII		DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:																												
<input type="checkbox"/> INUNDACIÓN	<input type="checkbox"/> INC. URBANO	_____ _____ _____ _____ _____ _____																												
<input type="checkbox"/> TEMPORAL	<input type="checkbox"/> SUST. PELIGROSAS																													
<input type="checkbox"/> DESLIZAMIENTO	<input type="checkbox"/> ACC. MULT. VÍCTIMAS																													
<input type="checkbox"/> ACT. VOLCÁNICA	<input type="checkbox"/> CORTE ENERGÍA																													
<input type="checkbox"/> INC. FORESTAL	<input type="checkbox"/> ELECTRICA																													
	<input type="checkbox"/> OTRO																													
OCURRENCIA HORA: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____		DIRECCIÓN / UBICACIÓN																												
3. DAÑOS		SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS:																												
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>PERSONAS</th> <th>N°</th> <th>VIVIENDAS</th> <th>N°</th> </tr> <tr> <td>AFFECTADAS</td> <td></td> <td>DAÑO MENOR HABITABLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DAMNIFICADOS</td> <td></td> <td>DAÑO MAYOR NO HABITABLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>HERIDAS</td> <td></td> <td>IRRECUPERABLE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MUERTAS</td> <td></td> <td>NO EVALUADAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DESAPARECIDOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALBERGADOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PERSONAS	N°	VIVIENDAS	N°	AFFECTADAS		DAÑO MENOR HABITABLE		DAMNIFICADOS		DAÑO MAYOR NO HABITABLE		HERIDAS		IRRECUPERABLE		MUERTAS		NO EVALUADAS		DESAPARECIDOS				ALBERGADOS				_____ _____ _____ _____ _____ _____	
PERSONAS	N°	VIVIENDAS	N°																											
AFFECTADAS		DAÑO MENOR HABITABLE																												
DAMNIFICADOS		DAÑO MAYOR NO HABITABLE																												
HERIDAS		IRRECUPERABLE																												
MUERTAS		NO EVALUADAS																												
DESAPARECIDOS																														
ALBERGADOS																														
		MONTO ESTIMADO DE DAÑOS (\$):																												
4. DECISIONES, ACCIONES Y SOLUCIONES INMEDIATAS		OPORTUNIDAD (TPO) REESTABLECIMIENTO:																												
_____ _____ _____ _____		_____ _____ _____ _____																												
5. RECURSOS INVOLUCRADOS / TIPO (HUMANO - MATERIAL - TÉCNICO - MONETARIO)																														
_____ _____ _____ _____																														
6. EVALUACIÓN DE NECESIDADES		7. CAPACIDAD DE RESPUESTA																												
<input type="checkbox"/> NO SE REQUIERE (RECURSOS SUFICIENTES) <input type="checkbox"/> SE REQUIERE (INDICAR TIPO, CANTIDAD Y MOTIVO)		<input type="checkbox"/> NIVEL I RECURSO LOCAL HABITUAL <input type="checkbox"/> NIVEL II RECURSO LOCAL REFORZADO <input type="checkbox"/> NIVEL III RECURSO APOYO LOCAL REGIONAL <input type="checkbox"/> NIVEL IV RECURSO APOYO NIVEL NACIONAL																												
_____ _____ _____ _____ _____ _____		OBSERVACIONES: _____ _____ _____ _____																												
8. RESPONSABLE DEL INFORME																														
IDENTIFICACIÓN: _____		FECHA: _____																												
		HORA: _____																												

Fuente: Oficina Nacional de Emergencia (Chile). Departamento Protección Civil. 2002

DIAGRAMA DE FLUJO DE DATOS REGLAMENTO DE CALIFICACION SITUACIONES DE CATASTROFE

